

LOS AGENTES DE LA COERCIÓN: INSTITUCIONALIZACIÓN, FORMACIÓN Y
FUNCIÓN DE LAS MILICIAS DISCIPLINADAS EN LA GOBERNACIÓN DE
POPAYÁN DURANTE EL REFORMISMO BORBÓNICO
(1763-1808)

JUAN JEREMY CÁRDENAS

UNIVERSIDAD DEL VALLE
FACULTAD DE HUMANIDADES
DEPARTAMENTO DE HISTORIA
LICENCIATURA EN HISTORIA
SEDE SANTIAGO DE CALI
2024

LOS AGENTES DE LA COERCIÓN: INSTITUCIONALIZACIÓN, FORMACIÓN Y
FUNCIÓN DE LAS MILICIAS DISCIPLINADAS EN LA GOBERNACIÓN DE
POPAYÁN DURANTE EL REFORMISMO BORBÓNICO
(1763-1808)

Juan Jeremy Cárdenas – 201841594

Trabajo de grado presentado para optar por el título de Licenciado en Historia

Director

Hugues Rafael Sánchez Mejía

UNIVERSIDAD DEL VALLE
FACULTAD DE HUMANIDADES
DEPARTAMENTO DE HISTORIA
LICENCIATURA EN HISTORIA
SEDE SANTIAGO DE CALI

2024

Tabla de contenido

Resumen	5
Dedicatoria	6
Agradecimientos.....	7
Introducción	8
I. Una guerra perdida y una reforma militar	30
1.1 El desastre de la Guerra de los Siete Años.....	30
1.2 Los inicios de la reforma militar	38
II. Institucionalización	42
2.1 La reglamentación para las milicias disciplinadas: Estructura, Oficialidad e implicaciones	42
2.2 Privilegios corporativos: Fuero y oportunidad.....	59
2.3 Responsabilidades estamentales.....	76
III. Formación y función.....	88
3.1 El trasfondo de Popayán y la llegada de la reforma militar	88
3.2 Formación de las nuevas Milicias disciplinadas: Establecimiento, oficiales y política	108
3.3 El accionar de las milicias disciplinadas.....	155
3.4 La introducción de las milicias disciplinadas al siglo XIX.....	166
Conclusiones.....	183
Bibliografía.....	186

Listado de Figuras

Cuadro 1: Estructura de la Infantería de milicias disciplinadas.	51
Tabla 1: Cargos y tipología de la oficialidad de los batallones de infantería de blancos de las milicias disciplinadas, ordenados según la jerarquía militar	54
Figura 1: Uniforme de las milicias disciplinadas que era utilizado por las unidades de blancos de Popayán.....	75
Mapa 1: Gobernación de Popayán hacia 1797. Área efectivamente bajo su control	991
Mapa 2: Provincia de Popayán y límites de su jurisdicción.....	92
Tabla 2: Estado y oficialidad de las unidades de milicias disciplinadas de diversas localidades de la Gobernación de Popayán	115
Tabla 3: Caracterización de los tiempos de servicio de Diego Antonio Nieto y Pedro de Beccaria.....	142
Tabla 4: Oficialidad de las nuevas compañías de milicias disciplinadas de Barbacoas ...	154
Tabla 5: Estado del número de gente útil con la cual se podía contar en cada territorio para su defensa en caso de ser requeridos, contando infantería y caballería	181

Resumen

La derrota de la Monarquía Hispánica durante la Guerra de los Siete Años, provocó un proceso de reforma militar, que pretendió reconstituir y fortalecer a los ejércitos de la Corona mediante la inserción de los vasallos americanos al sistema defensivo americano a través de la transformación de las antiguas milicias en cuerpos debidamente disciplinados, convirtiéndolas en unidades capaces apoyar a la defensa del territorio y sostenimiento del orden público. Además, el régimen de los borbones también buscó utilizar a las milicias disciplinadas como instrumentos coactivos que pudiesen respaldar la implantación de un programa reformista mucho más amplio. Esta monografía tiene por objetivo estudiar y analizar el funcionamiento de las milicias disciplinadas en la Gobernación de Popayán durante la segunda mitad del siglo XVIII. Así pues, indagamos en las relaciones entre la monarquía y la población payanesa en el período del reformismo borbónico, tomando a los cuerpos de milicias disciplinadas como agentes intermediarios entre ambos. Para ello, en un primer instante, daremos cuenta a grandes rasgos con respecto a las causas que desencadenaron la reforma militar. En un segundo momento, nos enfocaremos en los procedimientos relativos a la reglamentación de los cuerpos milicianos para dotarlos de protocolos, oficialidad, fuero y propósito que buscaban convertirlos en una institución. Finalmente, en una tercera instancia, analizaremos la formación de unidades de milicias disciplinadas y el accionar que estas ejercieron como agentes coercitivos de la Corona con respecto a la plebe payanesa. Igualmente, pretendemos dejar en claro el papel de los cuerpos milicianos como garantes del orden y la autoridad, ahondar en el universo historiográfico ofrecido por los cuerpos de milicias disciplinadas en el Virreinato de la Nueva Granada y concretamente, en la Gobernación de Popayán, profundizando en las relaciones entre el Estado monárquico y esta sección de su brazo armado recientemente institucionalizada en un contexto marcado por el espíritu reformista, profundizando de esa manera en su utilidad y función con respecto a las pretensiones de la Corona.

Palabras Clave: Historia, Reformismo borbónico, reforma militar, milicias disciplinadas, Virreinato de la Nueva Granada, Popayán, Siglo XVIII.

Dedicatoria

Al mariscal de campo O'Reilly, el comandante Nieto y el subinspector Zejudo, genios militares y artífices del futuro.

Agradecimientos

Si he de ser honesto, tengo mucha gente a la cual estarle agradecido. Primero que nada, a mis padres, por haberme apoyado durante todos estos años y por haberme enseñado que siempre seré capaz hacer todo aquello que me proponga, siempre y cuando decida hacerlo.

A mi querido maestro y amigo Hugues Rafael Sánchez, por haber terminado mi instrucción en los caminos de la labor historiográfica, por haberme acompañado, durante la investigación y elaboración de esta monografía y por haberme permitido durante al menos una ocasión, saber que se siente estar codo a codo con los grandes académicos, lo cual indudablemente me motiva a ganarme el privilegio de ser parte de ellos algún día.

Al profesor Nilson Javier Ibagón, por haberme dado palabras de aliento y ayudarme a enfocarme de manera tan amena, todavía más contando que no era ni su deber ni su responsabilidad hacerlo, le estoy muy agradecido.

A la profesora Carolina Abadía, porque fue ella quien empezó mi instrucción en los caminos de la labor historiográfica, permitiéndome dar mis primeros pininos en el mundo académico y ayudándome a darme cuenta de que mi lugar estaba en la rama investigativa, espero algún día poder volver a hablar con usted y limar cualquier posible incordio entre nosotros.

A mis amigos, Juan David, Valery, Nieto, Jesús Ordoñez, Quibano, Karen, Mauricio, Edwin y Jesús Patiño, con los cuales compartí muy gratos momentos durante los últimos seis años, les agradezco por las charlas, debates, risas y por su amabilidad. Siempre me ayudaron cuando lo necesite, les pido perdón por nunca haberles pagado esos favores.

Finalmente, a todos los que creyeron en mí en algún momento, y a todos los que lean esta monografía, les agradezco.

Introducción

Los protagonistas de la presente investigación son las milicias disciplinadas, las cuales surgieron como resultado de la reforma militar implementada por el rey Carlos III debido a la derrota sufrida por España en la Guerra de los Siete Años de mediados del siglo XVIII¹. Con el objetivo fundamental de transformar a las milicias americanas en una fuerza estratificada y disciplinada, mientras que, al mismo tiempo, se buscó involucrar a la población de América en la defensa del Imperio y se evitaba la expansión excesiva del gasto público por parte de la Corona². Por ende, resulta preciso reconocer a estas unidades milicianas como agentes útiles al servicio de la Monarquía. Ergo, las mencionadas milicias eran cuerpos armados que se encontraban compuestos por civiles y cuya finalidad última no solo era contribuir a la defensa del territorio, sino también, resguardar la autoridad regia, así como garantizar la seguridad y buen término de las políticas que el aparato monárquico pretendió implementar.

Esta monografía tiene por objetivo estudiar y analizar el funcionamiento de las milicias disciplinadas, específicamente su presencia y accionar en la Gobernación de Popayán durante la segunda mitad del siglo XVIII. Así pues, indagamos en las relaciones entre la monarquía y la población payanesa en el período del reformismo borbónico, tomando a los cuerpos de milicias disciplinadas como agentes intermediarios entre ambos. Lo anterior, supuso que estas unidades milicianas fuesen tomadas como instrumentos estatales utilizados para manifestar la voluntad de la Corona y garantizar su autoridad sobre los territorios y el pueblo por medio de la coacción, por lo tanto, posicionando a las milicias disciplinadas como los representantes del cuerpo Estatal, mientras que paralelamente, fungían como el vínculo entre el vulgo y el espíritu reformista de los borbones.

Ya es de sobra conocido que el siglo XVIII albergó las denominadas *reformas borbónicas*. Las cuales, en lo tocante al apartado militar, implementaron un proyecto que buscó fortalecer las capacidades defensivas de la América Española, puesto que, tras la derrota sufrida en la

¹ Véase: Allan J. Kuethe, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada, 1773-1808* (Bogotá: Banco de la República de Colombia, 1993), 73.

² Kuethe, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada*, 73-77.

Guerra de los Siete Años y la caída en manos inglesas de la Habana y Manila, la Corona logró percibir las inconsistencias en el sistema defensivo de los territorios virreinales como algo plenamente tangible. De manera consecuente, tras la Paz de París (1763), la monarquía de Carlos III comenzó con un embate reformista, que pretendió transformar las Indias Occidentales en un bastión fortificado y preparado para enfrentarse a las diversas incursiones que los enemigos de S.M pudiesen llegar a ejecutar³.

La jurisdicción de la Gobernación de Popayán del Virreinato de la Nueva Granada. Esta zona en el siglo XVIII fue considerada como de *tierra alta*, es decir, que la mayoría de su territorio se encontraba elevado de forma considerablemente superior al nivel del mar. Durante el desarrollo del setecientos, esta provincia no contó con puestos comerciales del calibre estratégico de aquellos que se encontraban presentes en la costa de Caribe. Por consiguiente, su población no llegó a padecer las diversas dinámicas sociales y militares que si se vivieron a orillas del Atlántico (sobre las cuales retornaremos en otro momento), en ese sentido, las preocupaciones en materia militar dentro de dicha provincia también resultaron distintas, siendo dirigidas hacia el control efectivo del pueblo, basándose en el respeto que suscitaba la presencia de las armas, al igual que por las advocaciones del honor y el prestigio. En ese sentido, para comprender la implementación de las unidades de milicias disciplinadas en Popayán es necesario tomar en cuenta dichas particularidades, puesto que son de considerable importancia para entender el largo accionar miliciano, ya que no fueron reducidas las ocasiones en que las políticas estatales terminaron siendo implementadas haciendo uso de la coerción.

Así pues, nos interesa reconocer no únicamente el proceso de institucionalización de las milicias y su transformación en corporaciones de carácter disciplinado, sino también, nos queremos enfocar en las nuevas dinámicas desencadenadas por dicha conversión. Para ello

³ Algunas de las medidas que se implementaron durante la reforma militar fueron el establecimiento de nuevas oficialidades en el ejército regular, él envió de tropas de élite desde la Península Ibérica, la remodelación y actualización del sistema de murallas y fortalezas, la vinculación de diversos sectores productivos a la economía militar, la creación de un ejército auxiliar para América y, como hemos dicho anteriormente, la institucionalización del sistema de milicias para transformarlas en disciplinadas. Para más información véase: Francisco Andújar Castillo, «El reformismo militar de Carlos III: mito y realidad», *Cuadernos de Historia Moderna* 41, n.º 2 (2016): 337-54.

nos dedicamos a tratar una temporalidad que aborda en su totalidad el reformismo militar borbónico de Carlos III, específicamente de 1763 a 1808, en la que se puede vislumbrar el proceso de reglamentación de los cuerpos milicianos, al igual que su incidencia sobre el pueblo llano payanés. Los procesos de reclutamiento, los beneficios jurídicos, económicos y sociales para los miembros de las milicias recientemente institucionalizadas, la formación de batallones en localidades que resultasen estratégicas y la movilización de unidades para hacer frente a revueltas y levantamientos para cumplir con su función como agentes de coacción y representantes de la autoridad del Estado. Estas son solo algunas de las circunstancias a las cuales las milicias disciplinadas de Popayán se vieron expuestas y que tuvieron su final a principios del siglo XIX con la llegada de las campañas por la Emancipación de América.

Ahora bien, hemos planteado una investigación que pretende visibilizar las dinámicas de los cuerpos de milicias disciplinadas en la Gobernación de Popayán, alejándonos de las áreas costeras a las orillas del Caribe y de la capital virreinal, ello con la finalidad de dar cuenta sobre el accionar de las unidades milicianas con respecto a las políticas monárquicas y tomando en consideración su posición como agentes de coacción y efigies de la autoridad regia en una provincia de *tierra alta* que no figuraba como un bastión estratégico para la defensa del virreinato. A su vez, intentamos describir las variopintas implicaciones que conllevaron la institucionalización, formación y funcionamiento de las milicias disciplinadas en relación con la sociedad payanesa.

Por consiguiente, realizamos la pertinente recolección de una considerable cantidad de fuentes, que permitan comprender la reglamentación de las milicias, la conformación de los cuerpos milicianos y su función en las diversas situaciones que pudiesen requerir el uso de la fuerza por medio de las armas. De esa forma, logramos estructurar una narrativa de índole descriptiva que se nutre a partir de la información documental y manuscrita para dar cuenta respecto a las dinámicas protagonizadas por lo que hemos denominado como los *agentes de la coerción*.

Hay que señalar que desde hace ya un considerable tiempo se viene realizando producción historiográfica constante sobre la historia social-militar. En ese sentido, encontramos que

estas investigaciones abordan el ámbito de las milicias de dos maneras principales. La primera, se compone de obras que tratan las milicias americanas como un componente más del ejército de América, una sección adicional dentro de un todo mucho mayor a la cual se le dedica una atención acorde a dicha consideración⁴. La segunda, se encuentra constituida por estudios que cuentan con las milicias como su objeto central de estudio, o al menos como una parte de importancia contundente en ellos, por lo tanto, se adentran en el universo historiográfico que estas ofrecen y trabajan diversos temas con respecto a la formación y función de las mismas, mientras que, de manera paralela, se internan en el entretejido socioeconómico que las milicias disciplinadas generan.

Las obras que se alinean con la primera forma de abordaje investigativo que mencionamos son las que cuentan perspectivas más globales que por su misma naturaleza y estructura no penetra de una manera uniforme en las dinámicas propias de las milicias disciplinadas. Sin embargo, no por esto son carentes de relevancia historiográfica, en tanto proponen análisis profundos sobre sus temas específicos y generan aportes considerables a la historiografía colombiana en lo concerniente a la temática de la historia social-militar. Estos escritos, suelen dar cuenta respecto a los acontecimientos de orden bélico que tuvieron lugar en sus respectivos lugares de estudio, ahondan en la importancia de estos para las políticas públicas, económicas y sociales, de igual forma, y como resulta obvio, relacionando esto con el ámbito pretoriano, independientemente de que este se encontrase vinculado con el ejército regular o el auxiliar, por medio de la exposición de situaciones, procesos y personajes particulares que al ser compilados y conceptualizados permiten realizarse una idea óptima. Para ello hacen uso efectivo de las fuentes documentales y manuscritas, permitiendo una aproximación de primera mano a la materia que se encuentran investigando.

En un inicio, quizá la obra más representativa de este primera tipo es la de Allan Kuethe⁵, la cual fungió como la puerta de entrada para el mundo de la historia social-militar del Virreinato de la Nueva Granada. Para empezar, el autor lleva a cabo un estudio completo

⁴ Es apropiado dejar en claro que las obras que poseen esta primera tendencia suelen centrar su atención en otros aspectos de la historia social-militar, por ende, prestan el mínimo indispensable de atención a las milicias, no tomándose la molestia de ahondar a profundidad en ellas, pero, jamás dándose el lujo de ignorarlas.

⁵ Kuethe, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada*.

acerca de la reforma militar de Carlos III en la América Española, por ello, recorre de manera descriptiva las transformaciones acarreadas por la política que ejecutó la Corona, así mismo, se explora como el vulgo se adaptó y participó de esta. Finalmente, cabe resaltar que la investigación de Kuethe presta especial atención al área de la Costa Caribe, Santa Fe y Quito, debido a su importancia estratégica para la defensa, seguridad, control y comercio del territorio. No obstante, en dicho manuscrito se nota la tendencia de ignorar las dinámicas presentes en ciertas provincias y jurisdicciones, ahondando en ellas de una forma menor o escueta si se quiere.

Por su parte, está el estudio de Juan Marchena Fernández, comenzando por su obra sobre la institución militar en Cartagena de Indias⁶, en el que por medio de una óptica analítica se muestran los diversos componentes del ámbito castrense en dicha ciudad, la cual contaba con una posición portuaria primordial para la Monarquía Hispánica en la Nueva Granada, por ende, resultaba necesario invertir recursos en su defensa ante cualquier amenaza que se pudiese llegar a presentar, ya que, los diversos enemigos de la Corona veían en el Nuevo Mundo una invaluable fuente de riqueza, y con tal de tomarla no habían escatimado en innovaciones para sus mecanismos y tecnologías bélicas, con la intención de perpetrar una incursión efectiva en los territorios españoles. De tal manera, Marchena en su obra explora el proceso ejecutado por la casa de Borbón para modernizar las defensas de Cartagena, para el que se pretendió involucrar a la población en la defensa de su ciudad, así como, se emprendió la modernización de estructuras, baterías, flotas, arsenales y de oficiales del ejército. En otras palabras, lo que se disponía era maximizar las facultades defensivas de Cartagena de Indias en el caso de una ofensiva hostil.

Además es adecuado que mencionemos el libro escrito por Kuethe y Adrien⁷, centrado en diversos asuntos relacionados con los territorios trasatlánticos de la Monarquía Hispánica, incluyendo la guerra y lo militar, de tal forma que permite acercarse de manera óptima a las

⁶ Juan Marchena Fernández, *La institución militar en Cartagena de Indias en el siglo XVIII* (Sevilla: Escuela de estudios Hispanoamericanos, 1982).

⁷ Allan J. Kuethe y Kenneth J. Andrien, *El mundo atlántico español durante el siglo XVIII. Guerra y reformas borbónicas, 1713-1796*, trad. Lourdes Ramos Kuethe (Bogotá: Universidad del Rosario, 2018), <https://doi.org/10.12804/th9789587841121>.

políticas reformistas y su aplicación en los ejércitos de S.M, ello a raíz de explicar el desarrollo de las reformas implementadas por los monarcas de la casa de Borbón en América, que se realizaron con la intención de adaptar las dinámicas de cada territorio a los intereses generales de la Corona, pero, sin dejar de lado las particularidades desarrolladas por estos, y que a su vez fueron inspiradas por las guerras, las crisis económicas y las nuevas corrientes de pensamiento propias de la Ilustración. Así pues, se exploran las múltiples oleadas reformistas que afectaron al imperio atlántico español, abarcando aspectos administrativos, económicos, territoriales y, por supuesto, militares⁸.

De igual manera, se encuentra el ejemplar editado por Kuethe y Marchena Fernández⁹, cuyo propósito es brindar claridad con respecto al ámbito general de la cuestión social-militar en la América española en el final del período colonial y en los inicios de las gestas independentistas. Por consiguiente, el manuscrito se dedicó de forma activa a proveer una visión extensa de cómo el universo militar americano fue afectado por las tendencias reformistas borbónicas en las décadas finales del siglo XVIII y principios del XIX, haciendo visibles los efectos que las transmutaciones de la organización castrense tuvieron sobre la población civil. Lo que en consecuencia llegó a repercutir, en los frenéticos años de las contiendas por la emancipación americana.

También nos encontramos con está el estudio de McFarlane¹⁰, que se enfoca en analizar las múltiples dinámicas sociales, políticas y económicas que ocurrieron en el Virreinato de la Nueva Granada en el siglo XVIII y la primera década del XIX. Del mismo modo, este manuscrito busca clarificar los cambios que tuvieron lugar en el territorio neogranadino en un amplio período de tiempo previo a la independencia, examinando las transformaciones en las diversas esferas del Virreinato. Por ende, el autor explora de manera exhaustiva el desarrollo social y económico de la Nueva Granada en dicho lapso describiendo las dinámicas que ya se presentaban en la región y cómo estas se transformaron con el cambio

⁸ Kuethe y Andrien, *El mundo atlántico español durante el siglo XVIII*, 251-393.

⁹ Allan J. Kuethe y Juan Marchena Fernández, eds., *Soldados del Rey. El ejército borbónico en América colonial en vísperas de la Independencia*. (Castelló de la Plana: Publicacions de la Universitat Jaume I, 2005).

¹⁰ Anthony McFarlane, *Colombia antes de la Independencia: Economía, sociedad y política bajo el dominio Borbón* (Colombia: Banco de la República de Colombia/El Áncora Editores, 1997).

administrativo¹¹. También se abordan los asuntos económicos, comentando el papel de la Nueva Granada en el sistema mercantil español durante el setecientos, sin dejar de lado los aspectos fiscales del funcionamiento del Virreinato y la implementación de las políticas reformistas. Por último, se profundiza en el ámbito de las protestas sociales dentro del Virreinato y sus implicaciones a nivel gubernamental.

Igualmente podemos encontrar la tesis doctoral de José Manuel Serrano¹², el cual es un trabajo centrado en analizar de la fiscalidad del Virreinato de la Nueva Granada en relación con el gasto militar. En principio proporciona claridad acerca de las implicaciones generales y los mecanismos de defensa de las Indias Occidentales, así como sus costos durante los siglos anteriores al dominio borbónico¹³. Además, se revelan las estrategias implementadas por las reformas de la casa de Borbón para reconstituir, modernizar y fortalecer la defensa de las valiosas plazas fuertes costeras neogranadinas, destacando su importancia estratégica y comercial como justificación para la inversión en defensa por parte de la Corona. También se analizan los canales de financiamiento utilizados para el sustento de las tropas y oficiales, así como para el mantenimiento del armamento y las fortificaciones. Del mismo modo se brindan explicaciones con respecto la evolución del gasto militar en el Virreinato, teniendo en cuenta los conflictos bélicos en los que la Monarquía Hispánica participó, al igual que las fuentes de financiación destinadas a las diferentes unidades y componentes de los ejércitos de S. M en el Nuevo Reino de Granada¹⁴.

En otra dirección, las obras que se alinean con la segunda forma de abordaje investigativo que mencionamos con anterioridad son las que centran su enfoque en las dinámicas propias

¹¹ Durante el reinado de Felipe V, la Nueva Granada fue constituida de manera formal y definitiva como un virreinato, facultando a este con independencia administrativa, económica, judicial y militar con respecto a los otros territorios de la Corona. Para información adicional se recomienda ver: Francisco Eissa Barroso, «El Abate, el Consejo y el virreinato: La política cortesana y la primera creación del virreinato de Nueva Granada (1717-1723)», en *España y América en el Bicentenario de las Independencias. I Foro Editorial de Estudios Hispánicos y Americanistas*, ed. Francisco Fernández Beltrán y Lucía Casajús (Castelló de la Plana: Universitat Jaume I, Universidad de Cádiz, Universidad Pontificia de Salamanca, Universidad de Duesto, Universidad de las Palmas de Gran Canaria, 2012), 293-314.

¹² José Manuel Serrano Álvarez, «El gasto militar en Tierra Firme, 1700-1788» (Tesis doctoral, Sevilla, Universidad del Sevilla, 2002).

¹³ Serrano Álvarez, *El gasto militar en Tierra Firme*, 42-72.

¹⁴ Serrano Álvarez, *El gasto militar en Tierra Firme*, 214-380.

de las milicias disciplinadas, o bien, que las consideran como una parte mucho más digna de ser tomada en cuenta en sus obras. Por lo tanto, son de particular interés, puesto que proponen análisis profundos sobre el universo historiográfico proporcionado por las unidades milicianas disciplinadas. En ese sentido, exploran las múltiples implicaciones sociales, jurídicas, económicas, políticas e inclusive raciales que los cuerpos de milicias poseen con respecto a la población, para ello hacen gala de los estudios de caso como su principal herramienta para ahondar en esas cuestiones, de esa manera, pueden hacer hincapié en procesos y excepciones judiciales que involucren a los milicianos. Logrando de ese modo explorar las posibilidades de movilidad social que se generaban a partir del hecho de pertenecer a las milicias, indagar en la relación entre las élites de cada localidad y las autoridades virreinales, tomando a las milicias como intermediarios, al igual que examinar el accionar de estas como instrumentos para el control del vulgo por medio de la disuasión generada por las armas. Para ejecutar esto, esta historiografía realiza un uso constante de la descripción de los acontecimientos y de la información recopilada de las fuentes documentales y manuscritas, posibilitando un entendimiento completo de los objetos de estudio y la construcción del conocimiento a raíz de particularidades.

Consideramos que el primer texto alineado con esta segunda forma de abordaje investigativo es el destacado el trabajo coordinado por Ruiz Ibañez¹⁵, en el cual se recopilieron variopintas investigaciones de diversos autores, que se relacionan con los ejércitos y las milicias en los territorios europeos de la Corona. Agregado a lo anterior, en dicha obra se dedica una sección a explicar el origen de los cuerpos milicianos como organismos de naturaleza militar, destacando su papel como una alternativa a los ejércitos reales y su composición por parte de los vecinos de las localidades¹⁶. Al respecto de esto el autor menciona.

Las milicias evolucionaron en muchos casos más a través de la práctica (o desinterés cotidiano) que de las grandes reformas. Estas instituciones sobrevivieron allá donde eran útiles y donde la administración real no pudo, no supo o no quiso crear alternativas de

¹⁵ José Javier Ruiz Ibañez, coord., *Las milicias del rey de España. Sociedad, política e identidad en las Monarquías Ibéricas* (Madrid: Fondo de Cultura Económica, 2009).

¹⁶ Estos vecinos, debido a su condición, tenían la obligación de prestar servicio armado y su utilidad variaba según las circunstancias.

presencia militar o policial. Si bien el poder no sólo es fuerza, no hay que olvidar que la coacción (activa o latente) tiene un papel muy importante en su desarrollo. Las milicias se constituyeron a diversas escalas en un elemento central del ejercicio, reproducción y construcción del poder y el orden social; al mismo tiempo fueron un importante medio para la formación y difusión de la cultura política local¹⁷.

Así pues, la obra de coordinada por Ruiz Ibáñez ubica el origen de las milicias en la Edad Media y para el caso de la Monarquía Hispánica, específicamente, en la Castilla medieval la cual se encontraba sumida en medio de la lucha contra el islam¹⁸. Por lo tanto, las milicias surgieron como instrumentos estatales, de índole auxiliar y que contaban con la labor de fungir como los representantes del poder y autoridad del Estado ya fuera en momentos de beligerancia o para labores de policía en territorios donde las otras instituciones no llegaban o lo hacían de forma precaria¹⁹.

De igual modo, tras que el manuscrito coordinado por Ruiz Ibáñez esclareciera el origen de las milicias y su función en el ámbito social y político de la Monarquía Hispánica, la obra se enfocó en resaltar el desempeño de los cuerpos milicianos durante los siglos XVI y XVII. Debido a que estas unidades militares participaron en las campañas de conquista en el Nuevo Mundo y en confrontaciones contra el Imperio Otomano en Europa Oriental, el Mediterráneo y el norte de África, actuando con el propósito de defender la fe católica y establecer el orden en cualquier localidad que lo requiriese²⁰.

Finalmente, el texto coordinado por Ruiz Ibáñez se dedica a explorar la evolución de las milicias durante los siglos XVIII y principios del siglo XIX, centrándose en su accionar y transformaciones. Para lo cual, analiza su transición de cuerpos irregulares a disciplinados, su papel dentro del Estado ilustrado y su relación institucional con la población común, así como su función de apoyo logístico-militar y de seguridad en zonas rurales y urbanas²¹. En suma, este documento se convirtió en uno de los pilares fundamentales para comprender el

¹⁷ Ruiz Ibáñez, coord., *Las milicias del rey de España*, 13.

¹⁸ Ruiz Ibáñez, coord., *Las milicias del rey de España*, 41-103.

¹⁹ Véase al respecto: Ruiz Ibáñez, coord., *Las milicias del rey de España*, 72-103.

²⁰ Se recomienda ver: Ruiz Ibáñez, coord., *Las milicias del rey de España*, 104-415.

²¹ Véase: Ruiz Ibáñez, coord., *Las milicias del rey de España*, 417-530.

ámbito militar en los diversos territorios de la Monarquía Hispánica, ya sea en Europa o en América.

Otro de las obras fundamentales que encontramos fue el estudio sobre los ejércitos durante el período virreinal de Marchena Fernández²². Como puede inferirse, su enfoque se centró en investigar las diversas situaciones relacionadas con lo militar en los territorios de ultramar y su relación con los súbditos del rey. En ese sentido, el manuscrito de Marchena comienza estableciendo los antecedentes a partir de la llegada de la población europea al Nuevo Mundo en el siglo XVI, para lo cual, fue necesario el uso efectivo de las tropas y el enfrentamiento constante. Después, el autor explora el establecimiento de los sistemas defensivos en América a lo largo del siglo XVII, dejando en evidencia que, durante esa centuria, los enemigos de la Monarquía Hispánica se habían fijado definitivamente en el continente americano y sus riquezas, por lo que la Corona se vio en la necesidad de invertir recursos económicos y humanos para establecer nuevas plazas estratégicas, o bien, fortificar las previamente existentes. Posteriormente, se realiza un análisis desde los inicios de las políticas castrenses implementadas por los monarcas de la casa de Borbón en el siglo XVIII, tal es el caso de la creación de un ejército propio para los territorios americanos, así como la implementación de reformas para este tras la Guerra de los Siete Años, con el fin de convertirlo en una verdadera fuerza de defensa capaz de proteger el territorio y los intereses monárquicos. Al mismo tiempo, el texto explora otras cuestiones que guardan relación con la formación y organización de una institución militar en el nuevo continente, como los aspectos financieros y la oficialidad de las unidades militares²³.

De igual manera está el trabajo conjunto de Marchena Fernández, Caballero Gómez y Torres Arriaza²⁴, que enfoca su atención en los ejércitos americanos del período previo a la emancipación del continente. De manera concreta, el manuscrito comienza estableciendo una clara diferenciación entre lo que se comprende como un ejército regular y uno compuesto por milicias, centrándose exclusivamente en el siglo XVIII, con el objetivo de analizar y explicar

²² Juan Marchena Fernández, *Ejército y milicias en el mundo colonial americano* (Madrid: Mapfre, 1992).

²³ Véase: Marchena Fernández, *Ejército y milicias en el mundo colonial americano*, 13-210.

²⁴ Juan Marchena Fernández, Gumersindo Caballero Gómez, y Diego Torres Arriaza, *El ejército de América antes de la Independencia. Ejército regular y milicias americanas, 1750-1815* (Madrid: Mapfre, 2005).

las funciones, características e historia de cada una de estas unidades a lo largo de la etapa virreinal²⁵. Por otra parte, los autores exploran su funcionamiento interno, sus mecanismos de financiación, su relación con la población en general por medio de dinámicas de poder y autoridad ejecutadas por la Corona²⁶.

También encontramos la tesis de Farfán Castillo²⁷, la cual expone una investigación rigurosa sobre la conformación de milicias disciplinadas en el Virreinato neogranadino. Particularmente, en las implicaciones que la formación de estas unidades militares tuvo en la defensa de las posiciones costeras de la Nueva Granada. Por otra parte, se deja claro que el origen de los cuerpos milicianos se halla en la reforma militar implementada durante el gobierno de Carlos III, tras la derrota sufrida por la Monarquía Hispánica en la Guerra de los Siete Años. Además, se realiza un recuento de la implementación de las nuevas políticas relacionadas con la organización del ejército en otros territorios de la América Española. Todo esto se lleva a cabo antes de centrarse en su aplicación en el Nuevo Reino de Granada y las necesidades de refuerzo efectivo en sus ciudades costeras. Por último, se explora el papel de las unidades milicianas, no solo para cuestiones defensivas, sino también en la seguridad interna del Virreinato.

Posteriormente, nos acercamos a la monografía de Mauricio Puentes Cala²⁸, que estudia la implementación de unidades de milicias disciplinadas en la capital virreinal de Santa Fe de Bogotá. En esta el autor se adentra en las dinámicas y características de la geografía y sociedad santafereña, así como en sus implicaciones durante las revueltas comuneras y los fundamentos legales que respaldaban la creación, institucionalización y funcionamiento de los cuerpos milicianos con el fin de contribuir a la seguridad capitolina.

²⁵ Marchena Fernández, Caballero Gómez y Torres Arriaza, *El ejército de América antes de la Independencia*, 5-175.

²⁶ Marchena Fernández, Caballero Gómez, y Torres Arriaza, *El ejército de América antes de la Independencia*, 337-495.

²⁷ Andrés Farfán Castillo, «Milicias y Milicias Disciplinadas del virreinato de la Nueva Granada. La configuración de la defensa y la seguridad durante la segunda mitad del siglo XVIII» (Tesis de pregrado, Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana, 2014).

²⁸ Mauricio Puentes Cala, «Reforma militar e institución miliciana en Santa Fe de Bogotá (1781-1789)» (Tesis de pregrado, Bucaramanga, Universidad Industrial de Santander, 2014).

Igualmente, se encuentra la tesis de Julieth Paola Guzmán García²⁹, centrado en explicar las transformaciones que la reforma militar y la consecuente institucionalización que convirtió a los cuerpos milicianos en unidades de índole disciplinada desencadenó en la población de Cartagena de Indias. En ese sentido, por medio de un estilo descriptivo, la autora establece como la reforma reglamentó a las milicias, transformándolas en una corporación con lineamientos, protocolos, estatutos y fuero. Por consiguiente, privilegiando a sus miembros de un carácter jurisdiccional especial que les permitió enriquecer ciertos aspectos de su vida cotidiana, particularmente en el ámbito fiscal, económico y personal. Ergo, exaltando el estatus de aquellos que se enlistaban con los honores propios de las armas y garantizándoles beneficios por encima de las masas compuestas por civiles.

Así mismo, está la investigación de Miguel Suárez Araméndiz,³⁰ la cual precisamente a raíz de un estudio de caso, explica las relaciones que existían durante los finales del siglo XVIII entre los “notables” de la zona de Valledupar y el recientemente formado cuerpo de milicias y Dragones. El autor busca profundizar con respecto al papel de las redes sociales locales en la conformación del regimiento y como este fungió como un espacio vinculante entre las elites locales y los representantes del poder de la Corona, para el subsecuente establecimiento del control del espacio fronterizo. Suárez analiza las ventajas que le daba a las elites locales la pertenencia a un cuerpo estamental como lo eran las milicias, haciendo énfasis en la importancia de los códigos determinados por el fuero militar.

Del mismo modo, encontramos la investigación de Solano y Flórez Bolívar³¹, el cual se constituye en el trabajo más profundo con respecto a la presencia de los sectores subalternos al interior de los cuerpos milicianos, formando parte de ellos, no solo en servicio de la Monarquía Hispánica como “*vasallos ejemplares*”³², sino también apropiándose del carácter

²⁹ Julieth Paola Guzmán García, «Reforma y fuero militar: La milicia disciplinada de Cartagena 1770-1780» (Tesis de pregrado, Cartagena de Indias, Universidad de Cartagena, 2017).

³⁰ Miguel Antonio Suárez Araméndiz, «Los Dragones de Valledupar. La conformación de un cuerpo de milicias a finales del siglo XVIII: vecinos “notables”, milicias y redes sociales», *Historia y Espacio* 5, n.º 32 (2014): 107-41, <https://doi.org/10.25100/hye.v5i32.1690>.

³¹ Sergio Paolo Solano D. y Roicer Flórez Bolívar, «“Artilleros pardos y morenos artistas”: artesanos, raza, milicias y reconocimiento social en el Nuevo Reino de Granada, 1770-1812», *Historia Crítica*, n.º 48 (2012): 11-37, <https://doi.org/10.7440/histcrit48.2012.02>.

³² Solano D. y Flórez Bolívar, *Artilleros pardos y morenos artistas*, 12-17.

estamental y las ventajas institucionales que otorgaba la pertenencia a los ejércitos de S.M, utilizándolos como un espacio de representación racial, de movilidad y de reconocimiento social.

Es indispensable comprender el hecho de que se han escrito una amplia cantidad de obras relativas a la presencia, institucionalización, función y repercusión de los cuerpos de milicias disciplinadas que estuvieron presentes en la América Española y el Virreinato de la Nueva Granada, por lo que realizar un registro y balance sobre cada una de ellas es una tarea titánica. Sin embargo, para fines generales de la presente investigación la búsqueda de fuentes bibliográficas respecto a la cuestión militar y más específicamente las milicias disciplinadas, fue algo fundamental.

Específicamente, dentro de lo que corresponde a los estudios efectuados para la Nueva Granada, se encuentra una nada despreciable producción académica relativa a la institución militar y los cuerpos milicianos durante la segunda mitad del siglo XVIII y el reformismo borbónico. No obstante, estas investigaciones o bien centran su atención en el área de la costa Caribe o en la ciudad de Santa Fe. De manera que, son escasos, por no decir prácticamente nulos, los estudios que se han destinado al área de la Gobernación de Popayán, puesto que, mayoritariamente se le menciona de manera superficial por investigaciones que ostentan un talante mucho más global. Consecuentemente, tomando en consideración la evidente tendencia que estas obras poseen por ignorar las dinámicas que tuvieron lugar en las provincias de *tierra alta*, se nos habilitó una ventana de oportunidad para aportar a la construcción del conocimiento académico.

Tras todo lo anterior, es apropiado recordar que las funciones fundamentales de las milicias disciplinadas, en su calidad de cuerpos auxiliares institucionalizados, de carácter civil, eran, primero, la de extender la autoridad de un Estado y, segundo, defender un territorio determinado. Ahora bien, se comprende que ambas ocupaciones se ejecutan por la vía de la fuerza, por ende, resultan coercitivas, ergo, trasformaban a las milicias en auténticos agentes de la coerción por parte del Estado monárquico.

Por consiguiente, debemos considerar a las milicias no solo como cuerpos armados, sino como representantes de la presencia y razón del Estado, mientras que paralelamente, fueron las garantes de su autoridad en todos los territorios donde se encontraron. Partiendo de lo mencionado anteriormente, se toma en consideración una serie de conceptos que cabe introducir en este apartado; no obstante, es preciso aclarar que serán tocados a mayor profundidad posteriormente durante el desarrollo de esta monografía. De ese modo, conceptualizaremos a grandes rasgos la **autoridad**, y el **Estado**.

Como tal, empezaremos por este último concepto, por ende, encontramos inicialmente lo enunciado por Paul Monod, acorde para las monarquías propias del siglo XVIII, este autor reflexiona de manera profunda sobre el significado propio del Estado, comprendiéndolo como algo más tangible que un mero conjunto de estructuras o funciones centralizadas y dirigidas con destino hacia las labores propias del gobierno. De esa forma, procede a considerar al Estado como un ideal, que para el caso de los que cuentan con un carácter monárquico, encarnan esa noción en el cuerpo físico y político de un rey³³.

Así mismo, tomamos en cuenta la información disponible en el *Tesoro de la lengua castellana española*, de la autoría de Sebastián de Covarrubias, publicado a principios del siglo XVII por mandato del rey Felipe III, esta era una obra especializada en cumplir como diccionario, a fin de recoger los múltiples términos, conceptos y palabras de la lengua española. Ahí encontramos que el Estado, podía ser entendido como una composición diversa pero organizada de individuos y corporaciones, que se encontraban encabezados por un individuo de calidad real, que se encargaba de las labores relativas al gobierno, que determinaban asuntos correspondientes a las implicaciones y arbitrios de la administración gubernamental³⁴. Por consiguiente, se comprende que el organismo estatal como el encargado de suministrar a aquellos cobijados bajo su mando de una serie de parámetros y estructuras institucionales que les permitiera velar por los intereses de los súbditos y su manera de vivir.

³³ Paul Kléver Monod, *El poder de los reyes. Monarquía y religión en Europa 1589-1715*, trad. Jesús Izquierdo Martín (Madrid: Alianza Editorial, 2001), 22-24.

³⁴ Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la lengua castellana o española* (Madrid: Imprenta de Luis Sánchez, 1611), 382.

Otra forma de verlo es tal como lo enunció Monod. “El ideal humanista de Estado era temporal y autoritario; sus fines últimos eran la uniformidad y el orden político”.³⁵

Por otra parte, y en otro sentido, se encuentran las consideraciones utilizadas por Anderson, las cuales analizan al Estado en una perspectiva funcionalista, viéndolo como un mediador entre los poderes respectivos que se encuentren en pugna en su interior. Es decir, que ejerce labores propias del arbitraje, suprimiendo barreras económicas y burocráticas, centralizando de ese modo el poder político al ser el acreedor de la potestad de controlar aquellas dinámicas que tenían lugar a nivel interno en sus límites y regular las relaciones con el exterior.³⁶

En sí mismo, el Estado absolutista de la Edad Moderna resulta la máxima muestra de un sistema de orden monárquico, alejándose de las categorizaciones y mecanismos de funcionalidad propios del medioevo. Lo cual significa, que poseían tendencia a acumular, concentrar y centralizar todos los poderes, estamentos y corporaciones presentes en la sociedad, ubicando al rey como su cabeza y comprendiendo a este como la representación tangible del propio Estado.³⁷

Por otra parte, y ya para el siglo XVIII por orden del rey Felipe V, se establece la Real Academia Española, con el objeto de estudiar y preservar la lengua castellana. De manera que, con la creación de esta institución, se concibió un nuevo diccionario que recopiló todos los términos, conceptos y definiciones propias del idioma. A partir de esta recopilación se obtiene una mayor comprensión de lo que se entendía por "Estado" durante el setecientos.³⁸

³⁵ Monod, *El poder de los reyes*, 112, 190, 249-323.

³⁶ Perry Anderson, *El Estado Absolutista*, 15.^a ed. (Madrid: Siglo veintiuno editores, 1998), 9-35.

³⁷ Véase: Perry Anderson, *El Estado Absolutista*, 11-37.

³⁸ Al respecto se ofrece la siguiente información: “ESTADO. Vale también comúnmente la especie, calidad, grado y orden de cada cosa: y por eso en las Repúblicas se distinguen, conocen y hay diversos estados, los unos clérigos y los otros religiosos, y de los seculares propios de la República, unos oficiales, otros labradores, y cada uno en su estado y modo de vivir tiene orden, reglas y leyes para su régimen. [...]” Real Academia Española, *Diccionario de la lengua castellana, en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad con las parases o modos de hablar, los proverbios o refranes, y otras cosas convenientes al uso de la lengua. Tomo III*, (Madrid: Imprenta de Francisco del Hierro, 1726), 623. Igualmente otra de las definiciones nos la otorga Sánchez Mejía, considerándolo como un conglomerado de estamentos que proveen orden y dirección a los vasallos transformándolos en súbditos capaces de pasar a formar parte un cuerpo político, véase: Hugues Rafael Sánchez Mejía, «El concepto de Estado en España y el Nuevo Reino de Granada: circulación, apropiación y utilidad, 1750-1800», *Memorias*, n.º 44 (2021): 69-72, <https://doi.org/10.14482/memor.44.946>.

Aunque debemos tomar en consideración que para el siglo XVIII también se comprendía al estado como el dominio o país de un rey o señor de vasallos.³⁹

En otro sentido, encontramos el significado conceptual de autoridad, esta según Aristóteles es desde su sentido más pretérito, la capacidad inherente que poseía un individuo para mandar y ejercer dominación sobre otro; no obstante, esta debe partir de un vínculo entre las partes involucradas. Por consiguiente, se comprende como un pacto que resulte capaz de garantizar de manera plena el interés común entre aquel que ejerce la autoridad y el que es dominado por el primero⁴⁰. Sin embargo, es apropiado tomar en cuenta que cuando uno manda y otro obedece, se busca establecer una diferencia en los atavíos, en los tratamientos y honores⁴¹. Por lo tanto, la autoridad es la capacidad propia para mandar y dominar encontrándose está caracterizada por ser el producto del vínculo claro y mutuo de todas las partes involucradas, independientemente de la escala en la cual se aplique; sin embargo, esta debe ser una aptitud sometida a regulación para evitar la tiranía y los actos despóticos

Además, llevamos a cabo un análisis de las definiciones particulares de la duración que se trata. Por consiguiente, de nueva cuenta hacemos uso del *Tesoro de la lengua Castellana española* de Sebastián de Covarrubias. En este manuscrito encontramos una definición del término que se tenía en la Monarquía Hispánica. “AUTORIDAD, estimación, gravedad, eminencia”⁴². Consecuentemente, se entiende que la autoridad era relacionada plenamente con la estima o excelencia que podía ser ostentada y demostrada por un individuo, institución o idea. Así pues, esta se interpretaba como una cuestión vinculada de forma propia y natural a la condición misma de algo, dicho de otra manera, la autoridad proviene de una serie de facultades que sean propiamente capaces de avalarla.

Por lo tanto, podemos decir que durante el siglo XVII se concebía que la autoridad provenía de aquellas instituciones y mecanismos que se utilizaban para avalarla, tal era el caso de las leyes escritas, independientemente que estas fueran jurisprudencias o escrituras sacras

³⁹ RAE, *Diccionario de la lengua castellana*, Tomo III, 490

⁴⁰ Aristóteles, *Política* (Madrid: Gredos, 1988), 62.

⁴¹ Aristóteles, *Política*, 79.

⁴² Covarrubias, *Tesoro de la lengua castellana o española*, 105.

provenientes del organismo eclesiástico. Ahora bien, de igual manera nos resulta conveniente analizar la evolución que tuvo el concepto "autoridad" durante el setecientos. Al respecto, el *diccionario de autoridades* en el cual vislumbramos que, en el siglo XVIII, el concepto de autoridad experimentó una ampliación en sus dimensiones⁴³. Es decir, ya no se entendía únicamente como un elemento derivado de las leyes e instituciones tradicionales por el simple hecho de estas serlo. En el setecientos, la autoridad se percibió como una potestad para dirigir y gobernar con base en cualidades innatas o adquiridas por parte de un individuo o institución. Por esta razón, ciertos sectores adquirieron facultades que los colocaba por encima de los súbditos y constituía en sí misma la fuente de su supremacía.⁴⁴

Así pues, en el XVIII, el concepto de autoridad experimentó una ampliación en sus dimensiones. Es decir, ya no se entendía únicamente como un elemento derivado de las leyes e instituciones tradicionales por el simple hecho de estas serlo. En el setecientos, la autoridad se percibió como una potestad para dirigir y gobernar con base en cualidades innatas o adquiridas por parte de un individuo o institución. Por esta razón, ciertos sectores adquirieron facultades que los colocaba por encima de los súbditos y constituía en sí misma la fuente de su supremacía.⁴⁵

En la Monarquía Hispánica, la autoridad se entendía como una facultad inherente de los individuos y las instituciones, que se fundamentaba en tradiciones, jurisprudencias,

⁴³ La definición que nos ofrece se deja plasmada de la siguiente forma: AUTORIDAD. Excelencia, representación, estimación adquirida, o por la rectitud de la vida y eminencia de la virtud, o por lo respetable de la nobleza y de la edad, o por lo grande de la sabiduría, poderío, honor y otros títulos que hacen a uno digno de singular atención. Viene del Latino *Autuoritas*. [...] *La autoridad* es el crédito de la Majestad: con ella hace más en sus súbditos, que con el poder, armas y suplicios. [...] En la guerra puede mucho la *autoridad* de la sangre; pero no se vence con ella, sino con el valor y la industria. RAE, *Diccionario de la lengua castellana*, Tomo I, 490.

⁴⁴ Se seleccionaron al respecto las definiciones más concretas de Autoridad; sin embargo, si se desea conocer las otras se recomienda ver: RAE, *Diccionario de la lengua castellana*, Tomo I, 490. Además, sobre interpretaciones conceptuales respecto a la autoridad y dominación se recomienda ver: Weber, *Economía y sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*, 701-720.

⁴⁵ Se seleccionaron al respecto las definiciones más concretas de Autoridad; sin embargo, si se desea conocer las otras se recomienda ver: RAE, *Diccionario de la lengua castellana*, Tomo I, 490. Además, sobre interpretaciones conceptuales respecto a la autoridad y dominación se recomienda ver: Weber, *Economía y sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*, 701-720.

cualidades, conocimientos y poder militar⁴⁶. Además, esta se personificaba plenamente en el monarca reinante, quien era considerado como el depositario de todos los elementos que se entendían como fuentes legítimas de autoridad. Por ende, este se encontraba avalado como la máxima cabeza del cuerpo estatal, convirtiéndolo en el representante supremo del Estado.⁴⁷

Prosiguiendo, se nos convierte en menester la necesidad de explicar el concepto de la coerción, que se comprende como un modo de ejercer la dominación y por consiguiente el poder. Al respecto, Weber expresa qué. Toda dominación se manifiesta y funciona en forma de gobierno⁴⁸. Por lo tanto, se racionaliza al Estado como una organización de orden coercitivo.

Weber describe tres tipos de dominación legítima, por tanto, de coerción. La primera, la dominación legal, basada en estatutos, jurisprudencias y burocracia, es decir, aquella que busca coaccionar a los individuos a raíz de las reglas instituidas y las órdenes emitidas en conforme a las mismas⁴⁹. La segunda, es la dominación tradicional que consiste en el uso de la creencia en la santidad del poder señorial, comprendiendo al dominador (por consiguiente, al ente coercitivo) como un “señor” y a aquellos que lo obedecen (que son coaccionados) como sus “súbditos”, este tipo de dominación se encuentra estrechamente ligado a la tradición y a su peso como agente legitimador⁵⁰. En consecuencia, se comprende que la dominación es un modo de coerción. No obstante, para fines prácticos, es prudente denotar que en la presente investigación se tomará en cuenta de forma mayoritaria las dos primeras formas de dominación establecidas por Weber.

Estos conceptos son de alta importancia para comprender el accionar y propósito de las milicias disciplinadas en la Gobernación de Popayán durante las décadas finales del siglo

⁴⁶ Véase al respecto las definiciones de: RAE, *Diccionario de la lengua castellana*, Tomo I, 490 y de Covarrubias, *Tesoro de la lengua castellana o española*, 105

⁴⁷ Conforme a esta relación véase: Monod, Estado, nación y monarquía en el siglo XVIII, 11-14.

⁴⁸ Weber, *Economía y sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*, 701.

⁴⁹ Weber, *Economía y sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*, 707-708.

⁵⁰ Weber, *Economía y sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*, 708-711.

XVIII. No obstante, estas nociones establecen la dirección de las necesidades historiográficas con respecto al papel de los cuerpos milicianos y las políticas regias que les dieron cabida.

Mas todavía, si es que tomamos en cuenta que la presencia del ámbito militar es propia del Estado como organización que acumula poderes y aplicar autoridad con intenciones magnánimas, por lo tanto, el carácter coercitivo del Estado pasa por su militarización⁵¹. Puesto que, para el correcto funcionamiento del *corpus* estatal es preciso que este cuente con un ejército⁵², que sea capaz de transmitir respeto por medio de la disuasión y serenidad que se generan a través de las armas, así como inspirar la disciplina y valores propios de la profesión castrense que son indispensables para garantizar el orden y la seguridad, ello mediante la disposición de sus propios recursos⁵³

Ya que, aquellos Estados que se amparen para su defensa y seguridad únicamente en tropas de pago que se encuentran al servicio, no de la idea del cuerpo del Estado en sí, sino del mejor postor, o que, por otra parte, se apoye en fuerzas presuntamente aliadas para se transforman en consecuencia, en unos incapaces de aplicar su carácter coercitivo sobre la población llana, ya que en sí mismo, el cuerpo estatal y su cabeza se encuentran coaccionados por un tercero, motivo por que se hallan imposibilitados para al igual que de instaurar el orden y la autoridad al interior de ellas.⁵⁴

Dicho de otro modo, un Estado debe ser plenamente capaz de asegurar su defensa, por medio de las armas propias y la implementación de unidades militares compuestas por sus propios vasallos. Ante todo, el cuerpo estatal es el responsable de garantizar el bienestar y la seguridad del vulgo, para lo cual, busca ejercer la labor de enseñar el orden y la disciplina

⁵¹ Monod, Estado, nación y monarquía en el siglo XVIII, 18.

⁵² El cual se encuentra definido como un cuerpo armado encargado de las acciones bélicas ofensivas y defensivas de un Estado, caracterizado principalmente por su número de integrantes y cuyas labores se encontraban limitadas de manera exclusiva a aquellas propias de la guerra, y que contaba con una cadena de mando sencilla o limitada, dividió en subunidades según especialidades y funciones específicas con una jerarquía estratificada y claramente definida. Véase al respecto: Covarrubias, *Tesoro de la lengua castellana o española*, 804; RAE, *Diccionario de la lengua castellana*, Tomo III, 682.

⁵³ Véase: Nicolás Maquiavelo, *El arte de la guerra* (México: Fontamara, 2006), 7-8.

⁵⁴ Véase: José Antonio Maravall, «Ejército y Estado en el Renacimiento», *Revista de estudios políticos*, n.º 100 (1961):49.; Nicolás Maquiavelo, *El Príncipe* (Colombia: Comcosur, 2010), 67-68, 75-79

dentro de los ejércitos, puesto que estas son las únicas facultades que se esperan percibir en aquel que ejerce el mando y ostenta el don del poder.⁵⁵

Por tanto, se debe identificar como la institucionalización, formación y puesta en funcionamiento de las unidades milicianas fue comprendido por la Corona como un asunto correspondiente a la razón del Estado⁵⁶, buscando no solo involucrar a la población en la defensa del territorio, sino también, coaccionar e implantar su autoridad y programa reformista por medio del uso de la fuerza de las armas.⁵⁷

Con un objetivo claro ya planteado, comenzamos con la ejecución de una búsqueda de fuentes documentales, con el propósito de recolectar información primordial con respecto a la formación y el accionar de las unidades de milicia en la Gobernación de Popayán. Nuestra búsqueda se concentró en encontrar documentos que relatasen procesos o comunicaciones donde los cuerpos de milicias disciplinadas o los milicianos hicieron gala de sus facultades como instrumentos de coacción, o bien, en folios donde se denotase el uso de las condiciones estamentales (fuero y privilegios) que les proveía la pertenencia a dichas unidades armadas auxiliares. Por tal motivo, se ubicó el epicentro de dicha búsqueda en el Archivo General de la Nación de Colombia (AGN), el cual se escrutó en su sección Colonia, específicamente en sus fondos de Milicias y Marina, Miscelánea y Visita, de donde se extrajeron una ingente cantidad de documentos. Por otra parte, también se ejecutó una exploración digital exhaustiva del Portal de Archivos Españoles (Pares), en el que se rastrearon diversos documentos que se encontraban distribuidos entre el Archivo General de Simancas (AGS) y el Archivo

⁵⁵ Véase: Maquiavelo, *El Príncipe*, 81; Monod, *El poder de los reyes*, 44,64, 123.

⁵⁶ En suma, comprendemos este concepto como la herramienta por antonomasia para garantizar la existencia y la conservación del hombre artificial, del Estado mismo. Ello haciendo uso una variedad de dispositivos, herramientas y organizaciones. En consecuencia, emplea medidas con un talante autoritario y coercitivo cuando se vuelve imprescindible; sin embargo, no con la intención de imponerse simplemente por el mero hecho de tener la capacidad de hacerlo, sino más bien, con el objetivo contrario, compréndase, la búsqueda de la seguridad, el orden, el propósito, la libertad y el bienestar de aquellos individuos que lo componen por medio de sus diversos mecanismos burocráticos, tradicionales, y de carácter castrense.

⁵⁷ Al respecto, y para tener un entendimiento más profundo de las razones que tenía el Estado para ello, recomendamos familiarizarse con el concepto de Razón de Estado, para lo cual recomendamos aproximarse a: Friedrich Meinecke, *La idea de la razón de estado en la Edad moderna* (España: Instituto de Estudios Políticos, 1959), 3-15; Mario Leonardo Miceli, «Política y religión en los inicios de la razón de Estado. Aproximaciones a partir de las obras de Giovanni Botero», *Revista SAAP* 8, N.º 2 (2014): 454., Nicolás Maquiavelo, *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*, trad. Ana Martínez Arancón (Madrid: Alianza Editorial, 2000), 43.

General de Indias (AGI). Escogimos estos archivos, puesto que resultaron de fácil acceso y cuentan con una organización que facilitó el proceso de recopilación de fuentes.

Por su parte, también, se manifestó apropiado realizar una revisión de las posibles fuentes editas que pudiesen resultar de utilidad. De ese modo, se rastrearon el “*Reglamento de milicias de la Isla de Cuba*”⁵⁸, el “*Reglamento de milicias disciplinadas de la Nueva Granada*”⁵⁹, la “*Recopilación de las reales ordenanzas de milicias, sus adiciones, declaraciones e instrucciones*”⁶⁰, el “*Diccionario etimológico militar*”⁶¹ y las “*Relaciones e informes de los gobernantes de la Nueva Granada, tomos I al III*”. Todos los anteriores resultaron de considerable importancia para comprender que la institucionalización de los cuerpos milicianos. Consecuentemente, ello implicó que estos pasasen a contar con protocolos, reglamentaciones, códigos de acción y de respuesta particulares, mientras que, paralelamente, respondieron a las autoridades que les correspondió la jurisdicción sobre ellos. Por otro lado, también se ejecutó el rastreo de ciertas fuentes editas que nos podrían ayudar a comprender las nociones propias al apartado teórico-conceptual de la coerción y del Estado monárquico⁶².

Las fuentes, conceptos, objetivos y deliberaciones anteriormente expuestas permitieron elaborar la investigación que se manifestó en esta monografía y que se presentara en un total de tres capítulos.

El primer capítulo, “*Una guerra perdida y una reforma militar*”, procuraremos, basándonos en diversas deliberaciones historiográficas, fuentes editas y documentos de archivo, dar

⁵⁸ *Reglamento para las milicias de infantería y caballería de la Isla de Cuba*, Reimpreso en Lima (Lima, 1779).

⁵⁹ *Reglamento para las milicias disciplinadas de infantería y dragones del Nuevo Reino de Granada* (Madrid: Imprenta de la viuda é hijo de Antonio Marín, 1794).

⁶⁰ *Recopilación de las ordenanzas de milicias de España* (Madrid: Imprenta de Antonio Marín, 1745).

⁶¹ José Almirante, *Diccionario militar: etimológico, histórico, tecnológico* (Madrid: Imprenta y Litografía del Depósito de la Guerra, 1869).

⁶² Resulta apropiado recordar que las unidades de milicias disciplinadas en no solamente figuraron instrumentos para relacionar al vulgo neogranadino con las labores de defensa del virreinato, sino que también fueron una transferencia de poder y autoridad de parte de la Corona hacia la población llana, transformándolos en sus agentes de coacción, con la finalidad de que obrasen bajo las disposiciones del Estado y defendieran las políticas gubernamentales. De igual manera, es preciso dejar en claro que estas se explicaran a fondo en páginas posteriores.

cuenta a grandes rasgos con respecto a las causas que llevaron a la Corona borbónica a desencadenar un proceso de reforma militar.

El segundo capítulo, “*Institucionalización*”, mediante el empleo mayoritario de fuentes impresas y documentos de archivo no encargaremos de dejar en claro los diversos procedimientos de carácter burocrático que dieron cabida a la reforma militar, enfocándonos en los procedimientos referentes a la reglamentación de los cuerpos milicianos para dotarlos de protocolos, oficialidad, fuero y propósito. Por ende, centrando nuestra atención en lo tocante al Virreinato de la Nueva Granada y enmarcando todo en el contexto del reformismo borbónico.

El tercer capítulo, “*Formación y función*”, pretende por medio del uso de documentos de archivo y fuentes editas, ejecutar una labor altamente descriptiva relativo a las diversas situaciones que tuvieron lugar en la Gobernación de Popayán, para lograr dar cuenta sobre la formación de unidades de milicias disciplinadas y el accionar que estas ejercieron como agentes coercitivos de parte de la Corona con respecto a la plebe payanesa. Así mismo, pretendemos dejar en claro el papel de los cuerpos milicianos como garantes del orden, la autoridad, y la razón de Estado en esta circunscripción durante el período de reformismo borbónico.

“*Los agentes de la coerción*”, pretende ahondar en el universo historiográfico ofrecido por los cuerpos de milicias disciplinadas en el Virreinato de la Nueva Granada, concretamente, en la Gobernación de Popayán, ahondando en las relaciones entre el Estado monárquico y esta sección de su brazo armado recientemente institucionalizada en un contexto marcado por el espíritu reformista, profundizando de esa manera en su utilidad y función con respecto a las pretensiones de la Corona. Sin embargo, no por ello se dejarán de lado las dinámicas internas propias de las unidades milicianas y la vinculación estamental que sus miembros poseían con estas. En ese sentido, identificándose y reconociéndose por vasallos dignos de portar las armas de S.M y de sostener y expandir su autoridad por las tierras payanesas, actuando como los agentes de la coerción. Una vez aclarado lo anterior, es prudente entrar en materia.

I. Una guerra perdida y una reforma militar

1.1 El desastre de la Guerra de los Siete Años

Ahora bien, las políticas alineadas con el reformismo militar de los borbones surgen tras la derrota sufrida por la Monarquía Hispánica en la Guerra de los Siete Años (1756-1763). La cual fue un conflicto a gran escala, producto de las múltiples pugnas llevadas a cabo por los Estados europeos en su afán por el control de territorios estratégicos y que involucró a la inmensa mayoría de los grandes reinos de la Europa dieciochesca, evidenciando la constante rivalidad entre los Estados del continente europeo, basada en las ansias de no ser superados por sus congéneres. Al respecto de los orígenes de esta premisa, García Cárcel enunció lo siguiente.

La rivalidad de los Estados europeos en el marco de una situación de equilibrio precario, a la que se había llegado tras la Guerra de Sucesión española, fue una constante a lo largo de buena parte del siglo XVIII. En esta rivalidad hubo diversos factores clave, pero todos ellos se pusieron de manifiesto en relación con una de las principales prioridades de las monarquías absolutas: la capacidad militar⁶³.

Así pues, nos encontramos, que la Guerra de los Siete Años fue una manifestación más de los embates emprendidos por los Estados europeos durante el siglo XVIII, bajo el presunto de mostrar su capacidad bélica superior. Para, en consecuencia, lograr apropiarse de forma permanente de territorios, recursos y rutas comerciales estratégicas⁶⁴. Debemos señalar, que, la Monarquía Hispánica entró a la Guerra de los Siete Años de forma tardía, ya que, el monarca Carlos III se había mostrado reacio a inmiscuirse en el conflicto bélico, habiendo optado por mantener una posición neutral. No obstante, las circunstancias dejaban al Borbón con pocas opciones.⁶⁵

⁶³ García Cárcel, *Historia de España siglo XVIII*, 172.

⁶⁴ Para una explicación más profunda de esto último, véase: Guzmán García, *Reforma y fuero militar*, 15-27.

⁶⁵ Véase: Anthony McFarlane, «Relaciones internacionales y guerras coloniales: El contexto internacional de las Independencias americanas», *TEMPUS. Revista en Historia general*, n.º 4 (2016): 257.

Por su parte, los ingleses encadenaban victoria tras victoria en América, sobrepasando con su capacidad bélica a la Francia de Luis XV⁶⁶. Así pues, la neutralidad por la que había optado Carlos III se vislumbraba como infructuosa ante las múltiples derrotas militares de su principal aliado. De manera adicional, las ocupaciones de los ingleses dejaban expuestas las posesiones trasatlánticas de la Monarquía Hispánica ante los británicos. De ese modo, España trató de actuar como mediador entre Francia e Inglaterra, estrategia que contó con nulos resultados, esto en consecuencia, conllevó que la Corona se aproximase de forma más estrecha hacia una alianza de carácter militar con los franceses.

De esa manera, en el año de 1761, Carlos III, impulsado por las complejidades de la diplomacia internacional y por recomendación de su propio gabinete, realizó la firma del Tercer Pacto de Familia. Por lo que, ambas monarquías borbónicas quedaban comprometidas de forma mutua, garantizando que ambos reinos emprenderían acciones bélicas conjuntas contra los ingleses si estos no se prestaban a negociaciones de paz.⁶⁷

En tal sentido, mientras Madrid y Versalles se encontraban a la expectativa del accionar británico, Carlos III comenzó con la fortificación de sus principales plazas americanas, enviando a sus plenipotenciarios con instrucciones de supervisar la fortificación de las estructuras defensivas de La Habana, en la Isla de Cuba, entre estos destacaba Juan del Prado, Brigadier del ejército que sería nombrado gobernador. Del mismo modo, se llevó a cabo el envío de batallones de refuerzo desde la Península Ibérica, para que estuviesen prestos a entrar en combate si los británicos.⁶⁸

⁶⁶ En un primer lugar, arrasaron a los galos en Quebec y ocuparon militarmente Montreal, adjudicándose de esa manera el control del extremo más boreal del continente, mientras que, de forma paralela, la poderosa marina británica tomó las posesiones francesas en el Caribe, rindiendo Guadalupe sin apenas resistencia, para posteriormente emular su accionar en otras colonias, Véase: Kueth y Andrien, *El mundo atlántico español durante el siglo XVIII*, 239.

⁶⁷ Kueth y Andrien, *El mundo atlántico español durante el siglo XVIII*, 239-41.

⁶⁸ Para una descripción más detallada véase: José Manuel Serrano Álvarez, «España en América: las tropas peninsulares en el sistema defensivo indiano durante el siglo XVIII», *Cuadernos de Historia Moderna* 41, n.º 2 (2016): 539-59; Kueth y Andrien, *El mundo atlántico español durante el siglo XVIII. Guerra y reformas borbónicas*, 242.

Como resultado, en 1762, en apenas unos cuantos meses los británicos posicionaron una armada gigantesca frente a La Habana⁶⁹. Los ingleses invadieron la isla y se desencadenó una batalla que se extendió por dos meses hasta que el gobernador Prado decidió rendirse ante el enemigo, lo cual, conllevó su captura como prisionero de guerra para posteriormente ser utilizado como carta para la negociación de la paz.

Así pues, que la plaza mejor fortificada de España en América había caído en manos de los enemigos de la Monarquía Hispánica, también en el año de 1762, caía ante un sorpresivo ataque británico la ciudad de Manila⁷⁰. Por su parte, Francia era incapaz de articular respuestas ante la capacidad militar británica. De forma consecuente, ante la situación, la Corona emprendió el esfuerzo de convenir por medios diplomáticos un tratado para establecer la paz con los británicos.

En vista de la contundente derrota militar, la Monarquía Hispánica de Carlos III, se vio en la obligación de negociar la paz, con el propósito de no padecer peores pérdidas materiales, humanas, económicas o comerciales. Por ende, las negociaciones por el fin del conflicto se materializaron en la conocida como “*Paz de París*”, la cual finalizó la Guerra de los Siete Años y dispuso una serie de artículos donde se le reconocía a Gran Bretaña su victoria y algunos de los territorios ocupados durante la pugna. Un ejemplo es el artículo segundo del tratado de paz.

Su magestad Christianísima renuncia a todos las pretensiones que en otro tiempo formo o pudo formar a la Nueva Escocia, o Acadia, en todas sus partes; y se constituye garante de ella toda entera, y con todas sus dependencias al Rei de la Gran Bretaña. Además de esto, su Magestad Christianísima cede y se constituye garante a su dicha Magestad Britanica en toda propiedad, del Canadá, con todas sus dependencias, como también de la Isla de Cabo Breton y de todas las otras Islas que hay en el Golfo y Rio de San Lorenzo, sin restricción,

⁶⁹ El contingente movilizad por los Ingleses constaba de 200 navíos de guerra bordo con más de 14000 hombres dispuestos a tomar la ciudad. Por su lado, al momento de la invasión, en la Habana se encontraba un ejército de 2330 efectivos. Kuethe y Andrien, *El mundo atlántico español durante el siglo XVIII*, 242; Kuethe y Marchena Fernández, eds., *Soldados del Rey*, 24.

⁷⁰ Para profundizar en este acontecimiento se recomienda ver: Evaristo C. Martínez-Radio Garrido, «British occupation of Manila in 1762: Resistance and different Type of Captives», *GLADIUS*, n.º 42 (2022): 194-200.

y sin que sea lícito reclamar con pretexto alguno, contra esta cesión y garantía, ni inquietará a la Gran Bretaña en las posesiones arriba mencionadas. [...] ⁷¹.

De tal manera, Inglaterra obtuvo de Francia todos aquellos territorios que había ocupado por medio de su superioridad militar en el norte del continente americano, obteniendo así derechos sobre la abundante pesca en el área. Sin embargo, las concesiones que tuvieron que realizarse a los británicos prosiguieron, llevando a Francia a la pérdida de su influencia territorial y comercial al norte del continente ⁷². Aun así, los galos recuperaron sus posesiones en el Caribe, bajo la condición de que otorgasen un período de gracia de dieciocho meses para que los habitantes británicos que se hubiesen establecido en ellas las abandonasen ⁷³.

Por otra parte, Inglaterra ratificó sus operaciones de explotación maderera en el territorio de Honduras; pero, bajo la especificación que todas las fortificaciones que se hubieran erigido durante la guerra fuesen demolidas, así mismo, se prohibió que los británicos que habitasen o trabajasen en la zona volvieran a levantarlas ⁷⁴. De igual manera, los británicos realizarían las correspondientes retribuciones territoriales de las posesiones españolas que conquistaron en el Caribe. ⁷⁵

No obstante, pese a haber recuperado la Isla de Cuba, la Monarquía Hispánica se vio en la obligación de ceder sus territorios en América del norte, concretamente, la Florida, bajo la condición de que a los habitantes del territorio se les concediera libertad de culto sobre la fe católica y la posibilidad de irse de esas regiones de manera libre ⁷⁶. Del mismo modo, todos

⁷¹ *Tratado definitivo de paz concluido entre el rey nuestro señor y S.M Christianisima por una parte, y S.M Británica por otra. Sus artículos preliminares y la accesión de S.M. fidelísima a ellos, y al mismo tratado; como también las ratificaciones, plenipotencias y demás actos de las Potencias interesadas.* Artículo II, (Madrid: Imprenta Real de la Gaceta, 1763), 11.

⁷² *Tratado definitivo de paz concluido entre el rey nuestro señor y S.M Christianisima por una parte, y S.M Británica por otra.* Artículo VI, 19.

⁷³ *Tratado definitivo de paz concluido entre el rey nuestro señor y S.M Christianisima por una parte, y S.M Británica por otra.* Artículo VII, 21 y 23.

⁷⁴ *Tratado definitivo de paz concluido entre el rey nuestro señor y S.M Christianisima por una parte, y S.M Británica por otra.*, Artículo XVI, 33.

⁷⁵ *Tratado definitivo de paz concluido entre el rey nuestro señor y S.M Christianisima por una parte, y S.M Británica por otra.*, Artículo XVIII, 35.

⁷⁶ *Tratado definitivo de paz concluido entre el rey nuestro señor y S.M Christianisima por una parte, y S.M Británica por otra.*, Artículo XIX, 37.

los firmantes de la paz se comprometieron a realizar la correspondiente liberación de cualquier prisionero que haya sido tomado por tierra o por mar durante la guerra.⁷⁷

Por ende, ante la firma de la '*Paz de París*', los británicos se retiraron de La Habana, de Manila y de las diversas posesiones francesas en el Caribe, paralelamente, se liberaron a todos los prisioneros que se fueron capturando durante la guerra, lo cual, significó la liberación de Juan del Prado, quien fue dejado en la Isla de Cuba a disposición de todo lo que la Corona quisiese hacer con él por su deplorable accionar de rendir la urbe ante el enemigo. Kuethe y Adrien otorgan un balance general de las implicaciones del tratado de paz, al respecto mencionan.

De acuerdo con los términos del Tratado de París firmado el 10 de febrero de 1763, España recuperó La Habana a cambio de ceder Florida. Los ingleses se quedaron con Canadá y las tierras al este del río Misisipí, en tanto que Martinica, Santa Lucía y Guadalupe fueron a manos de los franceses. Para inducir a Madrid a aceptar la paz, Francia cedió Luisiana a España, paso que completó su expulsión del continente norteamericano. El acuerdo final legitimó las posesiones inglesas madereras en Honduras, siempre y cuando Londres no las fortificara. Es más, a España no se les reconocieron sus históricas reclamaciones a derechos de pesca en los bancos de Terranova. El tratado evidenciaba la locura del sueño de Fernando de mantener la neutralidad española, y la derrota en La Habana abrió nuevas oportunidades para los elementos reformistas en la Corte que deseaban desafiar el orden establecido⁷⁸.

Por consiguiente, que el final de la Guerra de los Siete Años, dejó en evidencia que la Corona española, se encontraba endeblemente preparada para enfrentarse al escenario bélico internacional, no pudiendo defender sus plazas fuertes ni logrando proteger sus derechos comerciales o de explotación en el continente americano, teniendo que ceder territorios y privilegios.

Así pues, la Monarquía Hispánica, demostró una plena incapacidad de defender a sus súbditos en las diversas plazas de América, evidenció ineptitud a la hora de coordinar a las tropas, manifestó sus estándares insuficientes en materia defensiva y principalmente, se

⁷⁷ *Tratado definitivo de paz concluido entre el rey nuestro señor y S.M Christianisima por una parte, y S.M Británica por otra.*, Artículo XXIV, 49 y 51.

⁷⁸ Kuethe y Andrien, *El mundo atlántico español durante el siglo XVIII*, 243-44.

exhibió de forma incompetente al momento de garantizar el bienestar y seguridad de sus vasallos, mediante los mecanismos e instituciones a su disposición. Por tanto, ante los hechos, la Corona se vio en la necesidad de tomar medidas acordes a las circunstancias.

Pues Inglaterra había afianzado su presencia en América, estableciéndose en el área septentrional del continente, ejerciendo actividades comerciales en el Caribe y representando una amenaza constante para los territorios españoles. Teniendo eso en cuenta, desde Madrid se tomaron las correspondientes medidas, tornando en menester comprender las enseñanzas que se pudiesen extraer de haber perdido la guerra para estar preparados para el siguiente conflicto bélico con los británicos, el cual, se comprendía que llegaría tarde o temprano. De forma consecuente, se comenzó con un proceso de reforma militar que buscaría alcanzar una mayor efectividad en la capacidad bélica en los dominios americanos⁷⁹. Era necesario transformar el antiguo sistema defensivo hispanoamericano, en tanto este ya no era efectivo ante el poderío de los enemigos de la Corona⁸⁰.

La reforma del Ejército conllevaría una importante revisión del estado militar y defensivo de los dominios del Rey, que alcanzaría desde los propios cimientos de la institución, hasta la elaboración de un nuevo concepto de la defensa, más acorde con la nueva realidad y con los objetivos prefijados. Todo ello obligaba a transformaciones como la implantación de un nuevo orden táctico y logístico, la elaboración de nuevos proyectos de estrategia defensiva a nivel local, regional y suprarregional, la creación de nuevas unidades veteranas y milicianas, así como la reestructuración de las existentes, la formación de nuevos organismos de coordinación y de nuevas redes logísticas, la adecuación de la estructura militar al espacio americano, y un largo etcétera. Medidas también encaminadas a gestar un nuevo sentido y una renovada concepción de lo militar en América, que debía imprimir carácter a toda una nueva época que se iniciaba⁸¹.

Para ello, era necesario reconocer las razones fundamentales por las cuales los británicos habían derrotado a las fuerzas defensoras en Cuba. Se entendía que los ingleses habían

⁷⁹ Kuethe y Marchena Fernández, *Soldados del Rey*, 23.

⁸⁰ Para una explicación detallada de este anterior sistema véase: Marchena Fernández, *Ejército y milicias en el mundo colonial americano*, 134-136.

⁸¹ Marchena Fernández, Caballero Gómez, y Torres Arriaza, *El ejército de América antes de la Independencia. Ejército regular y milicias americanas*, 106-107.

vencido en La Habana, basados principalmente en dos factores. El primero, su supremacía naval, Inglaterra, era la potencia incuestionable en la mar. El segundo, la superioridad numérica, durante la invasión de la Isla las fuerzas inglesas superaban a los españoles en una relación de siete a uno aproximadamente. En tal sentido, la Monarquía tomó la decisión de aumentar sus números tanto en la tierra como en el océano, con la intención de poder ponerse a la par de Inglaterra, aunque en esta ocasión nos concentraremos en los ejércitos de tierra.⁸²

En ese sentido, cabe denotar que la ampliación de los ejércitos de tierra de la Monarquía Hispánica era uno de los menesteres fundamentales para la Corona. Por ende, en una primera instancia, se pensó en aumentar los Regimientos profesionales a lo largo de la extensión de las diferentes plazas fuertes estratégicas en el continente; sin embargo, esta resultaba ser una solución poco eficiente, Kuethe lo explica en los siguientes términos. “Aumentar las guarniciones regulares repartidas por toda América era posible sólo en grado limitado, debido al enorme costo de mantener en pie efectivo un ejército, especialmente con las necesidades presentes en Europa.”⁸³

Ante la mencionada situación, y con la intención de no generar una expansión exagerada del gasto público, se tomó la decisión de entregar las armas del rey a los súbditos de este y

⁸² Es preciso dejar en claro que analizar el papel de la reforma militar en torno a la capacidad naval de la Corona no es el propósito de la presente investigación. No obstante, si mencionaremos que, por su parte, la armada española, pese a que era amplia, se encontraba lejos de poder competir en número y potencia con la inglesa; no obstante, se comenzó con las debidas medidas para tratar de estar a la parejos, aun así, deben considerarse los elevados costos de la construcción de navíos, y las diferencias presupuestales entre la Monarquía Hispánica y la británica para dicho fin. Para aquel que se encuentre interesado en ahondar con respecto al estado de la naval y como fue tocada por la reforma militar tocó a la naval se recomienda ver: Juan Marchena Fernández, «El ejército y la Marina de la Monarquía española en el proceso de las independencias latinoamericanas», en *La Cuestión Colonial*, ed. Heraclio Bonilla (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia/Clacso, 2011), 247-311; José Manuel Serrano Álvarez, «La revitalización del astillero de La Habana en época de Lorenzo Montalvo, 1765-1772», *Revista de Historia Naval* XXVII, n.º 105 (2009): 71-100; José Manuel Serrano Álvarez, «Los inicios del astillero de la Habana en el siglo XVIII y la influencia francesa», *História (São Paulo)* 30, n.º 1 (junio de 2011): 287-304; Ivan Valdez-Bubnov, «Navíos para un imperio global: La construcción naval y la Matrícula de mar en España, América y Filipinas Durante el Largo siglo XVIII», *Espacio, tiempo y forma. Serie IV Historia moderna* 32 (2019): 123-60; Rafal B. Reichert, «¿Cómo España trato de recuperar su poderío naval? Un acercamiento a las estrategias de la Marina real sobre los suministros de materias primas forestales provenientes del Báltico y Nueva España (1754-1795)», *Espacio, tiempo y forma. Serie IV Historia moderna* 32 (2019): 73-102.

⁸³ Kuethe y Marchena Fernández, *Soldados del Rey*, 24.

acomodarlos en unidades militares⁸⁴. Dicha resolución causó particular preocupación. Debe señalarse, que, el haberles otorgado armas a los sectores populares de manera tan generalizada en tiempos de paz, supuso exponerse a riesgos en materia de seguridad y estabilidad pública⁸⁵, más todavía tomando en cuenta las amplias políticas reformistas del rey Carlos III⁸⁶. Sobre esas preocupaciones, Kuethe, dispone lo siguiente.

Los riesgos eran enormes y el Rey lo sabía. Hasta este momento el uso de armas estaba primordialmente en manos españolas. Las guarniciones fijas del ejército regular eran esencialmente unidades españolas bajo el mando de europeos contando con limitada participación criolla. Armar a los americanos de manera eficaz por medio del sistema de milicias prometía un equilibrio con las fuerzas inglesas, pero también comprometía el monopolio español de las armas en las colonias en los momentos en que había que aumentar los impuestos para sufragar los gastos de la expansión militar. El fuero militar en manos de oficiales más preocupados en promover la moral de sus unidades que en asuntos de justicia imparcial, amenazaba socavar las instituciones legales de las colonias y Carlos, como se recordará, no era amigo de privilegios. Sin embargo, la alternativa era el riesgo de perder más trozos del imperio a manos de un enemigo ambicioso. He aquí la gran paradoja de la política colonial de Carlos III: al aumentar la habilidad del imperio para defenderse de ataques de fuera, aumentaba el riesgo de perderlo a la larga desde dentro.⁸⁷

En tal sentido, nos resulta evidente que el monarca atendía el peligro que le resultaba más inmediato, puesto que, los ingleses se encontraban en el mismo continente americano, prestos para volver a chocar con España en el campo de batalla. Por su parte, la amenaza de una posible rebelión al entregarle armas a los sectores populares no se cernía como una

⁸⁴ Si se desea ahondar más en los problemas financieros del sistema defensivo de la América Española en el reinado de los Casa de Borbón se recomienda ver: Serrano Álvarez, El gasto militar en Tierra Firme, 118-210; Juan Marchena Fernández, «El ejército de América y la descomposición del orden colonial: la otra mirada de un conflicto de lealtades», *Militaria. Revista de cultura militar*, n.º 4 (1992): 64-67.

⁸⁵ Véase: Juan Marchena Fernández, «Reformas borbónicas y poder popular en la América de las Luces. El temor al pueblo en armas a fines del período colonial», *Anales de Historia Contemporánea*, n.º 8 (1990): 188.

⁸⁶ Con respecto a dicho espíritu reformista puede consultarse Antonio Domínguez Ortiz, *Carlos III y la España de la Ilustración*, 3.ª ed. (Madrid: Alianza Editorial, 2016), 300-400.

⁸⁷ Kuethe y Marchena Fernández, *Soldados del Rey*, 25.

preocupación tan contundente en la mente del rey. Sin embargo, no estaba de más proceder con cautela y buena planificación.⁸⁸

1.2 Los inicios de la reforma militar

La idea fundamental, era involucrar en las labores defensivas del territorio al mayor número posible de habitantes de los diversos dominios americanos de la Monarquía Hispánica por medio de la organización de cuerpos milicianos. De hecho, relativo a la trascendencia de esa iniciativa, Benavides Martínez menciona.

[...] las milicias se convirtieron en el cuerpo más numeroso del ejército de América, y en el de mayor influencia social, además de ser el legado colonial más importante, en el aspecto militar, para la América independiente. En general, las elites locales ocuparon los puestos de mando de las nuevas milicias, aumentando así su prestigio y el control que ya ejercían sobre el resto de la sociedad⁸⁹.

Dirigir un proyecto de reformismo militar de dicha magnitud requería fundamentalmente de dos elementos para su adecuada realización. El primero, un espacio de prueba, el cual se designó que sería la recientemente recuperada Isla de Cuba, en la que se establecería un programa experimental para estudiar los resultados de la reforma. El segundo, hombres plenamente capacitados y competentes para trazar un plan y llevarlo a buen término, puesto que, no se podía dejar una empresa de semejantes dimensiones en manos poco confiables, que llevasen a que ocurriera otro desastre como el que Juan del Prado había dejado pasar durante la guerra.⁹⁰

De ese modo, en el año de 1763, Madrid escogió como nuevo capitán general de la Isla de Cuba al Conde de Ricla enviándolo al continente americano con la finalidad de retomar Cuba. Este fue acompañado por un grupo de oficiales militares, en el cual se destacaba Alejandro O'Reilly, un irlandés al servicio de la Corona y que figuraba como un experimentado

⁸⁸ Para conocer algunas más de las reflexiones en torno a la polémica decisión tomada por Madrid, véase: Marchena Fernández, *Ejército y milicias en el mundo colonial americano*, 144-145.

⁸⁹ Juan José Benavides Martínez, «De fieles súbditos del rey a ciudadanos al servicio de la nación: Milicias y sociedad en San Luis Potosí (1767-1828)», en *Estudios Militares Mexicanos V. La importancia de la historia militar* (Barcelona, 2014), 55.

⁹⁰ Kuethe, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada*, 73-74.

mariscal de campo⁹¹, ello con la intención de ser asesorado de la mejor forma posible en el ámbito militar. O'Reilly fue nombrando con el cargo de Inspector General del ejército de América. Así pues, ambos plenipotenciarios poseían el propósito fundamental de ejecutar una reconstitución masiva a las fuerzas defensivas de Cuba, con el objetivo de aumentar su eficacia y capacidad.⁹²

Es preciso denotar, que el Conde de Ricla al poco tiempo de su llegada a América enfermo, por ende, en O'Reilly recayó el peso de llevar a cabo la reforma, con la cual no tuvo prácticamente complicaciones a la hora de ejecutar los cambios en el ejército regular, el mariscal de campo recurrió a fortalecer la oficialidad, así como a enlistar nuevo personal para aumentar los números de la tropa. Pero, las milicias fueron las que sufrieron un mayor cambio⁹³. Puesto que, lo que se pretendía era convertir a las milicias cubanas comunes en algo nunca visto en América, (por lo menos en lo concerniente a esta clase de unidades), un auténtico pie de fuerza debidamente reglamentado y que pudiese hacer gala del carácter propio de la profesión castrense.⁹⁴

Resaltamos, que ya se había ejecutado una premisa similar en la Península Ibérica, de mano de Felipe V se habían reglado y acomodado los cuerpos milicianos provinciales, transformándolos en pie de fuerza presuntamente disciplinado, ello con la intención de que fueran un elemento genuinamente relevante en el sistema defensivo de la Monarquía Peninsular⁹⁵. Todo como parte de una primera reforma del aparato militar, en la cual rey buscó constituir un ejército que se encontrase a la altura, en todos sus ámbitos. Marchena Fernández, apunta al respecto, “Precisamente por la inexistencia de un Ejército poderoso, el primer Borbón, Felipe V, se vio en la necesidad de empezar de cero y a él se le debe la creación y el primer desarrollo del Ejército español”⁹⁶. De dicho proceso, en lo concerniente

⁹¹ Con respecto de este grado militar, se nos dice que “El Mariscal de Campo aparece en Indias con escasa frecuencia, solo ostentado por personas de elevadísimo rango militar y, generalmente, como apoyo a un cargo político.” Juan Marchena Fernández, *Oficiales y soldados en el ejército de América* (Sevilla: Escuela de estudios Hispanoamericanos, 1983), 71.

⁹² Kuethe, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada*, 74-75.

⁹³ Farfán Castillo, *Milicias y Milicias Disciplinadas del virreinato de la Nueva Granada*, 35-39.

⁹⁴ Kuethe, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada*, 74-75.

⁹⁵ Kuethe y Marchena Fernández, *Soldados del Rey*, 106.

⁹⁶ Marchena Fernández, *Oficiales y soldados en el ejército de América*, 42.

a las milicias, surgió la “*Recopilación de las reales ordenanzas de milicias, sus adiciones, declaraciones e instrucciones*”, que eran preludiadas por la Real disposición del primer monarca de la Casa de Borbón.⁹⁷

En el reinado de Felipe V se emprendió una política similar a la que O’Reilly implementarían años después, primero en Cuba y posteriormente en los diversos territorios americanos⁹⁸. El proceder fundamental del proyecto de reforma militar era reemplazar las antiguas unidades milicianas por los reconstituidos cuerpos de milicias que contaban con un carácter “disciplinado”, dotándolas de una organización específica y una serie de procedimientos y protocolos de acción, que, en la práctica, suponían la diferenciación de estas huestes reformadas de aquellas manifestaciones de la advocación más simple del servicio militar⁹⁹. Con respecto a la política anterior ejercida por Felipe V, Serrano Álvarez menciona.

Su improvisada articulación y los enormes costos causados apartaron la reforma definitiva hasta 1734, cuando se reestructuraron como un auténtico ejército de reserva permanente y bajo exhaustivo control real a través de sus mandos, inspectores y directores generales. Sin embargo, su articulación ya en los primeros compases del reinado de Felipe V puso las bases para una transferencia hacia el ejército real, puesto que muchas de las élites sociales que engrosaron sus filas acabaron engrosando el ejército posterior, ya bajo control directo estatal. De esta forma, mediante lentas probaturas, el sistema se fue consolidando¹⁰⁰.

Ahora bien, por su parte, ya en los tiempos de Felipe V ya se había tratado de impulsar en los territorios americanos nuevas políticas de carácter castrense, tratando al igual que en la península, de convertir al sistema defensivo en un aparato militar funcional, para la

⁹⁷ “Entiendo por indispensable providencia la de poner en disposición de servicio regular, y útil para la defensa, y mayor seguridad de mis Reinos, y costas de España, algunos regimientos de milicias, repartidos con proporción a los vecindarios, y reglados en cuanto sea posible, a la disciplina de mis cuerpos de infantería: he resuelto, que, por ahora, y hasta que mayor necesidad urja, se formen solo treinta y tres Regimientos de Milicias, repartidos en la forma siguiente”. *Recopilación de las reales ordenanzas de milicias*, 7-8

⁹⁸ Al respecto se recomienda ver: Monod, Estado, nación y monarquía en el siglo XVIII, 20-29.; José Manuel Serrano Álvarez, «La movilización del ejército y la milicia indianas durante el reinado de Felipe V, 1700-1746.», *Temas Americanistas*, n.º 45 (2020): 453-59, <https://dx.doi.org/10.12795/Temas-Americanistas.2020.i45.20>.

⁹⁹ Véase al respecto: José Contreras Gay, «Las milicias en el Antiguo Régimen. Modelos, características generales y significado Histórico», *Chronica Nova* 20 (1992): 75-77.

¹⁰⁰ Serrano Álvarez, La movilización del ejército y la milicia indianas durante el reinado de Felipe V, 467.

protección de los intereses y el sostenimiento de la autoridad de la Corona en América¹⁰¹. Serrano Álvarez, lo describe así.

[...] mientras que en la península las reformas militares fueron estructurales en algunos segmentos de la institución -en especial en el ámbito político administrativo, en América se constató que la modificación de la dirección militar debía fortalecer de manera directa el control real, eliminando la endémica corrupción, la venta de cargos y empleos militares, así como el enraizado sistema de recluta privado y los sistemas de financiación mercantilizados¹⁰².

Por ende, se deja ver que los mecanismos emprendidos por O'Reilly resultaron ser bastante similares a los que se ejecutaron para las milicias peninsulares y el sistema defensivo americano durante el reinado de Felipe V¹⁰³. Sin embargo, el mérito del mariscal de campo se encuentra en haberlo adaptado a las particulares de la población del continente americano, logrando ajustar el sistema de milicias disciplinadas a un territorio mucho mayor que el de la Península Ibérica.

Es preciso dejar en claro que los actos llevados a cabo por el irlandés en la Isla de Cuba fueron considerados exitosos, por parte de la Corona, por lo que se le ordenó replicar su obra en Puerto Rico¹⁰⁴, para después ser convocado de vuelta en España donde tomando en cuenta sus acciones en el Caribe y las ordenanzas de milicias formuladas y expedidas en los tiempos de Felipe V, O'Reilly configuró entre los años de 1764 y 1765 el *Reglamento para las milicias de infantería y caballería de la Isla de Cuba*, que fue posteriormente promulgado

¹⁰¹ McFarlane explana un poco más este panorama global al respecto, nos dice “Tras la sucesión borbónica, Madrid supervisó más de cerca la administración de la región y el gobierno de Felipe V inicio una serie de reformas que, a lo largo del siglo, intentaron fortalecer la autoridad de la corona, mejorar sus defensas contra los ataques externos y obligar a sus súbditos coloniales a sufragar en mayor medida los costos del imperio.” Anthony McFarlane, *Colombia antes de la Independencia: Economía, sociedad y política bajo el dominio Borbón* (Colombia: Banco de la República de Colombia/El Áncora Editores, 1997), 283. También se puede, consultarse: Monod, Estado, nación y monarquía en el siglo XVIII, 19.

¹⁰² Serrano Álvarez, La movilización del ejército y la milicia indianas durante el reinado de Felipe V, 468.

¹⁰³ Entiéndase que en ambas ocasiones se le asignó a la milicia ordinaria un carácter corporativo, una reglamentación, una oficialidad y estructura de mando, del mismo modo, las sometieron a programas de entrenamiento y capacitación planificados con la debida antelación. Mientras que de forma paralela dotaban de a estos milicianos de las divisas propias de un soldado para que fuese identificado como un miembro del ejército del rey, una efigie de su autoridad.

¹⁰⁴ Véase: José Manuel Espinosa Fernández, «Militarismo, gasto y subversión del orden colonial en el Puerto Rico de las Reformas Borbónicas (1765-1815)», *Memorias* 7, n.º 13 (2010): 39-66.

por la Monarquía Hispánica en el año de 1769 y que sería tomado como la hoja de ruta que regiría a todos los procesos de reforma y el accionar de las unidades milicianas disciplinadas en la América española¹⁰⁵. En tal sentido, dicho reglamento, es la llave de entrada para comprender la estructura e implicaciones de pertenecer a un cuerpo de milicias disciplinadas, al igual que las ventajas que la pertenencia les proporcionaba a los vasallos que decidían enlistarse en las unidades milicianas reformadas, también permitiendo una aproximación a las responsabilidades que tendrían que asumir como miembros de los ejércitos del rey.

II. Institucionalización

2.1 La reglamentación para las milicias disciplinadas: Estructura, Oficialidad e implicaciones

Tal como se ha mencionado anteriormente, las estructuras y las reglas a las cuales se atenían los integrantes de las unidades milicianas que habían sido reformadas por mano de O'Reilly fueron compiladas y organizadas en el *Reglamento para las milicias de infantería y caballería de la Isla de Cuba*, en este se dejaron establecidas las múltiples reformas y estrategias operativas que el irlandés implementó en su búsqueda de convertir a las milicias cubanas en un auténtico pie de fuerza debidamente reglamentado y que contase con los protocolos y estratificaciones de una corporación propiamente reconocida. Tal como lo expresó Marchena Fernández, “Cuando se dicta en 1769 el Reglamento para las Milicias de Infantería y Caballería de la Isla de Cuba, se ha puesto la primera piedra para la reorganización completa y puesta al día de las Milicias americanas.”¹⁰⁶ Dicho de otra manera, las reglas constituidas por el mariscal O'Reilly, eran, no solo la hoja de ruta a seguir para involucrar a la población de América en la defensa de los territorios y el servicio en favor de las armas del rey, sino que también, figuraban como el documento que proclamaba a los cuerpos de milicias disciplinadas en una institución.

¹⁰⁵ Kuethe, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada*, 77-78.

¹⁰⁶ Juan Marchena Fernández, *La institución militar en Cartagena de Indias en el siglo XVIII*, 430.

El transformar a las milicias en cuerpos disciplinados, se traduc  a de forma concreta en convertirlos en unidades militares que pudieran desempe  arse de manera acorde a su estatus como miembros de los ej  rcitos del rey. “Se conocen por Milicias Disciplinadas o Reformadas aquellas que hab  an sido dotadas de un Reglamento aprobado por el Rey, de una Plana Mayor, y de un determinado n  mero de oficiales veteranos encargados de la instrucci  n y disciplina de la tropa”¹⁰⁷. Por tanto, que fuesen reglamentadas por medio de un documento p  blicamente conocido signific  , por un lado, que, las nuevas milicias disciplinadas contasen con un c  mulo de protocolos de acci  n y de operatividad. Por otra parte, el reglamento les proporcionaba un car  cter oficial, legal y corporativo, reconoci  ndolas como una instituci  n leg  tima vinculada a los reales ej  rcitos de S.M y que deb  a operar en favor de la defensa leg  tima del orden p  blico y el territorio.¹⁰⁸

Por ende, las nuevas milicias reformadas deb  an cumplir con los adecuados requerimientos para ser debidamente considerados como cuerpos funcionales y que podr  an consumir con su objetivo institucional de aportar a la protecci  n de los territorios de la Corona en Am  rica, mientras que, de igual manera, brindaban asistencia para la conservaci  n del orden p  blico. Al respecto de ese prop  sito como instituci  n, Marchena Fern  ndez enuncia lo siguiente.

Las reformas borb  nicas, aplicadas al terreno concreto de lo militar en la Am  rica de fines del siglo XVIII, transformaron al Ej  rcito de Am  rica en una instituci  n que no estuvo exclusivamente al servicio del inter  s defensivo de la corona espa  ola para con sus posesiones en Ultramar, sino que tuvo que asumir la representaci  n de la autoridad real en el Nuevo Mundo, as   como respaldar la ejecuci  n de la pol  tica de reformas en que estaba empe  ada la administraci  n.¹⁰⁹

En ese sentido, las unidades de milicias deb  an convertirse en tropas con un completo dominio de la estructura pretoriana, que dominasen la disciplina militar en el   mbito tanto ofensivo como defensivo, de igual manera, los nuevos miembros de las milicias disciplinada

¹⁰⁷ Marchena Fern  ndez, Caballero G  mez, y Torres Arriaza, *El ej  rcito de Am  rica antes de la Independencia*, 136.

¹⁰⁸ V  ase: B  rbara Caletti, «Alcances y l  mites de las reformas militares en el R  o de la Plata: la aplicaci  n del reglamento de milicias de 1801 en la frontera hispanoportuguesa», *RUHM* 5, n.   10 (2016): 205.

¹⁰⁹ Marchena Fern  ndez, *Ej  rcito y milicias en el mundo colonial americano*, 134.

se encontraban obligados a asumir las implicaciones que el reglamento dispusiese que tenían aceptar mientras perteneciesen a las milicias.

De esa manera, el mariscal O'Reilly emitió una reglamentación, compuesto por todas las disposiciones, mandatos, planificaciones, instrucciones y estratificaciones concebidas para los cuerpos de milicias. La intención fue convertir las milicias de cuerpos compuestos por simples civiles armados, en cuerpos de infantería conformados en efecto por civiles armados, pero que contasen con un entrenamiento, causa y estructura más propios de la profesión castrense.¹¹⁰

Ahora bien, tras las acciones del mariscal de Campo en Cuba y Puerto Rico, el modelo de milicias disciplinadas, para ser utilizado como guía al momento de implementar la reforma a las unidades de milicias en los diversos territorios americanos, por lo menos hasta que cada uno de los virreinos adaptó las directrices del reglamento a las dinámicas y condiciones particulares de cada uno de los territorios. Tal es el caso del *Reglamento para las Milicias Disciplinadas de Infantería y Caballería del Virreinato de Buenos Aires*¹¹¹, *El Reglamento provisional de Milicias para el Regimiento de Infantería de México*¹¹², *Reglamento sobre las milicias del virreinato del Perú*¹¹³ y el *Reglamento para las milicias disciplinadas de infantería y dragones del Nuevo Reino de Granada*, con respecto a este último regresaremos más adelante. También, es preciso denotar, qué en lugares como Luisiana, Chile o Venezuela,

¹¹⁰ Véase al respecto: Kuethe, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada*, 20-21.

¹¹¹ Para quien esté interesado en ahondar sobre la reforma militar, las unidades de milicias disciplinadas y correspondiente reglamento en el territorio del Virreinato del Río de la Plata, se recomienda encarecidamente ver: María Eugenia Alemano, «Los Blandengues de la Frontera de Buenos Aires y los dilemas de la defensa del Imperio (1752-1806)», *Fronteras de la Historia* 22, n.º 2 (2017): 44-74; Caletti, «Alcances y límites de las reformas militares en el Río de la Plata: la aplicación del reglamento de milicias de 1801 en la frontera hispanoportuguesa»; Eduardo Iraola, «“Que no es servicio del rey”. Milicias y trabajo en obras públicas. Buenos Aires, 1750-1800», *TRASHUMANTE. Revista Americana de Historia Social* 14 (2019): 54-75; Mariano José Aramburo, «Reforma y servicio miliciano en Buenos Aires, 1801-1806», *Cuadernos de Marte* 2, n.º 1 (2011): 9-45; Raúl O. Fradkin, «Tradiciones militares coloniales. El Río de la Plata antes de la revolución», en *Experiências nacionais, temas transversais: subsídios para uma história comparada da América Latina* (São Leopoldo: Oikos, 2009), 74-126.

¹¹² Este fue el principal para el territorio de la Nueva España; sin embargo, constantemente se hicieron arreglos y se agregaron ordenanzas a las milicias de este virreinato, dependiendo de las circunstancias y de la región donde se formasen cuerpos de milicias disciplinadas. Marchena Fernández, Caballero Gómez, y Torres Arriaza, *El ejército de América antes de la Independencia*, 130-134.

¹¹³ Marchena Fernández, Caballero Gómez, y Torres Arriaza, *El ejército de América antes de la Independencia*, 135.

etc., obedecieron el reglamento de Cuba, con ligeras adaptaciones, pero, que no suponían una transformación lo suficientemente considerable como para que se redactase una nueva reglamentación.

Dicha hoja de ruta, se centró en explicar los asuntos referentes a la profesión castrense, la estructura, la oficialidad, los beneficios corporativos, el fuero militar, la identidad de los milicianos, su relación para con los ejércitos del rey, la disciplina, la policía, el gobierno y otras cuestiones relativas a la vida miliciana¹¹⁴. Con la implementación de dicha reglamentación se buscó convertir a las nuevas unidades de milicia reformada en auténticos cuerpos disciplinados, tanto en Cuba como en el resto de la América Española. Si bien este documento fue el punto de partida para la reforma del sistema de milicias disciplinadas en América, eventualmente cada virreinato contaría con una reglamentación propia adaptada a sus particularidades específicas en respuesta a sus circunstancias propias.

Previo a proseguir, es conveniente dejar en claro el estado general del sistema defensivo del Virreinato de la Nueva Granada, tras la Guerra de los Siete Años, que es, a fin de cuentas, lo que nos compete. Kuethe, nos proporciona la mejor aproximación a dicho aspecto.

En los años que siguieron a la Guerra de los Siete Años, se observó en la Nueva Granada una elevada preocupación por los problemas de defensa, pero esta no se tradujo en mayores cambios institucionales. De una parte, hoy se desarrolló una actividad intensa en la reparación y construcción de fortificaciones costeras fijas. De otra, la Corona intentó hoy aliviar los problemas de personal hoy empleando los batallones españoles. hoy de 1766 a 1773, por lo menos dos batallones rotantes sirvieron en el virreinato todo el tiempo. No fue hasta 1771 que Alejandro O'Reilly, [...], centro su atención su atención en la reorganización estructural del ejército neogranadino¹¹⁵.

Así pues, nos encontramos con que el sistema defensivo neogranadino, se basaba en guarniciones de batallones de soldados profesionales que se encontraban acantonados en las múltiples fortificaciones ubicadas en las diversas plazas fuertes costeras. Lo cual resultaba lógico, en tanto estas fueron las ciudades con mayor importancia comercial y estratégica para

¹¹⁴ Véase: Farfán Castillo, *Milicias y Milicias Disciplinadas del virreinato de la Nueva Granada*, 39-40.

¹¹⁵ Kuethe, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada*, 78-79.

la estabilidad del Virreinato. Sin embargo, estos mecanismos de defensa no daban abasto durante las épocas de conflicto bélico, las tropas pertenecientes al ejército regular eran poco numerosas y ese reducido tamaño era notorio ante los ojos de las autoridades virreinales. Ya lo reconocía el virrey Pedro Mesía de la Cerda en 1772.

La defensa militar en tropas y armada de todo el virreinato no corresponde a su extensión e importancia, porque en lo interior de sus provincias no hay tropa ni resguardo alguno, a excepción de unas compañías sueltas que moderadamente se han establecido en Quito, Popayán, Guayaquil y Cuenca, sin estar arregladas las milicias; de que dimana que sobre la grave dificultad que, como arte de las artes, trae consigo el mando y gobierno de las provincias, que se aumentan incomparablemente en este virreinato, donde se requiere la más acrisolada política para arreglar las provincias y conciliar el respeto, de modo que logren su puntual observancia las providencias, pues faltando el freno y la fuerza de las armas para reprimir y castigar a los inobedientes, no quedan al superior otros arbitrios que los de la mañosidad y prudencia para que no se le falte al decoro en un reino donde por la mayor parte el libre arbitrio y voluntario querer de los súbditos, es el único apoyo la obediencia, por la distancia de los lugares, fragosidad de los caminos, fácil recurso a los desiertos, falta de honor y bienes, cuya perdida pudiera servirles de obstáculo y precipitación¹¹⁶.

De esa forma, las autoridades virreinales reconocían las negligencias en el sistema defensivo de la Nueva Granada, las cuales dejaban expuesto el territorio, a los súbditos y a la autoridad real, a cualquier amenaza externa o ciertos riesgos internos. Todo ello con base en la incapacidad de imponerse por medio de la fuerza de las armas de manera plenamente efectiva en el Virreinato neogranadino.

Es decir, que las autoridades de la Nueva Granada, al no contar con el pie de fuerza armado necesario para proteger el territorio y evitar el desorden público, se vieron en la forzosa necesidad de recurrir a artimañas de índole diplomática para asegurar la estabilidad y tratar

¹¹⁶ Germán Colmenares, *Relaciones e informes de los gobernantes de la Nueva Granada*, Tomo I (Bogotá: Biblioteca Banco Popular, 1989), 248.

de cumplir con el propósito mismo del Estado por medios menos directos, pero, que, de igual manera, respondían al obrar político y a las circunstancias.

Sin embargo, esas condiciones debían ser cambiadas, para ello, la solución eran las nuevas milicias disciplinadas. Estas buscarían ayudar a solventar los problemas presentes en el sistema defensivo de la Nueva Granada, aportando, por medio de la incorporación de la población civil a las tareas de índole militar, una considerable cantidad de efectivos, plenamente capacitados para actuar apropiadamente en el campo de batalla. De ese modo, realizando una contribución a labores defensivas, apoyando a las unidades del ejército regular en su tarea de proteger el territorio, sostener el orden público y representar a la autoridad real mediante la vía proporcionada por las armas. Kuethe, explana el propósito general de las milicias disciplinadas de la forma siguiente.

El objetivo fundamental de la política de milicia disciplinada era desarrollar mediante la combinación de liderazgo efectivo, entrenamiento regular y sentido de orgullo corporativo, un cuerpo de ciudadanos militarmente capaces que en tiempo de crisis pudiera compartir el peso de la defensa.¹¹⁷

En ese sentido, para el caso de la Nueva Granada, la hoja de ruta a seguir sería el ya mencionado *Reglamento para las milicias disciplinadas de infantería y dragones del Nuevo Reino de Granada*, sobre el cual se deben realizar dos aclaraciones. En primera instancia, este fue promulgado a partir del año de 1794, cuando se consideró preciso reforzar el carácter institucional de las milicias disciplinadas del Nuevo Reino de Granada, adaptándolas a las circunstancias y distintivos del Virreinato, ello en vista de las múltiples insurrecciones y levantamientos populares acaecidos en el territorio neogranadino durante la segunda mitad del siglo XVIII¹¹⁸. En segundo lugar, toda situación, proceso o actividad que involucrase a

¹¹⁷ Kuethe, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada*, 92.

¹¹⁸ Margarita Garrido, «Cultura política en la Nueva Granada del siglo XVIII», en *Colombia, preguntas y respuestas sobre su pasado y su presente*, ed. Diana Bonnett Vélez, Michael LaRosa, y Mauricio Nieto (Colombia: Universidad de los Andes, 2010), 91-110; Margarita Garrido, «Convocando al pueblo, temiendo a la plebe», *Historia y Espacio* V, n.º 14 (1991): 79-97; Mauricio Puentes Cala, «Rebelión comunera y milicias santafereñas», *Cambios & Permanencias*, n.º 5 (2014): 220-41; Margarita Restrepo Olano, «Sublevaciones en el virreinato neogranadino durante la segunda mitad del siglo XVIII: Un balance historiográfico», *Historia (Santiago)* 1, n.º 47 (2014): 169-88, <https://doi.org/10.4067/S0717-71942014000100008>; John Leddy Phelan, *El pueblo y el rey: La revolución comunera en Colombia, 1781* (Bogotá: Universidad del Rosario, 2009).

las milicias previo a la promulgación de esta reglamentación, se rigió bajo la normatividad del reglamento de la Isla de Cuba.

Sobre esto último, las autoridades virreinales poseían pleno conocimiento de la jurisdicción y el accionar de las unidades de milicias disciplinadas, la cual, debía ser medida bajo las disposiciones establecidas por el reglamento cubano. Un ejemplo es lo mencionado en el año de 1789, por el virrey José Manuel de Ezpeleta, quien se quejó abiertamente del pésimo estado y poca utilidad del cual hacían gala los cuerpos milicianos en la a Nueva Granada, los cuales apenas un par de años antes habían sucumbido ante el avance de la insurrección comunera¹¹⁹. De ese modo, Ezpeleta atribuyó la deplorable condición del sistema defensivo auxiliar neogranadino al hecho de no cumplir a cabalidad lo establecido en por el reglamento de la Isla de Cuba.¹²⁰

El virrey reconoció abiertamente el excelente estado y significativo pie de disciplina en el cual se encontraban las unidades milicianas en la Isla, atribuyendo este al cumplimiento estricto de lo dispuesto por el reglamento de milicias, puesto que, dejaba claro que la apropiada ejecución de la normativa era lo fundamental para el correcto funcionamiento de cualquier organización.¹²¹

Con lo enunciado por Ezpeleta quedan en claridad dos cosas. La primera, que el sistema defensivo neogranadino, en lo tocante a las milicias disciplinadas aún contaba con una endeble capacidad para funcionar como garantes del orden público y la defensa del territorio. En segundo, la creación y promulgación de un nuevo reglamento de milicias, que tocase de forma específica las cuestiones neogranadinas, podría ser una solución a los problemas mencionados por Ezpeleta, dotando a los soldados de un sentido corporativo, favoreciendo con ello su accionar y fortaleciendo la estructura defensiva.

Sin embargo, el reglamento de la Nueva Granada, en muchas secciones, es igual en su contenido y disposiciones al de la Isla de Cuba, cambiando únicamente en aquello

¹¹⁹ Mauricio Puentes Cala, «El reajuste del ejército neogranadino y la promulgación del código de milicia de 1794», *Memorias* 9, n.º 18 (2012): 28.

¹²⁰ AGS, «ES.47161.AGS (SGU, LEG,7089,12)» (1789-1790), ff.180.

¹²¹ AGS, «ES.47161.AGS (SGU,LEG,7089,12)» (1789-1790), ff.180.

correspondiente a los enfoques geográficos, monetarios y otras implicaciones. Aun así, consideramos apropiado hacer uso de lo enunciado por ambas normativas para dejar claridad sobre el proceso de institucionalización de las milicias disciplinadas neogranadinas y más precisamente en la Gobernación de Popayán.

En ese orden de ideas, empezaremos por la estructura, la cual, según lo establecido originalmente en el reglamento de la Isla de Cuba, se encontraba basada en un pie de fuerza organizado que portaría principalmente dos clases de armas. La primera, la Infantería, encargada fundamentalmente, de guarnecerse en las fortificaciones como preparación para posibles ataques y mantener el orden público en donde se encontrasen, bajo la dirección de las autoridades locales¹²². La segunda, la Caballería, que se caracterizaba por el uso de caballos en el combate, encargándose de cubrir grandes extensiones de territorio valiéndose de la velocidad y facilidad de movimiento proporcionada por los equinos. Para finales del siglo XVIII se implementaron las unidades de Dragones, reuniendo los mejores elementos de la Caballería y la Infantería, la movilidad y la capacidad bélica y coactiva respectivamente.¹²³

Dicho pie de fuerza dividido en dos armas consideró como apto para el servicio a cualquier vasallo del rey, independientemente de su condición racial¹²⁴. Así mismo, se constituyó principalmente por tres estructuras primarias, la Compañía, el Batallón y el Regimiento, los cuales pasaremos a explicar a detalle en ese orden específico. Sin embargo, es preciso dejar en claro que de ahora en más solo nos concentraremos en la Infantería de milicia.

En tal sentido, comenzamos por la Compañía de Infantería, que era entendida como la unidad primaria de un ejército a nivel administrativo y táctico en la organización militar de los ejércitos de América, no importando si era regular o auxiliar. Esta era dirigida por un capitán que tenía a su mando otros oficiales (tenientes y subtenientes) y se complementaba con suboficiales (sargentos y cabos) los cuales en conjunto comandaban a la tropa. Para el caso

¹²² Marchena Fernández, Caballero Gómez, y Torres Arriaza, *El ejército de América antes de la Independencia*, 141.

¹²³ Marchena Fernández, Caballero Gómez, y Torres Arriaza, Marchena Fernández, Caballero Gómez, y Torres Arriaza, *El ejército de América antes de la Independencia*, 142-43.

¹²⁴ *Reglamento para las milicias de infantería y caballería de la Isla de Cuba*, Capítulo I, artículos I-VI, 2-4.

de la Infantería, entre la oficialidad y los soldados, una Compañía se debía componer por 90 hombres; sin embargo, estos números podían variar según la zona. Las compañías de milicias disciplinadas, por lo general, se terminaba acoplando a una unidad mayor, pero, cuando no lo hacían, estas se consideraban como sueltas, lo que implicó que su accionar fuese más libre y a conveniencia de las circunstancias.¹²⁵

De ese modo, al menos tres Compañías que no fuesen sueltas conformaban un Batallón, el cual era utilizado para designar a la tropa y que para el siglo XVIII, se relacionaba de forma estricta con la Infantería, que idealmente debía ser compuesto por al menos ocho compañías de soldados; no obstante, esto en muchos casos no era posible, por lo cual, se estableció un mínimo de tres Compañías para constituir un Batallón. Este fungió como una unidad de carácter táctico, pero, también se utilizó con fines administrativos y logísticos al momento de la movilización. Era encabezado por una plana mayor (teniente coronel, sargento mayor, ayudante mayor).¹²⁶

Igualmente, los Batallones se agrupaban en Regimientos. Esta clase de unidad fue creada y puesta en funcionamiento a inicios del siglo XVIII, se encontraba compuesta por dos o más Batallones y tenía a la cabeza a un coronel que se encargaba de dirigir personalmente a la plana mayor del primer Batallón de cada Regimiento, mientras que paralelamente, comandaba a este último en su totalidad. Además, se reconoce, como el tipo de tropa más grande militarmente hablando, al menos del caso de las milicias disciplinadas.¹²⁷

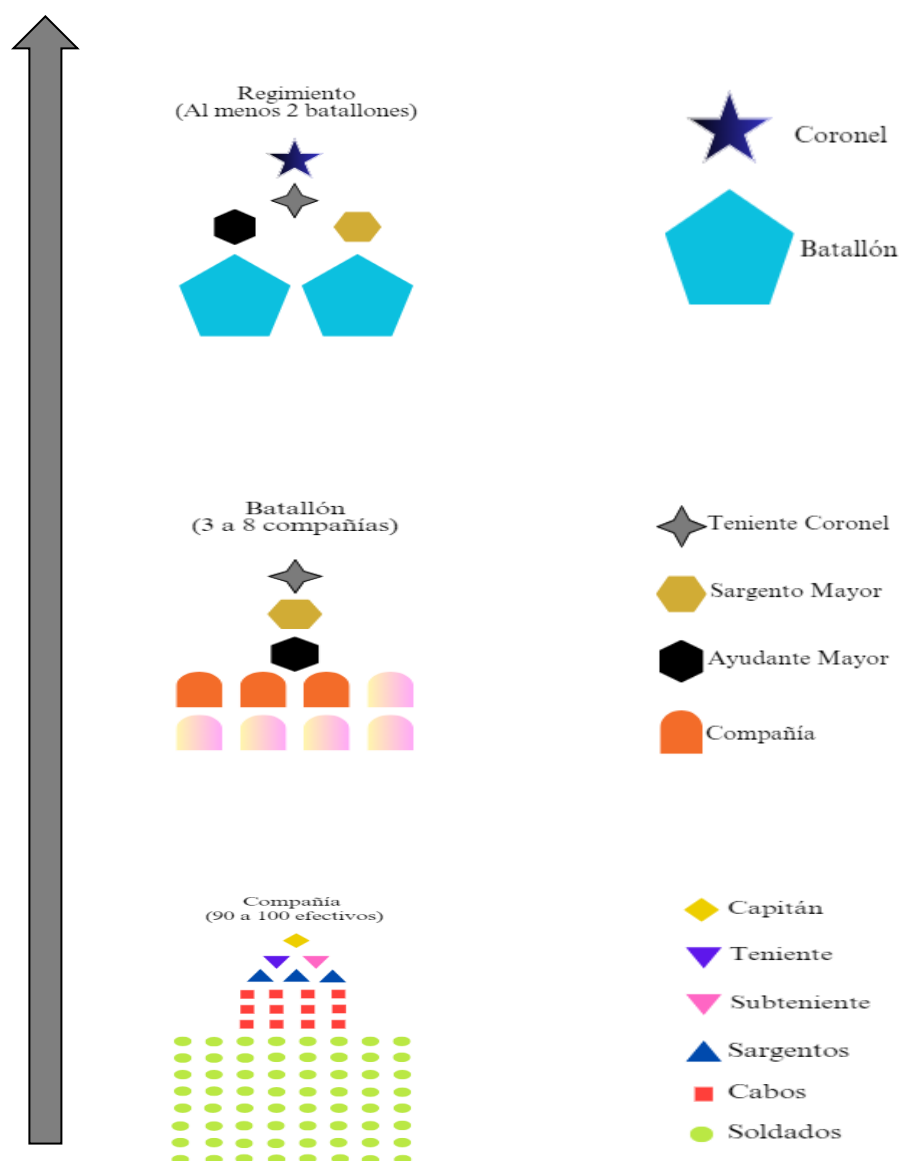
En el siguiente cuadro podemos encontrar ilustrado la estructura pretérita de las unidades de milicias disciplinadas que explicamos con anterioridad.

¹²⁵ Almirante, *Diccionario militar: etimológico, histórico, tecnológico*, 277-80; Marchena Fernández, Caballero Gómez, y Torres Arriaza, *El ejército de América antes de la Independencia*, 143-44.

¹²⁶ Almirante, *Diccionario militar: etimológico, histórico, tecnológico*, 453-456; Marchena Fernández, Caballero Gómez, y Torres Arriaza, *El ejército de América antes de la Independencia*, 143 y 144.

¹²⁷ Almirante, *Diccionario militar: etimológico, histórico, tecnológico*, 958-64; Marchena Fernández, Caballero Gómez, y Torres Arriaza, *El ejército de América antes de la Independencia*, 144.

Cuadro 1: Estructura de la Infantería de milicias disciplinadas.



Fuente: Elaboración propia a partir de la información extraída del *Reglamento para las milicias disciplinadas de infantería y dragones del Nuevo Reino de Granada*, 41-51; *Reglamento para las milicias de infantería y caballería de la Isla de Cuba*, 47-60; Marchena Fernández, Caballero Gómez, y Torres Arriaza, *El ejército de América antes de la Independencia*, 143-148; Marchena Fernández, *Ejército y milicias en el mundo colonial americano*, 204-210.

De igual manera, es preciso mencionar que el reglamento de la Isla de Cuba dispuso la posibilidad de que los libres de todos los colores fuesen incorporados a las unidades de milicias disciplinadas, acomodándolos en sus propias compañías milicianas, con su propia cadena de mando particular y con todas las implicaciones propias de servir a las armas del rey. Sin embargo, sobre el caso de los milicianos pertenecientes a los sectores subalternos regresaremos más adelante a lo largo del presente documento.

Por otro lado, años después el reglamento de la Nueva Granada dispondría que las milicias disciplinadas del virreinato también fuesen conformadas por Batallones y Regimientos, que se encontraban organizados y establecidos en diferentes locaciones a lo largo del territorio neogranadino, tomando como base, principalmente, la importancia estratégica de las zonas en cuestión para la economía, defensa y seguridad de la Nueva Granada¹²⁸. Tal como hemos dicho, se priorizaron las plazas de mayor relevancia en materia defensiva, económica, enfocándose en las áreas costeras donde se cernían los puertos comerciales y las fortificaciones principales.¹²⁹

Ahora bien, el reglamento cubano también enunciaba como disposición una serie de indicaciones relativa a los requerimientos que debían cumplir aquellos voluntarios de cualquier color que desearan conformar parte de las unidades de milicias disciplinadas. El primero que debemos mencionar gira en torno a la edad que los miembros de la milicia disciplinada debían tener para poder servir en ellas, puesto que, los milicianos podían ser enlistados siempre que ostentasen una edad comprendida entre los 15 y los 45 años, lo cual brindaba un margen de 30 años de acción al servicio de las armas del rey. De igual manera, como puede resultar evidente, todo individuo que deseara incorporarse los cuerpos de milicias disciplinadas y que no cumpliera con el rango de edad solicitado era rechazado¹³⁰.

¹²⁸ De ese modo, se organizaron y ubicaron unidades de blancos, pardos y morenos en las provincias de Cartagena, Santa Marta, Riohacha, Panamá, Guayaquil y Popayán, siendo estas divididas en las armas de Infantería y Dragones y terminando por estimarse que deberían poseer un total de 11015 efectivos entre ambas. Véase: *Reglamento para las milicias disciplinadas de infantería y dragones del Nuevo Reino de Granada*, Capítulo I, artículos II-X, 1-2.

¹²⁹ Para más información al respecto véase: Suárez Araméndiz, Los Dragones de Valledupar, 2,4; Marchena Fernández, *La institución militar en Cartagena de Indias en el siglo XVIII*, 430-51; Kuethe, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada*, 71-101.

¹³⁰ *Reglamento para las milicias de infantería y caballería de la Isla de Cuba*, Capítulo II, artículo XXXI, 10.

Por su parte, años después el reglamento de la Nueva Granada realizaría una pequeña adaptación a este requerimiento, estableciendo que en la edad mínima para enlistarse sería de 16 años y la máxima se fijó en 40 años, dejando un margen de 24 años para que la población sirviese en las milicias disciplinadas.¹³¹

Otro de los factores que componían la estructura de las milicias disciplinadas era la oficialidad, que desde un inicio se estableció que quedaría repartida, entre personal de carácter voluntario, y personal proveniente del ejército regular. Conforme a estos últimos, en la mayoría de los casos estos ya eran soldados veteranos que aceptaban el ocupar cargos en la plana mayor de las unidades de milicias disciplinadas, con la finalidad de terminar de manera honrosa sus carreras militares, brindando asistencia por medio de su experiencia en la labor castrense y ayudando al adiestramiento de los milicianos buscando la alta calidad al interior de las tropas.¹³²

Por su lado, los empleos voluntarios dentro de la oficialidad miliciana, en muchos casos fueron destinados para las élites o los individuos notables de cada localidad, estas clases sociales más que haber estado atraídas por el deber para con la defensa del territorio o la responsabilidad con su rey, principalmente se encontraron cautivas por el prestigio y el honor proveniente de la pertenencia a los ejércitos de Su Majestad, el uso del uniforme y el privilegios y excepciones jurídicas y fiscales que se les proporcionaban mediante la cobertura del fuero militar.

Más todavía, ello quedaba estrechamente ligado a condiciones raciales, puesto que, las unidades de milicias disciplinadas de los sectores subalternos, como las compañías de pardos y morenos, quienes eran comúnmente tomados como individuos de poco talante social y que de manera intrínseca carecían de honor y voluntad. Por lo general, contaba con una plana mayor doble. Una de ellas se encontraba compuesta por veteranos blancos. Otra era

¹³¹ *Reglamento para las milicias disciplinadas de infantería y dragones del Nuevo Reino de Granada*, Capítulo II, artículo XXXIII, 13.

¹³² Véase: Kuethe, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada*, 92-93. Igualmente, debemos aclarar que también era común que soldados no tan veteranos buscasen ser asignados a empleos en los cuerpos de milicias disciplinadas, ya sea por honor, responsabilidad o conveniencia.

conformada por voluntarios de color. La mayoría de los empleos militares ocupados por los oficiales de color cambiaban de nombre; sin embargo, las funciones que debían cumplir quienes los ocupaban, variaban poco.¹³³.

Ahora bien, los cargos dentro de la oficialidad de las unidades de milicias disciplinadas, independientemente de que contasen con una tipología voluntaria o veterana cumplían el mismo objetivo que era dotar de una estructura de mando a las tropas, ello para su correcto funcionamiento. En la siguiente tabla ubicamos los cargos de oficialidad presentes en las diversas unidades de milicias disciplinadas de blancos tipológicamente arreglados.

Tabla 1: Cargos y tipología de la oficialidad de los batallones de infantería de blancos de las milicias disciplinadas, ordenados según la jerarquía militar.

Cargo	Tipología
Inspector	Veterano
Coronel	Voluntario
Teniente coronel	Voluntario
Sargento mayor	Veterano
Ayudante mayor	Veterano
Capitán	Voluntario
Teniente	Veterano
Subteniente/Alférez	Voluntario
Sargento	Veterano y voluntario
Cabo	Veterano y voluntario

Fuente: Elaboración propia a partir de la información presente en *Reglamento para las milicias disciplinadas de infantería y dragones del Nuevo Reino de Granada*, 41-66; Marchena Fernández, *Oficiales y soldados en el ejército de América*, 70-76 y Marchena Fernández, Caballero Gómez, y Torres Arriaza, *El ejército de América antes de la Independencia*, 148-52.

Cada uno de estos cargos eran de considerable importancia para la organización de las unidades de milicias disciplinadas. Independientemente, que estos empleos fuesen ocupados

¹³³ Marchena Fernández, Caballero Gómez, y Torres Arriaza, *El ejército de América antes de la Independencia*, 150.

por un voluntario perteneciente a las élites de la localidad correspondiente o por veteranos del ejército regular. En ese sentido, procederemos a dar una explicación breve de cada uno de ellos, dejando en claro sus funciones y características según la estructura castrense.

En una primera instancia, encontramos al inspector, si bien este no se relacionaba directamente con la jerarquía militar, tenía plena jurisdicción sobre absolutamente todos los Regimientos y oficiales de las milicias disciplinadas del territorio donde estuviese asignado. Este puesto era de carácter administrativo, ocupado por un oficial veterano del ejército regular, que obligatoriamente debía poseer un altísimo rango y una demostrada experiencia. Por tanto, fungían como la máxima autoridad de las milicias disciplinadas, solo teniendo por encima a individuos que ocupaban cargos políticos. Sus funciones eran inspeccionar y mantenerse informado del buen accionar de las unidades milicianas, del adecuado desempeño de las labores y responsabilidades por parte de los oficiales. Por consiguiente, su tarea era estar al tanto de la disciplina, policía y apropiado cumplimiento del servicio. De igual manera, era el encargado de atender y solucionar inconformidades relativas a las tropas, así mismo, a través de él llegaba a las autoridades políticas las solicitudes para empleos y ascensos dentro de la plana mayor.¹³⁴

En un segundo momento, está el coronel, este era el jerarca militar supremo dentro de un Regimiento de milicias disciplinadas. Por consiguiente, tenía la potestad directa del Primer Batallón de cada Regimiento y dirigía a todos los oficiales y soldados de la unidad. El empleo era ocupado por un voluntario de la élite local, por ende, no gozaba de sueldo; sin embargo, daba un inmenso estatus y notoriedad a quien lo ostentase, puesto que, lo dotaba de autoridad, honor y reconocimiento amplio en la comunidad. Cabe decir, que era un cargo relativamente común, ya que cada Regimiento debía tener un coronel a su mando.¹³⁵

En un tercer lugar, ubicamos al teniente coronel, que se constituía como la segunda mayor autoridad del Regimiento y la máxima de los Batallones de Infantería. Este empleo era

¹³⁴ Marchena Fernández, Caballero Gómez, y Torres Arriaza, *El ejército de América antes de la Independencia*, 148.

¹³⁵ Marchena Fernández, *Oficiales y soldados en el ejército de América*, 71-72; Marchena Fernández, Caballero Gómez, y Torres Arriaza, *El ejército de América antes de la Independencia*, 148-149.

voluntario, sin goce de sueldo y ocupado por un integrante de la élite local. Poseía el mando sobre todos los oficiales de los Batallones. Su función era la de comandar las tropas, conservar la disciplina entre la oficialidad, velar por el conocimiento de las ordenanzas y reglamentos, al igual que mantener la policía.¹³⁶

En una cuarta instancia, estaba el sargento mayor, este cargo pese a haber sido de carácter administrativo se posicionaba como el más activo de la plana mayor de la tropa miliciana, solo podía ser ocupado por un veterano del ejército regular que obligatoriamente debía haber servido previamente en el continente europeo. Puesto que, su labor era la de velar por el buen comportamiento, la disciplina y la policía al interior de los Batallones o Regimientos. Paralelamente, se encargaba, de mantener en cintura al resto de oficiales, asegurándose que conociesen lo estipulado por los reglamentos y cumpliesen a cabalidad su trabajo. Adicionalmente, dentro de sus labores administrativas se ocupaba de llevar las finanzas y la documentación de la unidad. Así mismo, su responsabilidad más significativa era la de fungir como un contrapeso para el coronel y el teniente coronel, informando por escrito al inspector si estos actuaban de forma indebida o desdeñando lo establecido por el reglamento.¹³⁷

En un quinto instante, está el ayudante mayor, este cargo hacía parte de la plana mayor del Batallón o Regimiento, siendo ocupado por algún oficial veterano del ejército regular, dotando a aquel que lo ostentase de facultades de mando sobre los capitanes, tenientes y demás. Sin embargo, su principal función era, como su nombre lo indica, la de ayudar al sargento mayor, en sus ocupaciones, fungiendo de apoyo para labores administrativas.¹³⁸

En un sexto lugar, está el capitán, el máximo rango dentro de una Compañía de milicias disciplinadas, este empleo se encontraba destinado para un voluntario, por ende, no poseía sueldo, pero dotaba de alto estatus a quien lo ostentase, comúnmente era ocupado por un miembro de la élite local, de preferencia acaudalado. Sus funciones primordiales eran dirigir

¹³⁶ Marchena Fernández, Caballero Gómez, y Torres Arriaza, *El ejército de América antes de la Independencia*, 149.

¹³⁷ Marchena Fernández, Caballero Gómez, y Torres Arriaza, *El ejército de América antes de la Independencia*, 149; Marchena Fernández, *Oficiales y soldados en el ejército de América*, 72.

¹³⁸ Marchena Fernández, *Oficiales y soldados en el ejército de América*, 74; Marchena Fernández, Caballero Gómez, y Torres Arriaza, *El ejército de América antes de la Independencia*, 149.

la tropa y los entrenamientos, velar por la disciplina, mantener la policía y vigilar que los milicianos mantuviesen en buen estado sus armas y uniformes, otra de sus ocupaciones era la de aceptar y rechazar reclutas milicianos para su compañía, basándose únicamente en lo dispuesto en el reglamento en turno, debiendo conocer los estatutos, artículos y ordenanzas que el reglamento cubano y el neogranadino establecían.¹³⁹

En una séptima instancia, encontramos al teniente, este empleo para el caso del Virreinato de la Nueva Granada era un cargo de carácter voluntario, aunque en otras zonas era ocupado por un miembro del ejército regular. Su función era apoyar al capitán en las labores de mando de la tropa, llevando listas, manteniendo la disciplina, dirigiendo los entrenamientos, velando por el buen estado de las armas e indumentaria de los milicianos y encontrándose capacitado para dirigir a la Compañía en caso de que el capitán se ausentase.¹⁴⁰

En un octavo momento, subteniente, contando con las funciones de ayudar a los tenientes en sus labores de mando sobre la tropa. El oficio era voluntario, por consiguiente, no tenía goce de sueldo y comúnmente se destinaba para ser entregado a miembros de la élite local¹⁴¹.

En un noveno instante, está el sargento, es preciso denotar que este más que un oficial era un subalterno con potestad de mando, encargado de dirigir a los milicianos comunes y cabos; sin embargo, estos no se encontraban ligados al escalafón castrense, por tanto, no ascendían de rango y se quedaban de en el mismo empleo durante toda su carrera militar. Para el caso de las milicias disciplinadas se dejó establecido que cada compañía debía de contar con un sargento veterano, el cual provenía del ejército regular y poseía un sueldo asignado. Por su parte, los sargentos voluntarios serían pertenecientes a la élite local y no gozaban de ninguna remuneración por su servicio en la plana mayor.¹⁴²

¹³⁹ Marchena Fernández, *Oficiales y soldados en el ejército de América*, 73-74; Marchena Fernández, Caballero Gómez, y Torres Arriaza, *El ejército de América antes de la Independencia*, 149.

¹⁴⁰ Marchena Fernández, Caballero Gómez, y Torres Arriaza, *El ejército de América antes de la Independencia*, 149-50; Marchena Fernández, *Oficiales y soldados en el ejército de América*, 74.

¹⁴¹ Marchena Fernández, *Oficiales y soldados en el ejército de América*, 74; Marchena Fernández, Caballero Gómez, y Torres Arriaza, *El ejército de América antes de la Independencia*, 150.

¹⁴² Marchena Fernández, *Oficiales y soldados en el ejército de América*, 75-76; Marchena Fernández, Caballero Gómez, y Torres Arriaza, *El ejército de América antes de la Independencia*, 150.

Finalmente, se encuentra el Cabo, el cual, según el diccionario de José Almirante, se refiere al cargo jerárquico más bajo en el escalafón de los cuerpos de milicias disciplinadas¹⁴³. Este era un empleo voluntario, destinado para ser ocupado por algún miembro de la élite local o por el hijo de un exmilitar, este rango por su naturaleza optativa no gozaba de un sueldo. Su función principal era contribuir al orden, disciplina y buen funcionamiento de la tropa, ayudando a sus superiores en todo lo posible, aprendiendo de ellos y representando la autoridad intrínseca de su condición por encima de los soldados comunes.¹⁴⁴

También, aunque de forma breve, debemos mencionar el papel de la oficialidad perteneciente a sectores subalternos, tal es el caso de los pardos y los mulatos libres, estos podían hacer parte de las milicias disciplinadas, en unidades particulares que se encontraban compuestas únicamente por ellos. Estas Compañías, poseían una doble oficialidad, debido a que los de color, debido a las líneas de pensamiento propias de la sociedad virreinal, eran considerados como individuos indignos de confianza y sin capacidad para ejercer labores de mando en una estructura organizada como lo eran las milicias disciplinadas¹⁴⁵. Por ende, estas tropas milicianas compuestas por pardos y mulatos contaron con una doble plana mayor. La Primera, se encontraba compuesta por oficiales blancos, que se adaptaba a la estructura tradicional de las unidades de las milicias disciplinadas, con la salvedad, de que todos los cargos eran ocupados por veteranos, pero que no gozaban de ningún sueldo. La segunda, era una plana compuesta únicamente por voluntarios de color, que pese a ostentar un cargo optativo gozaban de un sueldo fijo para que desempeñasen las funciones que en las compañías blancas eran desempeñadas por los veteranos regulares.¹⁴⁶

De esa manera, el hecho de que el reglamento de la Isla de Cuba determinase la efectiva presencia de una estructura interna clara para las unidades de milicias disciplinadas, la cual,

¹⁴³ Almirante, *Diccionario militar: etimológico, histórico, tecnológico*, 204-5.

¹⁴⁴ Marchena Fernández, *Oficiales y soldados en el ejército de América*, 75; Marchena Fernández, Caballero Gómez, y Torres Arriaza, *El ejército de América antes de la Independencia*, 150.

¹⁴⁵ Marchena Fernández, Caballero Gómez, y Torres Arriaza, *El ejército de América antes de la Independencia*, 150; Hugo Contreras Cruces, «Las milicias de pardos y morenos libres de Santiago de Chile en el siglo XVIII, 1760-1800», *Cuadernos de Historia* 25 (2006): 99-102.

¹⁴⁶ Marchena Fernández, Caballero Gómez, y Torres Arriaza, *El ejército de América antes de la Independencia*, 150.

se encontraba vinculada de forma estrecha con su administración, accionar, organización y cadena de mando, independientemente de que estas se encontrasen compuestas por blancos o personas de color, fue uno de los eslabones determinantes para la aplicación de la reforma militar. El fortalecimiento de la disciplina y del sentido de pertenencia, al igual que la aparición de una reglamentación y de una configuración estructural de los cuerpos milicianos, fueron los principales elementos para que la reforma elaborada por el mariscal O'Reilly llegase a buen término, convirtiendo a las milicias disciplinadas en una parte fundamental para la defensa de los territorios americanos de la Monarquía Hispánica¹⁴⁷. Por su parte, el que las unidades de milicias disciplinadas fuesen dotadas de una estructura y oficialidad implicaba que se transformasen en cuerpos militares auténticos, con una organización, administración, protocolos y línea de mando.

Sin embargo, el que la población de América, y particularmente de la Gobernación de Popayán del Virreinato de la Nueva Granada aceptasen la obligación de servir en los cuerpos de milicias disciplinadas, debía basarse en algo más, que se encontrase separado de las cuestiones estructurales de las unidades milicianas reformadas. En ese sentido, O'Reilly al momento de concebir la reforma y compilar el reglamento de la Isla de Cuba, dejó en claro una serie de mercedes y privilegios a los cuales podrían acceder todos aquellos que se enlistasen en las milicias disciplinadas para el cumplimiento de su deber para con las armas del Rey.

2.2 Privilegios corporativos: Fuero y oportunidad

Tal como hemos establecido con anterioridad, a aquellos que se enlistaban en los cuerpos de milicias disciplinadas se les otorgaban diversos privilegios y beneficios por su pertenencia y servicio en los ejércitos de Su Majestad, estas prerrogativas principalmente eran de carácter jurídico y fiscal; sin embargo, también se transliteraron al entramado social que englobaba a los milicianos. Ahora bien, la pertenencia a las unidades de milicias disciplinadas confería una serie de privilegios de índole corporativos, el más representativo de estos era el fuero.

¹⁴⁷ Véase: Farfán Castillo, *Milicias y Milicias Disciplinadas del virreinato de la Nueva Granada*, 41-43.

La presencia de este concepto para España fue explicada de forma muy concreta por Guzmán García.

Los fueros, en la tradición jurídica son normas que se aplican a los miembros de una institución o de una región o territorio, bien por tradición para que puedan cumplir mejor sus funciones, o como compensación de una determinada servidumbre. Este carácter en España estuvo muy extendido en el pasado, presenta en la ciencia jurídica el derecho foral; el fuero conlleva derechos y deberes, los cuales eran aceptables a quienes se los otorgaban.¹⁴⁸

En ese orden de ideas, los milicianos, pasaron a gozar de una jurisdicción de carácter particular, que era exclusiva de aquellos que desempeñaban la profesión castrense, por lo que, los miembros de las milicias disciplinadas pasarían a ser amparados por una jurisprudencia especial, lo cual, conllevó a que toda causa legal que los implicase sería procesada de forma singular por tribunales y autoridades militares. Despojando de sus atribuciones a la justicia ordinaria en todo lo tocante a las unidades milicianas.¹⁴⁹

De igual manera, es preciso decir que todos estos beneficios, no solo se encontró sujeto a cuestiones de índole jurídica, sino que también implicó que los milicianos obtuviesen una serie de mercedes y prerrogativas de orden fiscal, social y personal. Así mismo sus respectivas excepciones y protocolos de aplicación quedaron plasmados, primero, en el reglamento de la Isla de Cuba y segundo en el del Virreinato de la Nueva Granada.¹⁵⁰

Para el caso neogranadino, es apropiado clarificar que la presencia del fuero militar previo a la reforma se encontraba concentrado en el ejército regular, ello no era raro, puesto que, aquellos que portaban las armas del rey y fungían como agentes de la autoridad del Estado, habían tenido por tradición esta prerrogativa. Kuethe, explica que “El fuero de guerra militar o “fuero militar”, como se le conoce, surgió como un código legal separado en el siglo XVI

¹⁴⁸ Guzmán García, *Reforma y fuero militar*, 47.

¹⁴⁹ Guzmán García, *Reforma y fuero militar*, 47.

¹⁵⁰ Francisco Andújar Castillo, «El fuero militar en el siglo XVIII. Un estatuto de privilegio», *Chronica Nova* 23 (1996): 11.

y se convirtió posteriormente en una compleja jurisprudencia.¹⁵¹” Así pues, se debe comprender que la presencia del fuero militar era una parte esencial de los ejércitos reales. Puesto que, fungía como una modalidad de reconocimiento para su labor al desempeñar la profesión castrense, siendo la aplicación de este a las unidades de milicias disciplinadas un elemento fundamental de la reforma militar, implicando de esa manera un factor social que tendía al privilegio para todos aquellos individuos que se enlistasen a los cuerpos milicianos.¹⁵²

Para la Nueva Granada, el beneficio corporativo de gozar de un fuero militar prácticamente no había sido tenido en cuenta para las unidades milicianas, este únicamente se aplicaba en el momento de movilización de las tropas y en muchos casos los soldados no eran los acreedores del privilegio, solo sus oficiales. Sin embargo, ante la reorganización del ejército neogranadino se dio la reconstitución de las antiguas milicias en cuerpos de orden disciplinado, que podrían disfrutar de prebendas mucho más generosas, al haberse posicionado como miembros de los ejércitos de S.M.¹⁵³

Como ya hemos mencionado, el principal beneficio corporativo de las milicias disciplinadas era el goce de una condición jurídica particular, que permitía que los milicianos fuesen procesados y juzgados del mismo modo que los militares profesionales, miembros del ejército regular. Lo que les otorgaba a las unidades milicianas un carácter estamental propio, bajo el cual resultaba irrelevante las divisiones sociales, económicas o raciales. Andújar lo explana de la forma siguiente.

En el caso del Ejército, la posesión del fuero tuvo como matiz diferenciador su extensión a cualquier individuo que formase parte del mismo, sin distinción social alguna, con lo que se distanciaba así de la concepción del fuero como patrimonio nobiliario o de grupos privilegia- dos. Y ello es así porque un fuero especial como el militar cumplía una función en la institución castrense distinta a la de simple privilegio. Formaba parte de la

¹⁵¹ Kuethe, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada*, 106.

¹⁵² Guzmán García, *Reforma y fuero militar*, 47.

¹⁵³ Kuethe, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada*, 106-108.

remuneración compensatoria de la prestación del servicio, si bien como es obvio, se trataba de una remuneración especial.¹⁵⁴

Por ende, podemos vislumbrar que el fuero militar como privilegio jurídico, no distinguía a ningún individuo que formase parte de las milicias disciplinadas, debido a que se les reconocía como miembros activos de las fuerzas armadas de la Corona, independientemente de su condición de nacimiento, o situación social. Al respecto, el reglamento de la Isla de Cuba decía lo siguiente.

Todo soldado miliciano gozará del Fuero Militar, así como lo tiene declarado en mi Real nombre el Conde de Ricla, desde el día de la formación de estas Milicias; pero el Sargento Mayor, Teniente Coronel, y Coronel serán responsables, que no se abrigue a quien legítimamente no le goza, y darán estrechísimamente ordenes, prohibiendo, que individuo alguno de sus cuerpos falte al respeto debido a la justicia Ordinaria, contra la cual nunca podrán hacer resistencia.¹⁵⁵

En ese sentido, todo individuo que hiciese parte de las milicias disciplinadas se convertiría en acreedor del fuero militar. Por consiguiente, debía ser amparado por una jurisdicción de índole especial. Sin embargo, también, se dejaba claro que todos aquellos que no perteneciesen a los cuerpos milicianos no tenía que gozar de esta prebenda y que era función de los oficiales el vigilar que alguien ajeno a la tropa no pudiese beneficiarse de este privilegio. Cabe decir, que esta prerrogativa quedó establecida de una forma mucho más precisa en el reglamento neogranadino.¹⁵⁶

En ese orden de ideas, se determinó que las causas criminales que pudiesen tener los individuos pertenecientes a los cuerpos de milicias disciplinadas tenían que ser desconocidas

¹⁵⁴ Andújar Castillo, El fuero militar en el siglo XVIII, 13.

¹⁵⁵ *Reglamento para las milicias de infantería y caballería de la Isla de Cuba*, Capítulo IV, artículo I, 20.

¹⁵⁶ “Todos los Coroneles, Oficiales, Sargentos, Cabos y Soldados de estos Cuerpos gozarán del fuero militar, civil y criminal, y no podrán conocer de sus causas civiles y criminales la Justicia Ordinaria, ni otro Juez o Tribunal: sino solo el Virrey, Capitán General, y los Gobernadores Militares, cada uno por lo que mira a las Milicias de su jurisdicción, con apelación al Capitán General, como se expresará en este mismo Capítulo.” *Reglamento para las milicias disciplinadas de infantería y dragones del Nuevo Reino de Granada*, Capítulo IX, artículo I, 34.

y descartadas, o en su defecto, pasadas a las autoridades militares, debido a la presencia del fuero militar del que gozaban los milicianos. Esta facultad se constituía de manera formal como el principal privilegio corporativo que podían ofrecer las tropas milicianas. No obstante, el fuero militar era mucho más extenso, por lo cual lo explanaremos de forma acorde.¹⁵⁷

Por otra parte, uno más de los variopintos beneficios que otorgaba la pertenencia a las unidades de milicias disciplinadas era el acceso a los hospitales militares en caso de herida o enfermedad. Siendo esta merced aplicada únicamente al momento que la tropa estuviese movilizada o guarnecida por mandato de las autoridades competentes, siéndole descontado los posibles costos de su paga. Sin embargo, para los oficiales de la milicia este beneficio era de carácter ininterrumpido.¹⁵⁸

En un sentido similar, se encontraba la consideración de la pensión para inválidos, destinada a todos aquellos que llegasen a quedar imposibilitados de manera física durante el ejercicio de su labor como parte del brazo armado del Estado. Independientemente, que hayan quedado lisiados en tiempos de guerra o en la práctica de la conservación del orden público por medio de la serenidad generada por la presencia de las armas¹⁵⁹. Del mismo modo, los reglamentos contemplaban la posibilidad de la muerte de los milicianos, Por lo cual, tanto el de la Isla de Cuba como el de la Nueva Granada dictaminaron que la mujer y los hijos del miliciano caído en cumplimiento de sus labores gozaría del sueldo de inválidos correspondiente a la condición y cargo de su padre durante cuatro años con posibilidad de extenderse según las circunstancias y condición económica de la familia.¹⁶⁰

¹⁵⁷ Podemos mencionar que otro de los elementos que comprendía el fuero militar era el que estipulaba que todos los miembros de las unidades de milicias disciplinadas se encontraban exentos no solo de ser juzgados por la justicia ordinaria, sino también, de pagar penas carcelarias, independientemente de concepto bajo el cual los milicianos fuesen detenidos. *Reglamento para las milicias de infantería y caballería de la Isla de Cuba*, Capítulo IV, artículo VII, 21.

¹⁵⁸ *Reglamento para las milicias de infantería y caballería de la Isla de Cuba*, Capítulo IV, artículo IV, 20; *Reglamento para las milicias disciplinadas de infantería y dragones del Nuevo Reino de Granada*, Capítulo IV, artículo III, 23.

¹⁵⁹ *Reglamento para las milicias de infantería y caballería de la Isla de Cuba*, Capítulo IV, artículo XVII, 22; *Reglamento para las milicias disciplinadas de infantería y dragones del Nuevo Reino de Granada*, Capítulo IV, artículo XIV, 25.

¹⁶⁰ *Reglamento para las milicias de infantería y caballería de la Isla de Cuba*, Capítulo IV, artículo XIX, 23.

Ahora bien, otra de las prerrogativas que se les concedían a los miembros de las milicias disciplinadas, era el carácter vitalicio de su fuero militar, siempre y cuando estos cumpliesen un determinado tiempo en las tropas, que fue establecido en veinte años. Por ende, se consideró que todo individuo que hubiese sido participe de los cuerpos milicianos por al menos dos décadas podría gozar perpetuamente de los privilegios corporativos de las milicias disciplinadas.¹⁶¹

Por consiguiente, el carácter vitalicio del fuero militar era un gran atractivo para la población, que se encontraba en la búsqueda de acrecentar su calidad de vida, viendo en los cuerpos milicianos una oportunidad para ello. Con respecto a lo anterior Puentes Cala, enuncia que “Cualquier privilegio entonces, en una sociedad de este tipo, era una forma práctica de asegurar una escala corporativa que rindiera mayores favores, lo que de hecho equivalía a mejorar los índices de vida¹⁶²”.

Adicionalmente, los reglamentos de milicias, tanto el de Cuba como el de la Nueva Granada, contemplaban las excepciones fiscales para los oficiales de los cuerpos milicianos, lo que supuso uno de los mayores beneficios para todos aquellos que ostentasen un empleo dentro de la plana mayor de las unidades. La disposición ordenaba desgravar sus sueldos como parte de la oficialidad miliciano y a sus propiedades, exceptuando el repartimiento de sus haciendas, en los cuales se tendrían consideraciones particulares con ellos, distinguiéndolos de los demás vecinos de la localidad, debido a que a unos se les consideraba únicamente como vasallos del rey y otros como miembros de los ejércitos de S.M con todo el prestigio que conllevaba el servicio a las armas de la Corona.¹⁶³

¹⁶¹ *Reglamento para las milicias de infantería y caballería de la Isla de Cuba*, Capítulo IV, artículo XVI, 22; *Reglamento para las milicias disciplinadas de infantería y dragones del Nuevo Reino de Granada*, Capítulo IV, artículo XVI, 26. Cabe resaltar que estos privilegios, eran de índole jurídico, fiscal y social. Véase: Guzmán García, *Reforma y fuero militar*, 50-52.

¹⁶² Mauricio Puentes Cala, «Fuero militar y sociedad: Las milicias disciplinadas en Santa Fe de Bogotá (1782-1789)», *Cambios & Permanencias*, n.º 4 (2013): 7.

¹⁶³ *Reglamento para las milicias de infantería y caballería de la Isla de Cuba*, Capítulo IV, artículo V-VI; *Reglamento para las milicias disciplinadas de infantería y dragones del Nuevo Reino de Granada*, Capítulo IV, artículos IV y V.

Ahora bien, precisamente el prestigio y el honor son dos factores de importancia considerable al analizar los privilegios de la pertenencia a las unidades de milicias disciplinadas. Debido a que conformar parte de los ejércitos del rey supuso una oportunidad de movilidad social y reconocimiento para todos aquellos individuos que decidiesen incorporarse a los cuerpos milicianos. Como parte de los privilegios otorgados a quienes portasen las armas de la Corona, se encontraba un abanico de consideraciones sociales.

Puesto que la pertenencia a los cuerpos de milicias disciplinadas disponía ser reconocido bajo el estándar del honor que conlleva la labor pretoriana. Undurraga, describe esta característica de la siguiente manera. “Entendido como un valor secular complejo, sus facetas se expresaban en los ámbitos más diversos de la vida social. [...], tales como la familia, la sexualidad, la construcción de identidades, las dinámicas de violencia y los mecanismos de control social.”¹⁶⁴,

Por tanto, las consideraciones del honor relacionado con la pertenencia a los cuerpos milicianos abrieron una ventana de oportunidad para la población, puesto que, la pertenencia a los ejércitos del rey dotaba al individuo de un prestigio naturalmente superior a los demás vasallos del rey. Ello fue parte de los incentivos corporativos estratégicos otorgados por la Corona para garantizar, por un lado, la lealtad del ahora pueblo armado, y por otro, un ejército presto para funcionar como representación del Estado monárquico. Respecto a esto último, Serrano Álvarez enuncia:

El ejército jugaba obviamente el papel primordial no sólo como baluarte del aparato estatal, sino como el mejor reflejo de su propia grandeza. Las monarquías europeas se podían considerar más o menos importantes en función de su capacidad para mantener su preponderancia fuera de las fronteras nacionales, y España, poseedora de un enorme imperio ultramarino, se veía abocada a mantener su prestigio intacto conservando todos sus territorios extra peninsulares.¹⁶⁵

¹⁶⁴ Verónica Undurraga Schöler, *Los rostros del honor. Normas culturales y estrategias de promoción social en Chile colonial, siglo XVIII* (Chile: Didam/Centro de Investigaciones Diego Barros Arana/Editorial Universitaria, 2012), 35.

¹⁶⁵ Serrano Álvarez, *El gasto militar en Tierra Firme*, 86.

Siguiendo ese orden de ideas, la pertenencia a los ejércitos reales en cualquiera de sus modalidades¹⁶⁶, se comprendió como un aporte al prestigio del imperio, por extensión, de las tierras que lo componían y de las gentes que lo habitaban. En una sociedad de Antiguo Régimen, de orden colonial, en la cual, el honor se comprendía como un elemento de peso, la existencia de un fuero corporativo especializado, que actuó como un proveedor de estatus social y jurídico se denotaba como una extensa ventaja para todo aquel que fuese cubierto por él¹⁶⁷, independientemente de su condición étnica o de abolengo.

De ese modo, aquel individuo que decidía enlistarse en las milicias disciplinadas aumentaba su prestigio, tornándose en un miembro más notable de la comunidad, ya que, se pasaba a tener un grado de honor superior al de otros súbditos del monarca, pues la condición de los milicianos como militares ocasionales¹⁶⁸, convertía a artesanos y campesinos en una parte activa del brazo armado del Estado. Por consiguiente, aquel que se enlistaba en las unidades disciplinadas pasaba convertirse en parte de una maquinaria estructural de mucha mayor consideración. Suárez Araméndiz, dice lo siguiente al respecto.

Como “valor” social, la notabilidad garantizaba para quien la “poseía”, una importante participación en todos los asuntos de la vida social y política de la comarca, provincia y virreinato, además del reconocimiento de los diversos segmentos de la población (el vecindario) y el acceso a fueros, privilegios y recompensas garantizados por la Corona, los cuales estaban reservados para aquellos vasallos que prestasen servicios útiles al Rey. Hecho que se manifestaba en todos los beneficios que recibían los vecinos “notables” (cargos, mercedes y en algunos casos títulos nobiliarios), así como en la protección constante que recibían los indios “civilizados” y otros pobladores rurales que prestasen ayuda a la defensa de los intereses del Reino (determinante en la inclusión de negros, pardos y miembros de otras castas en las milicias).¹⁶⁹

¹⁶⁶ Para ahondar en torno a la clasificación de los ejércitos borbónicos durante el siglo XVIII, véase: Marchena Fernández, «El ejército de América y la descomposición del orden colonial, 72.

¹⁶⁷ José Manuel Serrano Álvarez, «Política, reformas y economía militar en tiempos difíciles. Nueva Granada, 1700-1824», en *Efectos del reformismo borbónico en el Virreinato del Nuevo Reino de Granada*, ed. Margarita Restrepo Olano (Bogotá: Universidad del Rosario/Universidad Pontificia Bolivariana, 2018), 159.

¹⁶⁸ Puentes Cala, *Fuero militar y sociedad*, 8.

¹⁶⁹ Suárez Araméndiz, *Los Dragones de Valledupar*, 109-110.

Esto es determinante, ya que, la notabilidad, el honor y el prestigio que pasaba a ostentar cualquier vasallo del rey que hiciese parte de las unidades de milicias disciplinadas, se posicionaba como el más atractivo beneficio que llegaban a otorgar los cuerpos milicianos para los habitantes. Lógicamente, por detrás del privilegio de gozar de una jurisdicción legal y fiscal particular. En conjunto, estas prerrogativas se comprendían como la mejor forma de atraer a la población al servicio en favor de las armas del rey, independiente, de la casta o posición de la que proviniesen los efectivos.

En tal sentido, encontramos el espacio para hablar respecto a la implicación de los sectores subalternos en las milicias disciplinadas. Así pues, desde un inicio la reforma militar consideró apropiada la participación de negros y mulatos en el sistema defensivo de América. Puesto que la necesidad de defensa territorial y preservación del orden público primaba por encima de cualquier cuestión de carácter racial¹⁷⁰. Sin embargo, siempre cabe recordar lo dicho por Rojas Galván. “[...] el ámbito militar, al igual que la política social virreinal, tuvo un marcado acento étnico que se reflejó en el sistema jerárquico propio de la institución.”¹⁷¹

La milicia disciplinada les ofrecía a estos sectores subalternos una oportunidad de movilidad social. Debido a que, al prestar servicio en las milicias, también serían reconocidos como miembros de los ejércitos del rey. Por consiguiente, desde un inicio el mariscal O’Reilly, determino las condiciones bajo las cuales pardos y morenos participarían en las tropas milicianas¹⁷². Por su parte, naturalmente, el reglamento de la Nueva Granada también contemplaba la presencia de unidades milicianas compuestas por pardos y morenos. Sin embargo, estos estaban mayormente ubicados en la Costa Caribe, concretamente en la ciudad

¹⁷⁰ Contreras Cruces, *Las milicias de pardos y morenos libres de Santiago de Chile en el siglo XVIII*, 97-99.

¹⁷¹ José Rojas Galván, «Milicias de pardos en la región de Nueva Galicia (Virreinato de Nueva España). Un análisis de sus prácticas sociales y políticas durante segunda mitad del siglo XVIII», *HiSTORELo. Revista de Historia Regional y Local* 8, n.º 15 (2016): 139, <https://doi.org/10.15446/historelo.v8n15.50606>.

¹⁷² Al respecto, el reglamento de Cuba enunció que existirían y se organizarían batallones de pardos y morenos libres, que contarían con su respectiva oficialidad, la cual, a su vez, será acreedora del sueldo respectivo del empleo que estén desempeñando. *Reglamento para las milicias de infantería y caballería de la Isla de Cuba*, Capítulo I, artículos I, V, VI, XIII, 1-3.

de Cartagena de Indias, Santa Marta y Panamá¹⁷³. No obstante, estos, de igual modo, gozarían de una oficialidad y que esta tendría su sueldo correspondiente.¹⁷⁴

Aun así, que la reglamentación de las milicias disciplinadas contemplase la presencia de unidades compuestas por grupos subalternos, significaba en la práctica que se encontraban incluidos en los ejércitos de S.M, prestos para actuar por medio de las armas para defender el territorio y aportar a la estabilidad del orden público. Por ende, estos sectores, en tanto eran parte de los cuerpos milicianos, eran acreedores de las mismas prerrogativas que cualquier otro soldado de la tropa, lo cual, significó que podrían gozar del fuero militar y los honores y reconocimientos propios de su condición al servicio de la labor castrense.

Ello se encontraba plasmado en la propia reglamentación, disponiendo que ningún individuo contaba con la potestad de ultrajar ni faltar al respeto por vía verbal o física a los oficiales o soldados de las unidades de pardos y morenos. Debido a que eran individuos que por su condición como milicianos merecían consideración y admiración, tanto por parte de los de su misma clase como los de otra, ya que, por medio de las armas de su rey, defendían a su patria y a su señor natural, actuando, así como súbditos responsables y vasallos ejemplares lo cual debe ser debidamente reconocido.¹⁷⁵

Por otra parte, uno más de los beneficios que tenían los milicianos morenos y pardos era relativo al sueldo, puesto que, los oficiales pertenecientes a la plana mayor de color de los cuerpos, al igual que los soldados, gozarían de un salario fijo en mientras sus respectivas Compañías se encontrasen movilizadas o guarnecidas¹⁷⁶. Lo cual hacía figurar a las milicias como una oportunidad de orden económico a tener en cuenta por estos sectores.

¹⁷³ Se recomienda ver: Marchena Fernández, *La institución militar en Cartagena de Indias en el siglo XVIII*, 437-50.

¹⁷⁴ *Reglamento para las milicias disciplinadas de infantería y dragones del Nuevo Reino de Granada*, Capítulo I, artículos II, III, V, VII, IX, 1-2.

¹⁷⁵ *Reglamento para las milicias de infantería y caballería de la Isla de Cuba*, Capítulo IV, artículo XII, 22; *Reglamento para las milicias disciplinadas de infantería y dragones del Nuevo Reino de Granada*, Capítulo IV, artículo XI, 25.

¹⁷⁶ *Reglamento para las milicias de infantería y caballería de la Isla de Cuba*, Capítulo IV, artículos XIII, XIV, XV, 22; *Reglamento para las milicias disciplinadas de infantería y dragones del Nuevo Reino de Granada*, Capítulo IV, artículo XII, 25.

Ahora bien, que los pardos y morenos miembros de las milicias disciplinadas gozasen del fuero militar y las consideraciones en cuanto a prestigio, honor y reconocimiento propio de aquel que sirve en los ejércitos del rey. No significaba que no se encontrasen todavía anclados a las estructuras sociales de la sociedad virreinal. Por esa misma razón es que los propios vasallos de color buscaron enlistarse voluntariamente en las tropas, o bien crear sus propias unidades particulares¹⁷⁷, debido a que las milicias disciplinadas ofrecían una enorme oportunidad para la movilidad social, mientras que, de forma paralela, proveía de un considerable compendio de privilegios, que, pese a no llegaban a ser igual de generosos que los ofrecidos a las huestes blancas, si debían ser tenidos en cuenta.¹⁷⁸

Tal vez uno de los privilegios más grandes que las milicias disciplinadas les proporcionaron a los sectores subalternos, fue precisamente el espacio para comprenderse como sujetos políticos, partícipes de una maquinaria de mucho mayor tamaño. De ese modo, comprendiendo su lugar en la sociedad y las dinámicas que les correspondían. Al respecto, Solano y Flórez Bolívar enuncian lo siguiente.

Ha señalado el papel de mediadores de los milicianos entre el Estado y el resto de la población de color. Ese vínculo sirvió para que las milicias fueran factor fundamental en el desarrollo de una conciencia racial, pues al otorgarles un estatus especial con relación al resto de sus congéneres de igual condición y de otras condiciones, se percataron de que era un grupo que compartía un mundo que se debatía entre los elementos de la inclusión y la exclusión determinadas por la discriminación racial.¹⁷⁹

En ese sentido, encontramos que los múltiples privilegios corporativos que se les otorgaban a los miembros de las milicias disciplinadas contribuyeron a transformar las realidades de los soldados pardos y morenos con respecto a sus congéneres. Puesto que el servicio a los ejércitos de Su Majestad, no solamente les suministraba un mecanismo de movilidad social, sino que, también, los dotaba de un considerable espacio para vincularse con el Estado y su

¹⁷⁷ Para información adicional conforme a este último caso se recomienda ver: Solano D. y Flórez Bolívar, “*Artilleros pardos y morenos artistas*”.

¹⁷⁸ Contreras Cruces, *Las milicias de pardos y morenos libres de Santiago de Chile en el siglo XVIII*, 99-100.

¹⁷⁹ Solano D. y Flórez Bolívar, “*Artilleros pardos y morenos artistas*”, 14.

razón, comprendiendo de esa forma su lugar en la sociedad y su labor para el cumplimiento del propósito último del corpus estatal. Con relación a lo anterior, Marchena Fernández dice.

En la Nueva Granada y Venezuela (también en otras zonas) aparte las elites locales fueron los sectores populares e intermedios -y en especial la gente de los barrios urbanos y muy principalmente los pardos y negros libres de un cierto nivel económico, muchos de ellos vinculados al sector artesanal- los que más se interesaron por organizar, formar parte e incluso costear estas unidades milicianas, habida cuenta de los beneficios que recibían del fuero militar y del reconocimiento oficial a sus jerarquías internas mediante el escalafón militar; y también porque el sistema miliciano, el uniforme, sus grados y prelación, les permitía visibilizarse socialmente, a pesar de hallarse inmersos en una rígida sociedad basada en criterios raciales que les excluía o les mantenía en niveles mínimos de representatividad social; las milicias constituían para ellos una excelente plataforma en este sentido.¹⁸⁰

Ahora bien, de lo anterior, es prudente remarcar que todos los beneficios de orden corporativo mencionados con anterioridad, que aplicaban para la totalidad de los miembros de las unidades de milicias disciplinadas, se encuentran estipulados, como ya sabemos, en los reglamentos. Sin embargo, tal como quedó claro antes, solo los vasallos del rey que legítimamente sean integrantes de los cuerpos milicianos deberán gozar de estos privilegios. Por consiguiente, se volvió necesario que los soldados de las milicias disciplinadas contasen con un distintivo que los identificase como tal, este era el uniforme militar.

El uniforme en sí mismo actuaba como una divisa para identificar de forma clara a los miembros de las milicias disciplinadas, este era un conjunto de prendas de vestir que se les era entregado a los milicianos, como parte de la dotación para su servicio. Esta vestimenta era de carácter oficial y se puede considerar como uno más de los múltiples privilegios otorgados por la pertenencia a los cuerpos disciplinados. Era una asignación suministrada únicamente a aquellos pertenecientes a los ejércitos de S.M y que solo podía ser portado por

¹⁸⁰ Marchena Fernández, *El ejército y la Marina de la Monarquía española en el proceso de las independencias latinoamericanas*, 253.

ellos de manera legítima, contando con penas de considerable peso para los que lo utilizaran sin la correspondiente autorización.

Cualquiera que no sirva, o tenga legítimo derecho a usar de Uniforme, no lo podrá llevar, ni aun de deshecho, ni usar de cucarda, pena de nueve ducados de multa por la primera vez, repartidos, tres al Delator, tres al Aprehensor, y tres al Fisco; y si reincidiere segunda vez, será castigado; a más de la expresada multa de nueve ducados, con un mes de Cárcel; y si tercera, se le sacara la multa, y se le destinara por un año a mis Reales Obras. Los mismos cuerpos se aplicarán a la observancia de este Artículo, y cortar el pernicioso abuso de las distinciones Militares, que tanto honran a los que con justicia las llevan.¹⁸¹

El pasaje anterior del reglamento cubano nos permite vislumbrar dos cuestiones fundamentales. La primera, el uso del uniforme, era una cuestión de dignidad, honor, prestigio y reconocimiento para todo aquel que lo portase, en tanto, era la divisa que lo identificaba como un soldado presto para servirle a la Corona¹⁸². La segunda, el uniforme por su carga simbólica, debía ser objeto de respeto, no solo para aquellos individuos que de manera genuina eran acreedores del privilegio de utilizarlo, sino también, por el vulgo, el cual únicamente disponía de autorización para portar los colores de los ejércitos del rey si se prestaba a la labor pretoriana.

Prosiguiendo con esa idea, aquel que de manera legítima portaba el uniforme de las unidades de milicias disciplinadas, se presentaba como un miembro de una estructura más grande que él, como un integrante del brazo armado del Estado, capaz de ejercer como un agente en favor de su defensa y de sostener el orden público al interior de sus límites¹⁸³. En tal sentido, podemos decir que el uniforme miliciano, no solamente era uno más de los privilegios corporativos asociados al oficio en las unidades de milicias disciplinadas. Sino que también, era un símbolo de honor y prestigio para aquel que lo portase, precisamente, una

¹⁸¹ *Reglamento para las milicias de infantería y caballería de la Isla de Cuba*, Capítulo V, artículo III, 24.

¹⁸² Véase al respecto: Marchena Fernández, *El ejército y la Marina de la Monarquía española en el proceso de las independencias latinoamericanas*, 294.

¹⁸³ Véase: Juan Marchena Fernández, «Los colores del rey. Uniformes coloniales de la Nueva Granada en vísperas de la Independencia», en *Nuevas miradas a la Campaña Libertadora* (Bogotá: Academia Colombiana de la Historia, 2020.), 370-72.

representación de la más considerable distinción que cualquier vasallo del rey pudiese llegar a ostentar, nada menos que la del servicio a su patria y a su monarca.

Así pues, un símbolo de tanto peso para los milicianos, figuraba como una dotación, entregada a los soldados al momento de enlistarse en las milicias disciplinadas y que al ser utilizado los posicionaba como individuos de prestigio ante la sociedad. Adicionalmente, representaba que eran creedores al fuero militar y a los diversos beneficios propios de la profesión castrense. El uniforme era pagado por la Corona, por medio de la Real Hacienda, al igual que las municiones, armas, banderines y demás elementos usados por las unidades milicianas. No obstante, cuando era preciso se recurría precisamente al caudal privado para solventar los costos de uniformar a las tropas.

Es decir, que se recurría a los recursos de las élites locales para financiar las tropas, era una práctica común que aquellos miembros de las clases más privilegiadas que eran nombrados en un empleo en las milicias disciplinadas aportasen los fondos necesarios para costear los uniformes de las huestes. De manera particular, fue una cuestión que se presentó con considerable frecuencia en las Compañías, donde sus capitanes a cambio de ser posicionados en el cargo se ofrecían a dotar a los soldados de sus correspondientes uniformes.¹⁸⁴

Sin embargo, el peso simbólico que ostentaba el uniforme para los milicianos no cambiaba por la procedencia de los fondos que lo pagasen. Puesto que, era en sí mismo, la divisa que los identificaba como integrantes de los ejércitos de S.M. Mientras que, de forma paralela, les daba la facilidad de acceder a las distintas prerrogativas propias de la pertenencia a los cuerpos milicianos, no importando para ello, la condición o calidad del miliciano.

Ahora bien, el uniforme era un conjunto de prendas de vestir que tenía la función de estandarizar a los soldados y que pudiese dotar a los milicianos de una notoriedad evidente a plena vista. De ese modo, el diseño que se consideró en una primera instancia a inicios de la

¹⁸⁴ Véase al respecto lo descrito por: Marchena Fernández, Caballero Gómez, y Torres Arriaza, *El ejército de América antes de la Independencia*, 149.

reforma militar. Este quedó descrito a detalle en el reglamento de la Isla de Cuba, en el cual se expresa lo siguiente.

El Regimiento de Voluntarios de Infantería de Blancos de la Habana, usara de Uniforme blanco, abierta la vuelta: esta, y el cuello de la Casaca será negro, el galón del sombrero, y chupa de plata, y el botón blanco; solo tendrá la Casaca seis en el talle, repartidos de forma, que en la parte superior del habrá uno, en el medio dos, y tres en la parte inferior, con un alamar negro en cada botón, y otro en cada ojal, la cartera de la Casaca estará a lo largo del costado en el lugar donde se usan los pliegues: la tropa sobre las Armas, Botines cortos negros. [...] El Batallón de Blancos de Cuba, y Bayamo, usará de Uniforme blanco, con vuelta, alamares, y cuello encarnado: tendrá una cartera sobre la vuelta, galón, y botón de oro, Botines cortos negros; la hechura, numero, y colocación de botones en el talle será conforme a el de la Habana.¹⁸⁵

Si bien lo anterior se refiere a unidades compuestas por blancos, estos diseños apenas si cambiaban en las huestes de color. Igualmente, se debe tomar en cuenta que el diseño escasamente ostentaba pequeños cambios dependiendo de la región en donde se ubicasen las tropas¹⁸⁶. No obstante, la función de los uniformes no se veía alterada, ya que, seguía funcionando para identificar a los miembros de las milicias disciplinadas y transmitir la carga simbólica del servicio militar en los ejércitos de Su Majestad¹⁸⁷. De ese modo, queda claro que el uniforme estándar de las milicias disciplinadas destacaba por su color blanco, lo cual también se reconoció en el reglamento neogranadino¹⁸⁸.

Lo anterior, se puede apreciar para el caso de Popayán. Donde en el año de 1777, Diego Antonio Nieto¹⁸⁹ se comunicó con el virrey Manuel Antonio Flores, dando respuesta de

¹⁸⁵ *Reglamento para las milicias de infantería y caballería de la Isla de Cuba*, Capítulo VIII, artículos I y III, 33-34.

¹⁸⁶ *Reglamento para las milicias de infantería y caballería de la Isla de Cuba*, Capítulo VIII, artículos I-XIX, 33-36.

¹⁸⁷ Véase: Marchena Fernández, Los colores del rey, 369-77.

¹⁸⁸ *Reglamento para las milicias disciplinadas de infantería y dragones del Nuevo Reino de Granada*, Capítulo VIII, artículo I, 33.

¹⁸⁹ Se debe recordar que precisamente en el año de 1777 Don Diego Antonio Nieto, fue nombrado como Comandante de las unidades milicianas de la provincia por mandato del virrey Manuel Flores, para que se responsabilizase de dirigir el arreglo de las milicias disciplinadas en cumplimiento del proyecto de reforma

manera afirmativa en cumplimiento de una orden de este último, donde daba instrucciones sobre la urgencia de determinan el cómo debían vestir las milicias disciplinadas payanesas, a lo cual el comandante respondió lo siguiente.

A consecuencia de la superior orden de V.E del 17 del pasado, para que determine el uniforme que pueden usar estas milicias: Hago presente a V.E que, si es de su agrado, puede vestir la tropa, casaca y calzón de crudo gante. Chupa de crea blanca, Collarín y vuelta encarnada, botón dorado, corbata negra, botín a media pierna de [cordón] negro y guarnecido el sombrero de cinta color del botón. Los oficiales. Casaca y calzón blanco, chupa y divisa encarnada, botón, corbata y botín como la tropa, cabecera de calzón, y guarnición de sombrero de oro; que es el de menor costo en mi sentir, que la superioridad de V.E puede mandar usar.¹⁹⁰

Por lo tanto, quedo establecido que, para la Gobernación de Popayán, los cuerpos de milicias disciplinadas utilizarían un uniforme estándar, que resaltaba por su color blanco en la mayoría de las prendas y por colores complementarios como el negro y el dorado, que se encontraban presentes en mayor o menor medida en relación del rango que presentase el individuo. Estos diseños de uniformes fueron concebidos buscando favorecer la eficiencia y la economía al momento de adquirirlos, mientras que, de forma paralela, se adaptaba a lo establecido en el reglamento de la Isla de Cuba. El diseño descrito anteriormente por las palabras de Diego Antonio Nieto se puede ver ilustrado a continuación.

militar, encargándose de los asuntos administrativos que a ellas concerniesen. AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.65» (1777), ff. 672.

¹⁹⁰ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.63» (1777), ff. 666-665v.

Figura 1: Uniforme de las milicias disciplinadas que era utilizado por las unidades de blancos de Popayán.



Fuente: "Diseño de "Uniforme de las Milicias que usan [en Popayán]" (1785), en Portal Pares. Archivo General de Indias (AGI), ES.41091.AGI (MP-UNIFORMES,10)

En suma, el uniforme, el fuero militar, el prestigio y las oportunidades de movilidad y reconocimiento social en el caso de los sectores subalternos, fueron las principales manifestaciones de los múltiples privilegios de carácter corporativo que las unidades de milicias disciplinadas brindaron a la población.

La Corona era plenamente consciente respecto a la reformulación de su estrategia defensiva y mantenimiento del orden público era dependiente de la incorporación de la población a los cuerpos de milicias disciplinadas. Para lograr tal propósito, la Monarquía Hispánica se valió de otorgar variadas mercedes y prerrogativas para buscar garantizar la colaboración no solo del vulgo, sino también de los sectores más privilegiados de la sociedad virreinal. Tal como lo explicó Thibaud. “Las élites locales constituían, en primer lugar, la cantera de sus oficiales, atraídos por los privilegios e inmunidades del fuero militar. Les sirvieron como estrategia de distinción, de consolidar, de darse el caso, su estatuto noble, al hacerlo reconocer en las filiaciones o en los documentos militares oficiales.”¹⁹¹

Así pues, los múltiples beneficios de la pertenencia a las unidades de milicias disciplinadas fueron el principal incentivo que las autoridades reales proporcionaron para que la población de todos los sectores sociales contribuyese a la defensa del territorio americano, y más específicamente, para nuestro caso de interés, el del Virreinato de la Nueva Granada. Pero, si bien todos los privilegios antes mencionados habían sido pensados para estimular la participación de la población en los cuerpos de milicias disciplinadas, el aceptarlas y, por consiguiente, enlistarse, obligaba al individuo a comprometerse con las implicaciones y deberes propios del estamento militar.

2.3 Responsabilidades estamentales

El sistema de milicias disciplinadas les otorgaba a sus integrantes múltiples prebendas que los posicionaban en un estatus de mayor consideración en relación con sus congéneres que no estaban involucrados en los cuerpos milicianos. Ahora bien, es evidente que los múltiples beneficios que proporcionaba la pertenencia a las unidades de milicias disciplinadas fueron

¹⁹¹ Clément Thibaud, *Repúblicas en armas. Los ejércitos bolivarianos en la Guerra de Independencia en Colombia y Venezuela* (Bogotá-Lima: Institut Français d'Études Andines, 2003), 14.

incentivos de peso para que la población contribuyese a formar parte de las tropas y sumarse al sistema defensivo fomentado por la reforma militar¹⁹². Sin embargo, es preciso recordar, que, aquellos que se enlistasen en los cuerpos milicianos se transformaban, a términos prácticos, en soldados de los ejércitos del rey. Por consiguiente, debían asumir las diversas disposiciones, implicaciones y responsabilidades propias del estamento castrense al cual pasaron a pertenecer.

En ese orden de ideas, la integración al servicio en las unidades de milicias disciplinadas dotaba a la población de un espacio que se percibía atractivo por sus múltiples prerrogativas que resultaban beneficiosas para los milicianos; no obstante, también acarreaba un cúmulo de responsabilidades que deberían ser cumplidas. Estas obligaciones estaban estrechamente relacionadas con la labor pretoriana, ya que, como cabe recordar, los cuerpos disciplinados surgidos de la reforma militar no eran soldados profesionales, ni pretendían serlo. Pero, aun así, al momento de aceptar los beneficios propios del estamento militar, aceptaban ser garantes del orden público, aportar a la defensa del territorio, proteger a los demás vasallos del monarca y fungir como efigies de la autoridad real.

Por lo tanto, la pertenencia a las milicias disciplinadas conllevaba que un cúmulo de civiles, atraídos por los privilegios corporativos o por un genuino compromiso con la defensa de la patria, se convirtiesen en miembros del ejército del rey, que, si bien contaban con un carácter ocasional, de cualquier modo, eran soldados. Por ende, tenían que estar a la altura de las circunstancias, cumpliendo con la observancia, policía y demás responsabilidades propias del estamento al cual se incorporaban.

Así pues, comenzaremos por una de las obligaciones fundamentales para las milicias reformadas, la disciplina, la cual durante el siglo XVIII era comprendida como una doctrina que buscaba la adecuada instrucción de un individuo en alguna profesión o actividad, dotándolo, de esta manera, de una forma de vivir adaptada a las diversas reglas que exija su

¹⁹² Véase: Kueth y Marchena Fernández, *Soldados del Rey. El ejército borbónico en América colonial en vísperas de la Independencia.*, 121; Marchena Fernández, *Ejército y milicias en el mundo colonial americano*, 144-146. Farfán Castillo, *Milicias y Milicias Disciplinadas del virreinato de la Nueva Granada*, 40.

oficio respectivo.¹⁹³ Por ende, la disciplina aplicada a las unidades milicianas significaba que estas debían adecuarse a las variopintas obligaciones de la labor militar. Ergo, tenían que adquirir un carácter y modo de actuar que se asemejase lo más posible al de la profesión castrense regular. Lo cual, implicaba que por medio de la estructura de mando de las milicias disciplinadas, se garantizase que los soldados cumpliesen apropiadamente con el orden, reglamentación e instrucción propios del oficio pretoriano. El reglamento de la Isla de Cuba lo explicó de la forma siguiente.

El Coronel, Teniente Coronel, y Sargento Mayor de estos Cuerpos serán en todo responsables de mantenerlos en el más aventajado pie de disciplina: Darán a esta importancia todo su cuidado, como objeto que tanto interesa su honor mi Real servicio, y defensa de la Patria: Tendrán siempre presente, que todo Vasallo nace con la precisa obligación de servir a su Rey, y defender su Patria, y que la utilidad de cualquiera Tropa pende mucho más de su calidad, buena disciplina, subordinación, y honor, que del número¹⁹⁴.

En ese sentido, se daba por entendido que lo fundamental para que las milicias se convirtieran en un auténtico pie de fuerza efectivo, era dotarlos de una estructura, capaz de imponer la disciplina característica de las auténticas unidades militares. Resaltándola, como un compromiso de servicio para con la Corona y la defensa del territorio de cualquier amenaza que se pudiese llegar a cernir sobre este. Por su parte, el reglamento neogranadino, se mantuvo inmutable en conforme esta disposición¹⁹⁵. Lo que significó que todos los cuerpos milicianos de la Nueva Granada debían encontrarse en un completo y apropiado estado de adiestramiento que les favoreciese en el cumplimiento de su deber.

La responsabilidad de garantizar la disciplina recaía en las figuras de los oficiales, que según la reglamentación, tenían que ser absolutamente diestros en el uso de las armas de fuego, para que de ese modo pudiesen enseñar y supervisar el aprendizaje de los demás milicianos

¹⁹³ RAE, *Diccionario de la lengua castellana*, Tomo III, 295.

¹⁹⁴ *Reglamento para las milicias de infantería y caballería de la Isla de Cuba*, Capítulo III, artículo I, 15-16.

¹⁹⁵ *Reglamento para las milicias disciplinadas de infantería y dragones del Nuevo Reino de Granada*, Capítulo III, artículo I, 19.

en el manejo del material bélico¹⁹⁶. Adicionalmente, estos individuos de la oficialidad estaban encargados de dirigir los entrenamientos de los soldados, que se ejecutaban una vez a la semana después de la misa, vigilando que ningún efectivo se ausente y castigando a quienes hiciese. Por ello, los mismos miembros de la plana mayor se encontraban imposibilitados para faltar a las sesiones de entrenamiento, salvo casos que ostentasen un carácter ineludible.¹⁹⁷

De esa forma, se tenía por entendido que los máximos responsables de instruir cuerpos milicianos con la disciplina pretoriana eran los oficiales, mediante su constante presencia en las actividades castrenses y conocimiento de las reglamentaciones. Imponiendo castigos a quienes abandonasen la obligación de servicio al rey y la patria; sin embargo, estas represalias no eran de carácter punitivo físico, puesto que, el reglamento lo prohibía. De modo tal, que aquellos que cometiesen faltas debían ser encarcelados y juzgados bajo las premisas y consideraciones del fuero militar.¹⁹⁸

Ahora bien, aquello relativo a las faltas nos da pie para adentrarnos en la segunda responsabilidad que adquirirían los milicianos cuando se enlistaban en las milicias disciplinadas. Esta era la policía, la cual, para el caso de las unidades milicianas se tomaba como la guarda del orden y el respeto a las normativas internas, así mismo, se comprendía como la conservación de las buenas costumbres militares y de la preservación del buen estado de las indumentarias y protocolos.¹⁹⁹

En ese orden de ideas, la policía era la guarda del respeto a las milicias disciplinadas y lo que estas representaban. Por tanto, los individuos al momento de enlistarse en los cuerpos milicianos aceptaban quedar supeditados a una estructura jerárquica y a una carga de índole

¹⁹⁶ *Reglamento para las milicias de infantería y caballería de la Isla de Cuba*, Capítulo III, artículo III, 16; *Reglamento para las milicias disciplinadas de infantería y dragones del Nuevo Reino de Granada*, Capítulo III, artículo II, 19.

¹⁹⁷ *Reglamento para las milicias de infantería y caballería de la Isla de Cuba*, Capítulo III, artículos VII, VIII, IX, XI, XIII, 16-17; *Reglamento para las milicias disciplinadas de infantería y dragones del Nuevo Reino de Granada*, Capítulo III, artículos IV y IX, 19-20.

¹⁹⁸ *Reglamento para las milicias de infantería y caballería de la Isla de Cuba*, Capítulo III, artículo XVI, 18.

¹⁹⁹ Para este caso se contextualizaron las definiciones al caso de la milicias disciplinada; sin embargo, a quien desee consultar las definiciones originales, se le recomienda ver: RAE, *Diccionario de la lengua castellana*, Tomo I-VI, 311-312.

simbólica. Puesto que, se transformaban en miembros del ejército de S.M. Lo que significaba, que tenían que estar plenamente dispuestos a asumir la responsabilidad de fungir como una parte del brazo armado de la Monarquía Hispánica, mientras que, de forma paralela, asumían las exigencias e implicaciones propias de la pertenencia a las tropas.

Conforme a lo dicho anteriormente, una de las más claras representaciones que se encontraba en el reglamento, fue aquel artículo que acreditaba la imperiosa necesidad de que todos los oficiales y soldados que conformasen las unidades disciplinadas debían encontrarse prestos para la persecución y captura de los desertores, ya que, los que dimitían de su labor, desacreditaban el servicio a las armas del rey. Mientras que, de igual forma, se consideraba que no encarnaban lo que las milicias disciplinadas pretendían comunicar a la sociedad. Por ende, la caza de aquellos que con su abandono desprestigiaban la profesión castrense y la estructura milicianas era tenido en cuenta como un deber para cuidar la debida policía, castigando de manera contundente a los desertores y a todo aquel que actuase en complicidad con ellos, pudiendo ser esta confabulación por obra directa o por omisión²⁰⁰.

Por otra parte, la policía también consistía en el sostenimiento de la presunta imagen de incorruptibilidad de las milicias disciplinadas. Por lo cual, la reglamentación desde un inicio contempló la posibilidad de que miembros de la plana mayor pudiesen hacer valer intereses privados por encima de las disposiciones de la Corona, ya sea entregándose a estos, abandonando su cargo o desempeñándolo de forma inapropiada. Si dicha situación llegaba a presentarse, los oficiales superiores debían obrar para corregir la conducta, amonestar, aplicar castigos y si era preciso, separar al implicado del servicio en las unidades milicianas²⁰¹. Todo esto, era una de las implicaciones estructurales de la cadena de mando que era aceptada y asumida al momento de unirse a las milicias disciplinadas.

²⁰⁰ *Reglamento para las milicias de infantería y caballería de la Isla de Cuba*, Capítulo II, artículo III, 5; *Reglamento para las milicias disciplinadas de infantería y dragones del Nuevo Reino de Granada*, Capítulo II, artículo III, 6. Se debe decir, que, para el caso del reglamento neogranadino, también se contempló la promulgación de recompensas en metálico y reconocimientos para aquellos milicianos que con sus acciones contribuyeran, o en efecto, capturasen a desertores y cómplices. Estas fueron consideraciones que el reglamento cubano no tomo en cuenta.

²⁰¹ *Reglamento para las milicias de infantería y caballería de la Isla de Cuba*, Capítulo II, artículo VIII, 6.

De igual manera, la policía aplicada a los cuerpos de milicias disciplinadas también contemplaba el debido cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones realizadas en la reglamentación. Incluyendo aquello que resultase relativo al acatamiento de la autoridad representada por la cadena de mando de los destacamentos, los requisitos para integrarse a las tropas, la organización de las unidades militares, el adecuado desempeño de la disciplina pretoriana, el porte de divisas y uniformes, los casamientos y el actuar en causas criminales. Sobre estas dos últimas, nos gustaría hablar en mayor profundidad, puesto que, el obediencia de los mandatos ligados a ellas nos son de particular interés.

En primera instancia, se encuentran los casamientos. El reglamento de la Isla de Cuba contemplaba un capítulo dispuesto a regular los matrimonios en las milicias disciplinadas. Por lo general, todo soldado que no ostentase un cargo en las unidades milicianas podía casarse libremente con cualquier mujer de su elección, siempre que esta no fuese de una condición de nacimiento diferente y bajo el único requisito de avisar con tiempo prudente a sus superiores inmediatos con respecto a la unión matrimonial.²⁰²

En tal sentido, en la sociedad virreinal, debido a sus condiciones estructurales, era importante que los matrimonios legítimos se efectuasen entre miembros de los mismos estamentos, salvaguardando las diferencias étnicas y económicas²⁰³. Por ende, aquellos milicianos, particularmente los oficiales que no gozasen de sueldo, que incumpliesen con este requisito y de forma consciente contrajesen matrimonio con mujeres no pertenecientes a su misma calidad o condición, serían sancionados con la destitución de su cargo.²⁰⁴

Lo anterior, se tornaba más grave todavía si sucedía que un oficial de la plana mayor que gozaba sueldo infringía las regulaciones al matrimonio, puesto que, tenían que contar con la debida autorización por parte de sus superiores para contraer nupcias. Además, las únicas mujeres con las cuales a estos se les permitía casarse era con las hijas de la aristocracia local

²⁰² *Reglamento para las milicias de infantería y caballería de la Isla de Cuba*, Capítulo VII, artículo III, 30.

²⁰³ Para profundizar más al respecto, se recomienda ver Marcelo Antonio Cáceres Cabrales y Nancy Rocío Correa Mosquera, «Sociedad y ejército. Vida cotidiana en Cartagena 1739-1800» (Tesis de pregrado, Cartagena de Indias, Universidad de Cartagena, 2006), 92-93.

²⁰⁴ *Reglamento para las milicias de infantería y caballería de la Isla de Cuba*, Capítulo VII, artículo II, 30.

o de altos jerarcas militares, que debían otorgar un alto dote de entre veinte y cincuenta mil reales, dependiendo respectivamente de si las prometidas pertenecían a la nobleza o no, estos fondos se pagaban a las arcas del rey y se debía presentar en conjunto a documentos que acreditasen el sacramento del bautismo y “la pureza de sangre” relativa a la antigüedad de la familia en el cristianismo y a no tener la mancha de los judeoconversos o moriscos, en el caso de las hijas de aristócratas, ello como condición para que los oficiales recibiesen el beneplácito matrimonial.²⁰⁵

En el caso que un oficial de las unidades milicianas que gozase de un sueldo, llegase a contraer nupcias sin haber pedido la debida autorización y presentado todos los requisitos, sería destituido de su cargo de forma inmediata e irrevocable, independientemente de las circunstancias o intervenciones que se hiciesen en favor del infractor.²⁰⁶

Un ejemplo relativo a lo explanado es el caso de acaecido en el año de 1778, en el cual, Jorge Ricaurte, quien ostentaba el cargo de ayudante mayor de las milicias disciplinadas de la Provincia de Popayán, fue destituido de su empleo, por órdenes de Diego Antonio Nieto, que a su vez se comunicó con el virrey Manuel Antonio Flórez para que informase a las debidas autoridades en Madrid²⁰⁷. Este fue destituido de sus labores y título como oficial de las unidades de milicias disciplinadas de Popayán, debido a que incumplió de manera consciente y deliberada el artículo IV, del capítulo VII, del reglamento cubano que en ese momento era el que regía sobre los cuerpos milicianos de la Nueva Granada. Dicha determinación, disponía que Jorge Ricaurte como ayudante mayor de las unidades milicianas gozaba de un sueldo proveniente del Real Erario, por ende, se encontraba obligado a pedir autorización a sus superiores para contraer nupcias, lo cual él no hizo.²⁰⁸

Lo acontecido en el caso de Jorge Ricaurte es una muestra de la contundencia con la cual se aplicaban las sanciones a los individuos que incumplían con sus responsabilidades

²⁰⁵ *Reglamento para las milicias de infantería y caballería de la Isla de Cuba*, Capítulo VII, artículo IV, 30-32.

²⁰⁶ *Reglamento para las milicias de infantería y caballería de la Isla de Cuba*, Capítulo VII, artículo IV, 30-32.

²⁰⁷ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.50.2» (1778), ff. 8.

²⁰⁸ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.50.2» (1778), ff. 8.

estamentales de seguir las disposiciones de las reglamentaciones para los cuerpos de milicias disciplinadas. Inclusive, en cuestiones tan precisas como los acuerdos matrimoniales.²⁰⁹

Ahora bien, prosiguiendo, en una segunda instancia, se encuentra el actuar conforme a causas criminales, lo cual, se refiere al método aplicado por la justicia militar para solventar las causas penales que involucrasen a los miembros de las milicias disciplinadas. Debido a que estos se encontraban cubiertos por el fuero militar, lo que imposibilitaba a la justicia ordinaria para juzgarlos, por lo que, los procesos donde se viesen implicados los milicianos únicamente debían ser supervisados por tribunales militares o por autoridades políticas que fungiesen como tal. Al respecto, Kuethe dice lo siguiente.

En el procesamiento de causas militares, bajo el reglamento cubano, el gobernador provincial los tenientes de gobernador actúan como corte de primera instancia en lo tocante a la jurisdicción militar; las apelaciones se remitían al capitán general. En zonas distantes donde no se contaban con estos funcionarios este de recaída en el comandante de unidad con más alto rango.²¹⁰

Ahora, es prudente dejar en claro, que, si bien los miembros de las milicias disciplinadas se encontraban supeditados a las determinaciones de la jurisdicción militar, también tenían la obligación de colaborar en la medida de lo posible con la justicia ordinaria y la eclesiástica, cuando fuese necesario. Ello con la finalidad de aportar a la correcta resolución de cualquier delito o causa jurídica que se llegase a presentar. Puesto que las implicaciones de ser miembro de los cuerpos milicianos no eximían al individuo en cuestión de contribuir al cumplimiento de las Leyes de Indias y las variopintas tradiciones jurídicas respectivas cada localidad²¹¹.

Así pues, se tenía por establecido que las causas que involucrasen a los milicianos solo procederían en manos de las autoridades determinadas para actuar como jurisdicción militar, en compañía de asesores nombrados y con la posibilidad de ser apeladas por los involucrados

²⁰⁹ Al respecto se recomienda ver: Cáceres Cabrales y Correa Mosquera, *Sociedad y ejército*, 96-104.

²¹⁰ Kuethe, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada*, 108. Cabe resaltar que era responsabilidad de los milicianos acatar las causas emprendidas por la justicia militar y aceptar las resoluciones que esta dictaminase, ya que estos eran considerados como soldados ocasionales y estaban cubiertos por una legislación particular que solo cubría al estamento militar.

²¹¹ *Reglamento para las milicias de infantería y caballería de la Isla de Cuba*, Capítulo II, artículo XXIV, 9.

ante los oficiales reales correspondientes a cada territorio²¹². Para el caso de la Nueva Granada, estas labores eran desempeñadas por el gobernador, el capitán general o el virrey²¹³. Adicionalmente, los implicados podían recusar y pedir que se les asigne otro asesor a los jueces en caso de que el miliciano considerase que existían parcialidades, conflictos de interés que pudiesen afectar el correcto desarrollo de su causa.²¹⁴

En ese sentido, las autoridades mencionadas anteriormente que compondrían la jurisdicción militar debían proceder según las Ordenanzas militares si el asunto era puramente militar, o eran situaciones acontecidas mientras las unidades se encontraban movilizadas o guarnecidas²¹⁵, teniendo en cuenta las múltiples garantías determinadas por la reglamentación. Por su parte, en tanto las unidades no se estuviesen guarnecidas ni movilizadas, toda causa de índole civil que tuviese lugar sería procesada con base a los lineamientos definidos o semejantes que se contenían en las Ordenanzas del ejército. También, tomando en cuenta las determinaciones que la legislación ordinaria pueda tener para cada cargo en cuestión, pero, finalmente, reduciendo a la mitad la contundencia de las resoluciones.²¹⁶

Según lo anterior, todas las causas que involucrasen a los milicianos debían ser juzgadas por las autoridades designadas y comprendidas como parte de la jurisdicción militar, las cuales, para dictaminar su veredicto, tenían que discernir sobre los asuntos civiles y militares, tomando en cuenta si las unidades se encontraban guarnecidas, movilizadas o en descanso. Para sus determinaciones, además, estaban obligados a considerar lo dispuesto por las Ordenanzas del ejército y por la legislación civil. No obstante, nada difuminaba que la justicia

²¹² *Reglamento para las milicias de infantería y caballería de la Isla de Cuba*, Capítulo X, artículo V, 39.

²¹³ *Reglamento para las milicias disciplinadas de infantería y dragones del Nuevo Reino de Granada*, Capítulo IX, artículo IV, 34-35.

²¹⁴ *Reglamento para las milicias de infantería y caballería de la Isla de Cuba*, Capítulo X, artículo VII, 39; *Reglamento para las milicias disciplinadas de infantería y dragones del Nuevo Reino de Granada*, Capítulo IX, artículo VI, 35.

²¹⁵ *Reglamento para las milicias de infantería y caballería de la Isla de Cuba*, Capítulo XI, artículo I, 40; *Reglamento para las milicias disciplinadas de infantería y dragones del Nuevo Reino de Granada*, Capítulo X, artículo I, 35-36.

²¹⁶ *Reglamento para las milicias de infantería y caballería de la Isla de Cuba*, Capítulo XI, artículo II, 41; *Reglamento para las milicias disciplinadas de infantería y dragones del Nuevo Reino de Granada*, Capítulo X, artículo II, 36.

castrense era más endeble en sus penas, puesto que, aquello que por la ordinaria se castigaba de una forma, por la pretoriana se le aplicaba una reducción.

Entre otros procederes de la jurisdicción militar se encontraba la incautación de bienes de aquellos sentenciados a penas de orden carcelario o para quienes hiciesen fuga de la justicia y dejaran algún bien durante su escape²¹⁷. Para el caso de los individuos que fuesen encarcelados, pagarían su tiempo en una cárcel militar, en lugar de una de Corona, siempre contando con la capacidad de apelar cuando su proceso original fuese dado por concluido oficialmente²¹⁸. En otro sentido, estaban las penas que involucraban, la muerte, la tortura, el desmembramiento o el destierro, las cuales nunca serían ejecutadas sin la previa revisión del auto por parte de las autoridades superiores, las que tendrían la última palabra y que tendrían que tomar la conducta y condición del miliciano en cuenta. Sin embargo, una vez tomada la decisión esta sería final.²¹⁹

Una más de las implicaciones que deben ser mencionadas eran las que suponían un conflicto de jurisdicción, las cuales se encontraban contempladas en la reglamentación, la cual otorgaba un protocolo para actuar en esa clase de situaciones. Al respecto, el reglamento neogranadino expresa lo siguiente.

Si se suscitare competencia de jurisdicción entre las Justicias Ordinarias, y los Jefes Militares, sobre si los delitos son exceptuados o no, y a quien pertenece el conocimiento, siempre que ocurran estos casos se pondrá el reo o reos a disposición del Jefe Militar que los reclame, constando estar alistados en las Milicias, y manteniéndolos con la seguridad correspondiente, consultaran las dos jurisdicciones, con remisión de los Autos que se hayan hecho al Capitán General, quien declarará a que jurisdicción corresponda el conocimiento, y su decisión se observara y cumplirá inviolablemente: si esta fuere en favor de la Justicia

²¹⁷ *Reglamento para las milicias de infantería y caballería de la Isla de Cuba*, Capítulo XI, artículos IV y VI, 41; *Reglamento para las milicias disciplinadas de infantería y dragones del Nuevo Reino de Granada*, Capítulo X, artículos IV y VI, 36.

²¹⁸ *Reglamento para las milicias de infantería y caballería de la Isla de Cuba*, Capítulo XI, artículos VII, IX, X, 41-42; *Reglamento para las milicias disciplinadas de infantería y dragones del Nuevo Reino de Granada*, Capítulo X, artículo VII, 37.

²¹⁹ *Reglamento para las milicias de infantería y caballería de la Isla de Cuba*, Capítulo XI, artículo VIII, 42; *Reglamento para las milicias disciplinadas de infantería y dragones del Nuevo Reino de Granada*, Capítulo X, artículo VIII, 37.

Ordinaria se le entregaran los reos Milicianos que hubiere; y si a favor de la jurisdicción Militar se entregaran a esta los autos hechos por la Ordinaria: pero si hubiere otros reos incluidos en la misma causa que no sean de la jurisdicción miliar se entregara a esta solo copia integra de lo que resulte contra los individuos de su fuero.²²⁰

Así pues, cuando ambas jurisdicciones chocaban lo usual era dejar el proceso en manos de la justicia castrense, debido a las consideraciones que otorgaba el fuero militar, para que esta última determinase los debidos procederes de la causa en cuestión, tomando en cuenta cualquier avance o consideración que la justicia ordinaria pudiese haber hecho previamente. Un ejemplo de lo descrito anteriormente es el caso acaecido en el año de 1807, en el cual Don Gregorio Angulo, quien era un veterano de las milicias disciplinadas de Barbacoas en la Gobernación de Popayán de Popayán, que aún ostentaba el cargo de Capitán de Primera Compañía de milicias disciplinadas de la localidad²²¹.

El capitán Angulo estaba siendo juzgado por la jurisdicción civil por una causa penal que tenía en su contra, a causa de haber arremetido y ofendido a otra persona con palabras soeces y vulgaridades. Este caso llegó a oídos del teniente de gobernador Don Manuel Santiago de Vallecilla, con la intención de que supervisase el proceso y revisase las diligencias que el auto hubiese adelantado hasta ese momento, ello, debido a que Gregorio Angulo, alegaba que se le desconocía su derecho a gozar del fuero militar, privilegio que le correspondía por ser miembro de las milicias disciplinadas, lo cual, el miliciano describía como “una ofensa que comprometía el honor de las armas del Rey”²²².

De forma consecuente, por medio de Vallecilla se determinó que se suspendiese cualquier proceso que la justicia ordinaria tuviese adelantada, puesto que se consideraba más conveniente que el auto pasase a manos de la jurisdicción militar, en tanto el fuero genuinamente amparaba al capitán Angulo.²²³

²²⁰ *Reglamento para las milicias disciplinadas de infantería y dragones del Nuevo Reino de Granada*, Capítulo X, artículo XIV, 39.

²²¹ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.39.1» (1807), ff. 5-10.

²²² AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.39.1» (1807), ff. 5.

²²³ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.39.1» (1807), ff. 5v-6.

Acto seguido, el auto paso a manos de las autoridades militares, de ese modo, el subinspector de milicias disciplinadas, tomó una determinación que por cuestiones protocolarias se le informó en diciembre de ese mismo año (1807) al virrey Amar y Borbón. Así pues, lo dictaminado para el caso de Gregorio Angulo sería la suspensión de su cargo, labores y privilegios como capitán, en tanto no fuese estrictamente necesario que este se pusiere al mando de la unidad que encabezaba, puesto que, se consideraba más deshonoroso para las armas del rey que un oficial de su ejército recurriese a extralimitaciones verbales y se mostrase incapaz de demostrar la temple, respeto y observancia propia de la disciplina castrense.²²⁴

Posteriormente, la sentencia que dictaminaron las autoridades militares sobre el caso del excapitán Gregorio Angulo, fue ratificada, dejando constancia que la pena que se le impuso fue la de ser relevado de su cargo como capitán de las milicias disciplinadas, en tanto no fuese necesario su servicio, experiencia o facultades. Por ende, dejó de ser beneficiario de los diversos beneficios corporativos que previamente ostentaba, también, pese a que se le permitió conservar su uniforme de miliciano, se le prohibió hacer uso de este en público²²⁵.

Casos como el de Gregorio Angulo, permiten vislumbrar, por un lado, la forma en la cual se solucionaban conflictos jurisdiccionales en torno a causas judiciales de manera versátil, por el otro, dejan en claro la importancia que debía tener el cumplimiento de las responsabilidades estamentales para los milicianos, así como las consecuencias por no hacerlo.

Los miembros de las milicias disciplinadas al enlistarse se volvían parte de una institución, la cual, había nacido producto de las enseñanzas que había dejado la pérdida de la Guerra de los Siete Años, que, a su vez, dio pie a la reforma militar encabezada por el mariscal de campo O'Reilly, en la que el irlandés tomo a cuerpos de civiles armados y los dotó de una reglamentación, una estructura interna, una oficialidad, una serie de protocolos de acción, una amplia gama de privilegios y responsabilidades acordes a su posición. Paralelamente, les

²²⁴ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.39.1» (1807), ff. 7.

²²⁵ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.39.1» (1807), 10-10v.

asigno fondos, legislación propia y un propósito particular. De ese modo, convirtiendo a las antiguas milicias de unidades compuestas por el pueblo llano, conformadas en momentos de crisis a un auténtico pie de fuerza plenamente institucionalizado y disciplinado.²²⁶

En ese sentido, toda la obra reformista aplicada al terreno de lo militar y encabezada por O'Reilly se centró en transformar a la milicia disciplinada en una verdadera institución, capaz de ejercer labores defensivas y de sostenimiento del orden público, por medio de una reglamentación que contemplase una cadena de mando, oportunidades de mejora de la calidad de vida y movilidad social, privilegios y prerrogativas jurídicas, económicas y relacionadas con prestigio y notabilidad en la sociedad virreinal. Todo ello, como parte de una estructura que atrajese a individuos capaces de asumir las responsabilidades propias de la labor pretoriana, el servicio en defensa de la patria y del rey.

Por lo tanto, la institucionalización de las milicias para convertirlas en unidades disciplinadas, que se incorporasen al brazo armado del Estado, se encuentra estrechamente relacionado con la idea que hemos expuesto en el primer capítulo de esta monografía. Los ejércitos de un Estado son su principal instrumento para cumplir con su finalidad última de existencia, entiéndase, garantizar el bienestar, la seguridad y el orden para todos aquellos que viven bajo su dominio. Así pues, el proceso de institucionalización de los cuerpos milicianos durante la reforma militar fue el mecanismo utilizado por la Monarquía Hispánica, para robustecer su contingente armado, el método para fortalecer la herramienta de supervivencia del hombre artificial.

III. Formación y función

3.1 El trasfondo de Popayán y la llegada de la reforma militar

Ahora bien, como hemos dejado en claro con anterioridad, la presencia de las armas del rey en cualquier territorio se constituía como un elemento de carácter disuasorio y coercitivo.

²²⁶ Kuethe, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada*, 92.

Puesto que el brazo armado del Estado estuviese presente, lograba transmitir la autoridad del monarca hacia sus vasallos, de esa forma, favoreciendo el orden público y la defensa.

En tal sentido, la reforma militar emprendida por el mariscal O'Reilly, significó la transformación de las unidades milicianas en cuerpos debidamente disciplinados en torno a la labor castrense. De ese modo, convirtiéndolos en tropas capaces de apoyar el propósito último del corpus estatal, ello por medio de la instrucción de los saberes pretorianos, la configuración de una estructura de mando, la concesión de privilegios corporativos y la articulación de una reglamentación que dirigiese su accionar²²⁷. Por consiguiente, estas se convirtieron en milicias disciplinadas, que fueron establecidas en los diversos territorios americanos para que cumpliesen con su función de apoyar en labores defensivas y contribuir a la conservación del orden público.

Particularmente, este último elemento resulta de carácter primordial para el caso de la Gobernación de Popayán, debido a que, al ser una jurisdicción ubicada geográficamente en el interior del Virreinato de la Nueva Granada, no resultaba ser tan propensa a ataques marítimos de los diversos enemigos de la Corona. Sin embargo, a lo largo de la segunda mitad del siglo XVIII fue testigo de varias desavenencias por parte del vulgo.

Por ende, la Monarquía Hispánica, se encontró en la necesidad de conformar unidades de milicias disciplinadas, para poder tener contingentes armados en las localidades que fuesen relevantes en la Gobernación de Popayán. Más todavía tomando en cuenta que esta era una jurisdicción considerablemente amplia, en la cual la autoridad virreinal poseía un limitado control territorial de manera efectiva. Previo a proseguir, resulta apropiado, detenernos de manera breve en la configuración de la Gobernación de Popayán. Este territorio en concreto se caracterizaba por ser lo que se conocía como una Provincia de “*tierra alta*”, lo que

²²⁷ Véase: Kueth y Marchena Fernández, *Soldados del Rey. El ejército borbónico en América colonial en vísperas de la Independencia.*, 110-111.

significaba que esta destacaba por su relieve montañoso, el cual se debía a encontrarse atravesada por la cordillera de los Andes.²²⁸

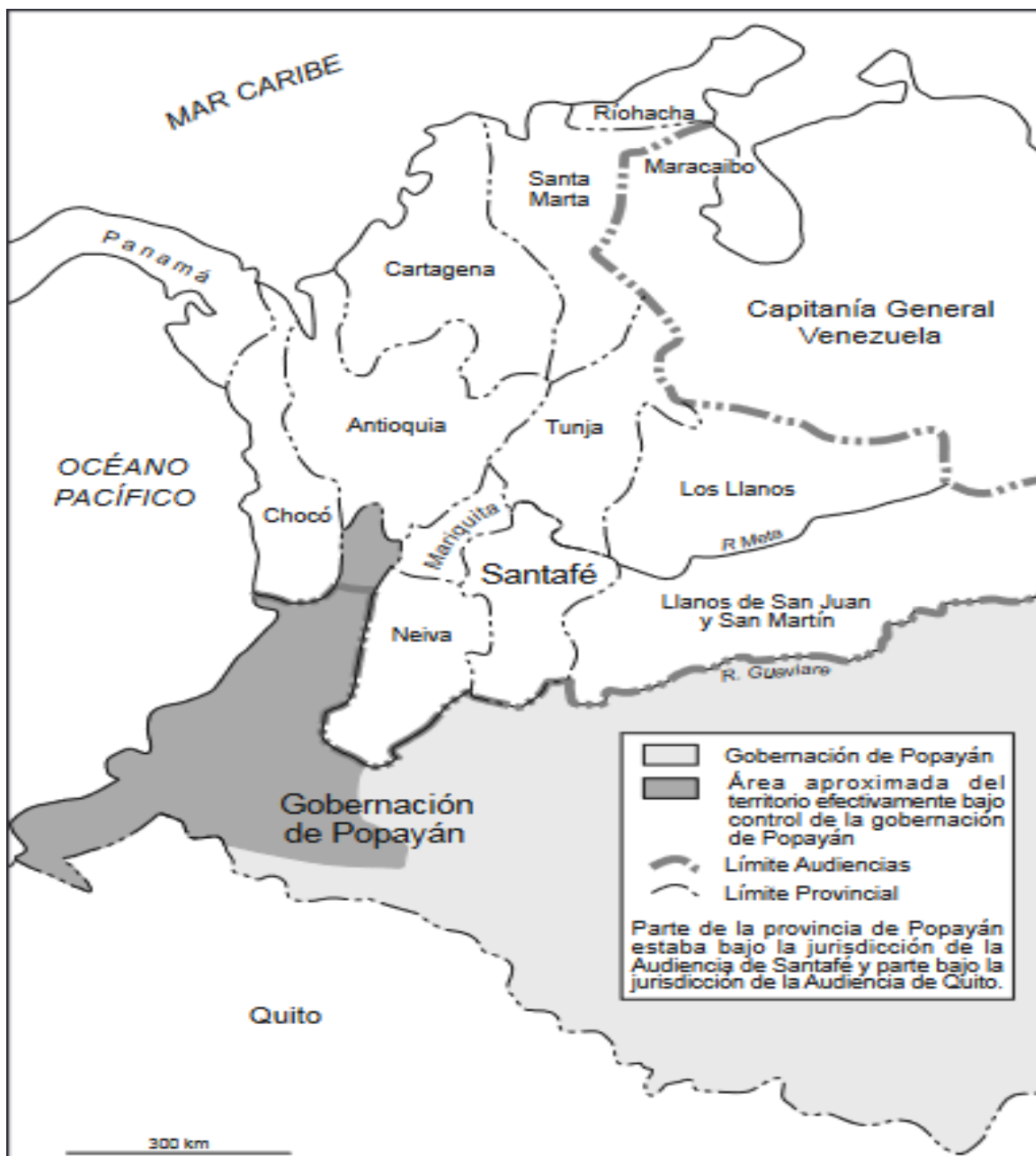
Durante el período colonial, se determinaron los límites de la Provincia de Popayán, entendiéndola como el territorio más geográficamente extenso del escenario neogranadino, abarcando una porción de tierra inmensa, y para el siglo XVIII, esta fungía por frontera con las posesiones de los portugueses. Esta enorme extensión territorial, combinada con la naturaleza densa y dificultosa del terreno, conllevó que la autoridad monárquica solamente pudiese establecerse de manera formal y efectiva en un área específica que iba comprendida desde Santa Fe de Antioquia, pasando por el valle geográfico del río Cauca, atravesando las prominentes montañas, al igual que los manglares y selvas que se encontraban a orillas del Océano Pacífico²²⁹.

Así pues, se debe considerar que el hostil terreno en el cual se encontraba ubicada la Provincia de Popayán convertía la comunicación y tránsito entre las múltiples localidades en una tarea considerablemente compleja. Por tanto, durante los siglos coloniales, la Monarquía Hispánica, solamente logró establecer un control efectivo sobre una cierta porción del territorio, localizada en la geografía más benévola de la circunscripción.

²²⁸ Si por cualquier razón se desea ahondar un poco más en la composición geográfica del territorio de Popayán, se recomienda ver: Marta Herrera Ángel, *Popayán: La unidad de lo diverso, territorio, población y poblamiento en la provincia de Popayán, siglo XVIII* (Bogotá: Universidad de los Andes, 2009), 27-33.

²²⁹ Dayana Alejandra Ortega Molina, «La revuelta se armaba y las ciudades respondían: La gobernación de Popayán ante las reformas fiscales borbónicas 1758-1781» (Tesis de pregrado, Santiago de Cali, Universidad del Valle, 2022), 45-46.

Mapa 1: Gobernación de Popayán hacia 1797. Área efectivamente bajo su control.



Fuente: Tomado de Marta Herrera Ángel, *Popayán: La unidad de lo diverso, territorio, población y poblamiento en la provincia de Popayán, siglo XVIII* (Bogotá: Universidad de los Andes, 2009), 13.

De igual modo, debemos realizar mención, de manera muy simple, sobre las características jurisdiccionales de la Gobernación de Popayán. Puesto que, durante el siglo XVIII, con la creación del Virreinato neogranadino, la Real Audiencia de Quito se incorporó de forma nominal y burocrática a la Nueva Granada. Por consiguiente, la Provincia de Popayán quedó seccionada entre la autoridad de santaferense y quiteña, lo cual, generó una doble dependencia del territorio payanes en cuestiones de orden administrativo en torno a la jurisdicción civil y la eclesiástica.²³⁰

Mapa 2: Provincia de Popayán y límites de su jurisdicción.



Fuente: “Carta geográfica de la Provincia de Popayán y términos de su jurisdicción” (1793), en Portal Pares. Archivo General de Indias (AGI), ES.41091.AGI/MP-PANAMA,220.

²³⁰ Al respecto, se recomienda ver: Herrera Ángel, *Popayán: La unidad de lo diverso*, 72-84.

Ahora bien, las particularidades que hemos señalado, supusieron que las dinámicas sociales y económicas en la Gobernación de Popayán, se desarrollasen de una forma que variaba según la zona en concreto. De esa manera, durante la amplia extensión del período colonial se llegaron a establecer actividades mineras, las cuales resultaron considerablemente rentables y se ubicaron principalmente en localidades como Caloto y Barbacoas. También, tuvieron lugar ciertas ocupaciones agrícolas, tal fue el caso de Pasto y Santiago de Cali, que destacaban por sus cultivos de trigo y caña de azúcar respectivamente. Igualmente, mucha de la tierra fue utilizada para ganadería que no necesariamente tenían fines comerciales²³¹. Todas estas labores padecieron de dificultades o gozaron de bonanza en diversos momentos y dependiendo de múltiples factores.²³²

Lógicamente, la presencia y desarrollo de dichas actividades de carácter socioeconómicas, acarrió la aparición de individuos o grupos que se posicionarían como beneficiarios de estas. Lo que les permitió amasar grandes fortunas, adquirir inmensas cantidades de tierra e influir de forma constante en los asuntos económicos y políticos de la Provincia, ejerciendo acciones tales como ocupar cargos en las administraciones públicas, monopolizando las tierras, terciando en las dinámicas económicas y adueñándose de empleos en las unidades militares. De ese modo, las élites locales de la Gobernación de Popayán se atrincheraron en su posición, apuntalando su poder y estatus por medio de los diversos medios que pudiesen tener al alcance, valiéndose para ello de su condición y supremacía económica²³³. lo cual, ahondado a la gran presencia de esclavos y a las variopintas medidas tomadas por las élites locales para apuntalarse en su posición, contribuyeron a crear una crisis social, puesto que proliferaron

²³¹ Kuethe, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada*, 171.

²³² Ortega Molina, *La revuelta se armaba y las ciudades respondían*, 46-47.

²³³ De forma adicional, se debe decir que las actividades económicas de las élites locales requerían de una cuantiosa cantidad de mano de obra, razón por la que, durante el siglo XVIII, la Gobernación de Popayán tenía un considerable número de esclavos, que probablemente superaba las 20,000 almas. Aclaremos que esta estimación surge del Padrón General del Virreinato de la Nueva Granada, mandado a hacer por Real orden de 10 de noviembre de 1776, bajo la autorización del virrey Manuel Antonio Flores y que fue consultado en: Colmenares, *Relaciones e informes de los gobernantes de la Nueva Granada*, Tomo I; Al respecto, a modo de complemento de la estimación se recomienda ver: Germán Colmenares, *Historia económica y social de Colombia II* (Bogotá: Tercer Mundo, 1997), 11-52; Kuethe, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada*, 1773-1808, 171-172.

los desempleados y ociosos, lo que desencadenó el descontento social y condujo a la inestabilidad política.²³⁴

Sumado a lo anterior, se encontraba la inconformidad general producida por las reformas fiscales de la Monarquía Hispánica, las cuales afectaban principalmente a las élites criollas de la Gobernación de Popayán; sin embargo, también perjudicaban al contribuyente ordinario, entiéndase, el vasallo común del rey²³⁵. Tal vez el caso más sonado de todos fue el impuesto de estanco, aplicado a la producción, distribución y comercialización del aguardiente, esto provocó que los precios finales del producto castigasen al consumidor, ya que se habían visto inflados debido a los sobrecostos de índole fiscal²³⁶. Siendo esta una de las transformaciones que más aportaron a acrecentar el descontento de la plebe para con la autoridad real, ya que la presencia de las medidas impositivas, generaban un monopolio en manos del Estado que afectaba directamente la capacidad de producción de aquellos que fabricaban licor, al igual que a los que se encargaban de comercializarlo²³⁷. Lo cual, llevó de manera inevitable a que explotasen revueltas y alzamientos en diversos territorios de América, en los cuales se vio incluida la Gobernación de Popayán²³⁸.

En 1765, el reino de Quito se vio envuelto en un grave conflicto para cuya sofocación hubo que llevar unidades veterana-s desde Panamá y Lima 90; en Popayán y las zonas de Cali, Cartago y Buga, se sumaron otros problemas locales al ambiente general de disconformidad con las reformas borbónicas, culminando en el alzamiento del Socorro que incendió el interior de la Audiencia de Nueva Granada; en el Perú, a los conflictos de la sierra central, y luego a los de Arequipa, siguió la gran sublevación serrana dirigida por Tupac Amaru, que no sólo se extendió por todo el sur peruano sino que alcanzó al Alto Perú y aun algunas zonas del Tucumán.²³⁹

²³⁴ Kuethe, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada*, 172.

²³⁵ McFarlane, *Colombia antes de la Independencia*, 324-335.

²³⁶ McFarlane, *Colombia antes de la Independencia*, 307; Ortega Molina, «La revuelta se armaba y las ciudades respondían», 61-63.

²³⁷ Gilma Lucia Mora de Tovar, *Aguardiente y conflictos sociales en la Nueva Granada durante el siglo XVIII* (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 1988), 181.

²³⁸ Mora de Tovar, *Aguardiente y conflictos sociales en la Nueva Granada*, 181-214.

²³⁹ Marchena Fernández, *Ejército y milicias en el mundo colonial americano*, 137.

En tal sentido, la administración virreinal se vio en la imperiosa necesidad de tomar medidas acordes a las circunstancias. Así pues, el establecimiento de unidades de milicias disciplinadas en la Provincia de Popayán fue una de las políticas principales emprendidas por la Corona para el mantenimiento del orden público y el control efectivo del territorio.

En sí mismo el hecho de armar y entrenar al pueblo, dotándolo de autoridad y engrandeciendo la honra y caudal económico de las élites locales, lo cual, en conjunto podía terminar siendo contraproducente para la Corona; sin embargo, fue necesario, en vista de las circunstancias de orden público. De ese modo, se pretendía tener una garantía para la conservación de la autoridad real, por si se llegase a presentar de nueva cuenta desórdenes o insubordinaciones de carácter por parte de la población en respuesta a la implementación de las demás políticas reformistas. Kuethe lo expresa de la forma siguiente. [...] Los Borbón, adoptaron abiertamente el uso de la fuerza militar para apoyar la autoridad y las políticas reales, asociación destinada a intensificarse [...] a medida que los conflictos generados por las reformas de Carlos III fueron en aumento²⁴⁰.

Por consiguiente, se vio la necesidad de maximizar en la medida de lo posible la presencia militar como un elemento de carácter coactivo, para disuadir a la población de realizar posibles levantamientos en contra de las políticas regias. Dicha realidad, era conocida por los altos cargos de la Nueva Granada, lo cual queda claro con lo referido por el virrey Pedro Mesía de la Cerda en el informe dejado a su sucesor Manuel Guirior en lo tocante a los asuntos militares.

Incidentemente queda anotado que la obediencia de los habitantes no tiene otro apoyo en este Reino, a excepción de las plazas de armas, que la libre voluntad y arbitrio con que ejecutan lo que se les ordena, pues siempre que falte su beneplácito no hay fuerza, armas ni facultades para que los superiores se hagan respetar y obedecer; por cuya causa es muy arriesgado el mando y sobremanera contingente el buen éxito de las providencias, obligando esta precisa desconfianza a caminar con temor y a veces sin entera libertad, acomodándose por necesidad a las circunstancias; bajo cuyo presupuesto pueden dividirse en dos clases los

²⁴⁰ Kuethe, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada*, 149.

enemigos, que o son los mismos vasallos inobedientes o los bárbaros rebeldes que habitan en el interior de las provincias²⁴¹.

Precisamente, y en vista del amplio programa reformista que se buscaba implementar, se buscó minimizar las posibilidades de que existiesen levantamientos por parte del vulgo, mediante el arreglo de las unidades de milicias disciplinadas. Estas buscaban, por un lado, involucrar a la población llana en las labores defensivas y de sostenimiento del orden público, por otro, buscaron atraer a las élites locales por medio de las múltiples prerrogativas que otorgaban. Es preciso anotar, que, para la administración real, era un menester contar con la fidelidad de los habitantes, la cual, se atraía por medio de las técnicas coercitivas que propias de la presencia de las armas. Por un lado, se encontraba la disuasión generada mediante el miedo y respeto que estas infundían en la población general; por otra parte, estaban los privilegios de carácter corporativos y sociales que acarreaban la pertenencia a los ejércitos de Su Majestad.

Partiendo de ello, para la autoridad real la lealtad generada por la presencia de los cuerpos armados del Estado era una necesidad, puesto que el carácter coactivo que estos poseían era la principal herramienta por parte del gobierno virreinal a la hora de evitar que ocurriesen levantamientos como el ocurrido en la ciudad de Quito en el año de 1765, inspirada principalmente por la carga fiscal que la Corona había dispuesto sobre el aguardiente y los alimentos²⁴².

Esta insurrección fue resultado del descontento de los múltiples sectores de la ciudad de Quito con respecto al establecimiento de la política de estanco al aguardiente, estableciendo un monopolio estricto sobre toda la actividad comercial que girase en torno a este. Adicionalmente, el virrey Messía de la Cerda, había ordenado la creación de un nuevo impuesto, denominado bajo el nombre de “*aduana*” y destinado a gravar la venta de alimentos.²⁴³

²⁴¹ Colmenares, *Relaciones e informes de los gobernantes de la Nueva Granada*, Tomo I, 144.

²⁴² Kuethe, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada*, 146.

²⁴³ Kuethe, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada*, 146.

En tal sentido, la contundente carga impositiva colocada sobre la población de Quito generó una notoria inconformidad que detonó un levantamiento, protagonizado en su inmensa mayoría por los sectores populares y que dañó de gran manera los mecanismos burocráticos y administrativos de la autoridad virreinal en la ciudad. Kuethe describe los acontecimientos de la insurgencia de la forma siguiente.

Al entrar en vigor la nueva política, el descontento creció. Finalmente, a los gritos de “¡Mueran los chapetones!” y ¡Abajo el mal Gobierno!”, la turba se tomó el control de la ciudad, obligó a la capitulación de la audiencia y logró la aceptación de sus demandas, incluyendo la derogación del monopolio del aguardiente y la aduana. Durante la rebelión surgió, además, un fuerte sentimiento anti-español plasmado en los términos de la capitulación que contemplaban la expulsión de la ciudad de aquellos vasallos nacidos en España. El suceso encendió la chispa de una serie de desórdenes secundarios en las provincias vecinas, entre ellos varios incidentes graves en las ciudades de Cali, Cartago y Popayán.²⁴⁴

Así pues, la Corona no pudo ignorar la situación en Quito ni el desenlace del levantamiento. La urbe quiteña había caído en las manos de insurrectos, por lo que las autoridades virreinales se vieron en la obligación de tener que recuperar el control de la ciudad por medio de la vía de las armas, para ello, se destinó un contingente de más de 500 efectivos provenientes de las plazas fuertes cercanas, que irrumpieron en la Quito y restablecieron la autoridad virreinal.²⁴⁵.

Ahora bien, de manera fundamental, el levantamiento de la ciudad de Quito le dejaba en evidencia a la autoridad monárquica que la lealtad de sus vasallos no era de carácter inamovible, lo que, a su vez, provocaba incertidumbre sobre las genuinas posibilidades de llevar a cabo el proyecto reformista. Particularmente, las preocupaciones de las autoridades virreinales giraban en torno a las políticas fiscales y económicas, las cuales resultaban ser las

²⁴⁴ Kuethe, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada*, 146 y 147.

²⁴⁵ Kuethe, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada*, 147.

que más inconformidad causaban en el grueso de la población y más repercutían en la probabilidad de que se desencadenasen insurrecciones.²⁴⁶

En ese orden de ideas, la posibilidad de levantamientos por parte del vulgo ante el amplio abanico de reformas que se buscaban implantar conllevó la progresiva militarización del Nuevo Reino de Granada²⁴⁷, priorizando la presencia de unidades militares en las zonas donde se pudiesen llegar a desencadenar conflictos de orden público, puesto que, se necesitaba el apoyo de las armas propias para el sostenimiento de la autoridad regia. Ello era una cuestión que se encontraba en pleno conocimiento de los altos cargos del virreinato, tal como lo expresó el Fiscal de la Real Audiencia de Santa Fe, Francisco Antonio Moreno y Escandón, cuando se dedicó a dar cuenta con respecto al estado militar del virreinato neogranadino tras el gobierno del virrey Pedro Messía de la Cerda.

Las armas como que son el asilo y resguardo de las monarquías son tan contundentes al gobierno que, hermanándose oportunamente su manejo con los dictámenes de la prudencia y sabiduría, hacen inexpugnables los reinos, y afianzan su seguridad y permanencia. Si en todos los dominios de América es conducente el resguardo de las armas, en este Nuevo Reino es del todo necesario [...]²⁴⁸

Por ende, y teniendo en cuenta lo anterior, para todas las autoridades virreinales resultaba una preocupación la posibilidad de que se generasen desórdenes, levantamientos e insurrecciones a causa de la implementación de las políticas reformistas. Para el caso de la Gobernación de Popayán, la intranquilidad por parte de los mandatarios payaneses era una constante, ya que, debido a su cercanía geográfica y relación administrativa con la Real Audiencia de Quito, habían presenciado de primera mano las consecuencias de la inacción del Estado en materia de seguridad.

Por lo tanto, las autoridades payanesas se veían en la imperiosa necesidad de coaccionar a la población mediante el respeto que infundían las armas, puesto que, contaban con

²⁴⁶ Véase: Garrido, «Cultura política en la Nueva Granada del siglo XVIII», 94.

²⁴⁷ José Manuel Serrano Álvarez, «Reformismo y economía militar en la Nueva Granada durante el siglo XVIII», *Dvacáte Století*, 2016, 87-97.

²⁴⁸ Colmenares, *Relaciones e informes de los gobernantes de la Nueva Granada*, Tomo I, 246.

conocimiento pleno sobre el cómo el uso de la fuerza militar era su principal respaldo para sostener el orden público y poder implantar el programa reformista.

En ese sentido, dicha preocupación se volvió palpable cuando en el año de 1765, apenas unas pocas semanas después que diera inicio el levantamiento de la ciudad de Quito, el gobernador de Popayán, Pedro de la Moneda, le informaba al virrey Messía de la Cerda sobre su inquietud con respecto a la posibilidad latente que la insurrección de Quito llegase a inspirar a sectores desleales a la autoridad real, provocando que siguieran ese mal ejemplo²⁴⁹.

De esa manera, el gobernador de Popayán se dedicó a informar de forma breve, aunque concreta, las falencias que presentaba el territorio bajo su mando, dando cuenta sobre la necesidad de levantar una especial atención a en relación con los posibles movimientos y dudas que se pudiesen llegar a generar en la población a raíz de los acontecimientos de la ciudad de Quito.

En ese orden de ideas, Pedro de la Moneda, comunicó la falta de un pie de fuerza militar suficientemente numeroso como para que ejecutasen las labores de seguridad, vigilancia, patrullaje que resultasen pertinentes para preservar la autoridad real y disuadir a los sectores más hostiles de movilizarse en contra de las instituciones de la Corona en la Gobernación de Popayán. Así pues, el gobernador expresaba su temor con respecto a que la situación de desabastecimiento de efectivos no fuese posible realizar una respuesta ante cualquier desavenencia del orden público.²⁵⁰

Debido a lo anterior, a causa de sus preocupaciones, el gobernador de Popayán decidió actuar de manera preventiva, puesto que, desde el comienzo de la situación de la ciudad de Quito, este ya había emitido una orden para que se citasen y anexasen de 12 a 16 hombres en cada una de las compañías presentes en el territorio. Las cuales, a su vez, ascendían a un total de seis que con los incrementos que Pedro de la Moneda efectuó poseían un total de entre 52 y

²⁴⁹ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.148.85» (1765), ff.490-490V.

²⁵⁰ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.148.85» (1765), ff.491.

56 hombres cada una²⁵¹, representaban los únicos cuerpos capaces de acudir en socorro de levantamientos y movimientos trapaceros, que pudiesen llegar a ocurrir, ya que el gobernador no quería que se llegase a desencadenar un alboroto capaz de sacudir la Provincia payanesa.²⁵²

Sin embargo, este reconocía que el arreglo de dichas compañías no podría ser ejecutado con la presteza, detalle y formalidad propias de las tropas regulares y más todavía las de origen europeo²⁵³. Evidentemente, Pedro de la Moneda, había tomado estas medidas a término preventivo, puesto que, el mismo aceptaba, que, para esos instantes, aún no ocurría ninguna eventualidad o novedad con respecto a los ánimos del vulgo²⁵⁴; no obstante, este consideraba mejor prevenir antes que lamentar.

De igual manera, este concebía como un menester convertir las precauciones que estaba tomando en un asunto de conocimiento público, ya que consideraba los esfuerzos por ocultarlas un empeño cuanto menos infructuoso²⁵⁵. Que de la Moneda asumiese dicha postura con respecto a divulgar el aumento del número de efectivos en las compañías destinadas a sostener el orden podía deberse a su entendimiento conforme al respeto que infundían la presencia de las armas del rey. Por lo que, si la población llana y las élites locales de Popayán se volvían consientes de las capacidades coercitivas del Estado, estas se desalentarían de seguir el ejemplo de los insurrectos de la ciudad de Quito.

De hecho, el gobernador rememoraba con gran recelo dichos sucesos, y consideraba abiertamente que la situación se había agravado hasta llegar a las dimensiones que alcanzó debido a la poca preparación que las autoridades quiteñas presentaban conforme al aspecto castrense, lo que permitió que el vulgo le faltase el respeto al orden de la Monarquía y por

²⁵¹ Esta es una estimación propia a partir de la información disponible en: AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.148.85» (1765), ff.491-191v.

²⁵² AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.148.85» (1765), ff.491V.

²⁵³ Por ese motivo, era preciso dejarles a los hombres trabajar y vivir su día a día de una manera ordinaria, procurando el bienestar de sí mismos al igual que sus respectivas familias. AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.148.85» (1765), ff.491V.

²⁵⁴ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.148.85» (1765), ff.492.

²⁵⁵ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.148.85» (1765), ff.492.

extensión al propósito de existencia del Estado. Lo cual, quedo expresado en su informe de la forma siguiente.

Lo que no recelo, ni discurro, que solo en termino de que tolerada la enormidad cometida en la Provincia de Quito, por no poderse al contado sujetar y castigar a la plebe insolente sublevada; al rumor y noticia de que en cierta manera consiguieron aquellos ser perdonados y salir con la suya, se cancele el sufrimiento de los que manifiestan la mayor lealtad, aunque deba presumirse afectada y verdaderamente suponiendo lo mismo de que tenga, tan trágico efecto en este pueblo, los principios allá experimentados; si con todo llegasen a intentar cosa mayor o de alguna entidad asegurar a V.E causaría no poca perturbación y seria no poco difícil conseguir el sosiego y tranquilidad.²⁵⁶

En tal sentido, en gobernador Pedro de la Moneda concurría que aquellos que se levantaron en contra de la autoridad real en la ciudad de Quito, cometieron un atentado en contra del orden, por extensión, vulneraron e irrespetaron el propósito del *corpus* estatal, el cual fallo en su labor de resguardar la seguridad de los súbditos que le profesaban su lealtad y confianza, ya que, fueron incapaces de utilizar la fuerza de las armas para someter a los insurrectos y restaurar la tranquilidad.

De esa forma, el gobernador, dejaba en claro su postura con respecto a la necesidad de contar con unidades militares debidamente abastecidas y capaces para resguardar el orden público y el bienestar del vulgo, que, para el caso de Popayán, al igual que en muchos otros territorios es el sector mayoritario en la población, motivo por el cual era el principal componente de las tropas²⁵⁷. Sin embargo, de poco servía su número si estas no contaban con los debidos suministros, como la pólvora, municiones y armas.

Debe señalarse, que si bien el gobernador de la Moneda había recurrido al aumento del pie de fuerza como medida de orden cautelar ante la posibilidad que la población de la Gobernación de Popayán siguiese el ejemplo del levantamiento de Quito, esta era una disposición a la cual se le podía sacar poco provecho, pues tal como lo expresa en su informe,

²⁵⁶ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.148.85» (1765), ff.492V- 493.

²⁵⁷ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.148.85» (1765), ff.493.

en la jurisdicción bajo su mando por lo general hacían falta armas de fuego y demás suministros que se utilizan en conjunto con ellas, por lo que las ciudades no veían razón alguna para expresar su respeto a la autoridad de la Corona, ya que, ante dicha circunstancias, la presencia de las armas del rey era más un aspecto simbólico que un medio efectivo de disuasión.²⁵⁸

Un ejemplo de lo anteriormente mencionado, eran las compañías de milicias de mulatos y la de mestizos de la ciudad de Popayán, las cuales cada una contaban con 210 hombres; no obstante, entre las filas no se encontraba una sola arma de fuego²⁵⁹. Pese a la situación, de la Moneda reconocía que estas falencias eran una cuestión reparable y a la que se le debía prestar la debida atención, proponiendo que se gestione el envío de un gran cargamento de armas, no importando la condición en la cual estas llegasen, ni siquiera si eran “*desechos de los armamentos de la tropa de por allá*”²⁶⁰, pues la idea era introducir dicho armamento al territorio, para posteriormente, repartirlo en las unidades milicianas de la Gobernación de Popayán y de esa manera poder sostener la defensa del orden público en los casos necesarios²⁶¹.

De ese modo, daba conclusión el informe que Pedro de la Moneda había redactado para informar al virrey Messía de la Cerda con respecto a la posibilidad de desórdenes públicos que siguiesen el ejemplo del levantamiento de la ciudad de Quito, en la cual se volvió presente la preocupación que este poseía en relación con la falta de suministros que pudiesen haber sido utilizados como mecanismo de coacción para preservar la autoridad real.

Por su parte, resultaba evidente la preocupación de las autoridades virreinales con respecto a las crisis de orden público que se pudiesen llegar a desencadenar como producto de las medidas reformistas de la Monarquía Hispánica. Lo cual, conllevaba que estas mantuviesen la vigilia y tomasen las disposiciones acordes a las circunstancias, la más obvia era la disuasión de las intenciones del vulgo por medio de la fuerza y presencia de las armas; sin

²⁵⁸ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.148.85» (1765), ff.493V.

²⁵⁹ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.148.85» (1765), ff.493V.

²⁶⁰ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.148.85» (1765), ff.494.

²⁶¹ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.148.85» (1765), ff.494-494V.

embargo, para el caso de las élites locales, que lógicamente, eran minoritarias en cuanto su número, aunque superiores en cuanto a su poder e influencia (al menos en el caso de la Gobernación de Popayán), los métodos se aplicaban desde una perspectiva distinta.

Ahora bien, anteriormente mencionamos el papel de las élites locales en la Gobernación de Popayán, por lo que, la Corona buscaría hacerlos partícipes de las nuevas milicias disciplinadas, puesto que reconocían la influencia económica, administrativa y social de estas en la Provincia. Por su parte, las élites criollas, acostumbradas abiertamente a sus privilegios, estatus y poder local, veían en la reforma militar una amenaza a su posición aventajada. No obstante, eran incapaces de ignorar los cuantiosos beneficios de carácter corporativo que las nuevas unidades milicianas traían consigo, más todavía en vista de las responsabilidades que debían asumir en contraprestación, las cuales, aunque cargadas de importancia, palidecían ante las prebendas de pertenecer a las milicias disciplinadas.

Además, las labores militares no resultaban ajenas para los individuos miembros de las élites locales de la Gobernación de Popayán, debido a que muchos de ellos ya se encontraban plenamente familiarizados con el ámbito castrense, varios habían servido o inclusive seguían haciendo parte de los ejércitos de S.M, tanto en tiempos de guerra como en épocas de paz, pues bien sabían que esta clase de actividades eran una fuente de orgullo y notabilidad a nivel social para los que las desempeñaban. Un ejemplo de lo anterior es el caso de Antonio Cuero, un vecino y notable de la ciudad de Santiago de Cali, quien ya en el año de 1763, fue reconocido con el cargo de sargento mayor de la milicia de la ciudad de Buga.²⁶²

El nombramiento de Cuero fue establecido mediante el teniente de gobernador, Blas de Valenzuela, el cual, se hallaba en cumplimiento de órdenes directas emitidas por Pedro de la Moneda. Este encargó que se le diese a Antonio Cuero el honor y conmemoración de ostentar el puesto de sargento mayor y ordenó de forma directa que se le ratificase con las preeminencias y distinciones propias de dicho título y posición, mandado que se prestase especial supervisión a dicha cuestión, ello, basado en la calidad personal y experiencia de

²⁶² AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.13.62» (1763), ff. 153.

Cuero, teniéndolo por buen prospecto para ser anexado al batallón de Buga²⁶³. El Gobernador Pedro de la Moneda tomo la decisión de nombrar como sargento mayor de las viejas milicias de la ciudad de Buga, basado, evidentemente, en que el puesto se encontraba vacante, pero, también tomando en cuenta sus características personales que se tomaban por apropiadas para el empleo, que implicaba ejercer labores de mando sobre la tropa para los propósitos que fuesen determinados por las autoridades inmediatamente superiores.

Por cuanto se halla vacante el empleo de sargento mayor de las milicias de esta ciudad y jurisdicción y conviniendo al Real servicio proveerle en persona en que en concurren los requisitos y circunstancias necesarias de inteligencia, actividad, celo y aplicación para su desempeño: Concurriendo estos en la de Don Antonio de Cuero, he tenido por bien elegirle en nombre del Rey nuestro señor por tal Sargento Mayor de las expresadas milicias y que pueda gozar y goce todo los privilegios, exenciones y mercedes que por semejante empleo le corresponden y son debidos; y que tenga a su mando cuantas compañías milicianas haya en este distrito obedeciendo las ordenes que les diere del Real servicio, sean de palabra o por escrito [...] ²⁶⁴.

El nombramiento de Antonio Cuero en el cargo de sargento mayor de las milicias de la ciudad de Buga resulta ser un claro ejemplo de la participación de individuos de las élites locales de la Gobernación de Popayán en la institución militar indiana previa a la reforma. Cuero era un miembro de las viejas unidades milicianas, aquellas que existían previamente a la implementación del reformismo militar en el territorio neogranadino. Siendo elegido y posicionado en un empleo que lo dotaría no solo de facultades de mando, sino también, de beneficios, distinciones y prebendas propias de la labor pretoriana. Estos privilegios propios de las actividades militares y que para este momento en específico se encontraban relacionados más que nada a la notabilidad social que suministraba el ostentar un cargo de esta índole, resultaban ser un elemento considerablemente atractivo para que las élites criollas se encontrasen plenamente relacionadas con el ámbito castrense.²⁶⁵

²⁶³ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.13.62» (1763), ff. 153.

²⁶⁴ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.13.62» (1763), ff. 154.

²⁶⁵ Si se desea tener un poco más de información con respecto al papel de las elites locales en el reformado organigrama militar del virreinato de la Nueva Granada, se recomienda ver: Serrano Álvarez, «Política, reformas y economía militar en tiempos difíciles», 165.

Ahora bien, durante la implantación de la reforma militar y el proceso de institucionalización de las unidades milicianas para convertirlas en cuerpos disciplinados, dichos beneficios y distinciones nominales que poseía la antigua milicia se transformaron en prebendas efectivas, notorias y reales. Lo que, a su vez, resultó convirtiendo las labores castrenses en una actividad inclusive más atractiva para las élites locales, que lograron verlo como una posibilidad de aumentar su poderío, notabilidad y economía, muchos miembros de estas clases distinguidas ya se encontraban plenamente familiarizados con el servicio de las armas, por lo cual y teniendo en cuenta las consideraciones determinadas para la estructura de mando de las nuevas milicias disciplinadas²⁶⁶, atrajo a estos individuos a las filas de la oficialidad reformada Gobernación de Popayán.

En otras palabras, el establecimiento del sistema de milicias disciplinas en la Gobernación de Popayán, se concibió como una acción dirigida para salvaguardar el orden público haciendo uso de la coerción que generaba de manera directa la presencia de las armas sobre la población. No obstante, también, atrayendo a miembros de esta, mediante las promesas de oportunidades para alcanzar el prestigio, la notabilidad y el honor por medio del servicio en los ejércitos de la Corona, lo cual, en una provincia con carácter más productivo, alejada de los grandes focos comerciales²⁶⁷, azotada por una inestabilidad política, subempleo y posibilidades de levantamientos e insurrecciones, suponía una oportunidad de mejora en la calidad de vida para aquellos interesados en ello.

De igual manera, la política de milicias disciplinas atrajo a los individuos pertenecientes a las poderosas élites locales de la Gobernación de Popayán, los cuales, en muchos casos, ya se encontraban relacionados de ante mano con el servicio de las armas y que se atrincheraban en sus privilegios de carácter económico y social. Puesto que, si bien notaban en la reforma militar una amenaza por parte de la Monarquía Hispánica para su poderío, autoridad e influencia, se encontraron obnubilados y disuadidos por el considerable volumen de privilegios de índole corporativos que acarreaban la pertenecía a las nuevas unidades milicianas.

²⁶⁶ Véase: Tabla 1.

²⁶⁷ Kuethe, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada*, 170.

En suma, el entorno de la Gobernación de Popayán durante el siglo XVIII destacaba por contar con las características geográficas de una provincia de “*tierra alta*”, atravesada por elevadas montañas que tornaban la movilidad, comunicación y control efectivo dentro del territorio en una tarea de considerable dificultad. Además, era una circunscripción, dedicada a la minería, agricultura y ganadería, y pese a todo con una gran actividad comercial, lo cual conllevó que la formación de élites locales en torno al monopolio de las tierras que utilizaban para sus actividades de producción, las cuales desempeñaban mediante el uso de población esclava, lo que generaba subempleo a nivel general. Todos estos componentes, ahondados al afán de estos notables para apuntalarse en su posición y privilegio y a las presiones fiscales producto del reformismo borbónico, supusieron los principales elementos para el estado de inestabilidad política y social de la Provincia.

Partiendo de lo anterior, se consigue vislumbrar el volátil panorama que se desencadenó durante el momento a raíz de las dinámicas propias de la sociedad y economía de la Gobernación de Popayán, las cuales se vieron agravadas por las múltiples transformaciones de índole fiscal, promovidas por la Monarquía Hispánica. Estos elementos combinados fungieron como un caldo de cultivo en el cual la amenaza de posibles levantamientos e insurrecciones protagonizadas por aquellos sectores afectados por las circunstancias se convirtieron en una preocupación a tener en cuenta por la Corona.

En ese sentido, la preocupación por parte de las autoridades virreinales y más específicamente, las de la Gobernación de Popayán con respecto a prevenir y evitar que llegasen a tener lugar nuevos levantamientos en respuesta a las políticas reformistas de la Corona, tal como el acaecido en la ciudad de Quito en 1765, fue una de las prioridades por parte del poder regio. Por consiguiente, la implementación de unidades militares como mecanismo para la disuasión y sostenimiento del orden público fue la base del sistema de milicias disciplinadas en Popayán.

Así pues, la Corona, llevó la reforma militar hasta Popayán, para ello, hizo alianzas con las élites criollas del territorio payanes, ofreciéndoles cargos en la oficialidad de los cuerpos milicianos reformados, valiéndose de su posición aventajada, abundante caudal económico,

influencia local, y según qué casos, de la experiencia de estos individuos en torno a las actividades castrenses. Un ejemplo es el de Josef Soto y Zorrilla. Este último había ocupado el cargo de regidor, fiel ejecutor y juez de la conservación del real ramo de aguardiente de la ciudad de Buga y que en el año de 1770 presentó sus méritos y servicios, para ser considerado con el rango de ayudante mayor de las milicias urbanas, vacante que a este le interesaba ocupar debido a la familiaridad que poseía con la mencionada localidad.²⁶⁸

En el caso de Soto y Zorrilla, este respaldó su petición, dando cuenta de su trayectoria en el servicio a las armas de S.M, la cual expresa que comenzó “*desde sus más tiernos años*”²⁶⁹, cuando en sus inicios fue destinado para el puesto de alférez de las milicias españolas de la ciudad de Santiago de Cali, ello bajo el aval del entonces gobernador de Popayán Don Antonio de Alcalá Galiano, alegando que durante todos sus años de servicio había demostrado tener una conducta ejemplar, lo que era apoyado con la certificación del maestre de campo de Buga, Manuel Vicente Martínez²⁷⁰.

En ese sentido, Soto y Zorrilla, acompañó su petición con una certificación que constataba su anterior nombramiento como alférez, al igual que las labores propias de su puesto, las cuales cumplió a cabalidad. Además, realizó mención sobre la subordinación a sus oficiales superiores. Del mismo modo, se dejó en claridad que siempre gozó de las prerrogativas y privilegios propios de su labor militar, tal es el caso de las excepciones fiscales, como la exclusión del pago de la *media annata* y las facultades para comerciar libremente.²⁷¹

Adicionalmente, Soto y Zorrilla, también suministro un testimonio certificado, el cual fue emitido por Joaquín Sánchez, escribano de S.M, donde dio cuenta respecto el ejemplar comportamiento y ejemplar accionar, en su cargo como alférez, que fue constatado por él en ese momento Maestre de Campo, Manuel Vicente Martínez. Por otro lado, se certifica el buen desempeño, como Regidor y fiel ejecutor de la ciudad de Buga, al igual que como juez

²⁶⁸ AGN, «Miscelánea.SC.39,64, D.47» (1770), ff. 419-419V.

²⁶⁹ AGN, «Miscelánea.SC.39,64, D.47» (1770), ff. 419.

²⁷⁰ AGN, «Miscelánea.SC.39,64, D.47» (1770), ff. 419.

²⁷¹ AGN, «Miscelánea.SC.39,64, D.47» (1770), ff. 420.

del Real Estanco y Alcabala del aguardiente de la localidad. Siempre mostrando en dichos empleos una conducta excepcional al servicio de la República y la Corona²⁷².

Finalmente, ante todas las certificaciones, méritos y servicios presentados por Josef Soto y Zorrilla, se convino, que se le otorgase la merced del cargo de ayudante mayor de las milicias de ciudad de Buga, ello con base en la experiencia y buen accionar presentado por el notable en sus ocupaciones militares y civiles. Esta prebenda fue entregada y constatada por mano de Joseph de Rojas, escribano del rey y teniente de gobernador en la localidad, en el cual recaía la última decisión.²⁷³

De esa manera, la Monarquía Hispánica, comenzó con el arreglo de las nuevas unidades de milicias disciplinadas, siguiendo los lineamientos establecidos años antes en la Isla de Cuba y en busca de la preservación y promoción de la Razón de Estado.

3.2 Formación de las nuevas Milicias disciplinadas: Establecimiento, oficiales y política

Ahora bien, partiendo de las condiciones que se encontraban presentes en la Gobernación de Popayán, podemos comenzar a analizar el proceso de formación de las unidades de milicias disciplinadas en el territorio Payanes. Sin embargo, previo a ello es preciso que se dejen en claridad tres cuestiones que se tornan de orden fundamental al momento de examinar la institución miliciana reformada en Popayán.

En una primera instancia, es preciso comprender que la aproximación, la formación de los cuerpos de milicias disciplinadas de la Gobernación de Popayán se debe realizar desde la oficialidad, la cual en muchos casos fue ocupada por los miembros de la élite de cada localidad, las cuales encontraron en la plana mayor de las unidades un espacio en el que atrincherarse para lograr acrecentar sus privilegios.²⁷⁴

²⁷² AGN, «Miscelánea.SC.39,64, D.47» (1770), ff. 422.

²⁷³ AGN, «Miscelánea.SC.39,64, D.47» (1770), ff. 423.

²⁷⁴ Véase: Kuethe, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada*, 160.

En un segundo momento, debemos tomar en consideración que la formación de cuerpos de milicias disciplinadas, finalmente, era un proceso de carácter burocrático, por lo cual respondía a las órdenes emitidas por las autoridades virreinales y se encontraban bajo la supervisión de la jurisdicción militar respectiva de la Gobernación de Popayán.

En un tercer lugar, tenemos que tomar en cuenta el aspecto relativo a los suministros que se destinaban para el apropiado funcionamiento de las unidades de milicias disciplinadas. Debido a que esta distribución de víveres, municiones, armamento, uniformes y demás aditamentos eran cuestiones necesarias para que los cuerpos milicianos pudiesen realizar sus funciones operativas en servicio de la conservación de la seguridad y el orden público.

Así pues, el realizar un análisis sobre la conformación de las unidades milicianas en la Gobernación de Popayán nos pone en la necesidad de reconocer a los individuos que fungieron como los principales agentes políticos para poner en marcha las dinámicas de la reforma militar.

De ese modo, emulando el proceso llevado a cabo en la Isla de Cuba, la formación de unidades de milicias disciplinadas en la Provincia de Popayán se fue puesto en manos de una dupla de hombres, los cuales al igual que el Conde de Ricla y el mariscal O'Reilly hicieron en su momento, estos se encargarían de las cuestiones administrativas y militares respectivamente, los aludidos serían, el entonces gobernador de Popayán Pedro de Beccaria y el comandante Diego Antonio Nieto, sobre los que resulta apropiado puntualizar de forma breve.

Por ende, comenzando por este último, Diego Antonio Nieto era un joven oficial militar de origen extremeño que contaba con una amplia trayectoria de servicio, la cual, fue desempeñada principalmente en la guarnición de Cartagena, en la que había conseguido el grado de teniente²⁷⁵. Sin embargo, para 1771 fue seleccionado para trasladarse a la ciudad de Popayán y ocupar una plaza en la oficialidad de la compañía fija constituida ese mismo

²⁷⁵ Kuethe, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada*, 176.

año²⁷⁶. En ese sentido, Nieto fue trasladado a Popayán, puesto que, era un oficial extensamente capacitado y con una impecable trayectoria. Estas eran características que se consideraban idóneas para la oficialidad de una unidad que a fin de cuentas se encontraba recién establecida. Así pues, a este se le otorgó el mismo cargo que ocupaba en la plaza de Cartagena; sin embargo, rápidamente se le concedió el mando de la tropa, configurándose en el año de 1773 su ascenso a capitán avalado por S.M.²⁷⁷

De esa forma, Diego Antonio Nieto, llegaría a la Gobernación de Popayán, el cual, no debemos olvidar que era considerado como un territorio de baja prioridad por las altas esferas militares y políticas, donde las responsabilidades a cumplir eran considerablemente reducidas. Por esa misma razón, la provincia payanesa era el lugar idóneo para que enviar al retiro a aquellos oficiales que se encontraban “*cansados*”.²⁷⁸

Precisamente, el gobernador de Popayán de aquella época era uno de estos veteranos. Pedro de Beccaria, había sido capitán de caballería y años atrás fue enviado al territorio payanés para que “*descansase*”. Con respecto a su figura, Kuethe nos expresa lo siguiente.

Herido en alguna vez en Italia, tenía una lujosa hoja de vida de cuarenta y dos años de servicio [...]. En el momento de su nombramiento, estaba vinculado en Madrid al cuerpo de veteranos retirados e impedidos. Su selección como gobernador era consistente con el patrón tradicional de recompensar a los servidores públicos en la vejez con la tranquila soledad de Popayán.²⁷⁹

En ese orden de ideas, para este momento la Gobernación de Popayán, en términos militares, estaba en manos de dos individuos. Por un lado, un joven militar activo, eficiente y que evidentemente se encontraba sobrecalificado para estar en un lugar tan alejado del escenario principal de la defensa virreinal. Por el otro, un veterano, posicionado en un cargo público

²⁷⁶ Kuethe, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada*, 176.

²⁷⁷ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.68.35» (1773), ff. 218-219.

²⁷⁸ Estos eran militares veteranos, que contaban con una edad avanzada y con un temperamento complejo de tratar. Si bien estos oficiales ya contaban con una amplia trayectoria dentro de los ejércitos de S.M sus condiciones no ameritaban tenerlos en el escenario estratégico principal, por lo cual se les enviaba a lugares con una importancia menor para que lograsen terminar culminar su carrera de manera tranquila.

²⁷⁹ Kuethe, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada*, 176-177.

para que pasase su vejez en tranquilidad a la espera de su muerte. Todo ello con la intención de aumentar el número de efectivos al interior de las armas del rey y mediante el respecto que estas imponen coaccionar a la población para que eviten levantarse en contra de la autoridad real y le permitiesen a la Corona llevar a cabo su extenso programa reformista con la pretensión de cumplir su finalidad última como *corpus* estatal. Sin embargo, la extensión de la política de reorganización militar en el Virreinato de la Nueva Granada los embarcaría en una empresa que requeriría que estuviesen prestos para trabajar conjuntamente.

Para el año de 1776 Diego Antonio Nieto se encontraba ahogado por la poca responsabilidad implicada en el escenario payanés, razón por la cual había pedido ser trasladado de nueva cuenta a alguna de las plazas del Caribe neogranadino. Esta petición fue del agrado del virrey Guirior quien pensaba concederle a Nieto su solicitud; no obstante, el ascenso del virrey Manuel Antonio Flores se suspendió el proceso, puesto que, este se requería a una persona de plena confianza y considerable capacidad para ejecutar un proyecto que llevaba en mente, el establecimiento de las unidades de milicias disciplinadas en la Popayán.²⁸⁰

Por esa razón, Diego Antonio Nieto, en enero de 1777, tras ser informado por el virrey Flores de las implicaciones de la reforma militar, llegó a un acuerdo con este para encargarse de la formación de los cuerpos de milicias disciplinadas y trabajar junto al gobernador Beccaria de una manera mancomunada por el fortalecimiento del músculo armado del Estado, ello a cambio de ser nombrado como comandante y tener flexibilidad a la hora de tomar decisiones.

Así pues, para el año de 1777 comenzarían los primeros esfuerzos para la organización de las milicias disciplinadas en la Gobernación de Popayán, debido a la inmensa extensión territorial y a la limitada autoridad y control efectivo de una gran parte de la Provincia payanesa, el gobernador Beccaria y el comandante Nieto comenzaron con la empresa que se les había sido encomendada.

La idea a grandes rasgos era crear desde cero nuevas unidades de milicias disciplinadas, incorporando al “vulgo” en la defensa de la Monarquía Hispánica. Además, se pretendía

²⁸⁰ Kuethe, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada*, 176-177.

involucrar a las poderosas familias locales a través de cargos en la Plana Mayor de la tropa. En ambos casos se buscaba atraer a estos sectores por medio de promesas de honor, prestigio y beneficios corporativos propios de pertenecer a la institución miliciana.

Beccaria y Nieto comenzaron con sus labores. En una primera instancia, empezaron por evaluar las herramientas con las cuales contaban. Por un lado, el comandante tenía por mano derecha a Manuel Mesa, un teniente que había servido bajo su mando en la compañía fija de Popayán y que se configuró como uno de los primeros soldados regulares en pedir un traslado a la Plana Mayor de las unidades milicianas y sobre el cual regresaremos más adelante. Por el otro, Beccaria contaba con una relación decente con las élites de la Gobernación de Popayán, lo que le permitió obtener apoyos logísticos y económicos a cambio de dotarlos con cargos voluntarios en la oficialidad y todos los beneficios que ello conllevaba.

Igualmente, emitieron enseguida las órdenes iniciales para organizar las primeras compañías de milicias disciplinadas en Popayán, Cali, Caloto, Buga, Cartago, Pasto y Barbacoas, nombrando a nobles, mineros, hacendados y acaudalados locales como oficiales para que encabezasen el mando de estas unidades. Ello a cambio de que tuviesen todos los privilegios propios de su estatus militar. Así mismo, esta decisión pretendía aprovechar la experiencia al servicio de las armas que varios de estos individuos ya tenían de antemano.

Acto seguido, pasaron a reconocer el estado en el cual se encontraba la Gobernación de Popayán, para ello, Beccaria mando a realizar un cuadro general del Estado político, militar y económico de la Provincia. Este, además de contemplar aspectos relativos al gobierno político y autoridades económicas, cada una de las localidades ya reconocía a las unidades de milicias disciplinadas que fueron establecidas; sin embargo, la premura con el que fue elaborado este documento permite apreciar las vacantes en algunos de los cargos.²⁸¹

Por ende, el estado mandado a hacer por Beccaria revela el número de compañías de milicias disciplinadas que fueron mandadas a establecer en cada una de las localidades y sus respectivos oficiales. De esa forma, en una primera instancia, encontramos que, en la ciudad

²⁸¹ Véase: AGN, «Miscelánea.SC.39,2,D.2» (1777).

de Popayán, se establecieron un total de cuatro compañías de milicias disciplinadas²⁸², las cuales eran suficientes para ser circunscritas y acomodadas como un batallón²⁸³; sin embargo, en la documentación son mencionadas como sueltas, aunque, aun así, se menciona como comandante interino de estas a don Blas de Soria²⁸⁴ y se alude por sargento mayor a Pedro de Saavedra.²⁸⁵

Partiendo de lo anterior, la reciente creación de estas unidades de milicias disciplinadas en el año de 1777 todavía no había permitido que la tropa se estructurara de una manera adecuada, ya que, tanto Saavedra como Soria son enunciados como figuras de mando interinas dentro de los cuerpos disciplinados. Más aún si les sumamos que el puesto que se le atribuye a este último no es un cargo reconocido para las milicias disciplinadas según la estructura establecida por el reglamento²⁸⁶. Para el caso de Saavedra como sargento mayor, sabemos que el virrey Flores le dio la instrucción a Nieto que inicialmente estableciera a uno en cada localidad donde fuesen a haber milicias disciplinadas. Además de que abriese dos ayudantías mayores (sobre las cuales regresaremos después), todo con la intención de que estos se encargasen de entrenar a los oficiales voluntarios en los protocolos, tácticas y ejercicios propios de la profesión castrense²⁸⁷. No obstante, en la práctica, esto fue poco evidente al

²⁸² AGN, «Miscelánea.SC.39,2,D.2» (1777) ff. 11v.

²⁸³ Véase: *Reglamento para las milicias de infantería y caballería de la Isla de Cuba*, 47-60; *Reglamento para las milicias disciplinadas de infantería y dragones del Nuevo Reino de Granada*, 41-51; Marchena Fernández, Caballero Gómez, y Torres Arriaza, *El ejército de América antes de la Independencia. Ejército regular y milicias americanas, 1750-1815*, 143-48.

²⁸⁴ Blas de Soria fue un militar de amplia fama de la Gobernación de Popayán y fue el encargado de asumir el puesto de capitán de la compañía fija de Popayán tras que Diego Antonio Nieto dejase la plaza vacante a causa de su ascenso a comandante. Este se destacó por su buena conducta y apropiado cumplimiento de sus responsabilidades como capitán, empleo que desempeñó durante muchos años de la mejor manera posible, tanto fue su compromiso al servicio de las armas que en el año de 1786 el propio rey Carlos III y el arzobispo- virrey Antonio Caballero y Góngora le proporcionaron un reconocimiento por sus méritos como militar, recompensándolo con el beneficio de siempre ser tenido en cuenta con respecto a cualquier situación, solicitud o necesidad que pudiese llegar a tener. AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.134» (1786), ff. 1134.

²⁸⁵ AGN, «Miscelánea.SC.39,2,D.2» (1777), ff. 11v

²⁸⁶ *Reglamento para las milicias disciplinadas de infantería y dragones del Nuevo Reino de Granada*, 41-66.

²⁸⁷ Kuethe, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada*, 178.

menos de inicio, puesto que ciudades como Cali, Buga, Pasto y Barbacoas no se da noticia de tal cargo.²⁸⁸

Así pues, la prisa con la que el gobernador Beccaria y el comandante Nieto habían buscado establecer las milicias disciplinadas se volvía en una cuestión evidente, no solo con la falta de estructura, sino también con la presencia de varias plazas vacantes al momento de la elaboración del documento. Ya que, de las cuatro compañías sueltas establecidas en la ciudad de Popayán, una carecía de teniente y tres no contaban con subtenientes. No obstante, todas y cada una de ellas gozaba de su respectivo capitán y la mayoría tenían a sus respectivos tenientes²⁸⁹.

²⁸⁸ Según el cuadro de estado mandado a hacer por órdenes de Beccaria, solo en la ciudad de Popayán y de Caloto se da cuenta sobre la presencia de sargentos mayores cumpliendo su función, ello partiendo de la información extraída de «Miscelánea.SC.39,2,D.2», ff. 11V-21.

²⁸⁹ AGN, «Miscelánea.SC.39,2,D.2» (1777) ff. 11v.

Tabla 2: Estado y oficialidad de las unidades de milicias disciplinadas de diversas localidades de la Gobernación de Popayán.

	Popayán	Santiago de Cali	Caloto	Buga	Cartago	Pasto	Barbacoas
	4 Compañías	2 Compañías	1 Compañía	2 Compañías	2 Compañías	2 Compañías	2 Compañías
Capitanes	1° Gerónimo de Torres	1° Manuel de Caicedo	No hay registros sobre la oficialidad				
	2° Alberto Pastor y Costa						
	3° Juan Antonio Pombo	2° Antonio Cuero					
	4° Juan de Saavedra						
Tenientes	1° ---		No hay registros sobre la oficialidad				
	2° Félix Pérez del Barco	1° ---					
	3° Antonio García	2° Luis Vergara					
	4° Manuel Hurtado						
Subtenientes	1° ---	1° Joaquín de Caicedo	No hay registros sobre la oficialidad				
	2° ---						
	3° ---	2° Ignacio Lourido					
	4° Manuel Josef Saavedra						

Fuente: Elaboración propia a partir de la información extraída de AGN, «Miscelánea.SC.39.2.D.2» (1777), ff. 11V-21.

Sin embargo, antes, debemos denotar que, en el caso de la ciudad de Popayán, Beccaria y Nieto, presentaron abiertamente problemas con el cabildo local, el cual se encontraba conformado por miembros que desde un inicio se mostraron reacios a la instauración de las políticas de la reforma militar en el territorio de la urbe payanesa. Al respecto, Kuethe menciona lo siguiente.

El 1 de febrero de 1778, el cabildo de Popayán protestó formalmente a España por el establecimiento de una milicia disciplinada. El gobierno municipal señalaba que allí la milicia era totalmente innecesaria porque Popayán estaba lejos de cualquier puerto marítimo que requiriera fuerte defensa y porque a lo largo de su historia la ciudad había sido gobernada “con la más rara felicidad”; esta descripción encerraba una conveniente falla de memoria, que hacía parecer superfluo el aumento del poder gubernamental.²⁹⁰

Aunque independientemente de lo anterior, pese a los problemas con las autoridades de la ciudad de Popayán, el comandante y el gobernador continuaron con su tarea, no sin contar de por medio con la ayuda directa del virrey Flores y otros individuos relacionados con la administración virreinal.²⁹¹

Ahora bien, los documentos siguen mencionando a la ciudad de Santiago de Cali, en la cual se mandaron a establecer dos compañías sueltas que serían capitaneadas por Manuel de Caicedo y Antonio Cuero respectivamente²⁹². Ambos miembros de la élite caleña del momento y cuya presencia posiblemente podían ser explicada por la autorización que el virrey Flores le dio al Diego Antonio Nieto para que este concediese cargos en la oficialidad miliciana a cambio de los fondos para los uniformes de las compañías.

También, se debe decir que la primera compañía no poseía un teniente y su subteniente era Joaquín de Caicedo, hijo del capitán de su compañía y sobrino del capitán de la segunda. Por su parte, en la segunda compañía resaltaba el caso de Ignacio Lourido, quien fue hijo del

²⁹⁰ Kuethe, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada*, 180-81.

²⁹¹ Véase: Kuethe, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada*, 186-190.

²⁹² AGN, «Miscelánea.SC.39,2,D.2» (1777), ff.14v.

alférez real Francisco Lourido y era sobrino de Manuel Caicedo y primo de Joaquín Caicedo.²⁹³

Durante la implementación de las milicias disciplinadas de Cali, más que notarse la falta de estructura o las vacantes dentro de la oficialidad, lo que fue más evidente fue la presencia de las élites locales en los cargos de las milicias disciplinadas. Ello propiciado por dos factores, el primero, la premura con la que se establecieron las unidades; el segundo, la enorme influencia económica, política y territorial que tenían estos grupos privilegiados en sus respectivas ciudades. Uno de los más claros ejemplos fue la urbe caleña en la cual, de los seis empleos mencionados en el cargo, cuatro de ellos eran ocupados por miembros de la misma familia.

Prosiguiendo, también se menciona el caso de Caloto, en la cual se consta el establecimiento de una compañía de milicias disciplinada, cuya oficialidad debería ser supervisada por el sargento mayor Agustín Nieto Polo; sin embargo, el documento no da cuenta alguna sobre los individuos que ocuparían los cargos de oficiales en la tropa, no se enuncia, capitán, teniente ni subteniente²⁹⁴. Partiendo de la anterior premisa, no sería descabellado pensar que la ausencia de registro sobre la oficialidad de la compañía de milicias disciplinadas en Caloto pueda deberse únicamente a un error al momento de la elaboración del cuadro de estado; no obstante, siguiendo la tendencia que hemos visto hasta ahora en el establecimiento de las unidades de milicias disciplinadas, también podría ser un producto de la presteza con la cual se ordenó la constitución de la compañía de Caloto.

Pero bien, continuando, para el caso de la ciudad de Buga, nos encontramos con un total de dos compañías sueltas establecidas y que son las primeras mencionadas en el documento en contar con todos sus empleos de oficiales cubiertas, exceptuando la de sargento mayor. De esa manera, podemos resaltar al miembro de la élite bugueña Santiago de Soto y Zorrilla como capitán de la primera compañía.²⁹⁵ Además, también se hallaba el curioso caso de Juan

²⁹³ AGN, «Miscelánea.SC.39,2,D.2» (1777) ff. 14v.

²⁹⁴ AGN, «Miscelánea.SC.39,2,D.2», 15v.

²⁹⁵ AGN, «Miscelánea.SC.39,2,D.2» (1777) ff. 15v.

Martínez, el cual ocupó el puesto de teniente de la segunda compañía y accedió a este cargo debido a una recomendación expresa del gobernador Beccaria y del cabildo de Buga²⁹⁶. Pues, el empleo de teniente estaba destinado únicamente para los soldados provenientes del ejército regular. Esto es un recordatorio con respecto a la composición de la oficialidad en las milicias disciplinadas, debido a que, si bien muchas plazas solían ser ocupadas por miembros de las élites de cada localidad, no eran exclusivos de estos, ya que, igual existían veteranos que actuaban como contrapesos.²⁹⁷

Del mismo modo, encontramos la formación de seis compañías sueltas de milicias disciplinadas repartidas de forma similar entre las ciudades de Cartago, Pasto y Barbacoas, entiéndase, dos compañías en cada una de las localidades. Para estos casos nuevamente se presentan las vacantes en los cargos de las tropas recién creadas, ya que la segunda compañía de Cartago carecía de teniente y subteniente. Por su lado, ninguna de las compañías de Pasto tenía capitanes y si bien las de Barbacoas se encontraban completas, al igual que sus semejantes, no poseía un sargento mayor²⁹⁸. En la siguiente tabla condensamos el estado y oficialidad de las unidades de milicias disciplinadas de diversos lugares de la Gobernación de Popayán.

Así pues, partiendo de todo lo anteriormente mencionado, podemos someter a se debe consideración que el establecimiento de las unidades de milicias disciplinadas en la Gobernación de Popayán pasaba directamente por la configuración de su oficialidad y estructura de mando. Tal como se puede apreciar en la tabla, durante el primer esfuerzo del gobernador Beccaria y del comandante Nieto para establecer a las milicias disciplinadas en la gobernación de Popayán fue un proceso que se destacó por su prisa y flexibilidad al momento de ejecutarse. Todo ello, provocó una notoria falta de orden en la estructura y

²⁹⁶ AGN, «Miscelánea.SC.39,2,D.2» (1777) ff. 15v.

²⁹⁷ Véase: Marchena Fernández, Caballero Gómez, y Torres Arriaza, *El ejército de América antes de la Independencia. Ejército regular y milicias americanas*, 148-50.

²⁹⁸ AGN, «Miscelánea.SC.39,2,D.2» (1777) ff. 17v, 18v y 20v

oficialidad de las unidades transformando a los cuerpos disciplinados en un espacio de atrincheramiento para las élites locales.²⁹⁹

Debemos recordar que estas poseían un papel preponderante durante la formación de cuerpos milicianos en la Gobernación de Popayán, puesto que los capitanes de las compañías de Cali y Buga abiertamente se ofrecieron a costear los uniformes de la tropa a cambio del cargo y como forma de agradecimiento y a modo de donación; sin embargo, Diego Antonio Nieto logró convencer a los oficiales de que eso no era algo necesario, más todavía consiguió persuadir a los milicianos rasos para que cubriesen los costos de sus propios uniformes.³⁰⁰

De modo contrario, estaba Beccaria, el cual abiertamente consideraba estas donaciones por parte de los oficiales como una herramienta aceptable y beneficiosa de cara, por un lado, al Real Erario, pues se ahorra el dinero de uniformar a las unidades milicianas; por el otro, lo veía como una oportunidad para afianzar la relación de la autoridad regia con las élites de la Gobernación de Popayán. Por esas razones, el gobernador era quien principalmente ofrecía muchas de las posiciones en la oficialidad a estos individuos³⁰¹. Puesto que, al fin y al cabo, estos ocupaban cargos voluntarios, que no tenían asignado un sueldo y que se encontraban diseñados precisamente para ser ocupados de forma optativa por quien lo encontrase conveniente.

Ya en otro sentido, estaban los cargos veteranos, aquellos que se encontraban diseñados expresamente para ser ocupados por miembros del ejército regular que deseaban servir en las milicias disciplinadas a cambio de un sueldo fijo y que actuaba precisamente como un contrapeso para los integrantes de la élite local que ocupaban los puestos voluntarios en las unidades de disciplinadas. Estos oficiales siempre llegaban a las milicias disciplinadas para ocupar un cargo mayor al que poseían en el ejército regular y también fueron importantes en el primer esfuerzo emprendido por Beccaria y Nieto para establecer los cuerpos milicianos.

²⁹⁹ Marchena Fernández, *Oficiales y soldados en el ejército de América*, 73-74; Marchena Fernández, Caballero Gómez, y Torres Arriaza, *El ejército de América antes de la Independencia*, 149.

³⁰⁰ Kuethe, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada*, 179.

³⁰¹ Kuethe, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada*, 179.

Un primer ejemplo que encontramos sobre este tipo de oficiales fue el de Jorge Ricaurte, efectivo que ya habíamos mencionado con anterioridad y que para el año de 1778 tendría un final poco honroso según su condición³⁰². No obstante, para este caso nos ubicamos un año antes, mientras que el gobernador y el comandante comenzaban con su primer esfuerzo para establecer las unidades de milicias disciplinadas, Ricaurte llegó a la Gobernación de Popayán por mandato del virrey Manuel Antonio Flores, quien ordeno que se le concediera el grado de ayudante mayor y lo dotó de las debidas recomendaciones para el cargo.³⁰³

El virrey Flores, recomendaba a Ricaurte, quien en el ejército regular era apenas un cadete de la compañía de alabarderos de la guardia personal del virrey, pero, que el Flores tenía en alta estima, pues, había demostrado inteligencia y buenos valores. Por tanto, en febrero de 1778 el virrey ordeno lo siguiente.

Por cuanto por decreto de diez y siete de febrero del presente año, tengo determinado, que en Popayán y los demás parajes de aquella Provincia que en se expresan, se formen las compañías de milicias disciplinadas en la conformidad que lo están las de Puerto Rico, por cuyo reglamento deberán arreglarse en todo; vine por otro decreto de seis de marzo ultimo en nombrar para una de las dos Ayudantías mayores que para el efecto se han creado, al cadete de la compañía de alabarderos de mi guardia personal a Don Jorge Ricaurte, con la graduación que S.M (a quien he dado cuenta) tenga a bien concederle, y con el sueldo que a tales empleos señala el dicho reglamento por tanto mando al comandante de dichas milicias de la providencia correspondiente para que al referido Don Jorge se le ponga en posesión de su plaza, y que le reconozcan los oficiales y demás individuos de dichas milicias por tal Ayudante mayor de ella guardándole todas las honras y privilegios que le corresponden, y para el pago de su sueldo se le formara el asiento que previene el dicho reglamento.³⁰⁴

De esa forma, ante las recomendaciones del virrey Flores, Diego Antonio Nieto posicionó a Jorge Ricaurte en una de las dos plazas de ayudante mayor que se abrieron durante el primer

³⁰² Véase: Capítulo II.

³⁰³ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.30.106» (1777), ff. 678.

³⁰⁴ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.30.106» (1777), ff. 680-680v

embate de la reforma militar en la Gobernación de Popayán. Por ende, Ricaurte fue dotado de todas las prerrogativas y beneficios propios de su nuevo cargo.

No obstante, este también fue cargado con una amplia gama de responsabilidades propias de la plaza que se encontraba ocupando y que se encontraban expresamente estipuladas en el reglamento de la Isla de Cuba, una de ellas, relativa a los matrimonios de los oficiales veteranos de las milicias disciplinadas, la cual no cumplió y lo llevo a caer en desgracia apenas un año después en 1778. De esa manera, traicionando las expectativas y buena fe que el virrey había depositado en él al momento de recomendarlo para tal posición.³⁰⁵

Ahora bien, el virrey Flores le indicó al comandante Diego Antonio Nieto que habilitase un total de dos ayudantías mayores, para las milicias disciplinadas. Una de las cuales ya se encontraba ocupada por Ricaurte, lo que dejaba vacante la otra. Para dicho cargo, Nieto no encontró a mejor individuo que a su mano derecha, Manuel de Mesa, el cual ya había servido durante años bajo su mando y fue de los primeros en enrolarse junto a su comandante en la empresa de establecer los cuerpos disciplinados en la Gobernación de Popayán.

Por consiguiente, el 2 de abril 1777 Diego Antonio Nieto recomendó a Mesa con el virrey Flores, esto junto a otros varios que también lo consideraban como la mejor opción para el cargo de ayudante mayor, entre ellos el señor Francisco Iturrate a quien después Mesa ya posicionado en dicho empleo el cual le fue otorgado agradecería personalmente por medio de una misiva.³⁰⁶

Por tanto, en un primer esfuerzo reformista, el comandante Nieto y el gobernador Beccaria cometieron la equivocación de apresurar el proceso y establecer de manera rápida las milicias disciplinadas, confiando ciegamente en recomendaciones no sometiendo a la apropiada vigilancia a ciertos cargos veteranos que llegaron a obrar de una forma indebida y dejando plazas vacantes comprometiendo de dicho modo la estructura de las tropas.

³⁰⁵ Los detalles de la situación de Ricaurte los vimos a detalle en el capítulo anterior, véase: pág 82-83

³⁰⁶ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.48» (1777), ff. 532-533v.

Por consiguiente, el gobernador y el comandante tomaron, decidieron reformular sus estrategias cooperando conjuntamente de una forma más estrecha, aunque igual de flexible, para constituir adecuadamente a un auténtico pie de fuerza disciplinado, capaz de operar para el sostenimiento del orden público, la seguridad, la defensa de las políticas de la Corona y la ejecución de la finalidad última del estado.

De ese modo, ya en enero de 1779, Nieto había afianzado un plan que consideraba las instrucciones que un par de años antes le proporcionó el virrey Manuel Antonio Flores todo con la intención de establecer de forma meticulosa un sistema funcional de milicias disciplinadas. La planificación que elucubró el comandante consistía en afianzar la autoridad central mediante la presencia de los cargos veteranos, que se mantenían siendo un sargento mayor para localidad y dos ayudantes mayores, de los cuales, uno Manuel Mesa y el otro Joaquín Vélez³⁰⁷, que se dedicarían a viajar activamente ofreciendo asesoramiento a los oficiales de cada una de las unidades establecidas en la Gobernación de Popayán.³⁰⁸

En tal sentido, para el 9 de febrero de 1779, Nieto ratificó las órdenes por las cuales se disponía la creación de las unidades de milicias disciplinadas, confirmando el arreglo completo de 10 compañías en diversos lugares del territorio payanés, concretamente, Popayán, Cali, Buga y Cartago, lo cual le informó abiertamente al virrey Flores³⁰⁹. Adicionalmente, comenta que la constitución de las compañías de Pasto y Barbacoas se encontraban en proceso, esperando su pronta finalización, para poder tener un total de 14 compañías de milicias disciplinadas debidamente instituidas con sus soldados y oficialidad apropiadamente definida.³¹⁰

³⁰⁷ Este individuo fue escogido como reemplazo de Jorge Ricaurte tras su destitución y aparece mencionado por primera vez en AGN, «Miscelánea.SC.39,2,D.2» (1777) , ff. 15. Sin embargo, no es sino hasta el año de 1779 en el cual es ratificado como ayudante mayor AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.20» (1779), ff. 332. Adicionalmente, en un documento posterior, Nieto comentó el buen desempeño y profunda satisfacción que causaba el obrar de Vélez, puesto que, se destacaba por cumplir de manera rigurosa sus obligaciones y funciones, distinguiéndose entre otros oficiales. AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.77» (1779), ff. 771.

³⁰⁸ Kuethe, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada*, 178.

³⁰⁹ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.20» (1779), ff. 332.

³¹⁰ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.20» (1779), ff. 332.

De igual manera, Nieto aprovechó la oportunidad para que solicitara al virrey Manuel Antonio Flores el grado de teniente coronel del ejército de Su Majestad, tomándose la libertad de recordarle a Flores que esa fue una de las condiciones de su trato para comandar el arreglo de las milicias disciplinadas en la Gobernación de Popayán, ya que, se debe recordar que Nieto pese a ser comandante seguía figurando nominalmente como un capitán y no poseía nada que lo distinguiese de estos.³¹¹

En esta solicitud, Nieto dio cuenta de sus logros al frente de la reforma militar en el territorio payanés, exponiendo el satisfactorio y completo arreglo de las diez compañías antes mencionadas y el haber facilitado que un total de 675 efectivos se uniformasen a su propia costa, no mediante el Real Erario o fondos privados provenientes de algún aristócrata o terrateniente local.³¹²

Además, el comandante Nieto dio cuenta expresa al virrey Flores de toda la plana de efectivos que componían a las compañías de Cartago, las cuales para febrero 1779 se encontraban bajo su personal supervisión y denotando que todos y cada uno de los milicianos se enlistaron de manera voluntaria, sin coacción de ninguna clase y con la única intención de legítimamente servir a las armas del rey que estaban compuestas cada una por 100 hombres y 10 supernumerarios de reserva.³¹³

Aunque, independientemente de lo anterior, Diego Antonio Nieto no escatimó en reportar la falta de suministros destinados a las compañías de milicias disciplinadas de Cartago, puesto que, pese a tenerlas completas y organizadas, las tropas todavía se encontraban a la espera de la llegada de las armas y municiones de dotación, las cuales estaban retrasadas debido a que eran traídas desde Cartagena³¹⁴. Sobre la mencionada ausencia de provisiones, el comandante enuncia y propone lo siguiente.

³¹¹ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.20» (1779), ff. 332.

³¹² AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.20» (1779), ff. 333-334.

³¹³ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.20» (1779), ff. 335v-336.

³¹⁴ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.20» (1779), ff. 341.

[...] comunico a V.E para su superior inteligencia y que cada día me hace más falta el armamento y cajas de guerra; pues dejo de aprovechar el primer ardor de la gente: Quito pudiera proveer de uno y otro a mucho menor costo que Cartagena, y allí para nada hace falta por ahora ni uno ni otro, pues hay mucho sobrante de todo y la facilidad en caso necesario de ocurrir en Guayaquil: mucho celebraría que V.E dispusiere se me trajera, este indispensable principal auxilio de cualquier parte para adelantar el establecimiento. Suplico a V.E que así lo haga, o determine lo que sea de su superior agrado, para satisfacerme mi intimo deseo dirigido al mejor servicio de S.M.³¹⁵

En ese sentido, Nieto, no solo reportaba la necesidad de tener los adecuados elementos que contribuían al correcto funcionamiento y operatividad de las unidades de milicias disciplinadas, sino que, también, él le proponía al virrey Flores una solución, que se basaba en pedir las provisiones a la plaza fuerte más cercana, con la intención de abaratar los costos y dotar de versatilidad y eficiencia a la cadena de suministros que nutria a las tropas. Así pues, el comandante solicitaba que el armamento y cajas de guerra viniese de Quito y Guayaquil en lugar que desde Cartagena.

Sin embargo, Diego Antonio Nieto, debía tratar con Flores varios asuntos relativos a las compañías establecidas en Cartago, puesto que, como ya señalamos, originalmente, en el año de 1777, se estableció una oficialidad para las dos compañías, la cual fue conformada apresuradamente y no se tuvieron en cuenta méritos y servicios de los seleccionados³¹⁶. No obstante, ya para 1779, y al haberse apersonado el comandante en el establecimiento de las unidades disciplinadas en Cartago, se realizó un cambio en el compendio de oficiales, además de solventar las vacantes que estas presentaron durante su constitución inicial.

De ese modo, para la primera compañía, el comandante Nieto, dejó a Pedro Cerezo como capitán, pero, relevó al anterior teniente Juan Antonio Martínez y lo reemplazó con Juan Muñoz López³¹⁷. Además, retiró a Josef Antonio Ramos de su empleo como subteniente y lo

³¹⁵ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.20» (1779), ff. 341.

³¹⁶ Véase: Tabla 2.

³¹⁷ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.20» (1779), ff. 344.

posicionó en su lugar a Ventura Josef Molinos y Cerezo, quien era sobrino del capitán de la unidad.³¹⁸

Por su parte, para la segunda compañía, Diego Antonio Nieto estableció múltiples cambios. En primer lugar, Ventura Molinos, quien era padre del nuevo subteniente de la primera compañía, fue relevado de su ocupación como capitán y reemplazado por Antonio Masilera, quien había servido en el pasado como capitán de una unidad de infantería del ejército regular, por lo que su experiencia lo hacía idóneo para el ascenso a ese grado. Otro cambio fue el de Nicolas Rentería quien ocupó el empleo de teniente que se encontraba vacante desde 1777. Finalmente, en una tercera instancia, se posicionó en la plaza disponible de subteniente a Josef Antonio Ramos, que fue retirado de ese mismo puesto en la primera compañía.³¹⁹

Por consiguiente, debido a los múltiples cambios que Diego Antonio Nieto ejecutó en la oficialidad de las compañías de milicias disciplinadas de Cartago, tuvo que ser reportados al virrey, quien debía avalarlos. Sin embargo, Flores desde un principio había dotado de una inmensa flexibilidad y poder de decisión al comandante, razón por la cual, rara vez, las autoridades políticas del virreinato neogranadino llegaban a criticar su criterio a la hora de los nombramientos³²⁰. Inclusive en instancias como estas donde casi todos los oficiales fueron cambiados o trasladados de cargo.

Ahora bien, debemos apreciar el hecho de que, a partir de 1779, la implantación de la política de reforma militar en la Gobernación de Popayán, mediante el establecimiento de cuerpos de milicias disciplinadas, se tornó una cuestión de mayor relevancia para el comandante y el gobernador. Claro ejemplo de ello fue la supervisión personal y rigurosa que Nieto tuvo a la hora de establecer las unidades de Cartago y reconstituir su oficialidad.

Que las autoridades principales del territorio payanés comenzasen a dotar a la política de reforma militar con la seriedad que se merecía no era un asunto menor, puesto que, suponía el reconocimiento de las necesidades defensivas y de seguridad de la monarquía, a escala

³¹⁸ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.20» (1779), ff. 344.

³¹⁹ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.20» (1779), ff. 346.

³²⁰ Véase: Kuethe, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada*, 177-178.

imperial. Pues, contar con un pie de fuerza debidamente estructurado le permitió a la Corona respaldar mediante una postura de carácter coercitivo, la implementación las variopintas políticas de tipo fiscal.

En tal sentido, otro de los ejemplos con respecto a la importancia que las autoridades payanesas comenzaron a darle a la reforma militar y establecimiento de las unidades de milicias disciplinadas a partir del año de 1779, fue lo ejecutado por el gobernador Beccaria quien mientras Diego Antonio Nieto se apersonaba en diversas cuestiones de la Gobernación de Popayán, este se encargaba de llevar a cabo los asuntos burocráticos propios de la empresa que se estaba desarrollando.

Tal fue el caso de la abolición de las milicias urbanas, cuando Pedro de Beccaria cumpliendo un despacho emitido por el virrey Flores, ordenó la supresión de estas unidades en todas las localidades de la Gobernación de Popayán, argumentando que serían reemplazadas por los nuevos cuerpos de carácter disciplinado. A su vez, esto significó el retiro de todos los oficiales que ejerciesen funciones en dichas tropas; sin embargo, para ellos se habilitó la opción de ser trasladados directamente a las milicias disciplinadas.³²¹

Un claro ejemplo de ello lo tenemos con el caso de Mariano Ruiz Quijano, quien originalmente desde su niñez se dedicó a la carrera militar, siempre en las milicias urbanas de la ciudad de Popayán, en las cuales llegó a ocupar el cargo de Ayudante Mayor. Pero, en 1779, ante la orden emitida por el gobernador Beccaria de suprimir esta clase de unidades y reemplazarlas por disciplinadas, Ruiz Quijano tomó la opción que se le ofrecía y aceptó una transferencia a los cuerpos disciplinados, donde se le reposicionó en el puesto de teniente de la primera compañía, empleo, que llevaba vacante desde 1777 y el cual el miliciano recibió con la dignidad propia de aquel que se dedica al servicio de las armas, ejerciendo sus nuevas funciones con total “entrega y fidelidad”.³²²

³²¹ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.76» (1779), ff. 763.

³²² AGN, «Miscelánea.SC.39,102,D.11» (s. f.), ff 197.

De esa manera, la supresión de las milicias urbanas y su reemplazo por disciplinadas figuró esencialmente como uno de los principales pasos a la instauración de la nueva política militar en la Gobernación de Popayán. Del mismo modo, dar a los antiguos oficiales de estas unidades con la opción de ser trasladados de forma inmediata a los cuerpos disciplinados reflejó el compromiso de Beccaria por buscar el apoyo de individuos que ya contasen con alguna clase de experiencia miliciana.

Por consiguiente, la incorporación de los antiguos oficiales de las milicias urbanas en la oficialidad de los cuerpos disciplinados mostró las intenciones que el gobernador Beccaria poseía conforme al posicionamiento de personas que fuesen capaces y/o convenientes en dichos cargos, puesto que, este siempre fue abierto a la opción de aceptar a miembros de las élites locales entre los oficiales de las milicias a cambio de darles algunos privilegios. No obstante, esto no lo hizo flaquear en su compromiso con la empresa de la reforma militar y el establecimiento de las tropas disciplinadas.

Así pues, Beccaria continuó desempeñando las múltiples funciones de orden burocrático que resultaban menester para el adecuado establecimiento de los cuerpos disciplinados, otra de las cuestiones de las que se ocupó el gobernador fue la ratificación de oficiales en sus cargos, ello por medio de la emisión de despachos informando al virrey. Esta labor era realizada por Beccaria o por Nieto, y Flores en la mayoría de los casos se dedicaba únicamente a conceder su aval sin cuestionar el criterio del gobernador y el comandante, ya que, al fin y al cabo, el mismo los responsabilizó del arreglo de las tropas como ya señalamos.

Por tales motivos, en 1779, mientras Diego Antonio Nieto se dedicaba a supervisar personalmente el proceso de conformación de las milicias disciplinadas, Beccaria por su lado, quien entendía que la oficialidad era el pilar de la estructura de las unidades milicianas, buscó convalidar los nombramientos hechos desde 1777 que resultasen convenientes. Entretanto, de igual forma, emitía los despachos correspondientes para el nombramiento de nuevos oficiales. Un ejemplo lo vemos cuando el teniente de gobernador Josef Ignacio Peredo acusó el recibido de una solicitud por parte del virrey para que el gobernador le remitiese los nombres de los oficiales que serían nombrados en sus cargos para poder oficializarlo

mediante la autoridad virreinal. Ello en un acto de carácter delegativo que buscaba agilizar el establecimiento de los cuerpos disciplinados.³²³

Los cambios también se dieron en las milicias disciplinadas de Buga, las cuales para el año de 1777 estaban formadas por completo un total de dos compañías sueltas de 110 hombres cada una y que fueron divididas según la distinción social y racial de los milicianos. En ese sentido, la primera, fue formada por individuos tenidos por distinguidos y la segunda por mestizos³²⁴. En su momento, debido a la formación de estas unidades milicianas en la ciudad de Buga, Nieto mando que “*El que quisiere de los antiguos, continuar el servicio presentare memorial*”³²⁵, siendo los únicos en hacerlos Santiago Soto y Zorrilla y Francisco Romero, ambos, miembros veteranos de las milicias urbanas y que habían tomado las armas del rey en su defensa en tiempos de guerra, además, el primero había servido reiteradamente en cargos públicos en la provincia³²⁶. Por las mencionadas razones, el comandante tuvo a bien nombrar a cada uno como capitán de la primera y segunda compañía respectivamente.³²⁷

De igual manera, en 1777, para la primera compañía, Nieto tuvo a bien aprobar el nombramiento del Ignacio Gonzales Noriega como teniente, quien había servido en el pasado en varios empleos militares y publica en la Provincia de Antioquia. Así mismo, autorizo a que Cipriano Valdez ocupase el cargo de subteniente, pues también siguió en su momento la carrera de las armas y poseía una valiosa experiencia que sería utilizada para dirigir de la mejor forma posible a las milicias disciplinadas.³²⁸

Por su parte, para la segunda compañía, la cual se compuso mayoritariamente de mestizos, Nieto en el año de 1778 emitió un despacho en el que nombró teniente a Josef Vicente Serrano y ratificó como subteniente a Miguel Josef García Flórez³²⁹. Ello suponía una

³²³ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.76» (1779), ff. 765.

³²⁴ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.32» (1779), ff. 423.

³²⁵ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.32» (1779), ff. 423v.

³²⁶ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.32» (1779), ff. 423v.

³²⁷ Ahora bien, cabe resaltar que Francisco Romero era el capitán de la segunda compañía, debido a su calidad y servicio anterior en las milicias urbanas, no necesariamente por que este fuese mestizo. AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.32» (1779), ff. 423v-424.

³²⁸ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.32» (1779), ff. 425-425v

³²⁹ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.32» (1779), ff. 426.

inconformidad, puesto que, originalmente, en 1777, se escogió para este cargo a Juan Martínez. En sí mismo, el cambio no tiene una explicación aparente, tal vez la única sea el hecho de que Serrano sirvió en las milicias urbanas³³⁰. Ahora bien, independientemente de la desaparición de Juan Martínez de la documentación, todos los nombramientos anteriormente mencionados fueron ejecutados por el comandante Nieto en los años de 1777 y 1778; pero, no fue sino hasta el año de 1779 que este los ratificó en conjunto con Beccaria mediante un despacho emitido con el virrey como destinatario.

De la misma forma, también se realizó el nombramiento de Joaquín Mosquera, como subteniente de la primera compañía de milicias disciplinadas de la ciudad de Popayán, posición que estaba vacante desde 1777. Este soldado había seguido la carrera militar y era técnicamente un veterano, razón por la que originalmente pidió el cargo de ayudante mayor, empleo que no se le asignó, pues ya se hallaba ocupada por oficiales de confianza del comandante, aunque de cualquier modo Mosquera se encontraba presto a servir en el puesto que se le fuese dispuesto.³³¹

Todos los nombramientos de oficiales ejecutados y convalidados por mano del comandante Nieto y el gobernador Beccaria, eran indispensables para que las autoridades virreinales pudiesen llevar un control sobre el avance del establecimiento de las unidades de milicias disciplinadas en la Gobernación de Popayán. Por eso mismo, José de Gálvez, ministro de Indias, escribió al virrey Flores rememorarle la importancia de dicha cuestión.

Para que pueda proceder a expedir los despachos correspondientes al comandante, ayudantes mayores y demás oficiales que ha nombrado V.E interinamente para servir las milicias de la ciudad de Popayán y su Provincia aprobados por el rey; se hace indispensable que V.E remita individual noticia de los sujetos que ha elegido, destinos que se les hayan dado, lo que deben gozar sueldo y los que han de servir haya puesto en posesión de sus empleos para la antigüedad que les corresponde; remitiendo igualmente el reglamento para las citadas milicias que deberá V.E formar con arreglo al aprobado establecimiento de ellas,

³³⁰ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.32» (1779), ff. 426 y 428.

³³¹ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.32» (1779), ff. 435.

para que de este modo pueda proceder con el conocimiento que corresponde en la expedición de los despachos a los sujetos promovidos.³³²

La anterior cita muestra que la cuestión de la militarización de la gobernación de Popayán pasaba por altas instancias. El virrey Flores debía rendir cuentas sobre el establecimiento de las milicias disciplinadas en la Gobernación de Popayán y, supervisar Nieto y Beccaria, quienes lo mantenían informado de sus acciones y en quienes confiaba plenamente. Sobre todo, en lo que se refería a la inclusión de las elites locales en la oficialidad de las unidades.

Siguiendo dicha lógica, la comunicación de Flores con Nieto y Beccaria era el pilar fundamental para controlar el establecimiento de las milicias disciplinadas en la Gobernación de Popayán. Ello se veía ejemplificado cuando en 1779 el comandante dio cuenta al virrey sobre la creación de las compañías de la ciudad de Santiago de Cali, las cuales ya se habían constituido desde dos años antes, aprobando a la oficialidad que este nombro originalmente como aquella que se quedaría.³³³

De esta empresa llama la atención el caso de Mateo Escarpeta, un notable de la ciudad de Cali, el cual, en 1779, intervino ante Nieto para ser considerado para la oficialidad de los cuerpos disciplinados³³⁴. Este era un individuo relevante en el entorno caleño de la época, pues desde 1775 hasta 1778 ocupó el empleo de subteniente de la compañía de españoles de dicha urbe, cargo que le fue concedido por el virrey Guirior y que se le arrebató por órdenes de Diego Antonio Nieto, quien ordeno suprimir su unidad y reemplazarla sus funciones con las compañías disciplinadas creadas en el año de 1777.³³⁵

En ese orden de ideas, Escarpeta de un momento a otro fue despojado de su puesto, responsabilidades y título, lo cual, este consideró un atentado en contra de su honor y ejemplar conducta durante los años de servicio a las armas del rey³³⁶. Este exigía que se le restituyeran su cargo y distinciones, argumentando que, según las ordenanzas militares de Su

³³² AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.84» (1779), ff. 818-818v.

³³³ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.77» (1779), ff.778.

³³⁴ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.77» (1779), ff.778.

³³⁵ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.78» (1779), ff.779v-780.

³³⁶ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.78» (1779), ff. 780.

Majestad, ningún comandante podía destituir de su empleo a ningún oficial sin mandato expreso del capitán general, es decir el virrey³³⁷. Escarpeta se había informado de casos similares que tuvieron lugar en diferentes ciudades de la Provincia de Popayán, en donde, por las órdenes emitidas por Beccaria y Nieto, viejos oficiales habían perdido sus empleos. De hecho, cito el caso de la ciudad de Pasto, en la cual un sargento también realizó el mismo reclamo y bajos las mismas razones y al que si se le regresó su cargo.³³⁸

Además, Escarpeta, argumentaba el atropello a su condición de ilustre de nacimiento, buena conducta e incondicional aprecio hacia el rey. Alegaba nunca fue informado ni tenido en cuenta para ocupar un cargo en la oficialidad de las milicias disciplinadas. Por todas las razones anteriormente mencionadas, este individuo rogaba ser acreedor de la misericordia y consideración del comandante Nieto, para que actuase en honor y justicia para la restitución del título de su título militar.³³⁹

Así pues, Diego Antonio Nieto, tomando en cuenta aquel reclamo que le fue referido por parte de Escarpeta, se dedicó a comunicarle al virrey Flores sobre aquellos individuos que había escogido y ratificado para la oficialidad de las milicias disciplinadas de la ciudad de Santiago de Cali. De igual modo, expuso la situación de varios exoficiales urbanos que solicitaban empleo en los nuevos cuerpos milicianos y que por diversas razones no remitieron sus méritos y servicios en un pasado³⁴⁰. En ese sentido, varios de los personajes que se degradaron se encontraban imposibilitados por diversas razones. Por ejemplo, Josef Vernanza, Antonio Josef de la Torre y Velasco y Félix Espinosa estaban incapacitados para ejercer las labores castrenses debido a su avanzada edad, la cual los descalificaba pese a su cuantiosa experiencia en el rubro militar.³⁴¹

Por otra parte, estaban los individuos que se encontraban con compromisos en el gobierno de la ciudad de Cali, específicamente, aquellos con empleos que requerían una amplia

³³⁷ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.78» (1779), ff. 780v.

³³⁸ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.78» (1779), ff. 781.

³³⁹ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.78» (1779), ff. 781v-784v.

³⁴⁰ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.79» (1779), ff. 785.

³⁴¹ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.79» (1779), ff. 785.

dedicación en términos de tiempo o que involucraban legislaciones particulares que pudiesen chocar con la de las milicias disciplinadas. Uno de ellos, era Joaquín Yanguas, quien tenía una edad y robustez idóneas; pero, se encontraba encargado de la protectoría de indios y administración de correos del partido local, oficios que a ojos del comandante Nieto eran incompatibles con las ocupaciones militares, además, suponían una incompatibilidad de fueros. De manera similar, estaba Luis Maceda, que poseía una notable agilidad y condición; sin embargo, su vida se distribuía entre Cali y el Choco, donde era proveedor de tabaco y aguardiente, motivo por el que viajaba de forma constante e incierta.³⁴²

Finalmente, se encontraba el caso de Mateo Escarpeta, conforme a su causa y reclamo, el comandante Nieto había deliberado, reconociendo su estado físico, robusto, mozo y de gran agilidad para el servicio de las armas. Además, se le reconocía como un hombre de notabilidad y honor, puesto que su ahincó de querer incorporarse a los ejércitos de S.M así lo demostraba. No obstante, este se hallaba descartado para ser parte de la oficialidad de las milicias disciplinadas; por un lado, debido a que la plana mayor de ambas compañías ya contaba con sus respectivos subtenientes; en otro aspecto, Escarpeta, ejercía el oficio de diezmero en el Choco, lo cual lo instaba a realizar viajes reiterados a dicha provincia y esto, a consideración de Nieto era incompatible con las responsabilidades de las nuevas milicias.³⁴³

La preocupación de Mateo Escarpeta por haber sido despojado de su cargo y título como subteniente, al igual que su obstinación en intentar recuperarlo, se puede comprender debido a la notabilidad que una categoría de carácter militar le daba a nivel social a quien lo ostentase. Ello se sumaba a la condición de ilustre vecino de la ciudad de Cali que Escarpeta poseía y a su relevancia en la administración pública de la ciudad, los que en conjunto se tornaban en un cúmulo de elementos que acrecentaban su estima y honor ante los ojos de la sociedad virreinal. Finalmente, Escarpeta fue descartado para el cargo, por lo que este continuo con sus múltiples actividades comerciales, alejado de las ocupaciones militares.

³⁴² AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.79» (1779), ff. 785.

³⁴³ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.79» (1779), ff. 785.

Tenemos entonces que, en la mayoría de las localidades de la Gobernación de Popayán se habían establecido las compañías de milicias disciplinadas, estas, en términos generales se encontraban caracterizadas por tener a miembros de familias distinguidas en la plana mayor de sus unidades; no obstante, esto no era una cuestión que perjudicase en un primer momento a los intereses de los reformadores, puesto que, gracias a dicha situación, el segundo gran esfuerzo por formar y establecer los cuerpos de milicias disciplinadas en el territorio payanes, se clasificó formalmente como un éxito³⁴⁴. Razón por la cual, Nieto y Beccaria procedían a remitir los nombramientos de oficiales realizados y corroborados por la autoridad virreinal, con la finalidad de poder avanzar en torno a otros aspectos relativos a la formación de los cuerpos disciplinados³⁴⁵. Cuestión sobre la que volveremos más adelante.

Ahora bien, pese al hecho de haber clasificado al proceso de reclutamiento y formación de las milicias disciplinadas de la Gobernación de Popayán como un éxito en el papel, esto estuvo lejos de ser una realidad efectiva. Ya que, las unidades que establecieron en el año de 1779 fueron poco más que la terminación de un esfuerzo que tuvo su comienzo dos años antes y que se había realizado de manera apresurada y parcial. Ya que, la presteza con la que este proceso fue organizado en su momento, desencadenó que la oficialidad tuviese vacíos y las tropas se hallasen mal estructuradas desde un inicio, por lo que, no fue sino hasta dos años después que se culminó el proyecto inicial.

Posteriormente, en 1779, el proceso se hizo más riguroso; sin embargo, los reclamos de exoficiales de las antiguas milicias urbanas o conflictos propiamente dichos como el ocurrido con el cabildo de Popayán. Pero, particularmente, lo que más marco el establecimiento de las unidades disciplinadas fue el contundente interés que los miembros de las élites locales por pertenecer a las mismas³⁴⁶. Estos distinguidos vasallos del rey vieron en la pertenencia a los cuerpos milicianos una oportunidad para acrecentar sus privilegios, honra y notabilidad particular, lo cual, los atrajo al servicio de las armas, aunque varios de ellos ya habían servido

³⁴⁴ Se recomienda ver: Kuethe, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada*, 192-193.

³⁴⁵ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.77», ff. 775.

³⁴⁶ Esto le resultaba beneficioso a la Corona, puesto que, mantenía a estos miembros de la élite local vigilados mediante la pertenencia a la institución milicianiana, además, en muchas ocasiones prestar sus recursos para la financiación de los insumos de las tropas.

con anterioridad en otras divisiones de los ejércitos de S.M, aunque también estaban los que fueron excluidos como lo fue el caso de Mateo Escarpeta.

En ese sentido, estos individuos de las élites locales de la Gobernación de Popayán, se adjudicaron un lugar entre las filas de la oficialidad de las milicias disciplinadas, abanderados en su experiencia previa (en el caso de los que la tenían), y su influencia a nivel regional. Estas distinguidas familias, vieron en el fuero militar ofrecido por las milicias, una oportunidad para acrecentar su poder y hacer su voluntad sin ser reprimidos o castigados por la justicia ordinaria, aunque esta facultad no era absoluta. De igual modo, percibieron en el uniforme una condecoración que los separaba aún más del vulgo. Además, contemplaron en el título de oficial, un poder y autoridad que los facultaba para actuar en torno a las causas que considerasen convenientes, protegidos por la excusa de estar obrando en nombre de las armas del rey.

Pese a todo lo anterior, ni Nieto ni Beccaria desestimaron nunca el que los miembros de las élites locales de la Gobernación de Popayán que se quisiesen unir a las milicias disciplinadas. De hecho, ellos mismos fueron los responsables de ofrecer los cargos de oficiales y enlistar a la mayoría, puesto que, preferían tenerlos de a su favor en vez de en su contra. Pues la prioridad era afianzar a las unidades milicianas como auténticos cuerpos militares capaces de velar el desarrollo de las políticas fiscales de la Corona en el territorio payanés.

Así pues, tener a las élites locales de la Gobernación de Popayán como parte de las milicias disciplinadas, les proporcionaba a las unidades la oportunidad de utilizar el principio de autoridad y disciplina militar para mantenerlas alineadas, favoreciendo de esa forma, la recaudación de impuestos, el establecimiento de monopolios sobre diversos productos que se estaba implementando y, en general, consolidar el poder político de la autoridad real mediante el respeto que llegaba a infundir la presencia de las armas del rey, a las que, precisamente pertenecían estos distinguidos individuos³⁴⁷. No obstante, estas cuestiones que se encuentran relacionadas expresamente con el accionar de los cuerpos milicianos las desarrollaremos a mayor profundidad en el siguiente apartado.

³⁴⁷ Véase: Kuethe, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada*, 180.

De ese modo, el establecimiento de milicias disciplinadas en la Gobernación de Popayán había seguido su camino, con mucho mayor apoyo por parte de la aristocracia criolla de las demás localidades de la provincia. Sin embargo, desde la misma capital virreinal se alzaban críticas y objeciones hacia la formación de cuerpos disciplinados en Popayán. Pues a inicios de 1780 el visitador Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres, quien fue enviado por la Corona con la intención para actuar como cabeza de las políticas del reformismo fiscal en el territorio neogranadino, fundamentalmente, centrando su enfoque tales aspectos. No obstante, este era un constante crítico de la reforma militar y la política de milicias disciplinadas, ya que, le parecía una medida irresponsable dotar al vulgo de las capacidades bélicas y coercitivas del Estado tan a la ligera, concibiendo la política de milicias disciplinadas como una amenaza para la estabilidad social y el equilibrio de poder que mantenía la Monarquía Hispánica. Adicionalmente, era juzgaba abiertamente la decisión de proporcionar a los milicianos con el fuero militar, pues esto los convertía en elementos complicados de procesar por la justicia ordinaria.³⁴⁸

Por otra parte, el virrey Flores era el principal defensor de la creación de cuerpos de milicias disciplinadas en la Gobernación de Popayán, pues, creía firmemente en el proyecto, sino que también lo veía como un menester para apoyar a las fuerzas militares regulares en tiempos de necesidad. Asimismo, entendía, que el tener un pie de fuerza armado y disciplinado era esencial para respaldar las demás políticas reformistas, especialmente las relacionadas a la fiscalidad y comercio, pues el respeto que infundía la presencia de las armas del rey resultaba estratégico en torno a esta cuestión.

De la misma manera, reconocía la poca relevancia estratégica de la provincia payanesa; no obstante, esta contaba con un gran número de esclavos y una numerosa “plebe” que si llegasen a levantarse en contra la autoridad real desestabilizarían por completo la integridad general del virreinato e inclusive de toda la Monarquía Hispánica. Por ende, ante la instauración de un programa reformista tan amplio y agresivo como el que pretendía Gutiérrez de Piñeres era necesario tener un pie de fuerza que fuese lo suficientemente

³⁴⁸ Kuethe, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada, 201-203*.

eficiente y capaz de responder y contribuir en torno a la seguridad y defensa de los intereses de la Corona.

La respuesta de las autoridades locales también era azarosa. Un ejemplo fue cuando en 1780, debido a la entrada de la Monarquía Hispánica en la Guerra de Independencia de los Estados Unidos, el virrey Flores tuvo que abandonar Santa Fe para dirigirse a Cartagena y asumir el mando del teatro de operaciones, pues nuevamente España se encontraba en guerra contra el inglés. Por tal motivo, Gutiérrez de Piñeres quien era el más alto cargo de la capital en ese momento, quedó encargado provisionalmente de los asuntos internos del virreinato. Ese fue el momento en que ambas posturas chocaron y se tornaron en pugna.

De esa forma, la llegada de Gutiérrez de Piñeres repercutió en el territorio payanés, pues este en uno de sus informes arremetió en contra de Beccaria argumentando los múltiples escándalos, venta de cargos e irregularidades en su conducta³⁴⁹. Apartándolo del mando de la reforma militar en Popayán y delegando sus funciones en torno a ese rubro en el teniente de gobernador José Ignacio Peredo³⁵⁰. No obstante, el visitador no lo para destituirlo de su cargo, pues esta facultad la poseía únicamente el virrey y el monarca, siendo así, lo más que podía hacer era retirarle apoyo y truncar cualquier acción que este quisiese emprender³⁵¹. Por su lado, en 1780, debido a la guerra, Diego Antonio Nieto había sido trasladado a Mompox, para que apoyase con su liderazgo en el campo de batalla, por lo que tuvo que abandonar Popayán y desligarse de sus funciones como comandante, ello al menos, hasta que la guerra llegase a su final. De ese modo, Pedro de Beccaria se quedó solo y aislado políticamente en Popayán, con una reconfiguración castrense a medias y con parte de la oligarquía payanesa en oposición a él.

La situación anteriormente expuesta, no mejoraría hasta el año siguiente de 1781, cuando la insurrección de los Comuneros del Socorro entró en escena, ante la crisis, Beccaria recuperaría su influencia, apoyo y potestad, ya que, en esa clase de situaciones, un soldado

³⁴⁹ Kuethe, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada*, 190.

³⁵⁰ Kuethe, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada*, 190-191.

³⁵¹ Kuethe, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada*, 190-191.

viejo y experimentado le era de extrema utilidad a Gutiérrez de Piñeres, pues este último, se había visto superado por la crisis de orden público, por lo que, ante las circunstancias, este buscó apoyarse en todos los elementos que pudiesen serle de provecho para mantener la estabilidad. Aunque en Popayán llegaron a haber tumultos y disturbios lógicamente no exentos de bajas que se circunscriben dentro de la rebelión comunera, mayoritariamente fueron eventos aislados, pues en la Provincia de Popayán la paz había sido una constante durante tan alborotados tiempos³⁵². Lo cual fue atribuido a la capacidad coercitiva de las milicias disciplinadas y aplaudido por el virrey Flores³⁵³. Estos hechos, en sí mismos, se configuraron como el comprobante de la efectividad de los cuerpos disciplinados para el sostenimiento de la seguridad y del orden público, lo que acalló a los críticos de la reforma militar y renovó la confianza en el gobernador Beccaria debido a su gestión de la problemática en la provincia de su jurisdicción. Kuethe al respecto enuncia.

Los resultados de la revolución comunera llevaron a un clímax la creciente militarización de la vida política neogranadina. El gobierno real había enfrentado a los insurgentes con una combinación de astucia, maleabilidad y engaño, no con la preparación o la capacidad para movilizar la lealtad de sus vasallos. El virrey Flores, que había solicitado en vano un mejor sistema defensivo y una mayor moderación en la aplicación de las reformas impositivas, quedó al menos momentáneamente reivindicado. Aunque gravemente enfermo y suplicando por un reemplazo, el virrey recordó a la corona, en enero de 1782 que Popayán, la provincia del interior donde él había establecido el sistema de milicia, había permanecido en paz. Atribuía esta situación al poder disuasivo de la milicia y a los principios de orden y obediencia que enseñaba. La monarquía, tan golpeada entonces aceptó de inmediato este punto de vista.³⁵⁴

³⁵² En el siguiente apartado, que se encuentra dedicado al accionar de las milicias disciplinadas, exploraremos a más profundidad los eventos de la insurrección comunera y los desórdenes que ocurrieron en la Gobernación de Popayán. Por el momento nos es menester seguir analizando la formación de los cuerpos milicianos en suelo payanés

³⁵³ De igual manera, debemos aclarar que la paz en la que se mantuvo la Provincia de Popayán durante la Revolución comunera fue una cuestión ambivalente, puesto que, si se presentaron desórdenes que la historiografía a enmarcado como parte de los eventos de la insurrección de la villa del Socorro; pero, fundamentalmente, estos fueron tomados como eventos aislados. Por lo que, en el gran esquema de las cosas, el orden que se mantuvo en el territorio payanes fue atribuido a la presencia de los cuerpos disciplinados.

³⁵⁴ Kuethe, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada*, 213.

Así pues, a partir de la insurrección Comunera, la política de la Corona para el virreinato neogranadino se basó de una forma mucho más enérgica en el uso de las unidades militares, para disuadir y coaccionar a la población de posibles rebeliones. Sin embargo, esta estrategia debería pasar por una reformulación, ya que, Manuel Antonio Flores, dimitió de su cargo a causa de su delicado estado salud, por tal motivo, fue reemplazado por el siguiente en la cadena de mando, Juan Pimienta, quien murió a su llegada a Santa Fe, lo cual, llevó al ascenso del arzobispo de Santa Fe Antonio Caballero y Góngora al puesto de virrey en el año de 1782, lo que, provocó que las políticas de seguridad y defensa en la Nueva Granada cambiase.

En ese orden de ideas, en términos generales, la administración de Caballero y Góngora buscó establecer un sistema mucho más riguroso, fortaleciendo el músculo militar de la Monarquía Hispánica en el virreinato, manteniendo a las milicias disciplinadas en lugares como Santa Fe, la Costa Caribe, Guayaquil y la Gobernación de Popayán; no obstante, también pretendió purgar a la oficialidad de la misma de aquellos que fuesen desleales a la Corona o que hubiesen podido simpatizar de uno o de otro modo con los Comuneros.

Durante los años siguientes, concretamente de 1782 al 1789 el arzobispo-virrey, junto a su asesor militar, el mariscal de campo y subinspector Anastasio Zejudo se dedicó a acelerar la reforma del ejército neogranadino. Para el caso concreto de las milicias disciplinadas, lo que buscaron fue replicar el éxito que tuvieron las unidades de la Gobernación de Popayán a la hora de mantener el orden público en caso de levantamiento o insurrecciones como la de los comuneros o la del Hato de Lemos. En ese sentido, procedieron a purgar a la oficialidad de los cuerpos milicianos, destituyendo a los oficiales criollos y reemplazándolos por españoles, aunque muchos que tenían una comprobada lealtad hacia la Corona mantuvieron sus títulos y posición.

En el caso de Provincia de Popayán, las cosas cambiaron, pues muerte del teniente de gobernador José Ignacio Peredo durante uno de los tumultos de Pasto, supuso la pérdida de un valioso elemento, el panorama en la jurisdicción payanesa no permanecía similar al que hubo antes de la Insurrección en la villa del Socorro. Por su parte, el gobernador Beccaria salió muy bien librado, pues Caballero y Góngora le restituyó el apoyo, recompensándolo

con el cargo de teniente coronel del ejército y eximiéndolo del pago de la *media anata*, también, se le indultó por sus escándalos y desatinos anteriores.³⁵⁵

[...] la suerte del gobernador Beccaria mejoro notoriamente como resultado de la Revolución de los Comuneros. No solo creció su imagen por la forma decisiva como logró detener los desórdenes durante la crisis, sino que su criterio como defensor decidido de la milicia pareció reivindicarse. En gratitud, la corona ascendió a Beccaria a teniente coronel y como concesión especial lo eximio de paga el impuesto de media anata. Además, ordenó al virrey Caballero y Góngora resarcir al gobernador por sus dificultades anteriores. La aristocracia criolla de la capital provincial, que se encontraba en un momento de desventaja psicológica, se vio obligada prudentemente a bajar de tono su abierta oposición a la reforma.³⁵⁶

De esa forma, un Beccaria renovado en cuanto a su influencia como gobernador de Popayán y fortalecido con respecto a su imagen pública, logró aplacar a los opositores de la reforma militar. Por su parte, la Corona no podía retirar a un hombre de su talante y características de una provincia sobre la cual no poseían una autoridad absoluta³⁵⁷. Por tanto, durante esas instancias, mejor provisto que antes; pero, más solo que nunca, Beccaria continuó con sus labores extendiendo la reforma militar.

Ahora, podemos volcar nuestra atención en aquellos individuos que mantuvieron su cargo de oficiales en las milicias disciplinadas de la Gobernación de Popayán después de la llegada del arzobispo Caballero y Góngora al puesto de virrey. En ese orden de ideas, debemos considerar que todo aquel que no haya sido despojado de su título durante este período fue debido a que tenía una comprobada posición y lealtad ante la Monarquía Hispánica y sus instituciones, o bien, que abiertamente se opusieron a la insurrección de los Comuneros, obrando activamente para mantener la autoridad en suelo payanés.

Uno de los mejores ejemplos, lo encontramos con el capitán de la primera compañía de milicias disciplinadas de Buga, Santiago Soto y Zorrilla, desde que fue nombrado en su cargo mantuvo una conducta impecable, demostrando una amplia capacidad de liderazgo. Además,

³⁵⁵ Kuethe, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada*, 255.

³⁵⁶ Kuethe, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada*, 255.

³⁵⁷ Kuethe, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada*, 255-256.

dejo en un estado evidente la experiencia que había adquirido con anterioridad al ser miembro de los ejércitos del rey, durante la Guerra de los Siete Años, comandando a un centenar de hombres contra los ingleses, dirigiendo una guarnición que marchó hacia el Choco, montando guardia en la frontera contra los indios Cuna, entre muchas otras campañas que se detallaban en su hoja de servicio³⁵⁸. Lo cual le permitió, en el año de 1785, adquirir una licencia de sus obligaciones para movilizarse hacia la Península Ibérica para desempeñar sus negocios como comerciante³⁵⁹. Sin embargo, para marzo de 1786, este ya se presentó a la casa de contratación en el puerto de Cádiz, para obtener su licencia de pasajero y realizar su travesía de vuelta a Indias. Ello, con la intención de reincorporarse a sus funciones como oficial de las milicias disciplinadas de la ciudad de Buga, cargo en el que llevaba³⁶⁰

Se puede señalar que, la razón que tuvo Soto y Zorrilla para ausentarse de su cargo y viajar a España, fue nada menos que presentarse en la corte real en Madrid, con la intención de exhibir ante el monarca los méritos y servicios que este contrajo durante sus años de carrera militar, respaldado por documentos remitidos por el arzobispo- virrey, mediante un expediente comprobatorio, donde se incluía su hoja de servicio. Aunque, este también fue a atender sus propios asuntos, los cuales eran relativos al comercio.³⁶¹

En tal sentido, Santiago Soto y Zorrilla, realizó la presentación de sus méritos como militar con la intención de ser tenido en cuenta para ocupar la plaza de teniente coronel; sin embargo, esta no se le fue concedida inicialmente³⁶². Todo parece indicar que fue rechazado para el cargo, por una simple cuestión de estratégica, puesto que, Soto y Zorrilla se diferenciaba, porque este contaba con un estatus considerable al ser comprobado y directo descendiente de conquistadores, además, poseía una sustentada y notable fidelidad hacia el rey que se demostró cuando contribuyó a sostener el orden público de la Provincia de Popayán durante los convulsos tiempos de la insurrección comunera. Por esas mismas razones, es que a la Corona no le era conveniente separarlo de su empleo de capitán en las milicias disciplinadas

³⁵⁸ AGS, «ES.47161.AGS (SGU,LEG,7060,35)» (1793), ff. 145.

³⁵⁹ AGI, «ES.41091.AGI (CONTRATACION,5530, N.3, R.63)» (1786), ff. 64.

³⁶⁰ AGI, «ES.41091.AGI (CONTRATACION,5530, N.3, R.63)» (1786), ff. 64.

³⁶¹ AGS, «ES.47161.AGS (SGU,LEG,7060,35)» (1793), ff. 144.

³⁶² AGS, «ES.47161.AGS (SGU,LEG,7060,35)» (1793), ff. 144.

de Buga. Pues, ascenderlo a teniente coronel implicaba directamente movilizarlo hacia una localidad donde hubiese un batallón, por lo que su natal Buga en la que solo existían compañías sueltas quedaría sin la presencia de un fiel vasallo que fuese capaz de ejercer una posición de poder. De ese modo, el 18 de diciembre de 1785 este fue rechazado en su solicitud de ascenso, motivo que hizo que a inicios del año siguiente de 1786 regresase a la Nueva Granada para reincorporarse en su cargo³⁶³.

En ese orden de ideas, es apropiado que recordemos brevemente que la plana mayor de las milicias disciplinadas se dividía fundamentalmente en dos. En primera instancia, se hallaban los cargos voluntarios, destinados a ser ocupados por miembros de la notabilidad criolla. En un segundo lugar, estaban los empleos veteranos, que se encontraban reservados para oficiales provenientes del ejército regular. La oficialidad de las tropas milicianas, se pensó de esa forma desde un inicio para que funcionase como un sistema de contrapesos, en el cual la clasificación de rangos se encontraba muy diferenciada, lo que propiciaba mantener un control efectivo sobre las unidades, permitiendo que los integrantes de la élite local tuviesen títulos que los dotasen de mando y privilegios; pero, siendo controlados por los veteranos, viéndose obligados a no utilizar la institución miliciana como un método para promover sus agendas personales³⁶⁴. Debido a lo anterior, los ascensos al interior de los cuerpos disciplinados únicamente se podían dar en condiciones particulares y entre oficios que pertenecían a la misma tipología. Por tales motivos, los ascensos al interior de la oficialidad de las milicias disciplinadas, pese a haber existido, fueron considerablemente escasos. Para el caso específico de las unidades milicianas de la Gobernación de Popayán, no encontramos prácticamente ningún registro donde se realicen esta clase de solicitudes durante los primeros años de existencia de las tropas.

³⁶³ AGS, «ES.47161.AGS (SGU,LEG,7060,35)» (1793), ff. 144.; AGI, «ES.41091.AGI (CONTRATACION,5530,N.3,R.63)» (1786), «ES.41091.AGI (CONTRATACION,5530,N.3,R.63)», ff. 64. Además, debemos decir que el hecho de que la Corona rechazase las solicitudes de ascenso de los notables en favor de la eficiencia militar, podía ser una causa de molestia en estos, aunque esta no solía ser exteriorizada mediante los documentos.

³⁶⁴ Se recomienda ver: Marchena Fernández, Caballero Gómez, y Torres Arriaza, *El ejército de América antes de la Independencia*, 148-152.

Así pues, dicha situación, la llegada del año de 1788, trajo consigo el fallecimiento de Pedro de Beccaria tras 12 años al frente de la Gobernación de Popayán, los se caracterizaron por el establecimiento de la reforma militar y el establecimiento de las unidades de milicias disciplinadas. Por ende, la muerte de Beccaria supuso un golpe para las políticas relativas al entorno castrense en el territorio payanés; sin embargo, su reemplazo se encargó de mantener y continuar con los planes militares que habían construido al trabajar de modo conjunto.

Tabla 3: Caracterización de los tiempos de servicio de Diego Antonio Nieto y Pedro de Beccaria

Caracterización del servicio					
Diego Antonio Nieto			Pedro de Beccaria		
Cargo	Jurisdicción	Intervalo	Cargo	Jurisdicción	Intervalo
Teniente	Regimiento fijo de Cartagena	1768*-1771	Soldado de los ejércitos de S.M	Europa	1735-1767*
Capitán	Compañía fija de Popayán	1771-1779	Capitán de caballería	Europa	1767*-1776
Comandante	Ejércitos y milicias de la Gobernación de Popayán	1776-1790	Gobernador	Popayán	1776-1788
Gobernador	Popayán	1788-1806			

Fuente: Elaboración propia a partir de la información extraída de: AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.76» (1779), ff. 763-765v; AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.77» (1779), ff.767-778.; AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.20» (1779), ff.332-344.; Kuethe, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada 176-196*.

De esa forma, Diego Antonio Nieto, después de haber culminado su servicio en el teatro de guerra del Caribe y terminado con sus responsabilidades en la guarnición de Cartagena³⁶⁵, regresó a la Provincia de Popayán a las que fue asignado, ahora, por fin, tras más de una década de su acuerdo inicial con el virrey Flores con el cargo oficial de teniente coronel y con instrucciones de asumir el control del puesto de gobernador, el cual ocuparía hasta su

³⁶⁵ Debemos recordar, se le asignaron a causa de la entrada de la Monarquía Hispánica en la guerra de independencia de los Estados Unidos en el año de 1780, por lo que Nieto tuvo que movilizarse hasta Mompox, dejando solo a Beccaria en Popayán.

muerte en 1806. Resulta curioso el hecho de que, años atrás, Nieto buscó ser trasladado a cualquier otra plaza como medio para escapar de la poca responsabilidad que se presentaba en Popayán; sin embargo, con el tiempo, este pareció tomar aprecio al territorio y particularmente, a la obra que había comandado en él.

La figura de Nieto era muy apreciada en suelo payanés, las élites respetaban y reconocían al nuevo gobernador por su accionar como uno intachable. Debido a su llegada al mando de la Gobernación de Popayán, la política de milicias disciplinadas logró soportar uno de sus más complejos períodos. Pues, a inicios de 1789, en la capital virreinal, Caballero y Góngora abandonaba su cargo para ser reemplazado por Francisco Gil y Lemos³⁶⁶, el cual realizaría una nueva transformación a la política militar del Virreinato neogranadino.

Por su parte, Gil y Lemos tenía una opinión que se diferenciaba mucho de la de sus antecesores en el cargo, este quería centrar su atención en los aspectos fiscales y económicos de la Nueva Granada, debido a ello, consideraba a las milicias disciplinadas únicamente como un gasto del cual se podía prescindir. Adicionalmente, simpatizaba con la premisa que otrora había ostentado el Gutiérrez de Piñeres, considerando a las tropas milicianas directamente como una amenaza para la seguridad y estabilidad social y política neogranadina³⁶⁷. No obstante, a diferencia del visitador, el nuevo virrey realmente no poseía ningún tipo de argumento para respaldar su resiliencia conforme a los cuerpos disciplinados.³⁶⁸

De hecho, las críticas de Gil y Lemos se centraron específicamente en las milicias del interior, considerando que su presencia comprometía, por un lado, al centro neurálgico del virreinato; por otro, al Real Erario neogranadino. En sentido similar, intuimos, que el nuevo virrey se distanció de las políticas de su predecesor, consideraba un esfuerzo infructuoso purgar a las unidades presentes en las provincias de tierra alta de posibles deslealtades, estimaba más oportuno, sencillo y barato suprimir directamente estas tropas. Al respecto de dichas cuestiones, Kuethe menciona lo siguiente.

³⁶⁶ Kuethe, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada*, 311.

³⁶⁷ Véase: Kuethe, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada*, 312-314.

³⁶⁸ Kuethe, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada*, 321-323.

El más severo distanciamiento de Gil y Lemos respecto de las políticas defensivas de su predecesor tuvo que ver con la milicia de las zonas altas. En comunicación del 15 de mayo, recomendaba reducir toda la milicia interior a la categoría urbana, incluyendo las fuerzas de Santa Fe, Popayán, Quito y Cuenca. Esta medida privaría a la milicia de sus asesores veteranos, de buena parte de su equipamiento, de su entrenamiento sistemático, de su fuero en tiempo de paz y, de hecho, de su razón para existir.³⁶⁹

En ese sentido, consideramos la idea que tenía Gil y Lemos era directamente desarticular a las milicias disciplinadas en las provincias de tierra alta, limitando su existencia únicamente a las plazas fuertes de la Costa Caribe. De esa forma, desconociendo su valor estratégico para sostener el orden público, el cual se había comprobado en la Gobernación de Popayán durante los tiempos de la Revolución de los Comuneros. Creemos que la propuesta del virrey comprometía el músculo militar de la Corona en el interior del virreinato neogranadino, razón por la que contó con múltiples detractores, entre los cuales se encontraba el subinspector Anastasio Zejudo, el gobernador Nieto y el presidente de la Real Audiencia de Quito Juan José de Villalengua y Marfil. Por tales motivos, Gil y Lemos retiró provisionalmente a Zejudo de su cargo³⁷⁰, y sencillamente decidió ignorar a los otros dos, remitiendo sus propuestas a Madrid.

De esa manera, la Corona mostró apoyo hacia las proposiciones que el virrey les había remitido, facultándolo para que las llevase a cabo y ratificando la destitución del subinspector. Sin embargo, Gil y Lemos no llegó a realizar sus propósitos, ya que, se le promovió a virrey del Perú, durando apenas 8 meses a la cabeza de la administración neogranadina, siendo reemplazado en la Nueva Granada por José Manuel Ezpeleta a mediados de 1790, el nuevo virrey, si bien tenía un perfil más conservador en torno a la utilidad de las milicias disciplinadas, tuvo que obedecer las órdenes de la Corona que

³⁶⁹ Kuethe, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada*, 321.

³⁷⁰ Esta decisión con respecto a la posición de Anastasio Zejudo como subinspector fue ratificada después por la Corona; sin embargo, este permaneció como comandante del regimiento fijo de Cartagena, en donde por su excelente accionar fue ascendido a brigadier en 1791 y finalmente a mariscal de campo en 1795, para, el año siguiente ser posicionado como gobernador de Cartagena. Además, en los tiempos del virrey Ezpeleta este siempre fue tenido en cuenta como asesor en temas militares y posteriormente el virrey Mendieta le volvió a conferir el puesto de subinspector, aunque nunca se separó del todo de las funciones de dicho cargo. Véase: Kuethe, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada*, 360.

disponían la reducción de los cuerpos disciplinados de Santa Fe, Quito, Cuenca y Popayán a la categoría de urbanas.³⁷¹

No obstante, Ezpeleta, envió a la corte una detallada apelación defendiendo la importancia de mantener un pie de fuerza debidamente disciplinado en las Provincias del interior del virreinato. Ya que, dichas unidades locales serían las encargas de preservar el orden público y aplastar los levantamientos o insurrecciones antes de que llegasen a fortalecerse. El virrey argumentaba que en el caso de que su supresión se ejecutase de manera terminante, no habría tropas capaces de fungir como efigies de la autoridad real. Sin embargo, la Corona, le ordeno a Ezpeleta obedecer las instrucciones que se le dieron, de ese modo, dejándolo sin posibilidad de seguir argumentando en favor del sistema de milicias disciplinadas.

Ahora bien, como se podrá recordar, Pedro de Beccaria ordeno en el año de 1779 la supresión de las milicias urbanas de la Gobernación de Popayán, para que fuesen reemplazadas por disciplinas, avalado por el entonces virrey Flores, paradójicamente, Diego Antonio Nieto, tuvo que reversar esa disposición, suprimiendo a las milicias disciplinadas y reemplazándolas por urbanas en el año de 1790. Esta situación podría llevar a pensar que la formación de cuerpos disciplinados culmina con la orden de 1790, pero no hay nada más alejado de la realidad. En los siguientes años, el virrey Ezpeleta se dedicó a balancear y reajustar las finanzas del virreinato, cuestión que fue complicada pese a haber establecido nuevas rentas o acrecentar las ya existentes, puesto que, sin un pie de fuerza con capacidad de actuar como elemento disuasivo el establecimiento por parte de la Corona de un monopolio sobre ciertos productos como el tabaco y más importante, el aguardiente se tornó en una tarea de alta complejidad. Esto fue particularmente problemático en la Gobernación de Popayán, ya que su territorio contaba con la presencia de varios ingenios azucareros y bastos cultivos de caña de azúcar.

En tal sentido, uno de los más sonados fue el levantamiento ocurrido en Barbacoas en septiembre del año de 1791, cuando su población se alzó en contra del intento de la Corona por establecer un monopolio del aguardiente. Dicho proyecto fue impulsado por la en ese

³⁷¹ Kuethe, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada*, 328.

momento recién creada, Administración Principal de Aguardientes, que tenía jurisdicción sobre Túquerres, Tumaco, Yzcuande y Barbacoas³⁷². Este empeño por instaurar un monopolio llevó a una revuelta que no pudo ser controlada por la autoridad real, debido a la enorme distancia a la cual se encontraba Barbacoas de cualquier otro centro urbano y a la ausencia de unidades militares cercanas. Por consiguiente, el batallón auxiliar de la ciudad de Popayán, que era el más cercano, organizó una guarnición a cargo del teniente Carlos Ciaurriz, que fue nombrado como teniente de gobernador para que acudiese a controlar la situación³⁷³. Sin embargo, Al momento de su llegada se encontró con que el cabildo de Barbacoas había logrado solucionar todo por sus propios medios.³⁷⁴

Así pues, el levantamiento ocurrió en Barbacoas era la clara prueba de la necesidad de tener unidades militares que fuesen capaces de actuar como elementos coercitivos para disuadir a la población de sublevarse en contra de la autoridad real y sus políticas. Hasta el año de 1790 en Barbacoas hubo un total de 2 de las 14 compañías de milicias disciplinadas que Nieto y Becaria habían establecido en el territorio payanés en el año de 1779, las cuales si hubiesen estado presentes pudieron evitar el levantamiento. Ante el levantamiento de Barbacoas de 1791, Ezpeleta en compañía de Nieto, buscaron soluciones para poder establecer un pie de fuerza en la urbe; no obstante, esta solución en un primer momento provino de las autoridades locales. Aun así, la formación de cuerpos milicianos en Barbacoas todavía no había visto su final, por lo que regresaremos sobre ello más adelante.

Por otra parte, la reducción de las milicias disciplinadas a urbanas del año 1790 causó que varios exoficiales de las unidades milicianas de la Gobernación de Popayán se vieron destituidos de sus cargos y despojados de sus títulos, honores y beneficios. Ello llevó a que algunos directamente dejaran el servicio en los ejércitos; aunque, hubo otros que, guiados por el sentido del honor y el servicio a las armas del rey, trataron de apalancarse en sus

³⁷² Esta organización fue creada a finales del año de 1790, con la intención de administrar y recaudar de mejor manera las rentas del aguardiente en ciertos partidos específicos. Aparentemente no fue del agrado de la población de Barbacoas, y el mismo gobernador Nieto había recomendado no establecerla; sin embargo, desde Santa Fe se veía como una herramienta que facilitaría el recaudo de fondos para el Real Erario. AGS, «ES.47161//SGU, LEG,7078,24» (1791), ff. 127.

³⁷³ AGS, «ES.47161//SGU, LEG,7078,24» (1791), ff. 127.

³⁷⁴ Kuethe, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada*, 355.

funciones como miembros de los cuerpos disciplinados y de la administración pública de sus respectivas localidades para aspirar a una plaza en la oficialidad del ejército regular.

Un primer ejemplo de esto, lo encontramos en el caso de Luis Maceda, que antes de la reducción de los cuerpos disciplinados ocupaba la posición de capitán de la compañía de Caloto. Este, en el año de 1793, remitió sus méritos y servicios a Diego Antonio Nieto, rogando por el amparo del rey, en la búsqueda de ser nombrado en su mismo puesto, pero, en el ejército regular³⁷⁵. Concretamente, el 2 de septiembre, Maceda remitió su memorial al gobernador, explicando su situación y sus actuaciones en nombre de la Corona. En primera instancia, señaló que en la ciudad de Cali, ejerció varios los cargos públicos, honoríficos que estuvieron disponibles, también, fungió como teniente de gobernador en la Provincia del Choco y subdelegado de rentas en el Real Erario de Popayán. Además, en torno al ámbito castrense, Maceda ocupó el cargo alférez de Cali y capitán de las milicias disciplinadas de Caloto; no obstante, debido a la supresión de las unidades disciplinadas, este se vio despojado de sus honores, por tanto, suplicó se le conceda su empleo de regreso, así fuera en el ejército.³⁷⁶

Maceda le remitió su memorial de méritos y servicios a Diego Antonio Nieto, con la intención de que este se lo remitiese a Ezpeleta, puesto que, con la disolución de las milicias disciplinadas en 1790, Nieto perdió su cargo como comandante, y los poderes que otrora el virrey Flores le había concedido para que mandase sobre los cuerpos disciplinados, ello debido a que estas facultades se le fueron conferidas para que mandase de forma directa sobre las milicias disciplinadas. Por ende, Nieto ya no contaba con la potestad de nombrar directamente a oficiales militares sin la autorización previa y correspondiente de Santa Fe.

De igual modo, otro caso fue el de Juan Sancho Chamorro, quien, a diferencia de Maceda, había sido un sargento veterano de una de las compañías milicianas de Pasto. Chamorro comentó, que desde un inicio en el año de 1776 se enlistó en el ejército, en su natal Popayán, en la en ese momento recientemente creada compañía fija, que si recordamos en ese entonces

³⁷⁵ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.27» (1793), ff. 382.

³⁷⁶ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.27» (1793), ff. 406-406v.

era capitaneada por Nieto; sin embargo, expresa que 14 meses después decidió pedir ser trasferido al ejército auxiliar en uno de los cuerpos milicianos de la ciudad de Pasto, siéndole permitido ser un soldado raso de dicha unidad³⁷⁷. Cuatro años después, se le promovió directamente a sargento por su conducta especialmente buena e impecable accionar. Siendo su primer encargo en su nueva posición fue socorrer al teniente de gobernador José Ignacio Peredo en su intento por establecer las rentas reales Pasto, lo cual termino en los tumultos que acabaron con la vida de Peredo.³⁷⁸

De esa manera, Chamorro prosiguió explicando que él estuvo con el destacamento de milicianos que trato de contener al vulgo en 1781; sin embargo, cuando se les ordenó retirarse y resguardar sus vidas, este obedeció y se retiró con su unidad hacia Túquerres con la intención de coaccionar a la población de seguir el ejemplo de Pasto durante los tumultos en contra del estanco del aguardiente. Así mismo, relató que, tras la pacificación de la Revolución de los Comuneros, a este se le transfirió de regreso a Popayán y después a Cali y a Buga, a que apoyase ejercicios de entrenamiento, tanto de los cuerpos disciplinados como de la compañía fija de Popayán, finalmente en el año de 1790 con la disolución de las unidades disciplinadas, Juan Sancho Chamorro perdió su empleo de sargento. Por consiguiente, le pidió al gobernador Nieto que contemplase la posibilidad de ser reincorporado y asignado a cualquier plaza que hubiese vacante en el ejército regular, ya que llevaba más de 14 años de servicio en las armas auxiliares de S.M, y solo conoce la profesión militar como modo de ganarse la vida.³⁷⁹

En sí mismo, el caso de Juan Sancho Chamorro es altamente interesante, puesto que retrata la coyuntura de un individuo que no perteneció a la alta oficialidad, que era poco más que un miliciano común y corriente y que hizo su vida en torno a la pertenencia a las unidades milicianas³⁸⁰. Este no era un miembro de las élites locales, ni un experimentado militar mandado a las milicias disciplinadas a terminar su carrera con honor, era un hombre que buscó ganarse la vida mediante el servicio a las armas del rey. Conocía a importantes

³⁷⁷ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.8» (1794), ff. 65.

³⁷⁸ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.8» (1794), ff. 65.

³⁷⁹ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.8» (1794), ff. 65-65v.

³⁸⁰ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.8» (1794), ff. 65-65v.

individuos de la política payanesa del momento, de igual forma, participó de acontecimientos que redefinieron el destino de las políticas del virreinato neogranadino y la Provincia de Popayán, el cual, vio su vida truncada con la supresión de los cuerpos disciplinados.

Así pues, Si bien, no sabemos cuál fue la resolución que la Corona le dio a la solicitud de Juan Sancho Chamorro, un caso como el suyo, no solo es curioso por la condición del involucrado, sino que también lo es por ser uno de los pocos registros que se guardaron con respecto a milicianos que no perteneciesen a la alta oficialidad de las unidades o a las élites locales de la Gobernación de Popayán.

Ahora bien, dejando de lado el particular caso de Juan Sancho Chamorro, nos encontramos con el de José Micolta, quien, en el 19 de julio de 1796, él solicitó ser considerado para el cargo de capitán en el ejército regular, con la particularidad de ofrecer cumplir las funciones sin que se le asignase el sueldo correspondiente, a no ser que después consideraran que fuera acreedor de un pago, puesto que, expresó que su único propósito era volver al servicio de las armas del rey³⁸¹. Micolta presentó como respaldo su experiencia como capitán del escuadrón de dragones de milicia de la Provincia de Popayán, cargo en el cual fue nombrado por orden del arzobispo- virrey Caballero y Góngora en el 7 de marzo de 1788, por recomendación del entonces subinspector Anastasio Zejudo. En el referido cuerpo este demostró “*su aplicación hasta que se reformo el referido cuerpo*”, el 11 de enero de 1790.³⁸²

Así mismo, el excapitán Micolta, no solamente fue recomendado en su momento por Zejudo, sino que en esta petición que remitió directamente al rey, iba con dos recomendaciones expresas, la primera, provenía del virrey Ezpeleta. La segunda, procedía del gobernador Diego Antonio Nieto³⁸³. Sin embargo, en el año de 1797, desde Aranjuez se tuvo a bien, sin más denegarle a Micolta su solicitud, no dando la Corona explicaciones de ninguna clase.³⁸⁴

³⁸¹ AGS, «ES.47161.AGS (SGU, LEG,7067,5)» (1796), ff. 26.

³⁸² AGS, «ES.47161.AGS (SGU, LEG,7067,5)» (1796), ff. 26.

³⁸³ AGS, «ES.47161.AGS (SGU, LEG,7067,5)» (1796), ff. 27-28.

³⁸⁴ AGS, «ES.47161.AGS (SGU, LEG,7067,5)» (1796), ff. 29. Esta clase de actitudes por parte de la Corona, demostraba cierto grado de discrecionalidad a la hora de realizar las concesiones a los criollos, factor, que consideramos pudo haber levantado la molestia de muchos vasallos del rey, que terminaban por sentirse ninguneados.

Otra situación la encontramos con el caso de Ventura Josef Molinos y Cerezo, quien en 1779, fue investido como subteniente de la segunda compañía de milicias disciplinadas de Cartago, y que en el año de 1798 presentó sus méritos y servicios con la intención de ser nombrado como capitán en el ejército regular³⁸⁵. En tal sentido, Molinos y Cerezo como subteniente de las milicias disciplinadas de Cartago, y pasando junto a ella a Popayán a contener el levantamiento de La Vega de Supia. Posteriormente, en 1785, acudió al alto de Lemus a aplastar una sublevación que aconteció en el lugar, donde su actuación ejemplar le valió ser nombrado ese mismo año como capitán de su compañía por el arzobispo- virrey, cargo en el que permaneció hasta la extinción de los cuerpos milicianos en 1790. Por ende, ante dicha situación, este se dedicó a ocupar cargos en la administración pública y realizando una donación particular de 50 pesos en la guerra contra Francia en el año de 1793.³⁸⁶

De ese modo, Ventura Josef Molinos y Cerezo, procedió a adjuntar todos sus méritos y servicios en compañía de sus respectivas constancias. Para solicitar ser tomado en cuenta para el empleo de capitán en el ejército regular, basado en su servicio de durante muchos años en las armas auxiliares del rey y contaba con una amplia trayectoria que era digna de ser considerada.³⁸⁷

Ahora bien, es apropiado decir que, tras la supresión de milicias disciplinadas en el año de 1790, la Gobernación de Popayán perdió un considerable pie de fuerza que durante sus años de existencia había obrado en favor de su función de resguardar el orden público y sostener la autoridad real, tal como se demostró durante la insurrección comunera de 1781. Sin embargo, la disolución de estas dotó a la administración virreinal de recursos que uso para compensar el déficit que dejaron las dificultades para obtener rentas sobre el monopolio de ciertos productos. Adicionalmente, la extinción de los cuerpos disciplinados dejó a varios miembros de la oficialidad destituidos y despojados de sus títulos, honores y privilegios, lo que los llevó a remitir sus méritos y servicios a las autoridades virreinales con la pretensión

³⁸⁵ AGS, «ES.47161.AGS (SGU, LEG,7071,27)» (1799 de 1798), ff. 172.

³⁸⁶ AGS, «ES.47161.AGS (SGU, LEG,7071,27)» (1799 de 1798), ff. 173.

³⁸⁷ AGS, «ES.47161.AGS (SGU, LEG,7071,27)» (1799 de 1798), ff. 174-176.

de que su experiencia en las unidades milicianas fuese tenida en cuenta y se les considerase aptos para ocupar algún cargo en el ejército regular.

Paralelamente, para 1793 una vez Ezpeleta logró sanear las cuentas, y tener solucionada, al menos a grandes rasgos, los asuntos relativos a la milicia disciplinada en las provincias de tierra alta, este pudo enfocar sus esfuerzos en reconstituir un sistema miliciano que actuase como un auténtico pie de fuerza capaz de sostener los intereses de la Corona. El virrey nunca dejó de considerar que unos cuerpos milicianos bien formados y controlados era indispensable para dicho propósito, razón por la que se ofreció a estructurar una nueva reglamentación de milicias que se adaptase a las particularidades y menesteres propios del Virreinato neogranadino. Así pues, en ese año, terminó de redactar el “*Reglamento para las milicias disciplinadas de infantería y dragones del Nuevo Reino de Granada*”³⁸⁸. El cual fue aprobado por la corte de Madrid y siguió en su inmensa mayoría los lineamientos establecidos por el reglamento de la Isla de Cuba, aunque, acondicionado a las dinámicas que se instauraron en el entorno neogranadino.³⁸⁹

De esa forma, el nuevo reglamento codificó los lineamientos que la milicia debía seguir, destacando que únicamente las Gobernaciones de Cartagena y Santa Marta contarían con unidades de milicias disciplinadas, ya que, los cuerpos disciplinados del interior habían sido suprimidas; sin embargo, se consideraba una excepción, pues el levantamiento de Barbacoas en el año de 1791, le comprobó a las autoridades virreinales la necesidad de contar con un pie de fuerza en dicha localidad, debido a su amplio distanciamiento con otros centros urbanos la volvía vulnerable a desórdenes y tumultos que no podrían ser suprimidos con la velocidad requerida. Igualmente, su relativa cercanía con el Océano Pacífico la convertía técnicamente en una plaza costera digna de ser defendida. Por consiguiente, se concibió la reconstitución de las dos compañías de milicias disciplinadas en Barbacoas.³⁹⁰

³⁸⁸ Kuethe, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada*, 334-335.

³⁸⁹ Para información adicional sobre este reglamento se recomienda ver el capítulo II.

³⁹⁰ *Reglamento para las milicias disciplinadas de infantería y dragones del Nuevo Reino de Granada*, Capítulo I, artículo IX, 2.

Por tanto, dicha disposición fue corroborada por una instrucción proveniente del virrey Ezpeleta, emitida en 2 de marzo de 1792; pero, cuyo cumplimiento se retrasó hasta el año de 1794, en al que se autorizaba de nueva cuenta la creación de compañías de milicias disciplinadas en el territorio de la Gobernación de Popayán, concretamente en Barbacoas, ordenando que se les dotara y guarde con el fuero militar respectivo de los miembros de los ejércitos de S.M.³⁹¹

De ese modo, se comenzó con la instauración de las compañías de milicias de la ciudad de Barbacoas, la cual, debemos recordar, pasa directamente por el establecimiento de los miembros de su oficialidad. Por tanto, es preciso aclarar que la mayoría de los antiguos oficiales no retomaron sus cargos, exceptuando a Pedro Manuel Díaz del Castillo, quien ahora ejercía en la localidad como presidente del cabildo y se le asignó la tarea de supervisar la formación de estos cuerpos disciplinados en compañía de Carlos Ciaurriz quien ya llevaba tiempo ejerciendo como teniente de gobernador.³⁹²

Además, se decidió que una de las compañías que se instauraría sería de pardos, y contaría con Francisco Rosero como capitán, Celestino Bolaños fue escogido como ayudante, como sargentos a los pardos Manuel Gómez y Simeón de Mesa³⁹³. Todos estos eran benemeritos de presunta buena conducta y en el caso de Bolaños, este sirvió en las viejas milicias disciplinadas, como un miliciano raso, adicionalmente, este aceptaba su empleo en reemplazo de Antonio Prado, quien fue considerado para el puesto en un primer momento; pero, dimitió voluntariamente.³⁹⁴

Ahora bien, de manera concreta, las órdenes emitidas por Ezpeleta consistían en formar un total de dos compañías de milicias disciplinadas en la ciudad de Barbacoas, siguiendo los lineamientos estándar, entiéndase, unidades compuestas por 90 hombres y 10

³⁹¹ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.10» (1794), ff 71.

³⁹² AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.10» (1794), ff 79.

³⁹³ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.10» (1794), ff 88-89.

³⁹⁴ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.10» (1794), ff 88-89.

supernumerarios y su respectiva oficialidad, además, de sargentos y cabos de primera y segunda categoría y un tambor.³⁹⁵

De esa manera, la formación de estas unidades comenzó seleccionando a ciertos individuos notables de la comunidad para que ejerciesen cargos en las milicias disciplinadas, lógicamente se denotaba una preferencia por los miembros de las élites locales o distinguidos de la comunidad. Un ejemplo era Pedro Pey, que se le describía como “*Europeo de bellísima circunstancia*”, Gregorio Angulo, que llegó a ser capitán de una de las compañías, Guillermo Gómez, que ocupaba la administración del partido de Barbacoas, Nicolas Quiñonez, cuyos hermanos mayores se enlistaron en el primer esfuerzo ejecutado por Beccaria y Nieto de establecer los cuerpos disciplinados en el año de 1777, aunque el mismo durante años ocupó el cargo de alférez, también estaba Mauricio Landázuri, quien era regidor de la ciudad.³⁹⁶

De igual forma, a la par que se iban estableciendo las compañías disciplinadas en Barbacoas, se volvió palpable la necesidad de que estuviesen bien dotadas con todos los suministros que estas pudiesen llegar a necesitar, aunque principalmente, la preocupación se centró en torno a las dotaciones de armamento. Razón por la cual, en octubre de 1793, el gobernador Nieto, le comunicó al virrey Ezpeleta, con respecto al costo de fundir los cartuchos y acondicionar un cargamento de armas que fue remitido a Barbacoas para el uso de las unidades milicianas que se estaban formando en dicha jurisdicción, el gasto que se realizó fue equivalente a 17 pesos y 7 reales, los cuales debían ser tenidos en cuenta para poder ejercer un control apropiado sobre la creación de los cuerpos disciplinados de Barbacoas.

Ahora, regresando a la oficialidad, los individuos que la conformarían quedaron completamente claros cuando en el día 31 de diciembre de 1797, Gregorio Angulo, capitán de la primera compañía, certificó una serie de siete hojas de servicio pertenecientes a las compañías milicianas de la ciudad de Barbacoas, aunque entre ellas no se encontraba la del capitán de la segunda compañía.³⁹⁷

³⁹⁵ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.10» (1794), ff 91.

³⁹⁶ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.10» (1794), ff 90.

³⁹⁷ AGS, «ES.47161.AGS (SGU, LEG,7281,2)» (1797), ff. 1.

Así pues, en una primera instancia, tenemos al propio Angulo, que según su hoja de servicio era un noble procedente de la ciudad de Popayán. De manera similar, este reveló haberse posicionado en su cargo de capitán en el día 14 de octubre de 1796 y previamente haber servido en las milicias disciplinadas de Popayán antes de su supresión, también en el puesto de capitán; sin embargo, no quedo del todo claro el tiempo en que sucedieron los hechos³⁹⁸. En un segundo momento, se habla del teniente Pedro Pey y Ruiz, proveniente de la Península Ibérica, específicamente de Aragón, quien al igual que su superior pertenecía a la notabilidad, y comenzó en su empleo en la misma fecha.³⁹⁹

Posteriormente, se comentó a otros oficiales de las unidades milicianas de Barbacoas, cabe resaltar que absolutamente todos se posicionaron en su cargo el día 14 de octubre de 1796. Igualmente, se debemos considerar que el empleo de capitán de la segunda compañía se encontraba vacante, por lo cual sus funciones eran ejercidas por el teniente Nicolas Quiñonez, un noble originario de Barbacoas, que era asistido por Vicente Landázuri, que tenía exactamente las mismas características.⁴⁰⁰ De ese modo, en la siguiente tabla apreciamos al completo la oficialidad que se estableció para las dos compañías sueltas de milicias disciplinadas de la ciudad de Barbacoas.

Tabla 4: Oficialidad de las nuevas compañías de milicias disciplinadas de Barbacoas.

	Primera Compañía	Segunda Compañía
Capitanes	Gregorio Angulo	---
Tenientes	Pedro Pey y Ruiz	Nicolas Quiñonez
Subtenientes	Agustín Estupiñán	Vicente Landázuri
Sargentos 1º	Pedro Gigante	Ignacio Rodríguez

Fuente: Elaboración propia a partir de la información extraída de: AGS, «ES.47161.AGS (SGU, LEG,7281,2)» (1797), ff. 1-7.

³⁹⁸ AGS, «ES.47161.AGS (SGU, LEG,7281,2)» (1797), ff. 1.

³⁹⁹ AGS, «ES.47161.AGS (SGU, LEG,7281,2)» (1797), ff. 2.

⁴⁰⁰ AGS, «ES.47161.AGS (SGU, LEG,7281,2)» (1797), ff. 3 y 5.

Así pues, se cerró el ciclo de la formación de las unidades de milicias disciplinadas en la Gobernación de Popayán, la reconstitución de los cuerpos disciplinados de Barbacoas fue la última acción impulsada por el gobierno virreinal para establecer esta clase de tropa en el territorio payanés. En ese sentido, las soluciones que se buscaron para el resguardo del orden público y sostenimiento de la autoridad real fueron más encaminadas en hacía el fortalecimiento del ejército regular y progresivo desplazamiento del auxiliar.

Sin embargo, los cuerpos disciplinados siempre fueron un elemento que se tuvo en cuenta en la Gobernación de Popayán, pues en una provincia tan alejada y con una geografía tan agreste, el tener unidades militares capaces de actuar en favor de los intereses de la Corona nunca estuvo de más. El período de gloria de la política de formación de las milicias disciplinadas se comprendió desde 1777, hasta su disolución en el año de 1790 y se continuó a partir de 1794, el territorio relativo a Barbacoas. Por consiguiente, durante un espacio de 13 años, los cuerpos milicianos operaron en favor de cumplir su propósito de fortalecer el músculo militar de la Monarquía Hispánica en la Nueva Granada, ejerciendo funciones de vigilancia, seguridad, escolta y directamente entrando en combate para aplastar desórdenes públicos.

3.3 El accionar de las milicias disciplinadas

Ahora bien, el proceso de establecimiento de milicias disciplinadas en la Gobernación de Popayán se vio completamente relacionado con la necesidad que la Corona tenía de estructurar un pie de fuerza debidamente disciplinado y con la capacidad suficiente para accionar en caso de que se viera amenazado el orden público, la autoridad real o la estabilidad política y social de la Provincia payanesa. Por lo tanto, encontramos que los cuerpos disciplinados, en su calidad como unidades militares, actuaron en favor de los intereses monárquicos. Así pues, para realizar una revisión y análisis con respecto al accionar de las milicias disciplinadas en la Gobernación de Popayán debemos centrarnos en aquellos procesos que llevaron a que las unidades milicianas se actuaran como instrumentos para mantener el orden público, movilizándose para urdir acto de presencia y fungir como garantes de la seguridad, efigies de la autoridad real y agentes de la coerción en favor de la Corona.

En ese sentido, tomando en cuenta que el establecimiento definitivo de los cuerpos disciplinados se realizó en el año de 1779, por consiguiente, las primeras amenazas hacia el orden público de la Provincia de Popayán fueron aquellas relacionadas de una u otra manera con la Revolución de los Comuneros en 1781. No obstante, como ya hemos establecido en párrafos anteriores, durante esta insurrección que comprometió la integridad de la Nueva Granada, el territorio de la Gobernación de Popayán se mantuvo en un estado de paz generalizado, lo cual conjeturamos fue debido a la presencia de unidades militares que actuaron como instrumentos disuasorios para evitar que la influencia de dicha rebelión escalase a niveles generales en suelo payanes, quedándose únicamente en eventos aislados.

De esa manera, el ejemplo más contundente que encontramos con respecto al accionar de las milicias disciplinadas fue en los tumultos que tuvieron lugar en la ciudad de Pasto, en junio de 1781. En estos desórdenes se produjeron debido al intento por parte de la administración virreinal por establecer rentas sobre el aguardiente, esta tarea se le encargó al teniente de gobernador y auditor de guerra, Josef Ignacio Peredo, quien acudió a la urbe en compañía de su escolta y contando con la calidad provisional de subdelegado de la visita de Santa Fe, la cual le había sido conferida por el visitador Gutiérrez de Piñeres.⁴⁰¹

Subsecuentemente, Peredo llegó a Pasto con la intención específica de erigir un gravamen impositivo sobre la fabricación y comercialización del aguardiente, ello como parte del proyecto fiscal impulsado por el visitador en la Nueva Granada; sin embargo, la llegada de teniente del gobernador a la urbe iba relacionada con un primer proceso de reconocimiento del terreno, en un intento de sopesar las posibles ventajas y consecuencias, estos requerimientos eran de relevancia al momento de ejecutar la planeación del establecimiento de las rentas sobre el licor.⁴⁰²

Aun así, el que la administración virreinal estuviese planeando gravar el aguardiente fue una noticia que despertó el desagrado generalizado de la población de Pasto, motivo por el cual el cabildo de la ciudad le pidió a Peredo de una manera contundente que detuviese la creación

⁴⁰¹ AGS, «ES.47161.AGS (SGU, LEG,7070,11)» (1781-1798), ff. 37-38.

⁴⁰² AGS, «ES.47161.AGS (SGU, LEG,7070,11)» (1781-1798), ff. 38.

del monopolio⁴⁰³. Dicha solicitud, fue tomada por este como una amenaza y se negó tajantemente a ello, pretexto por el que comenzaron los altercados que llegaron a su punto álgido dos días después, cuando se dio la llegada de un contingente de indígenas de las localidades más cercanas los cuales se unieron al radicalizado vulgo pastuso.⁴⁰⁴

De ese modo, la reforzada turba buscó al subdelegado, quien se hallaba resguardado en un edificio de la administración pública, en compañía de su escolta, comandada por el sargento de Gabriel Valdés, de las milicias disciplinadas de Pasto⁴⁰⁵. Sin embargo, era cuestión de tiempo para que la plebe lograra entrar y linchar al teniente de gobernador, por tanto, este decidió escapar mientras era cubierto por los soldados encargados de su protección. Dicho plan fue un fracaso, pues, Peredo fue capturado durante su huida y asesinado junto a unos cuantos efectivos de su guardia a una legua de la ciudad⁴⁰⁶. Por su parte, los miembros de su escolta, que se quedaron cubriendo la retirada del teniente de gobernador, sucumbieron en su mayoría ante el impulso de las masas. Si bien los hombres comandados por Valdés lograron dar de baja a un amplio número de insurrectos, esto terminaron siendo superados y el sargento en compañía de un par más de sus subordinados que también seguían con vida, se refugiaron en una iglesia, donde permanecieron ocultos hasta el restablecimiento del orden.⁴⁰⁷

Paralelamente, y desde el comienzo de los disturbios, las compañías milicias disciplinadas Pasto se mostraba completamente incapaz de someter a los coléricos e iracundos habitantes. Adicionalmente, el aislamiento geográfico que sufría la urbe imposibilitó la rápida respuesta por parte de tropas de apoyo, provenientes de alguna base militar⁴⁰⁸. De hecho, el estado de la revuelta en Pasto llegó a ser tan crítico que tras la muerte de Peredo los oficiales de los cuerpos disciplinados locales ordenaron la retirada, dando a entender que la ciudad estaba perdida, llegando a refugiarse a Túquerres, informando en el proceso al cabildo local que

⁴⁰³ Kuethe, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada*, 216.

⁴⁰⁴ Kuethe, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada*, 216.

⁴⁰⁵ Kuethe, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada*, 216.

⁴⁰⁶ AGS, «ES.47161.AGS (SGU, LEG,7070,11)» (1781-1798), ff. 38. Además, para tener referencia, una legua es equivalente a poco menos de cinco kilómetros.

⁴⁰⁷ Kuethe, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada*, 216.

⁴⁰⁸ Véase: Mapa 2.

angustiado por la posible expansión de la revuelta comunico la situación a Popayán y Quito.⁴⁰⁹

No obstante, si bien las unidades milicianas de Pasto habían sido superadas y obligadas a replegarse y escapar, esto no evitó que las autoridades cercanas comenzasen a preparar providencias para apaciguar los disturbios, los cuales, se relacionaron de forma cuasi inmediata con la insurrección de la villa del Socorro, puesto que, no solo estaban ocurriendo de manera paralela, sino que ambas encontraban su origen en las medidas fiscales tomadas desde Santa Fe.

En ese orden de ideas, Beccaria ordenó empezar con la preparación de un contingente, el que en teoría se sumaría a las tropas refugiadas en Túquerres para movilizarse y aplastar el levantamiento de Pasto. Por su lado, las autoridades quiteñas, emitieron una orden extraordinaria para la creación de una compañía de milicias disciplinadas en el corregimiento de Ibarra y otra en el de Otavalo, cada una con 150 hombres que recibirían las prebendas correspondientes a su condición de milicianos y que se someterían al mando del corregidor Josef Carrasco, que actuaría provisionalmente como comandante y lideraría funciones de vigilancia conforme al perímetro de la ciudad insurrecta⁴¹⁰. Si bien las unidades de Ibarra y Otavalo sí fueron creadas, estas no llegaron a llevar a cabo el propósito por el cual se establecieron. No obstante, debemos dejar en claro que, ninguna de las ideas concebidas por las autoridades virreinales para pacificar a la ciudad de Pasto mediante el uso de la fuerza llegó a ser ejecutado. Pues la revuelta se agotó por sus propios medios y no se vio reanimada debido a la derogación de los planes de Santa Fe para establecer un monopolio sobre el aguardiente. Por lo cual, las tropas pudieron regresar y la paz y el control sobre la urbe se restablecieron rápidamente.

Ahora bien, debemos considerar que el levantamiento de Pasto fue la principal acción bélica que llegaron a ejercer las milicias disciplinadas en la Gobernación de Popayán, durante su tiempo de existencia en el territorio. Pues, debido a la posición geográfica de la provincia,

⁴⁰⁹ AGS, «ES.47161.AGS (SGU, LEG,7070,11)» (1781-1798), ff. 39.

⁴¹⁰ AGS, «ES.47161.AGS (SGU, LEG,7070,11)» (1781-1798), ff. 38 y 39.

lejos de grandes puertos comerciales y centros administrativos, los cuerpos milicianos mayoritariamente fungieron como efigies que representaban la autoridad real, como elementos de carácter disuasorio para evitar cualquier otro alzamiento en contra de las disposiciones reformistas de la Corona.

Sin embargo, la Provincia payanesa, pese a contar con todos los elementos necesarios para ser una tierra conflictiva, como, por ejemplo, su arraigada y poderosas élites criolla, su aislamiento geográfico, su considerable número de esclavos y sus endeble y ausentes instituciones; sencillamente, no era una ubicación en la cual predominasen los conflictos. Aunque independientemente, Beccaria se encargó de vigilar esa paz, mantuvo una presencia militar apropiada para desestimar cualquier otro posible levantamiento y aprovechó que varios miembros de las élites locales se encontraban enlistados en las unidades disciplinadas para mantenerlos vigilados mediante el cilicio y la instrucción militar. Intuimos que esta clase de estrategias fueron las que le valieron al gobernador recuperar apoyos, restaurar su honra y salir fortalecido tras el período de la Revolución Comunera, ello, pese a la mancha de jada por los tumultos de Pasto y la muerte de Peredo en el historial del accionar de las milicias disciplinadas.

Por ende, durante el resto de la década de los ochenta del siglo XVIII, debido a la falta de situaciones relevantes en las que llegasen a participar las unidades milicianas como agentes de la autoridad real, nuestro análisis se vuelva sobre las acciones de los milicianos al interior de la institución. Entiéndase, aquellos méritos, servicios, solicitudes, noticias o infracciones que los soldados llegaron a protagonizar en su tiempo al servicio de las armas del rey, los cuales nos permiten aproximarnos de una manera más concreta a la funcionalidad interna de las tropas y sus aspectos corporativos.

De esa forma, comenzamos con los méritos y premios a los cuales ciertos miembros de las milicias disciplinadas se hicieron acreedores, por diversos motivos, que podían ir relacionados a su participación en hazañas militares, servicios a la Corona, comportamiento ejemplar o bajas durante su servicio. Todas estas causales eran reconocidas por las autoridades correspondientes como justificaciones dignas de exaltación.

Así pues, comenzamos nombrando la cuestión acaecida el 2 de noviembre de 1788, cuando el gobernador Beccaria, poco tiempo antes de morir, recibió una real orden emitida el 29 de julio, en el cual, se ratificó que todos los soldados de los ejércitos del rey que durante su accionar en cumplimiento de su servicio quedasen imposibilitados deberían gozar de una pensión de inválidos⁴¹¹. Ello, también aplicaba para el caso de las milicias disciplinadas, tal como se establecía en el reglamento de Cuba y posteriormente en el del Virreinato de la Nueva Granada. Por consiguiente, que dicho derecho fuese corroborado por Beccaria, resultaba fundamental a la hora de convalidar a los cuerpos disciplinados como unidades militares capaces de operar en favor de las disposiciones de la Corona y estas les concedía una serie de beneficios en retribución.⁴¹²

Por otra parte, entrando en torno a los casos más particulares, estaba el caso de Manuel Caicedo y Tenorio, cuyos méritos y servicio se remitieron el 17 de febrero de 1794, por el virrey Ezpeleta con destino al Duque de la Alcudia. Esto fue realizado con la intención de que se apreciase el historial y las virtudes de Caicedo y fuese reconocido con la Cruz de la Real Orden Española de Carlos III, la cual era una medalla que se le otorgaba a los individuos que hubiesen tenido una conducta ejemplar en favor de la Monarquía Hispánica⁴¹³. En ese sentido, Caicedo y Tenorio calificaba para ser condecorado con dicha distinción, ya que, ocupó una amplia gama de empleos en la administración pública de Santiago de Cali. Además, contaba con una conducta ejemplar, alta calidad y amplio caudal económico, que eran constatadas por el gobernador de Popayán, Diego Antonio Nieto.⁴¹⁴

De igual modo, en lo concerniente a sus méritos militares, este ostentaba el cargo de Alférez Real la ciudad, maestro de campo de las milicias urbanas hasta el año de 1779, cuando por orden del gobernador Beccaria estas fueron suprimidas en su provincia, de ese momento en adelante, paso a las milicias disciplinadas en las que se desempeñó como capitán y posteriormente se le confirió el título de teniente coronel de las mismas, sirviendo en estas

⁴¹¹ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.119» (1788), ff. 1034v.

⁴¹² También véase: AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.119» (1788), ff. 1042v.

⁴¹³ AGI, «ES.41091.AGI [23] (ESTADO,52, N.9)» (1794), ff. 9.

⁴¹⁴ AGI, «ES.41091.AGI [23] (ESTADO,52, N.9)» (1794), ff. 9.

hasta su disolución en enero de 1790⁴¹⁵. Sin embargo, en este memorial no consta la decisión final que se tomó sobre si otorgarle o no la condecoración a Caicedo y Tenorio.

Ya para este punto, con los cuerpos disciplinados disueltos, muchos de sus exoficiales se retiraron finalmente de las labores militares; no obstante, ello no impidió que aspirasen a ser tenidos en cuenta para honores y reconocimientos relativos a su época en el servicio de las armas, apalancados por el buen rendimiento y los empleos que hubiesen tenido al interior de las tropas. Un claro ejemplo fue el caso de Caicedo y Tenorio, el cual, amparado por sus cargos como oficial de diversas unidades y por méritos en el servicio público, pretendió adquirir una condecoración acorde a sus múltiples servicios a la Corona.

También, encontramos el caso de la concesión del premio por la gracia y el buen servicio al sargento Pedro Gigante⁴¹⁶, de las milicias disciplinadas de Barbacoas, quien, a 28 de febrero de 1796, todavía se encontraba a la espera de posicionarse oficialmente en su cargo en las mencionadas unidades, pero que con anterioridad ya había servido en otros cuerpos auxiliares y regulares, incluida la compañía fija de Popayán de la cual provenía directamente⁴¹⁷. Esta condecoración fue ordenada por el subinspector Zejudo, y ratificada por el virrey Ezpeleta y el gobernador Nieto.⁴¹⁸

Uno más de estos ejemplos lo hallamos en octubre del año 1798, cuando Diego Antonio Nieto, le comunicó a José Manuel Ezpeleta su decisión de concederle una bonificación en metálico equivalente a 16 pesos y 4 reales que serían entregados mediante un anexo al sueldo del tambor Marcelino Vellido perteneciente a una de las compañías de milicias disciplinadas de Barbacoas⁴¹⁹. La razón por la cual este miliciano era beneficiario de tal estímulo se debía a que en meses anteriores se le había dejado de pagar su salario, acontecimiento al que el

⁴¹⁵ AGI, «ES.41091.AGI [23] (ESTADO,52, N.9)» (1794), ff. 9.

⁴¹⁶ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.15.9» (1796), ff. 48-48v. Se debe recalcar que en este documento se menciona únicamente el rango del miliciano que fue condecorado, su trayectoria en las labores castrenses y el nombre de la unidad regular de la cual era proveniente; sin embargo, no se aclara su identidad. No obstante, al realizar una nueva revisión de las hojas de servicio de los sargentos de las milicias disciplinadas de Barbacoas, el único que cumplía al pie de la letra con todos los elementos enunciados era Pedro Gigante, véase: AGS, «ES.47161.AGS (SGU, LEG,7281,2)», ff. 6.

⁴¹⁷ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.15.9» (1796), ff. 48-48v.

⁴¹⁸ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.15.9» (1796), ff. 48-48v.

⁴¹⁹ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.81» (1798), ff. 792.

soldado hizo caso omiso y continuó con sus labores al interior de la tropa de manera indiferente, haciéndose acreedor de esta compensación por su fidelidad al servicio de las armas del rey.⁴²⁰

Ahora bien, consideramos que los méritos y beneficios que eran obtenidos por los soldados mediante su accionar en las milicias disciplinadas de la Gobernación de Popayán era la prueba con respecto a la funcionalidad interna de los cuerpos disciplinados y los aspectos corporativos que predominaban en estos. Sin embargo, no debemos olvidar que el papel fundamental de las compañías milicianas era constituirse como tropas capaces de respaldar las medidas y proyectos políticos impulsados por la Corona.

Así pues, la principal función que las unidades milicianas tuvieron en la Provincia de Popayán fue apoyando políticas gubernamentales, ejerciendo labores de seguridad y vigilancia cuando fue requerido. Tal es el caso de la petición que el cabildo de Pasto le realizó a Diego Antonio Nieto en 29 de enero de 1799, cuando le pidieron al gobernador que remitiesen a su ciudad una partida de hombres en armas provenientes de cualquier unidad de los ejércitos del rey. Ello con la intención de que ejerciesen labores de seguridad y guardia, puesto que, en dicha urbe, se había desatado una ola de criminalidad y libertinaje sin precedentes⁴²¹. Por ende, las autoridades pastusas requerían de tropas que los respaldasen en sus esfuerzos por restablecer el orden y la justicia mediante el castigo de los delitos y criminales.⁴²²

Además, el cabildo de Pasto recomendaba que estos fueron hombres de la compañía fija de la ciudad de Popayán, solicitando una docena de hombres encabezados por un sargento que fuese de impecable juicio y accionar⁴²³. No obstante, finalmente esta tarea le fue encargada al capitán de la primera compañía de milicias disciplinadas de la ciudad de Barbacoas, Gregorio Angulo, quien fue informado de la situación y envió al sargento Pedro Gigante en compañía de una docena de sus hombres para que apoyasen las labores de seguridad en la

⁴²⁰ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.81» (1798), ff. ff. 792.

⁴²¹ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.111» (1799), ff. 961v.

⁴²² AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.111» (1799), ff. 961v.

⁴²³ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.111» (1799), ff. 965v.

ciudad, dicha decisión se le notificó tanto a las autoridades de Pasto como al virrey Mendieta a 20 de mayo de 1799⁴²⁴. Por nuestra parte, estimamos que la decisión de las autoridades de Pasto de solicitar que su urbe fuese militarizada como respuesta a las circunstancias de criminalidad e inseguridad que acontecían, era un reconocimiento por parte de los vasallos con respecto a los ejércitos de Su Majestad.

Por otro lado, también debemos considerar que las milicias disciplinadas de la Gobernación de Popayán, al actuar como unidades pertenecientes a los ejércitos del rey y destinadas a mantener el orden público y la seguridad, tenían que operar con rigurosidad en cualquier causa que las llegase a involucrar. Respetando sus normativas internas y buscando la convivencia armoniosa con las otras jurisdicciones del entorno virreinal (ordinaria y eclesiástica). En ese sentido, el accionar de los cuerpos disciplinados en la Provincia de Popayán, se encontraba igualmente vinculado con la relación que estas tropas guardaron con las demás competencias a la hora de resolver problemas que los implicasen, tal es el caso de los desertores que buscaban ser amparados por las autoridades civiles para tratar de escapar a las consecuencias de sus actos.

En ese orden de ideas, aquellos que desertaban de los cuerpos disciplinados tenían que responder por sus ofensas, mientras que, pues se consideraba una demostración de irrespeto hacia el honor de los ejércitos de Su Majestad, su sentido corporativo y los compromisos y responsabilidades que implicaba la pertenencia a los mismos. Por ende, que los desertores buscasen el amparo de la jurisdicción civil para escapar de ser juzgados por autoridades militares era una cuestión relacionada con el accionar de las milicias disciplinadas.

Un ejemplo de ello es el caso ocurrido en el año de 1794, cuando Agustín Mantilla, y Joseph Rodríguez, oriundos de Buga, que en año de 1789 se enlistaron en las milicias disciplinadas de dicha ciudad, de las que desertaron en 1790 justo antes de su disolución, razón por la que no fueron castigados en su momento por las autoridades. Sin embargo, estos eran conscientes que eventualmente debían de responder por sus acciones⁴²⁵. Motivo por el cual, el 7 de marzo,

⁴²⁴ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.111» (1799), ff. 971.

⁴²⁵ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.35» (1779-1794), ff.445.

se presentaron ante el teniente del gobernador Josef Vicente Fernández, pidiendo ser indultados y ofreciendo a cambio sus servicios que consideraban podrían ser de ayuda, pues ambos eran alarifes de profesión y la urbe bugueña carecía de otros individuos capacitados en tal oficio y los requería para una expansión de vecindarios que estaba a punto de realizarse.⁴²⁶

Sin embargo, el teniente de gobernador era consciente de que la resolución de la situación de los desertores no era tan sencilla. Por una parte, reconocía la necesidad que tenía la ciudad de contar con hombres con la profesión de Mantilla y Rodríguez, los cuales, contaban con una comprobada experiencia, ya que, años atrás, habían sido los encargados de erigir la torre del convento de la Orden de Santo Domingo en Buga⁴²⁷. Por otro lado, estaba al tanto sobre el complicado trance de ambos individuos, pues la deserción de las milicias disciplinadas, que, aunque ya no existiesen en esa urbe, fue una infracción que se alcanzó a registrar y por la que se debía responder; no obstante, al ya no existir los cuerpos disciplinados de Buga, las autoridades civiles tomaron cartas en el asunto.

Por ende, el cabildo de la ciudad, encabezado por Manuel Soto y Zorrilla⁴²⁸, determinó que Rodríguez y Mantilla serían indultados por haber desertado en su momento de los cuerpos disciplinados de Buga, puesto que, dichas unidades habían sido suprimidas por las reales órdenes de enero de 1790; sin embargo, estos fueron perdonados bajo una condición en específico: debían escoger en conjunto otro batallón de su preferencia, auxiliar o regular en el cual servir, por un tiempo mínimo de 4 años.⁴²⁹

La decisión tomada por el cabildo fue informada de manera inmediata a Diego Antonio Nieto y el virrey Ezpeleta. Igualmente, se le notificó a los propios Agustín Mantilla y Joseph Rodríguez, quienes recibieron el veredicto del cabildo de Buga a primero de mayo de 1794, en el cual se les solicitó que escogieran conjunta y libremente la unidad en la que deseaban

⁴²⁶ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.35» (1779-1794), ff.449.

⁴²⁷ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.35» (1779-1794), ff.449.

⁴²⁸ Este era el hermano de Santiago Soto y Zorrilla, quien, debemos recordar que, en su tiempo, fue el capitán de la primera compañía de milicias disciplinadas de la ciudad de Buga.

⁴²⁹ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.30» (1794), ff.419.; AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.35» (1779-1794), ff.448.

realizar su servicio punitivo⁴³⁰. Estos expresaron su agradecimiento a los miembros del cabildo por indultarlos de su crimen y avisaron su intención de cumplir con lo dispuesto, pero, solicitando cuatro meses de gracia antes de comenzar de nueva cuenta sus funciones castrenses, este tiempo, declararon que sería utilizado para organizar sus asuntos y contribuir con sus talentos y conocimientos a la expansión de los vecindarios que estaba a punto de empezar en Buga.⁴³¹

De ese modo, el 28 de mayo de 1794, Mantilla y Rodríguez le informaron al cabildo de la ciudad que tomado conjunta y libremente la decisión de realizar su servicio en el batallón auxiliar de la urbe de Buga. Por tanto, se le informó al capitán de dicha unidad, quien acuso el recibido de la información y esperaba él anexó de ambos a sus filas.⁴³²

Así pues, consideramos que un caso como el de Joseph Rodríguez y Agustín Mantilla, permite apreciar y someter a análisis como las jurisdicciones militar y ordinaria actuaron conjuntamente en la Gobernación de Popayán en torno a causas que involucrasen a, en este caso, exsoldados de las milicias disciplinadas, los cuales accionaron en su momento en el marco estamental que les proporcionaba la pertenecía a dichos cuerpos disciplinados. Con plena conciencia de las posibles implicaciones que sus actos acarrearían.

En ese sentido, las acciones ejecutadas por las milicias disciplinadas en la Gobernación de Popayán se desarrollaron de maneras variopintas durante sus años de existencia. Aunque primordialmente, las unidades milicianas se vieron involucradas en apoyar a labores destinadas a mantener la seguridad, establecer o restablecer el orden público o combatir la criminalidad. Asimismo, estas también tuvieron un accionar interno que se encontraba más relacionado con su carácter corporativo como institución y que comprendía los ascensos, reconocimiento y solicitudes realizados por miembros activos o retirados de los cuerpos milicianos.

⁴³⁰ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.12.40» (1794), ff. 199.

⁴³¹ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.35» (1779-1794), ff.445.

⁴³² AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.35» (1779-1794), ff.447v.

En todo caso, la Corona continuó manteniendo ciertas compañías milicianas en la Provincia de Popayán durante lo poco que quedaba del siglo XVIII, puesto que, los virreyes Ezpeleta y Mendingueta las consideraban como partes integrales y relevantes de la política defensiva y las estrategias de seguridad internas para un territorio de tierra alta, que aunque se había caracterizado por ser mayoritariamente pacífico, no se podía olvidar el poder e influencia que tenían las élites criollas en el mismo, ni la posibilidad de un levantamiento por parte del “vulgo”. Por tal razón, contar con un hombre experimentado y leal como lo era el gobernador Nieto, resultaba una gran ventaja para mantener el control territorial a través del respeto que infundía la presencia de las armas del rey. Más aún, con los convulsos tiempos que representaría la llegada de una nueva centuria.

3.4 La introducción de las milicias disciplinadas al siglo XIX

Ahora bien, el paso de la última década del siglo XVIII y el comienzo del XIX llegaron a la Nueva Granada con un amplio espíritu de transformación. Puesto que, mientras la Gobernación de Popayán se mantenía como un baluarte de la paz, en cual, intuimos que mayoritariamente se debió la presencia de un equilibrio de poder muy marcado entre el gobierno provincial encabezado por Diego Antonio Nieto y las élites locales, en el resto del entorno virreinal se vislumbraba un clima convulso a nivel político y social.

Con el triunfo de la Revolución francesa iniciaba la década final del siglo XVIII y los sentimientos de rebeldía y emancipación que esta acarrea salpicaron a la Monarquía Hispánica en general. Ya que los principios de la Francia Revolucionaria se expandían entre las élites criollas neogranadinas, particularmente en aquellas que guardaban relaciones tensas con las autoridades virreinales, que tenían una profunda insatisfacción con las políticas de la Corona o que en su condición de criollos poseían recelo en contra de los españoles.⁴³³

En tal sentido, la presencia de los ejércitos del rey como instrumento de coacción fue fundamental para apaciguar cualquier aire de rebeldía y sostener la autoridad monárquica.

⁴³³ Kuethe, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada*, 347.

Particularmente en las provincias de tierra alta, en las cuales, debido a las políticas de la Corona impulsadas por Gil y Lemos, se habían quedado sin las unidades de milicias disciplinadas para que actuaran como un apoyo a las tropas regulares, por lo que, en la mayoría de los casos, estas últimas tuvieron que asumir todo el peso de la política de seguridad y orden interno del virreinato.

Los conflictos en torno a ello no se hicieron a esperar, pues criollos distinguidos y de alta cuna, utilizaban sus conocimientos, recursos y conexiones para arremeter en contra de la estabilidad e integridad del organismo virreinal. Inclusive, algunos de ellos se habían desempeñado como funcionarios gubernamentales, un por ejemplo Pedro Fermín Vargas, oriundo de Tunja, que trabajó de secretario de los asuntos del virreinato y que a finales de 1791 viajó al exterior con intenciones de conseguir apoyos para un levantamiento que buscaría derrocar al gobierno⁴³⁴. Otros fueron Sinforoso Mutis, sobrino de José Celestino Mutis y egresado del Colegio del Rosario, José María Lozano, que era miembro de la élite capitolina y ejerció como teniente coronel del batallón de las milicias disciplinadas de Santa Fe⁴³⁵. Aunque indudablemente el más conocido fue Antonio Nariño, quien guardaba una cercana amistad con Ezpeleta, que trabajó de manera repetida en cargos relacionados con la Real Hacienda y que fue juzgado por robarse de la biblioteca personal del virrey una copia de la *Declaración de los derechos del Hombre*, traducirla al español, emitir hasta un centenar de copias y difundirlas sin las autorizaciones correspondientes, haciendo caso omiso a la censura que la administración neogranadina tenía sobre ese manuscrito.⁴³⁶

Así pues, con el tiempo y principalmente en la capital, comenzó a ser cada vez más frecuentes la presencia de intelectuales y notables criollos interesados en la sedición, realizando pasquines, cátedras, tertulias e inclusive planificando insurrecciones en contra de la Corona. Precisamente, en 1794, un presunto intento de levantarse en contra de la autoridad virreinal fue el que llevó a varios de estos ante la justicia, incluido Nariño y Mutis, que presuntamente dirigían un complot para tomar el cuartel del batallón auxiliar, con la intención de adueñarse

⁴³⁴ Kuethe, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada*, 348.

⁴³⁵ Kuethe, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada*, 349.

⁴³⁶ Kuethe, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada*, 348-349.

de las armas y comenzar una revolución. La administración virreinal encabezada por el virrey Ezpeleta detuvo a los implicados y tuvo un rigor considerable al momento de juzgarlos, ya que, no aceptaron ningún tipo de alegato, encarcelando a los abogados defensores y los juicios supusieron más bien una parafernalia en lugar de un proceso legítimo⁴³⁷. Finalmente, los imputados fueron remitidos a España para ser encarcelados por sus supuestos crímenes.⁴³⁸

Cabe resaltar, que la dureza de las autoridades capitólinas al castigar a los acusados de sedición tuvo un efecto contraproducente, pues múltiples sectores del vulgo empatizaron de sobremanera con su situación, ideales e intenciones. Inclusive el cabildo de Santa Fe, al ver las penas que se les impusieron, las calificó de exageradas, clasificándolas como ataques en contra de la población criolla, lo cual, solo llevó a distanciar más a los españoles y criollos⁴³⁹. Kuethe lo explicó de la siguiente forma.

La situación de las autoridades frente a esta ansiosa y a menudo rebelde población era difícil, cuando no imposible. Al intentar una reorganización colonial, el despotismo ilustrado de Carlos III había sacudido la acostumbrada inercia de la colonia imponiendo, de una parte, reformas administrativas y fiscales que llegaban hasta los niveles provincial y municipal, mientras, de otra, fomentaba ilusiones con las promesas de un comercio expandido o una posición social mejorada. La aparición consiguiente de los ideales sociales y políticos de la Ilustración era inevitable, así fuese a través del contrabando, de organizaciones como la Expedición Botánica, o sencillamente de las bibliotecas personales de virreyes como Caballero y Góngora o Ezpeleta, cuyos libros llegaron a las manos de hombres como Vargas y Nariño.⁴⁴⁰

De ese modo, ante la situación, las autoridades del virreinales vieron la necesidad de apoyarse en las fuerzas armadas regulares (que eran las que tenían a disposición) como elementos capaces de disuadir las masas de cualquier posible intento de sedición. No obstante, los años pasaron y los tiempos de la gran reorganización castrense emprendida por Flores y Caballero y Góngora ya se vislumbraban muy lejanos. Las enormes reducciones emprendidas por Gil

⁴³⁷ Kuethe, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada*, 349.

⁴³⁸ Kuethe, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada*, 349-350.

⁴³⁹ Kuethe, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada*, 350.

⁴⁴⁰ Kuethe, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada*, 350.

y Lemos en conjunto con la imparable acción del tiempo desgastaron al músculo militar neogranadino, muchos de los oficiales ya eran veteranos, otros habían muerto, algunos desertaron y unos cuantos más se retiraron. Lo anterior, conllevó que de manera natural varios no solo se redujeran el número de efectivos, sino que también hubo una presencia de criollos cada vez mayor en los mismos.

En suma, conjeturamos que todos estos factores le demostraron al virrey Ezpeleta que los ejércitos neogranadinos se encontraban afectados en su preparación y aminorados en su cantidad. Lo que suponía un problema, al menos en las provincias interiores. Pues las caribeñas, por su parte, aunque tenían los mismos problemas, todavía contaban con las milicias disciplinadas entre sus filas, lo cual, las dotaba de un mayor pie de fuerza armado del que disponer en momentos de necesidad.

Por otro lado, la crisis en los ejércitos presentes en las provincias de tierra alta era generalizada, Santa Fe, Antioquia, Neiva, Tunja, Pamplona, poseían únicamente tropas regulares y urbanas en su totalidad, aunque avejentadas y reducidas en cuanto a su número, en algunas las milicias disciplinadas nunca fueron creadas, en otras se disolvieron, y en todas ellas, principalmente en la capital virreinal, se sufría de la llegada de las ideas ilustradas y la difusión de sentimientos de revolución que amenazaba al régimen de los borbones⁴⁴¹. Estos problemas fueron generalizados en las provincias interiores, menos en una.

Tal como mencionamos con anterioridad, durante la última década del siglo XVIII, el territorio payanés se había caracterizado por conservar un ambiente extraordinariamente pacífico, salvo por el levantamiento de Barbacoas de 1791, Pero, independientemente de ese incidente, la provincia destacó por mantener la tranquilidad. En ese sentido, mientras la esperada llegada del nuevo siglo traía a la Nueva Granada ideas de revolución y emancipación, la Gobernación de Popayán parecía ajena a las circunstancias generales del

⁴⁴¹ Debemos mencionar que estos problemas buscaron ser solucionados cuando en 1796, la Corona, consciente de las circunstancias tan adversas, envió desde Cádiz, un contingente de 700 efectivos, que serían la primera tanda de un total de 1000 soldados pertenecientes al ejército regular que se anexarían a las fuerzas de la Nueva Granada buscando aumentar el respaldo a la autoridad real. Véase: Kuethe, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada*, 358-361.

Virreinato. Sin embargo, ello no era sino una ilusión, puesto que, ostentaba los mismos problemas que las otras provincias de tierra alta en cuanto a la situación de sus fuerzas armadas, sus tropas regulares se encontraban al límite. Pues, debido a lo acontecido en Barbacoas la compañía fija de Popayán había sido aumentada, además, se constituyó un batallón auxiliar en la localidad, en conjunto a los de Cali, Buga y Pasto, que funcionaban a la máxima capacidad que permitían las condiciones de sus urbes.

Adicionalmente, las élites locales de la Gobernación de Popayán atrincheradas en su poder y privilegios y reacios a cualquier situación o circunstancia que los pudiese llevar a perderlo. En su inmensa mayoría, fueron parte en su momento de las milicias disciplinadas hasta su disolución. Aunque, pese a ello, los notables payaneses se habían mantenido en paz y aunque entre ellos también circulaban las peligrosas ideas que rondaban en todo el interior del Virreinato, estas no actuaban en contra de la autoridad real.

Así pues, la razón primordial que le atribuimos al ambiente de equilibrio y paz que proliferó en la Provincia de Popayán era la figura de un líder interno plenamente capaz de mantener bajo control a los múltiples elementos conflictivos que convergían en suelo payanés. La presencia de Diego Antonio Nieto era el pilar fundamental del orden en Popayán, este ya llevaba más de 25 años vinculado con el territorio, en los que fue el responsable de constituir su sistema de milicias disciplinadas y también fue obligado a disolverlo cuando llegó el momento. Era reconocido por su excelencia como militar e impecable actuar como funcionario, durante sus esfuerzos por establecer las unidades milicianas payanesas se relacionó con varios miembros de la notabilidad criolla local, a los cuales les ofreció cargos dentro de las tropas, y que para finales del siglo XVIII y principios del XIX, habían envejecido a la par de él, muchos ya eran los jefes de sus respectivas familias y al igual que la población llana, lo veían como un gobernador justo y centrado guardándole un inmenso respeto.

De la misma forma, este le hacía honor a su cargo y reputación, pues bajo su mando se suprimió el levantamiento de Barbacoas, la disolución de las unidades disciplinadas, el establecimiento de batallones regulares y auxiliares, la compañía de veteranos y la

reconstitución de las milicias urbanas. Inclusive, y pese a las implicaciones burocráticas de su puesto, ocasionalmente el gobernador seguía actuando personalmente a la cabeza de maniobras militares o de seguridad. Un ejemplo de ello ocurrió en el año de 1801, cuando un Diego Antonio Nieto, ya con casi 60 años, comandó un convoy compuesto por un total de 14 efectivos, divididos en 13 soldados y un sargento.⁴⁴²

En tal sentido, el destacamento dirigido por Nieto operaba con la intención de escoltar a una cuadrilla de 17 prisioneros, desde la cárcel de Túquerres hasta la ciudad de Pasto, en donde serían recluidos de forma definitiva, misión que fue cumplida sin inconveniente alguno ⁴⁴³. Que el gobernador liderase personalmente el traslado de un grupo de presos, era una de las muestras de que su capacidad como militar seguía intacta, él era un viejo soldado, experimentado en el teatro de operaciones y capaz, no solo, de administrar la burocracia payanesa, sino también, de comandar a los ejércitos de la provincia en caso de ser necesario. En ese orden de ideas, Nieto tenía buenas relaciones con los sectores de poder de Popayán y estos eran conscientes que la apropiada convivencia con el gobernador les sería beneficioso, ya que este no dudaba en hacer respetar la autoridad real por los medios que considerase precisos.

En todo caso, consideramos que la autoridad del gobernador Nieto era la principal fuente de tranquilidad y quietud en la Gobernación de Popayán. No solo amparando su poder en la buena relación y profundo respeto mutuo que existía entre él y las élites payanesas, sino que, también, la respaldaba en la disuasión que infundían las armas del rey que se encontraban bajo su mando. Puesto que, la presencia de tropas capaces de actuar en favor de la defensa de la estabilidad de la Corona era un instrumento disuasorio clave para mantener el orden público y la seguridad. No obstante, Popayán seguía sufriendo de las mismas complicaciones que atormentaban al resto de las provincias de tierra alta del virreinato neogranadino, problemáticas a las cuales, con la llegada del virrey Pedro Mendinueta, se les buscaría una solución fundamental.

⁴⁴² AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.92» (1801), ff. 857.

⁴⁴³ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.92» (1801), ff. 857.

Mendinueta era un oficial de la marina y fue parte de los militares que acompañaron al mariscal O'Reilly y al Conde de Ricla en su viaje a la Isla de Cuba tras la Guerra de los Siete Años, de ahí en más siguió con su carrera hasta que fue enviado a Nueva España en 1784, donde ocupó varios puestos públicos y militares. Finalmente, se le nombró como virrey de la Nueva Granada en 1797, fue un gran partidario del sistema miliciano, pues, presenció su creación e implementación en Cuba y Puerto Rico de primera mano; sin embargo, su llegada a la cima de la autoridad neogranadina se vio marcada por el inicio de un nuevo conflicto con los británicos y el escape de Antonio Nariño de su prisión en Cádiz, que buscó alianza con Francia y Gran Bretaña para comenzar con una revolución en su tierra natal.

Ante dichas situaciones, el virrey concentró los esfuerzos en la defensa de las plazas fuertes del Caribe, para lo cual, contó con la ayuda de Anastasio Zejudo, gobernador de Cartagena y exsubinspector del ejército neogranadino, empleo al que fue reincorporado por orden directa de Mendinueta, dejándolo a cargo de las cuestiones defensivas en las zonas costeras, mientras este se dirigió de regreso a Santa Fe. Donde, al enterarse del escape de Nariño, concluyó que este regresaría a la Nueva Granada para preparar un levantamiento popular que los dejaría en desventaja en contra de los ingleses; no obstante, sorprendentemente Nariño se entregó de manera pacífica, al percibir que sus planes de insurrección no eran apoyados.

Pese a lo anterior, en el año de 1799, Mendinueta y Zejudo convinieron con la Corona que se enviasen otros 400 efectivos a la Nueva Granada, encabezados por 30 oficiales que se destinarían, por un lado, a dirigir a las unidades recién llegadas; por otra parte, deberían comandar a las tropas presentes en el teatro de guerra.⁴⁴⁴

Del mismo modo, mientras todo lo anterior pasaba, y en vista de la situación, durante el año de 1798, el gobernador Nieto tuvo a bien pasar revisión de todas las tropas que estuviesen disponibles en la Provincia payanesa, en caso de que llegasen a ser necesarias, ya sea mediante una movilización hacia la costa con fines defensivos, o para prevenir un posible levantamiento popular en el interior del virreinato⁴⁴⁵. No obstante, en aquello tocante

⁴⁴⁴ Kuethe, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada*, 362.

⁴⁴⁵ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.14.31» (1798-1803).

expresamente al tema de las unidades de milicias disciplinadas de la Gobernación de Popayán, para estas instancias, solo quedaban dos compañías sueltas, ubicadas en la ciudad de Barbacoas, pues el resto fueron suprimidas en 1790.

Así pues, la primera noticia que se nos brinda con respecto a la situación de estas compañías es cuando en cumplimiento de una orden del 9 de agosto de 1798, proveniente de Anastasio Zejudo, se solicitó pasar revista de su estado⁴⁴⁶. Por ende, a principios del año de 1799, informando que sus plazas veteranas se hallaban ocupadas por dos sargentos primeros, un tambor y 4 cabos primeros⁴⁴⁷. Referente a estos individuos, por una comunicación anterior, que data del 31 de marzo de 1798, sabemos que los puestos se encontraban ocupados por Pedro Gigante e Ignacio Rodríguez como sargentos primeros; por otro lado, el cargo de tambor se encontraba en manos de Marcelino Vellido; a su vez, Francisco Jaén, Antonio Pérez, Juan Policarpo Castrellón y Juan Antonio Lozada como cabos primeros.⁴⁴⁸

En ese sentido, que las compañías de milicias disciplinadas de Barbacoas se encontrasen en un buen estado y con una plana mayor completa era un indicativo de su funcionalidad⁴⁴⁹. La cual, era indispensable de cara un posible intento de insurrección por parte de sectores sediciosos de la Gobernación de Popayán, por lo mismo, desde las instancias administrativas payanesas, se tenía claridad con respecto a la necesidad de mantener el pie de fuerza disciplinado en condiciones óptimas, lo que incluía pagar los sueldos a los milicianos y velar porque las plazas vacantes fuesen debidamente ocupadas.

Con respecto a lo primero, encontramos un ejemplo cuando el 9 de abril de 1799, ordenó que se le realizase la acreditación de los sueldos de cuatro de los cabos de las compañías de milicias disciplinadas de Barbacoas. Pues, en su condición de oficiales veteranos, tenían derecho a un pago por sus servicios en la oficialidad de los cuerpos disciplinados⁴⁵⁰. Por

⁴⁴⁶ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.18.126» (1798-1804), ff. 847.

⁴⁴⁷ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.14.31» (1798-1803), ff. 257.

⁴⁴⁸ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.14.9» (1797), ff. 40-41.

⁴⁴⁹ Aunque en este caso, las plazas veteranas de las milicias disciplinadas de la ciudad de Barbacoas se encontraban incompleta, puesto que, solo había un tambor, perteneciente a la primera compañía, cuando debía de haber un total de dos, y para el caso de la segunda compañía, dicho empleo se hallaba vacante. ff. 40-41.; AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.14.47» (1799), ff. 734-736.

⁴⁵⁰ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.109» (1799), ff. 956.

ende, esta disposición fue acatada el día 20 de mayo por las cajas reales de Popayán que fueron informadas de dicho mandato, en el cual, expresamente se les ordenó liberar los fondos necesarios equivalentes a un total de 48 pesos que debían serle transferidos a los soldados.⁴⁵¹

Por otra parte, encontramos que las autoridades payanesas efectivamente se encontraban al pendiente de cubrir las distintas clases de vacantes que se llegasen a presentar en las unidades disciplinadas de Barbacoas. Lo cual, era cubierto conforme los propios miembros de la oficialidad de estas tropas lo avisasen y justificasen, tomando en cuenta que los cuerpos milicianos debían estar en plenitud de forma y con todas sus plazas debidamente cubiertas, accionando para solventar cualquier empleo que estuviese libre antes que este generase inconvenientes.

Un ejemplo de lo anterior fue cuando en octubre de 1802, el capitán Gregorio Angulo se comunicó de manera directa con Zejudo, informándole que debido a la prolongada vacancia que hubo en torno al puesto de tambor en la compañía de milicias disciplinadas de Barbacoas, este tomó la decisión de acomodar a dos muchachos en dichas plazas a instancia de medio sueldo, que sería equivalente a 5 pesos mensuales cada uno⁴⁵². Especificando que Marcelino Vellido, el único tambor que había, los instruiría en la forma de tocar las ordenanzas.⁴⁵³

De hecho, esta decisión fue tomado por el Angulo en vista de la necesidad de cubrir las plazas vacantes en la plana mayor de las unidades milicianas, las cuales, no habían sido ocupadas, pese a que el capitán le había solicitado en repetidas ocasiones al gobernador que asignase a

⁴⁵¹ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.109» (1799), ff. 956. Por su parte, el cálculo de la cantidad de dinero que tendría que ser desembolsado por las cajas reales fue propio, tomando en cuenta que un cabo veterano cobraba mensualmente un total de 12 pesos. Ello según la información disponible en: *Reglamento para las milicias disciplinadas de infantería y dragones del Nuevo Reino de Granada*, 41-66; Marchena Fernández, Caballero Gómez, y Torres Arriaza, *El ejército de América antes de la Independencia*. 148-52.

⁴⁵² AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.70.278» (1802), ff. 1331. Estos dos tambores fueron acomodados en su posición con condición de poder gozar únicamente de medio sueldo, que era equivalente a 5 pesos, pues un tambor ordinario cobraba mensualmente 10 pesos y un tambor mayor se acreditaba 15 pesos al mes. Según la información extraída de: *Reglamento para las milicias disciplinadas de infantería y dragones del Nuevo Reino de Granada*, 41-66; Marchena Fernández, Caballero Gómez, y Torres Arriaza, *El ejército de América antes de la Independencia*. 148-52

⁴⁵³ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.70.278» (1802), ff. 1331.

alguien para dichas posiciones. No obstante, Nieto tenía sus razones para haber demorado la resolución de dicha problemática⁴⁵⁴. Pues, debemos recordar que las tropas regulares se encontraban operando a su máxima capacidad, motivo por el que no sobraba personal libre y dispuesto para ser enviado a los cuerpos auxiliares. Sin embargo, Nieto vio con buenos ojos las determinaciones tomadas por Gregorio Angulo, por lo ratificó ante Zejudo la determinación que el capitán tomó, reconociéndolas como válidas según lo establecido en el reglamento de milicias de la Nueva Granada, concretamente en el segundo en su artículo 4.⁴⁵⁵

De esa forma, consideramos que la Gobernación de Popayán, bajo la dirección de Diego Antonio Nieto, permanecía en un estado de paz vigilante, tratando de mantener sus tropas regulares y auxiliares en la mejor condición posible, más todavía conociendo la tumultuosa condición en la que se encontraba el resto de la Nueva Granada. Pues los tiempos del gobierno de Mendinueta, si bien se caracterizaron por ser relativamente tranquilos, seguían marcados por un creciente distanciamiento entre españoles y criollos, estos últimos alimentados cada vez más por las ideas ilustradas, criticando las políticas de censura, al igual que la presencia de tropas de origen peninsular que habían sido asignadas al territorio neogranadino debido al conflicto con Gran Bretaña, pero que, al finalizar la guerra en 1802, regresaron a España.⁴⁵⁶

Así pues, con la guerra finalizada, el virrey logró centralizar sus esfuerzos en socavar el espíritu secesionista que tenían varios sectores sociales del interior de la Nueva Granda, ello mediante la serenidad que generaba la presencia de las armas del rey, que ahora, sin el lastre del conflicto bélico, podían bajar desde el territorio costero del caribe hacia las provincias de tierra alta del Virreinato. Sin embargo, conforme a la milicia disciplinada, Mendinueta se mostraba reacio a reestablecerlas en estas jurisdicciones internas, puesto que, se denotaba inmensamente preocupado por la posibilidad de que la perfidia del “vulgo” y los notables criolla sobrepasase la lealtad que le guardaban a la Corona.

⁴⁵⁴ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.70.278» (1802), ff. 1331.

⁴⁵⁵ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.70.278» (1802), ff. 1331.

⁴⁵⁶ Kuethe, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada*, 362-363.

Sin embargo, a mediados del año de 1803, Mendinueta fue relevado de su cargo y convocado a España, donde en 1807 se le ascendería a miembro del Consejo de Guerra. Por ello, su posición en la cabeza del gobierno neogranadino quedó abierta a un proceso de selección protagonizado por dos hombres; por un lado, Antonio Amar y Borbón; por el otro, el Anastasio Zejudo. Este último, en instancias finales, fue rechazado para el empleo de virrey debido, en primer lugar, a su avanzada edad de 72 años. En segundo, y más relevante, este ya llevaba casi tres décadas de servicio a las armas de Su Majestad, lo cual, preocupaba en demasía a la Corona, pues su veteranía, en combinación con su duro carácter y reputada falta de tacto, conllevaba a pensar que tendría demasiados enemigos en las múltiples esferas de la sociedad de la Nueva Granada, lo que no era conveniente en vista de los convulsos tiempos que se corrían.⁴⁵⁷

Por su parte, Antonio Amar y Borbón era un mariscal de campo, con amplia experiencia en Europa; no obstante, este siempre se resaltó por su rigurosidad a la hora de seguir protocolos y ordenes, pero nunca había destacado por ser creativo, resolutivo o por ser capaz de operar independientemente. Las mencionadas cualidades lo convertían en un excelente soldado, más no le resultaban de ayuda para desempeñar labores políticas. Pese a todo, este término siendo seleccionado para el cargo de virrey de la Nueva Granada, heredando un sistema defensivo en plena decadencia, que cada vez se encontraba más lleno de criollos en su oficialidad, debido al deceso o retiro de varios viejos militares españoles⁴⁵⁸. Lo anterior, con contadas excepciones como Zejudo que, pese a perder la candidatura, continuó en sus funciones; o como Nieto, que seguía representando el pilar fundamental de autoridad monárquica en Popayán.

Así pues, el gobierno de Amar y Borbón en la Nueva Granada, no representó muchos cambios en torno a la política y administración castrense. Lo que podía deberse en buena parte con el azote de otra guerra entre la Monarquía Hispánica y Gran Bretaña, que comenzó en 1804 y que impidió que tropas regulares peninsulares reforzaran a las presentes en el entorno neogranadino. Además, debido al conflicto, nuevamente se tuvieron que enviar unidades de

⁴⁵⁷ Kuethe, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada*, 362-363.

⁴⁵⁸ Kuethe, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada*, 372-373.

las provincias interiores a apoyar en la defensa de las posiciones del Caribe, que en conjunto con el cada vez menor número de oficiales españoles dejaban a las provincias de tierra alta en una condición crítica.

En ese orden de ideas, el virrey continuó con la política que había tenido su antecesor, por una parte, buscando que las tropas regulares fuesen el principal apoyo del régimen para el sostenimiento del orden público y de la autoridad de la Corona. Por la otra, desconfiando del vulgo y las élites criollas, negándose a reorganizar cuerpos de milicias disciplinadas en las provincias del interior de la Nueva Granada, con la única excepción de las dos compañías sueltas de Barbacoas.

Aun así, Amar y Borbón se mostró especialmente atento con la condición de las unidades que estaban presentes en Santa Fe, centralizando a la mayoría de los oficiales españoles en estas, lo cual, resultaba lógico, debido a su ubicación determinante al encontrarse en la capital y centro neurálgico del virreinato. Aunque, tal situación levantaba el desagrado generalizado de los criollos, que, distanciados de la institución militar, solo podían apreciar a las tropas regulares de Bogotá con recelo⁴⁵⁹. Lo que, era reconocido por el gobierno del virrey, que cada vez se encontraban más gravemente preocupados por posibles intentos de insurrecciones en contra de la Corona.

Ahora bien, para el caso de la Gobernación de Popayán, el entorno no fue muy diferente al que se vivía en el resto de las provincias interiores durante el temprano mandato de Amar y Borbón, la falta de las milicias disciplinadas en la mayoría de localidades, evitaba que la población llana se relacionase de manera efectiva con la institución militar, la misma oficialidad de las compañías de Barbacoas estaba compuesta por notables y nobles; sin embargo, la presencia de Diego Antonio Nieto, mantenía la paz, el orden y la seguridad en el territorio payanés, puesto que, muchos lo apreciaban, otros lo admiraban, otros lo respetaban y unos cuantos incluso le temían, pero ningún sector de la sociedad de la Provincia de Popayán quedaba indiferente ante su gobernador.

⁴⁵⁹ Kuethe, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada*, 373-374.

Uno de los individuos que le guardaba profundo respeto a Nieto fue Manuel Caicedo y Tenorio, Alférez de la de Cali y antiguo capitán de la primera compañía de milicias disciplinadas de su ciudad, quien para este punto ya llevaba 49 años al servicio de las armas del rey y gobierno de su urbe particular y que poseía una excelente relación con el gobernador, producto de más de tres décadas de conocerse y colaborar en múltiples ocasiones⁴⁶⁰. En ese sentido, el 16 de octubre de 1806, Caicedo y Tenorio acudió a Nieto con la petición de que él remitiese al rey sus méritos y servicios para solicitar una audiencia directa con el monarca, para tratar asuntos no del todo claros en los documentos.⁴⁶¹

En cualquier caso, se demostraba que Diego Antonio Nieto guardaba una cordial relación con varios miembros de las élites locales de la Gobernación de Popayán. Adicionalmente, era visto con muy buenos ojos por los sectores populares y las fuerzas armadas lo veían como un líder magistral y consideramos que durante el mandato de Amar y Borbón como virrey de la Nueva Granada el gobernador Nieto fue la principal razón para que una delicada paz reinase sobre el territorio payanés. Sin embargo, ello no significaba que las ideas ilustradas y los ramos sediciosos no circularan por la provincia, solo que no se atrevían a obrar de mientras Nieto estuviese presente, aunque dicha situación se encontraba próxima a cambiar.

Puesto que, desde hacía ya un tiempo, Nieto había estado presentando una considerable merma en su salud, inclusive, cuando le remitió los méritos y servicios de Caicedo y Tenorio, este ya se encontraba con poca lozanía. De hecho, la condición del gobernador iba de mal en peor, a tal punto que quedó imposibilitado para desempeñar la mayoría de sus labores. Todo en conjunto llevó a que en noviembre de 1806 fuese relevado de sus funciones y reemplazado por Miguel Tacón; sin embargo, Nieto, aun a pesar de sus limitaciones, se ofreció a seguir a disposición del nuevo gobernador en caso de ser necesario, contribución que nunca pudo concretarse, ya que, en diciembre de ese año, Diego Antonio Nieto murió a la edad de 65 años y tras tener una reputada carrera en las armas del rey de casi cinco décadas, tras haber sido uno de los artífices de la reforma militar y tras encabezar un periodo de paz sin presentes en la Provincia de Popayán.

⁴⁶⁰ AGI, «ES.41091.AGI [23] (ESTADO,72, N.61)» (1806), ff. 1.

⁴⁶¹ AGI, «ES.41091.AGI [23] (ESTADO,72, N.61)» (1806), ff. 1.

Por ende, ante lo acontecido con Nieto, el panorama en la Gobernación de Popayán comenzó a empeorar. Miguel Tacón no fue capaz de mantener a raya a las élites locales y al “vulgo” payanés de la misma manera que lo hizo su antecesor y la provincia rápidamente fue avasallada por un ambiente de incertidumbre social y preocupación política similar al que ostentaban el resto de las provincias de tierra alta. De forma adicional, en el año de 1807, Gregorio Angulo, uno de los capitanes de las milicias disciplinadas de Barbacoas, fue destituido de su empleo, y pese a que este fue reemplazado por Nicolas Quiñones Cienfuegos⁴⁶², no dejaba de suponer otro duro golpe a la autoridad monarquía en el territorio de Popayán.⁴⁶³

Ahora bien, todo lo anteriormente mencionado, convirtió al panorama neogranadino en uno demasiado convulso y que Amar y Borbón se demostraba incapaz de solventar de manera definitiva. Puesto que, en Santa Fe se concentraban la mayor cantidad de tropas españolas, los criollos veían el régimen virreinal con un recelo cada vez mayor, la debilidad gubernamental permitía a las ideas ilustradas y subversivas campar a sus anchas y el músculo militar neogranadino se encontraba considerablemente erosionado.

Por tal motivo, cuando en 1808, llegaron las noticias sobre de invasión de la España peninsular por parte de la Francia Napoleónica, la captura del rey Fernando VII y el ascenso de José I Bonaparte al trono español, la Nueva Granada se sumió en una crisis institucional sin precedentes no fue la excepción, pues el gobierno de Amar y Borbón no poseía un componente castrense lo suficientemente poderoso como para mantener en paz el territorio neogranadino. Esto último, se tornó en un asunto aún más problemático cuando ese año, Anastasio Zejudo, murió a tras 35 años de servicio a las armas del rey en la Nueva Granada y haber sido otro de los artífices de la reforma militar⁴⁶⁴. Pese a la pérdida, el virrey ordenó a los gobernadores pasar revista con respecto a la cantidad de unidades con las cuales contaba el virreinato en caso de tener que sostener la autoridad real mediante el uso de las armas.

⁴⁶² AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.14.54» (1808), ff. 761.

⁴⁶³ Véase: Capítulo 2, con respecto a las razones de la destitución del capitán Angulo.

⁴⁶⁴ Kuethe, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada*, 378.

En ese sentido, el gobernador Tacón, mando a realizar la revisión y redactar el estado de las tropas regulares y auxiliares que hubiese en la provincia de Popayán y que se encontrasen al servicio de S.M., por consiguiente, ordenó que se contasen la cantidad de unidades veteranas, milicias disciplinadas y urbanas que estuviesen vigentes en suelo payanés de lo cual informó al virrey el 4 de julio de 1808.⁴⁶⁵

Así pues, ha término oficial, en el territorio payanés, únicamente había tropas plenamente organizadas en la jurisdicción de Popayán, que contaba con una compañía fija de infantería veterana con 96 efectivos⁴⁶⁶. Igualmente, en Barbacoas, se tenían dos compañías de milicias disciplinadas de 100 hombres cada una⁴⁶⁷. Además, los distritos de Izcuande y Micay disponían de dos compañías de milicias urbanas, que estaban unidas en servicio conjunto y compuestas cada una por 120 individuos.⁴⁶⁸

Realmente, la Gobernación de Popayán no contaba genuinamente con muchas tropas capaces de actuar en defensa de la estabilidad del virreinato neogranadino. Otrora, el territorio se mantuvo en paz debido a la figura de Diego Antonio Nieto. Pero ahora, ya sin este, con un nuevo gobernador y sin un rey en el trono de España, con una crisis institucional y con pensamientos de insurrección campando a sus anchas, la Provincia payanesa se encontraba desprotegida e incapacitada para operar en favor de los intereses de la Corona como alguna vez lo hizo.

Sin embargo, Miguel Tacón también pasó revista de una información que le podía resultar de utilidad al virrey Amar y Borbón, puesto que, ordenó se determinase la cantidad de gente útil existía en los distintos territorios de la Gobernación de Popayán, para que en caso de necesidad pudiese ser llamada a tomar las armas en defensa de su patria y de su legítimo rey, para ir en contra de los “*enemigos del Estado*”⁴⁶⁹, dicha tarea se ejecutó basándose en los registros y censos que tuviesen a su disposición los cabildos y justicias de la provincia,

⁴⁶⁵ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.22» (1808), ff. 351.

⁴⁶⁶ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.22» (1808), ff. 352.

⁴⁶⁷ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.22» (1808), ff. 352.

⁴⁶⁸ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.22» (1808), ff. 352.

⁴⁶⁹ AGN, «Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.22» (1808), ff. 353.

tomando en cuenta a los vasallos de todas las clases excepto indios. Por tanto, el conteo arrojó un subtotal de 6949 hombres, que, tras sumárseles los 440 milicianos de Barbacoas, Izcuande y Micay, arrojaban un total de casi 7400 efectivos⁴⁷⁰. En la siguiente tabla vemos a detalle las cifras exactas de las que disponía cada localidad.

Tabla 5: Estado del número de gente útil con la cual se podía contar en cada territorio para su defensa en caso de ser requeridos, contando infantería y caballería.

Territorios	Número de efectivos útiles
Popayán	699
Almaguér	200
Ciudad de Pasto	2000
Provincia de Pasto	350
Santiago de Cali	800
Barbacoas	200
Izcuande y Micay	240
Buga	1000
Caloto	1200
Cartago	300
Anserma	100
Toro	300
Total	7389

Fuente: Elaboración propia a partir de la información extraída de AGN, «*Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.22*» (1808), ff. 353.

Por consiguiente, en el año 1808, la crisis política e institucional que atravesaba la Monarquía Hispánica llegó hasta los lugares más alejados de la Provincia de Popayán, la cual, bajo el mando del gobernador Tacón, preparaba, por una parte, a sus ejércitos regulares y auxiliares; por otra, a los vasallos que llegado el momento serían capaces de tomar las armas en defensa del régimen colonial ya desgastado para este punto.

Conforme a las milicias disciplinadas de la Gobernación de Popayán, la llegada del siglo XIX supuso el fin de la institución miliciana en dicha provincia. Desde la real ordenanza de 1790 que dispuso la disolución de los cuerpos disciplinados en las provincias del interior, este

⁴⁷⁰ AGN, «*Milicias y Marina.SC.37-CO.AGN.SC.37.52.22*» (1808), ff. 353.

sistema fue en decadencia en las zonas de tierra alta de la Nueva Granada y quedando limitada únicamente a las regiones del Caribe. Aunque, con la excepción puntual de las compañías de Barbacoas, que fueron reconstituidas debido a la importancia estratégica de que la locación poseía, razón por la cual, era menester mantener un pie de fuerza debidamente capacitado para actuar en favor del sostenimiento del orden público y la autoridad regia.

Adicionalmente, la penetración de las ideas ilustradas, la aparición de sectores sediciosos, la guerra con potencias extranjeras y el fortalecimiento de la sociedad criolla en detrimento de la española, fueron factores que no hicieron más que empeorar el panorama interno de la Nueva Granada, que a duras penas si podía responder de manera apropiada con las pocas unidades regulares de las cuales disponía. No obstante, pese a que la llegada del siglo XIX, también, marco el final del sistema de milicias disciplinadas en la Gobernación de Popayán, y aunque la provincia padeció los mismos inconvenientes que el resto del Virreinato, esta gozo de una paz generalizada, la cual, consideramos que se debió a la figura de Diego Antonio Nieto, quien independientemente de las circunstancias y la falta de un pie de fuerza capaz de garantizar el orden, supo relacionarse con la arraigada y preponderante élite local de Popayán y mostrarse como una efigie de la autoridad real. Aun así, su deceso, en conjunto con la inoperatividad del nuevo gobernador Tacón, sumió al territorio payanés en un entorno turbulento.

De manera subsecuente, la crisis institucional provocada por la invasión napoleónica de la Península Ibérica y la usurpación del trono español causó que la administración del virrey Amar y Borbón, fuese cada vez menos capaz de sostener el orden público y detener a los sectores criollos más sediciosos que se hallaban prestos para comenzar insurrecciones en contra de la Corona. Razón por la cual, tuvo que prepararse para accionar mediante el uso de las armas para intentar mantener la estabilidad. De ese modo, se logró apreciar el estado militar de Popayán a finales del período colonia, y más específicamente el de las unidades de milicias disciplinadas, que para 1808, se encontraba muy lejos de ser lo que fue en tiempos de la reforma militar.

Conclusiones

Ahora bien, podemos concluir, que la idea del Estado, ya para el siglo XVIII, se había transformado y constituido en la de una unidad de carácter indivisible, que se encontraba caracterizada por su capacidad para influir en la vida de los que lo componen, a fin de sostener una estabilidad y garantizar el bienestar utilizando una variedad de dispositivos y organizaciones, algunos de carácter autoritario y coercitivo. Sin embargo, su aplicación no busca la imposición por mero capricho, sino que se orienta hacia la estabilidad, el orden, el propósito y el bienestar de los individuos, empleando mecanismos burocráticos, tradicionales y militares. En este contexto, las fuerzas armadas emergieron como elementos esenciales para cumplir con la finalidad de la existencia del cuerpo estatal durante el siglo XVIII.

En ese orden de ideas, durante el siglo XVIII y a raíz de los aprendizajes obtenidos por la Monarquía Hispánica tras su derrota en la Guerra de los Siete Años, comenzaron un proceso de reforma al sistema militar, con la pretensión de fortalecer el músculo armado del Estado. Por consiguiente, la Corona reformuló su política defensiva, implementando como pilar fundamental a las milicias disciplinadas, que serían unidades auxiliares que se mantendría en pie de fuerza a la espera de ser movilizadas en favor de la defensa de los intereses estatales.

Dicho sistema, se planificó como una actualización y formalización de los antiguos cuerpos milicianos, dotando a las nuevas milicias disciplinadas de reglamentaciones, protocolos, estructura interna, oficialidad determinada, beneficios de carácter corporativo y responsabilidades e implicaciones de índole estamental para sus miembros. De esa manera, convirtiendo a las nuevas unidades milicianas fruto de la reforma en una institución plenamente establecida, funcional y al servicio de la Monarquía Hispánica.

No obstante, el proceso de reforma y la subsecuente constitución de los cuerpos disciplinados fue minuciosamente vigilada por el mariscal de campo O'Reilly en el controlado ambiente de la Isla de Cuba. De ese modo, cuando esta política fue considerada como exitosa por la Corona, se exportó a otros territorios del imperio, siendo uno de ellos el Virreinato de la Nueva Granada, en el cual se implementó a partir del año de 1773 en las zonas costeras y de 1779 en las llamadas provincias de tierra alta.

Así pues, una de estas provincias interiores, fue la Popayán, un territorio por demás extenso, pero, sobre el que se tenía una reducida autoridad efectiva, limitada a una serie de poblaciones y ciudades específicas. Una jurisdicción que por su geografía y ubicación se encontraba alejada del teatro de operaciones militares neogranadino y que representaba un minúsculo interés para los enemigos de la Monarquía Hispánica. Por lo tanto, el establecimiento de las milicias disciplinadas en esta se vislumbraba como una herramienta para el sostenimiento del orden público y la seguridad interna que podrían haberse visto afectadas debido a la instauración de diferentes políticas fiscales, económicas, jurídicas y/o administrativas.

En ese sentido, la creación de unidades milicianas en la Provincia de Popayán paso por, en primera instancia, seleccionar a hombres de extrema confianza como Diego Antonio Nieto para que comandasen el proyecto. En segundo lugar, convencer a los miembros de las arraigadas élites locales, para que se uniesen, colaborasen o simplemente no se interpusiesen en la constitución de los cuerpos disciplinados, para ello, se optó por ofrecerles cargos en la oficialidad de las tropas, atrayéndolos mediante los beneficios corporativos y el incremento de la notabilidad y abolengo social que les proveería la anexión a las milicias disciplinadas.

De esa forma, las milicias disciplinadas se establecieron en la Gobernación de Popayán, en la cual, jugarían un papel fundamental para el sostenimiento de la paz y el orden en la provincia durante la Revolución de los Comuneros de 1781, evitando los posibles levantamientos y disturbios en las diversas localidades payanesas, ello a través de la serenidad y disuasión que generan la presencia de las armas del rey, puesto que, la población llana las comprendía como un elemento de carácter coactivo. Siendo así, estas unidades uno de los principales apoyos para el resguardo de la autoridad real en la década de los ochenta del siglo XVIII.

Sin embargo, la llegada de la última década de dicha centuria y la inevitable entrada en escena de un nuevo siglo, llevaron al sistema de milicias disciplinadas de la Gobernación de Popayán a su ruina, siendo disueltas debido a ser considerabas, innecesarias y costosas, en vista de la paz que reinaba en las provincias de tierra alta en general y en la payanesa en particular. Conservándose solamente un total de dos compañías en la apartada localidad de Barbacoas,

despojando a miembros de la aristocracia criolla de Popayán de sus cargos en la oficialidad de las tropas y dejando la responsabilidad de resguardar el orden público y sostener la autoridad regia en las unidades del ejército regular.

Ya para el siglo XIX y pese al panorama cada vez más convulso que se ceñía sobre el virreinato neogranadino debido a la presencia de ideas ilustradas y tramos sediciosos encabezados por criollos, el territorio payanés gozo de un ambiente pacífico, gracias a la figura de su gobernador, que supo mantener el orden mediante la convivencia tranquila con los sectores de poder de Popayán y controlar a los levantiscos e ilustrados. No obstante, la degeneración de su condición que llevó a su destitución y muerte en el año de 1806 provocó que Popayán no se diferenciase de que se lograba apreciar en el resto de la Nueva Granada.

La culminación de los problemas en el entorno militar neogranadino se dio con la crisis institucional que padeció la Monarquía Hispánica en el año de 1808. Cuando a falta de un rey capaz de encabezar el cuerpo del Estado, empezaron materializarse la posibilidad de insurrecciones con propósitos independentistas. Tales circunstancias fueron críticas y la debilitada administración virreinal de la Nueva Granada no se encontraba militarmente preparada, contando únicamente con tropas regulares para el resguardo de sus provincias interiores, debido a la disolución del sistema de milicias disciplinadas que se dio en estas jurisdicciones años atrás.

Finalmente, debemos comentar que el estudio de las milicias disciplinadas en la Gobernación de Popayán durante la segunda mitad del siglo XVIII y la primera década del XIX, nos ha llevado a explorar aspectos relacionados con la estructura misma del Estado y la necesidad que este tiene por mantener la estabilidad mediante mecanismos e instituciones de carácter coercitivo que se abanderan en la fuerza de las leyes y las armas para sostener la autoridad estatal, que resulta indispensable para que el Estado cumpla su finalidad última de garantizar el orden, la seguridad, la libertad, la paz y el bienestar para todos sus vasallos.

En tal sentido, la institucionalización y formalización de los cuerpos de milicias disciplinadas en la América española, la Nueva Granada y específicamente en la Provincia de Popayán, resultaron ser un claro ejemplo de la forma en la Corona buscaba fortalecer su capacidad

militar interna para llevar a buen término su finalidad última. Por lo mismo, se vieron en la obligación de formar unidades milicianas capaces de accionar como un pie de fuerza debidamente disciplinado, capaz de apoyar la voluntad estatal, combatir a sus enemigos, fungir como efigies de la autoridad real y operar como auténticos agentes de la coerción.

Bibliografía

Fuentes de Archivo

- Archivo General de Indias (AGI), Sevilla, España-Portal de Archivos Españoles
*Estado, Contratación, Mapas y planos.
- Archivo General de la Nación (AGN), Bogotá, Colombia-Sección Colonia
*Fondos: Milicias y Marina, Miscelánea.
- Archivo General de Simancas (AGS), Valladolid, España-Portal de Archivos Españoles
*Legajos: 7060, 7067, 7070, 7071, 7078, 7089, 7281.

Fuentes Impresas

- Almirante, José. *Diccionario militar: etimológico, histórico, tecnológico*. Madrid: Imprenta y Litografía del Depósito de la Guerra, 1869.
- Colmenares, German. *Relaciones e informes de los gobernantes de la Nueva Granada, Tomo I*. Bogotá: Biblioteca Banco Popular, 1989.
- Covarrubias, Sebastián de. *Tesoro de la lengua castellana o española*. Madrid: Imprenta de Luis Sánchez, 1611.
- Real Academia Española. *Diccionario de la lengua castellana, en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad con las frases o modos de hablar, los proverbios o refranes, y otras cosas convenientes al uso de la lengua. Tomo I-VI*. Madrid: Imprenta de Francisco del Hierro, 1726.
- Recopilación de las ordenanzas de milicias de España*. Madrid: Imprenta de Antonio Marín, 1745.
- Reglamento para las milicias de infantería y caballería de la Isla de Cuba*. Reimpreso en Lima. Lima, 1779.

Reglamento para las milicias disciplinadas de infantería y dragones del Nuevo Reino de Granada. Madrid: Imprenta de la viuda é hijo de Antonio Marín, 1794.

Tratado definitivo de paz concluido entre el rey nuestro señor y S.M Christianisima por una parte, y S.M Británica por otra. Sus articulos preliminares y la accesión de S.M. fidelisima a ellos, y al mismo tratado; como tambien las ratificaciones, plenipotencias y demas actos de las Potencias interesadas. Madrid: Imprenta Real de la Gaceta, 1763.

Fuentes Secundarias

Alemano, María Eugenia. «Los Blandengues de la Frontera de Buenos Aires y los dilemas de la defensa del Imperio (1752-1806)». *Fronteras de la Historia* 22, n.º 2 (2017): 44-74.

Anderson, Perry. *El Estado Absolutista*. 15.^a ed. Madrid: Siglo veintiuno editores, 1998.

Andújar Castillo, Francisco. «El fuero militar en el siglo XVIII. Un estatuto de privilegio». *Chronica Nova* 23 (1996): 11-31.

———. «El reformismo militar de Carlos III: mito y realidad». *Cuadernos de Historia Moderna* 41, n.º 2 (2016): 337-54.

Aramburo, Mariano José. «Reforma y servicio miliciano en Buenos Aires, 1801-1806». *Cuadernos de Marte* 2, n.º 1 (2011): 9-45.

Aristóteles. *Política*. Madrid: Gredos, 1988.

Benavides Martínez, Juan José. «De fieles súbditos del rey a ciudadanos al servicio de la nación: Milicias y sociedad en San Luis Potosí (1767-1828)». En *Estudios Militares Mexicanos V. La importancia de la historia militar*, 53-79. Barcelona, 2014.

Cáceres Cabrales, Marcelo Antonio, y Nancy Rocío Correa Mosquera. «Sociedad y ejército. Vida cotidiana en Cartagena 1739-1800». Tesis de pregrado, Universidad de Cartagena, 2006.

Caletti, Bárbara. «Alcances y límites de las reformas militares en el Río de la Plata: la aplicación del reglamento de milicias de 1801 en la frontera hispanoportuguesa». *RUHM* 5, n.º 10 (2016): 200-221.

Colmenares, Germán. *Historia económica y social de Colombia II*. Bogotá: Tercer Mundo, 1997.

Contreras Cruces, Hugo. «Las milicias de pardos y morenos libres de Santiago de Chile en el siglo XVIII, 1760-1800». *Cuadernos de Historia* 25 (2006): 93-117.

- Contreras Gay, José. «Las milicias en el Antiguo Régimen. Modelos, características generales y significado Histórico». *Chronica Nova* 20 (1992): 75-103.
- Domínguez Ortiz, Antonio. *Carlos III y la España de la Ilustración*. 3.^a ed. Madrid: Alianza Editorial, 2016.
- Eissa Barroso, Francisco. «El Abate, el Consejo y el virreinato: La política cortesana y la primera creación del virreinato de Nueva Granada (1717-1723)». En *España y América en el Bicentenario de las Independencias. I Foro Editorial de Estudios Hispánicos y Americanistas*, editado por Francisco Fernández Beltrán y Lucía Casajús, 293-314. Castelló de la Plana: Universitat Jaume I, Universidad de Cádiz, Universidad Pontificia de Salamanca, Universidad de Duesto, Universidad de las Palmas de Gran Canaria, 2012.
- Espinosa Fernández, José Manuel. «Militarismo, gasto y subversión del orden colonial en el Puerto Rico de las Reformas Borbónicas (1765-1815)». *Memorias* 7, n.º 13 (2010): 39-66.
- Farfán Castillo, Andrés. «Milicias y Milicias Disciplinadas del virreinato de la Nueva Granada. La configuración de la defensa y la seguridad durante la segunda mitad del siglo XVIII». Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Javeriana, 2014.
- Fradkin, Raúl O. «Tradiciones militares coloniales. El Río de la Plata antes de la revolución». En *Experiências nacionais, temas transversais: subsídios para uma história comparada da América Latina*, 74-126. São Leopoldo: Oikos, 2009.
- García Cárcel, Ricardo. *Historia de España siglo XVIII: La España de los Borbones*. España: Crítica, 2002.
- Garrido, Margarita. «Convocando al pueblo, temiendo a la plebe». *Historia y Espacio* V, n.º 14 (1991): 79-97.
- . «Cultura política en la Nueva Granada del siglo XVIII». En *Colombia, preguntas y respuestas sobre su pasado y su presente*, editado por Diana Bonnett Vélez, Michael LaRosa, y Mauricio Nieto, 91-110. Colombia: Universidad de los Andes, 2010.
- Guzmán García, Julieth Paola. «Reforma y fuero militar: La milicia disciplinada de Cartagena 1770-1780». Tesis de pregrado, Universidad de Cartagena, 2017.
- Herrera Ángel, Marta. *Popayán: La unidad de lo diverso, territorio, población y poblamiento en la provincia de Popayán, siglo XVIII*. Bogotá: Universidad de los Andes, 2009.
- Iraola, Eduardo. «“Que no es servicio del rey”. Milicias y trabajo en obras públicas. Buenos Aires, 1750-1800». *TRASHUMANTE. Revista Americana de Historia Social* 14 (2019): 54-75.

- Kuethe, Allan J. *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada, 1773-1808*. Bogotá: Banco de la República de Colombia, 1993.
- Kuethe, Allan J., y Kenneth J. Andrien. *El mundo atlántico español durante el siglo XVIII. Guerra y reformas borbónicas, 1713-1796*. Traducido por Lourdes Ramos Kuethe. Bogotá: Universidad del Rosario, 2018. <https://doi.org/10.12804/th9789587841121>.
- Kuethe, Allan J., y Juan Marchena Fernández, eds. *Soldados del Rey. El ejército borbónico en América colonial en vísperas de la Independencia*. Castelló de la Plana: Publicacions de la Universitat Jaume I, 2005.
- Maquiavelo, Nicolás. *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*. Traducido por Ana Martínez Arancón. Madrid: Alianza Editorial, 2000.
- . *El arte de la guerra*. México: Fontamara, 2006.
- . *El Príncipe*. Colombia: Comcosur, 2010.
- Maravall, José Antonio. «Ejército y Estado en el Renacimiento». *Revista de estudios políticos*, n.º 100 (1961): 49-98.
- Marchena Fernández, Juan. *Ejército y milicias en el mundo colonial americano*. Madrid: Mapfre, 1992.
- . «El ejército de América y la descomposición del orden colonial: la otra mirada de un conflicto de lealtades». *Militaria. Revista de cultura militar*, n.º 4 (1992): 63-92.
- . «El ejército y la Marina de la Monarquía española en el proceso de las independencias latinoamericanas». En *La Cuestión Colonial*, editado por Heraclio Bonilla, 247-311. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia/Clacso, 2011.
- . *La institución militar en Cartagena de Indias en el siglo XVIII*. Sevilla: Escuela de estudios Hispanoamericanos, 1982.
- . «Los colores del rey. Uniformes coloniales de la Nueva Granada en vísperas de la Independencia». En *Nuevas miradas a la Campaña Libertadora*, 369-400. Bogotá: Academia Colombiana de la Historia, 2020.
- . *Oficiales y soldados en el ejército de América*. Sevilla: Escuela de estudios Hispanoamericanos, 1983.
- . «Reformas borbónicas y poder popular en la América de las Luces. El temor al pueblo en armas a fines del período colonial». *Anales de Historia Contemporánea*, n.º 8 (1990): 187-99.

- Marchena Fernández, Juan, Gumersindo Caballero Gómez, y Diego Torres Arriaza. *El ejército de América antes de la Independencia. Ejército regular y milicias americanas, 1750-1815*. Madrid: Mapfre, 2005.
- Martínez-Radio Garrido, Evaristo C. «British occupation of Manila in 1762: Resistance and different Type of Captives». *GLADIUS*, n.º 42 (2022): 193-203.
- McFarlane, Anthony. *Colombia antes de la Independencia: Economía, sociedad y política bajo el dominio Borbón*. Colombia: Banco de la República de Colombia/El Áncora Editores, 1997.
- . «Relaciones internacionales y guerras coloniales: El contexto internacional de las Independencias americanas». *TEMPUS. Revista en Historia general*, n.º 4 (2016): 256-75.
- Meinecke, Friedrich. *La idea de la razón de estado en la Edad moderna*. España: Instituto de Estudios Políticos, 1959.
- Mendoza, Rubén. «Análisis del concepto de Razón de Estado en Maquiavelo y Botero». *Filosofía UIS* 8, n.º 2 (2009): 59-71.
- Miceli, Mario Leonardo. «Política y religión en los inicios de la razón de Estado. Aproximaciones a partir de las obras de Giovanni Botero». *Revista SAAP* 8, n.º 2 (2014): 453-90.
- Monod, Paul Kléver. *El poder de los reyes. Monarquía y religión en Europa 1589-1715*. Traducido por Jesús Izquierdo Martín. Madrid: Alianza Editorial, 2001.
- . «Estado, nación y monarquía en el siglo XVIII: visión comparativa». En *Las monarquías del Antiguo Régimen, ¿monarquías compuestas?*, de Conrad Russel y José Andrés Gallego, 11-29. Madrid: Editorial Complutense, 1996.
- Mora de Tovar, Gilma Lucia. *Aguardiente y conflictos sociales en la Nueva Granada durante el siglo XVIII*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 1988.
- Ortega Molina, Dayana Alejandra. «La revuelta se armaba y las ciudades respondían: La gobernación de Popayán ante las reformas fiscales borbónicas 1758-1781». Tesis de pregrado, Universidad del Valle, 2022.
- Parker, Geoffrey. *La revolución militar. Las innovaciones militares y el apogeo de Occidente, 1500-1800*. Barcelona: Crítica, 1990.
- Phelan, John Leddy. *El pueblo y el rey: La revolución comunera en Colombia, 1781*. Bogotá: Universidad del Rosario, 2009.

- Puentes Cala, Mauricio. «El reajuste del ejército neogranadino y la promulgación del código de milicia de 1794». *Memorias* 9, n.º 18 (2012): 28-52.
- . «Fuero militar y sociedad: Las milicias disciplinadas en Santa Fe de Bogotá (1782-1789)». *Cambios & Permanencias*, n.º 4 (2013): 1-21.
- . «Rebelión comunera y milicias santafereñas». *Cambios & Permanencias*, n.º 5 (2014): 220-41.
- Reichert, Rafal B. «¿Cómo España trató de recuperar su poderío naval? Un acercamiento a las estrategias de la Marina real sobre los suministros de materias primas forestales provenientes del Báltico y Nuevo España (1754-1795)». *Espacio, tiempo y forma. Serie IV Historia moderna* 32 (2019): 73-102.
- Restrepo Olano, Margarita. «Sublevaciones en el virreinato neogranadino durante la segunda mitad del siglo XVIII: Un balance historiográfico». *Historia (Santiago)* 1, n.º 47 (2014): 169-88. <https://doi.org/10.4067/S0717-71942014000100008>.
- Rojas Galván, José. «Milicias de pardos en la región de Nueva Galicia (Virreinato de Nueva España). Un análisis de sus prácticas sociales y políticas durante segunda mitad del siglo XVIII». *HiSTOReLo. Revista de Historia Regional y Local* 8, n.º 15 (2016): 129-63. <https://doi.org/10.15446/historelo.v8n15.50606>.
- Roldán Jaramillo, Ciro. «Bolívar y Maquiavelo: La idea de la razón de Estado». En *Ciencia, razón y sociedad en la época de la Ilustración*, editado por Rafael Enrique Acevedo, Juan Diego Morales, y José Oliverio Tovar, 111-33. Bogotá: Universidad de Cartagena/Universidad del Valle/Universidad Nacional, 2021.
- Ruiz Ibáñez, José Javier, coomp. *Las milicias del rey de España. Sociedad, política e identidad en las Monarquías Ibéricas*. Madrid: Fondo de Cultura Económica, 2009.
- Sánchez Mejía, Hugues Rafael. «El concepto de Estado en España y el Nuevo Reino de Granada: circulación, apropiación y utilidad, 1750-1800». *Memorias*, n.º 44 (2021): 66-93. <https://doi.org/10.14482/memor.44.946>.
- Serrano Álvarez, José Manuel. «El gasto militar en Tierra Firme, 1700-1788». Tesis doctoral, Universidad del Sevilla, 2002.
- . «España en América: las tropas peninsulares en el sistema defensivo indiano durante el siglo XVIII». *Cuadernos de Historia Moderna* 41, n.º 2 (2016): 539-59.
- . «La movilización del ejército y la milicia indianas durante el reinado de Felipe V, 1700-1746». *Temas Americanistas*, n.º 45 (2020): 452-76. <https://dx.doi.org/10.12795/Temas-Americanistas.2020.i45.20>.

- . «La revitalización del astillero de La Habana en época de Lorenzo Montalvo, 1765-1772». *Revista de Historia Naval* XXVII, n.º 105 (2009): 71-100.
- . «Los inicios del astillero de la Habana en el siglo XVIII y la influencia francesa». *História (São Paulo)* 30, n.º 1 (junio de 2011): 287-304.
- . «Política, reformas y economía militar en tiempos difíciles. Nueva Granada, 1700-1824». En *Efectos del reformismo borbónico en el Virreinato del Nuevo Reino de Granada*, editado por Margarita Restrepo Olano. Bogotá: Universidad del Rosario/Universidad Pontificia Bolivariana, 2018.
- . «Reformismo y economía militar en la Nueva Granada durante el siglo XVIII». *Dvacáte Století*, 2016, 83-97.
- Solano D., Sergio Paolo, y Roicer Flórez Bolívar. «“Artilleros pardos y morenos artistas”: artesanos, raza, milicias y reconocimiento social en el Nuevo Reino de Granada, 1770-1812». *Historia Crítica*, n.º 48 (2012): 11-37. <https://doi.org/10.7440/histcrit48.2012.02>.
- Suárez Araméndiz, Miguel Antonio. «Los Dragones de Valledupar. La conformación de un cuerpo de milicias a finales del siglo XVIII: vecinos “notables”, milicias y redes sociales». *Historia y Espacio* 5, n.º 32 (2014): 107-41. <https://doi.org/10.25100/hye.v5i32.1690>.
- Thibaud, Clément. *Repúblicas en armas. Los ejércitos bolivarianos en la Guerra de Independencia en Colombia y Venezuela*. Bogotá-Lima: Institut Francais d'Etudes Andines, 2003.
- Undurraga Schüller, Verónica. *Los rostros del honor. Normas culturales y estrategias de promoción social en Chile colonial, siglo XVIII*. Chile: Didam/Centro de Investigaciones Diego Barros Arana/Editorial Universitaria, 2012.
- Valdez-Bubnov, Ivan. «Navíos para un imperio global: La construcción naval y la Matrícula de mar en España, América y Filipinas Durante el Largo siglo XVIII». *Espacio, tiempo y forma. Serie IV Historia moderna* 32 (2019): 123-60.
- Weber, Max. *Economía y sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*. Madrid: Fondo de Cultura Económica, 2002.
- . *La política como vocación*. s.l, 1919.